

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-135/2023 Y ACUMULADO.

ACTOR: MARTÍN CAMARGO HERNÁNDEZ

ASUNTO: Se notifica resolución

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de septiembre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:00 horas del 18 de septiembre del 2024.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



Frida Abril Núñez Ramírez
Integrante del Equipo técnico-jurídico de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2024

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-135/2023 Y
CNHJ-NAL-139/2023

PARTE ACTORA: MARTÍN CAMARGO
HERNÁNDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO NACIONAL DE MORENA Y
OTRAS.

ASUNTO: Se emite resolución

VISTOS para resolver los autos que obran en los expedientes **CNHJ-NAL-135/2023** y su acumulado **CNHJ-NAL-139/2023** relativos a los procedimientos sancionadores ordinarios promovidos por el C. **Martín Camargo Hernández**, por los que controvierte actos y omisiones atribuidos al **CONSEJO NACIONAL**, el **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** a la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** y a la **COMISIÓN NACIONAL DE ENCUESTAS**, todas autoridades de MORENA, en el marco del proceso de definición de la Coordinación de Defensa de la Cuarta Transformación.

GLOSARIO

Actor o parte actora:	Martín Camargo Hernández.
CEN:	Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
CNHJ o	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Comisión:	
CNE:	Comisión Nacional de Elecciones.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convocatoria	Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de Morena a realizarse de manera virtual el 11 de junio de 2023.
LGIFE: LGPP:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ley General de Partidos Políticos.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Reglamento: Estatuto:	Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Estatuto de MORENA.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

RESULTANDOS

I. Actuaciones del expediente CNHJ-NAL-135/2023.

PRIMERO. Del recurso de queja. A las 8:15 horas del día **21 de agosto del 2023**, el C. **MARTÍN CAMARGO HERNÁNDEZ** presentó ante esta Comisión Nacional, recurso de queja en contra de diversos actos y omisiones atribuidos al **CONSEJO NACIONAL** y a la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES**, ambas de MORENA, por supuestamente ser contrarios al Estatuto de MORENA .

SEGUNDO. De la admisión. Que, derivado de que el recurso de queja promovido cumplía con los requisitos establecidos por el Estatuto de MORENA y el Reglamento de la CNHJ, esta Comisión consideró procedente la emisión de un acuerdo de admisión de fecha 11 de septiembre del 2023. Dicho acuerdo fue debidamente

notificado a las partes a las direcciones de correo electrónico correspondientes y mediante los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Contestación. Mediante el oficio **CEN/CJ/J/137/2023** recibido a las 20:33 horas del 18 de septiembre del 2023, el C. **LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO**, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, dio contestación al recurso de queja instaurado en su contra.

Asimismo, por el oficio CNM/066-23, recibido a las 23:52 horas del 18 de septiembre del 2023, el C. **ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA**, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Nacional, dio contestación al recurso de queja instaurado por el actor.

CUARTO. De la vista. Que el 20 de septiembre del 2023, esta Comisión emitió acuerdo mediante el cual se le dio vista al actor con el escrito de contestación presentado por las autoridades responsables para que en el plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

QUINTO. Citación a audiencia. Con fecha 5 de octubre del 2023, se emitió acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y citación a audiencia estatutaria en modalidad a distancia.

SEXTO. Audiencia. El 13 de octubre del 2023, se celebró la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos en la que únicamente comparecieron las autoridades responsables.

II. Actuaciones del expediente CNHJ-NAL-139/2023.

PRIMERO. Del recurso de queja. A las 23:46 horas del día **10 de septiembre del 2023**, el C. **MARTÍN CAMARGO HERNÁNDEZ** presentó ante esta Comisión Nacional, recurso de queja en contra de diversos actos y omisiones atribuidos al **CONSEJO NACIONAL** y a la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** y **ENCUESTAS**, todas de MORENA, por supuestamente ser contrarios al Estatuto de MORENA.

SEGUNDO. De la admisión. Que, derivado de que el recurso de queja promovido cumplía con los requisitos establecidos por el Estatuto de MORENA y el Reglamento de la CNHJ, esta Comisión consideró procedente la emisión de un acuerdo de admisión de fecha 20 de septiembre del 2023. Dicho acuerdo fue debidamente notificado a las partes a las direcciones de correo electrónico correspondientes y mediante los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Contestación. Mediante el oficio CEN/CJ/J/156/2023 recibido a las 21:25 horas del 27 de septiembre del 2023, el C. LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO, en su carácter Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones, dio contestación al recurso de queja instaurado en su contra.

Asimismo, por el oficio sin número, recibido a las 22:20 horas del 27 de septiembre del 2023, el C. **ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA**, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Nacional, dio contestación al recurso de queja instaurado por el actor.

CUARTO. De la vista. Que el 2 de octubre del 2023, esta Comisión emitió acuerdo mediante el cual se le dio vista al actor con los escritos de contestación presentados por las autoridades responsables para que en el plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera.

QUINTO. Citación a audiencia. Con fecha 14 de noviembre del 2023, se emitió acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y citación a audiencia estatutaria en modalidad a distancia.

SEXTO. Audiencia. El 23 de noviembre del 2023, se celebró la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos en la que únicamente comparecieron las autoridades responsables.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente y no habiendo más diligencias por desahogar, la Comisión procede a emitir la presente resolución.

C O N S I D E R A N D O S

1. COMPETENCIA.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena es competente para conocer del presente procedimiento sancionador electoral, en atención a lo previsto por el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución General; 47, párrafo 2, 43, párrafo 1, inciso e); 46; 47; y 48, de la Ley de partidos; 47, 49, 53, 54 y 55 del Estatuto y 6, 7, 27, 121 y 123 del Reglamento, en tanto que la función de este órgano de justicia es la de salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros; velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna; substanciar las quejas y denuncias que se instauren en contra de los órganos del partido o sus integrantes; así como las relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna del partido.

Por tanto, si en el caso se combate un acto emitido por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, órgano reconocido por el artículo 14 bis del Estatuto, es claro que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es competente para conocer de la controversia planteada, siendo aplicable la Jurisprudencia 20/2013, sustentada por la Sala Superior, titulada: **“GARANTÍA DE AUDIENCIA. DEBE OTORGARSE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS”**.

2. ACUMULACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de aplicación supletoria, se desprende que es procedente la acumulación de dos o más recursos de queja con conexidad de la causa con el fin de 1) obtener economía procesal y 2) dictar resoluciones no contradictorias en asuntos similares.

Como ya se señaló, en el caso concreto, las personas actoras controvierten ante esta Comisión el proceso de selección de Coordinación de Defensa de la Transformación.

Es así que en los casos que nos ocupan, y para el efecto procesal de resolver los procedimientos sancionadores se acumulan los recursos de queja radicados en los expedientes **CNHJ-NAL-135/2023** y **CNHJ-NAL-139/2023**.

Sirva de sustento la jurisprudencia 2/2004 de rubro: **ACUMULACIÓN. NO CONFIGURA LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES.**

Así, de los recursos de queja se advierte que en todos los casos se impugnan los mismos actos, se señalan como responsables a los mismos órganos, y se formulan agravios idénticos o similares.

3. INFORME CIRCUNSTANCIADO

Las autoridades responsables, en términos del artículo 42 del Reglamento tienen la carga de rendir informe circunstanciado, pudiendo proporcionar información sobre los antecedentes del acto impugnado y para avalar la legalidad de su proceder¹.

Respecto al acto impugnado, informaron que **no es cierto lo impugnado**, como se muestra a continuación:

“Conforme a la literalidad de los argumentos expuestos en la demanda, se obtiene que la parte inconforme reclama, esencialmente, supuestas irregularidades en el proceso partidista para elegir a la persona Coordinadora de Defensa de la Transformación, pues conforme a su dicho, existen omisiones de dar a conocer la metodología, así como realizar la insaculación y levantar la encuesta para la elección de la Coordinación de Defensa de la Transformación, actos que supuestamente transgreden preceptos del Estatuto de Morena, y que atribuye a la Comisión de Elecciones y al Comité Ejecutivo Nacional. En consecuencia, es que se dará contestación a la queja por lo que corresponde a la Comisión Nacional de Elecciones y del Comité Ejecutivo Nacional, este último si bien, no fue emplazado, al contar con la representación jurídica y de advertir agravios dirigidos a controvertir su actuar por parte del accionantes, es que se estima conducente rendir informe de igual forma por lo que se refiere a dicho órgano partidista”.

Por tanto, **la pretensión** de la parte impugnante es que se ordene dejar sin efectos el Acuerdo del Consejo Nacional derivado de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio del 2023, así como los actos derivados de este, como la insaculación llevada a cabo en cumplimiento a dicho Acuerdo.

La **causa de pedir** se sustenta en que, la parte accionante solicita, se le autorice la inscripción y registro al Proceso de Definición de la Coordinación de Defensa de la

¹ Tesis XLV/98, del TEPJF, de rubro: **INFORME CIRCUNSTANCIADO. SU CONTENIDO PUEDE GENERAR UNA PRESUNCIÓN.**

Transformación (CDT), se le asigne como delegado con la participación en los trabajos de insaculación y levantamiento de encuesta”.

Asimismo, por cuanto hace al expediente CNHJ-NAL-139/22023, las autoridades responsables refirieron:

“Conforme a la literalidad de los argumentos expuestos en la demanda, se obtiene que la parte inconforme reclama esencialmente, supuestas irregularidades en el proceso partidista para definir a la persona Coordinadora de Defensa de la Transformación, pues conforme a su dicho, existe omisión de dar a conocer la metodología, se queja del proceso de insaculación, así como del levantamiento de la encuesta y el resultado arrojado que se dio a conocer el 6 de septiembre de 2023 y la entrega de la Constancia a la C. Claudia Sheinbaum Pardo, pues dichos actos supuestamente transgreden preceptos del Estatuto de Morena, lo que atribuye a la Comisión Nacional de Elecciones, Comisión de Encuestas y al Comité Ejecutivo Nacional. En consecuencia, es que se dará contestación a la queja por lo que corresponde a la Comisión Nacional de Elecciones, Comisión de Encuestas y del Comité Ejecutivo Nacional, este último si bien, no fue emplazado, al contar con la representación jurídica y de advertir agravios dirigidos a controvertir su actuar por parte del accionantes, es que se estima conducente rendir informe de igual forma por lo que se refiere a dicho órgano partidista.

Por tanto, la pretensión de la parte impugnante es que se ordene dejar sin efectos el Acuerdo del Consejo Nacional derivado de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 11 de junio del 2023, así como los actos derivados de este, es decir, la insaculación llevada a cabo en cumplimiento a dicho Acuerdo, los resultados arrojados del levantamiento de la encuesta y la entrega de la constancia como Coordinadora de Defensa de la Transformación a la C. Claudia Sheinbaum Pardo.

La causa de pedir se sustenta en que, se anule y se repita el Proceso de Definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación (CDT) y se le autorice la inscripción y registro, o en su caso, al revocar el nombramiento, se le confiera a la parte accionante”.

4. ACTO IMPUGNADO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 122, incisos a), b), c) y d) del Reglamento de la CNHJ, con la finalidad de lograr congruencia entre lo pretendido y lo resuelto², así como en atención a la jurisprudencia 12/2001, de Sala Superior, de rubro: **“EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE”** se procede a realizar la fijación clara y precisa del acto impugnado, el cual consiste en que la parte actora sustancialmente pretende controvertir supuestas irregularidades en el proceso partidista para definir a la persona Coordinadora de Defensa de la

² Así como en atención a la jurisprudencia 12/2001, de Sala Superior, de rubro: **“EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE”**

Transformación, pues conforme a su dicho, existe omisión de dar a conocer la metodología, se queja del proceso de insaculación, así como del levantamiento de la encuesta y el resultado arrojado que se dio a conocer el 6 de septiembre de 2023 y la entrega de la Constancia a la C. Claudia Sheinbaum Pardo, pues dichos actos supuestamente transgreden preceptos del Estatuto de Morena,

Para acreditar su pretensión, el promovente presenta los siguientes medios de prueba:

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

Pruebas aportadas por el **C. Martín Camargo Hernández:**

- 1. La documental privada.** Consistente en la copia de credencial para votar a nombre del actor, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, por lo que se admite esta probanza en términos de los preceptos 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la CNHJ.
- 2. La documental privada.** Consistente en la copia de protagonista del cambio verdadero a nombre del actor, expedida a su favor por el partido político Morena, por lo que se admite esta probanza en términos de los preceptos 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la CNHJ.
- 3. La documental privada.** Consistente en la copia del comprobante de afiliación a nombre del actor, generada al consultar el Sistema de Registro Nacional de Afiliación, por lo que se admite esta probanza en términos de los preceptos 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la CNHJ.
- 4. La técnica** consistente en las ligas electrónicas siguientes, las cuales fueron desahogadas en las audiencias estatutarias:

ENLACE 1



Enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=M30zq9D2PyE>

Descripción: Dirige a la página web del medio de comunicación LA SAGA, en la cual se visualiza una nota periodística del día 13 de junio del 2023 con el título “ADELA cuestiona a CITLALLI HERNÁNDEZ sobre DINERO para “CORCHOLATAS” y VETO a LATINUS y REFORMA”

ENLACE 2



Enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=2lupJ-tt6f8>

Descripción: Dirige a la página web del medio de comunicación MILENIO, en la cual se visualiza una nota periodística del día 11 de junio del 2023 con el título “Cinco encuestas definirán al candidato presidencial de Morena para las elecciones 2024.”

ENLACE 3



Enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=hUpjgbAR1T0>

Descripción: Dirige a la página web del medio de comunicación MILENIO, en la cual se visualiza una nota periodística del día 14 de junio del 2023 con el título "Mario Delgado acompaña a Ebrard a su registro como aspirante a candidatura presidencial de Morena"

ENLACE 4



Enlace:

https://www.youtube.com/watch?v=3c6erfz_3_4

Descripción: Dirige a la página web del medio de comunicación LA 4TV, en la cual se visualiza una nota periodística del día 14 de junio del 2023 con el título "#Envivo Morena 16 de Junio de 2023 Registro Aspirantes a Coordinar la Defensa de la 4T"

ENLACE 5



Enlace:

https://www.youtube.com/watch?v=2h4_h3z1-lg

Descripción: Dirige a la página web del medio de comunicación LA 4TV, en la cual se visualiza una nota periodística del día 15 de junio del 2023 con el título *#Envivo #conferenciadeprensa Morena 15 de Junio de 2023*

ENLACE 6



Enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=63AIfWG-btk>

Descripción: Dirige a la página web del medio de comunicación GRUPO REFORMA, en la cual se visualiza una nota periodística del día 16 de junio del 2023 con el título “Se registra Manuel Velasco, del PVEM, para buscar candidatura en Morena”

ENLACE 7



Este vídeo ya no está disponible

[IR A INICIO](#)

Enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=cKu1dgdewEM>

Descripción: No es posible visualizar su contenido

ENLACE 8



Este vídeo ya no está disponible

[IR A INICIO](#)

Enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=BiOQ5NkA1RO>

Descripción: No es posible visualizar su contenido

ENLACE 9



Enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=kjdgiPwZ7JY>

Descripción: Dirige a la página web del medio de comunicación EL UNIVERSAL, en la cual se visualiza una nota periodística del día 16 de junio del 2023 con el título "Gerardo Fernández Noroña se registra como coordinador de la defensa de la transformación."

ENLACE 10



Este vídeo ya no está disponible

[IR A INICIO](#)

Enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=HdlGkoH-wlE>

Descripción: No es posible visualizar su contenido

ENLACE 11

VANGUARDIA MX

COAHUILA | SALTILLO | MÉXICO | MUNDO | DINERO | DEPORTES | SHOW | OPINIÓN | VIDA | SEMANARIO | ARTES

Se registra Manuel Velasco como ‘corcholata’ de la 4T

NOTICIAS / 16 junio 2023



© El Legislador con licencia acudió al Consejo Nacional de Elecciones de Morena | Foto: Especial Vanguardia

Enlace:

<https://vanguardia.com.mx/noticias/se-registra-manuel-velasco-como-corcholata-de-la-4t-DG8181476>

Descripción: Dirige a la página web del medio de comunicación VANGUARDIA MX, en la cual se visualiza una nota periodística del día 16 de junio del 2023 con el título “Se registra Manuel Velasco como ‘corcholata’ de la 4T.”

ENLACE 12

mns.com/pagenotfound



M.N.S
REAL ESTATE
NYC

SORRY, WE COULDN'T FIND WHAT YOU WERE LOOKING FOR

Enlace:

<https://www.mns.com/es-mx/noticias/mexico/claudia-sheinbaum-se-registra-como-aspirante-a-la-candidatura-presidencial-de-morena/vi-AA1cEVK7>

Descripción: No es posible visualizar su contenido

ENLACE 13

politica.expansion.mx/elecciones/2023/06/19/ricardo-monreal-actividades-arranque-interna-morena



No se puede acceder a este sitio

Revisa que no haya errores de ortografía en www.politica.expansion.mx.

Si no hay errores, [prueba ejecutar el diagnóstico de red de Windows](#).

DNS_PROBE_FINISHED_NXDOMAIN

Volver a cargar

Enlace:

<https://www.politica.expansion.mx/elecciones/2023/06/19/ricardo-monreal-actividades-arranque-interna-morena>

Descripción: No es posible visualizar su contenido

ENLACE 14

politica.expansion.mx/elecciones/2023/06/19/ricardo-monreal-actividades-arranque-interna-morena



No se puede acceder a este sitio

Revisa que no haya errores de ortografía en www.politica.expansion.mx.

Si no hay errores, [prueba ejecutar el diagnóstico de red de Windows](#).

DNS_PROBE_FINISHED_NXDOMAIN

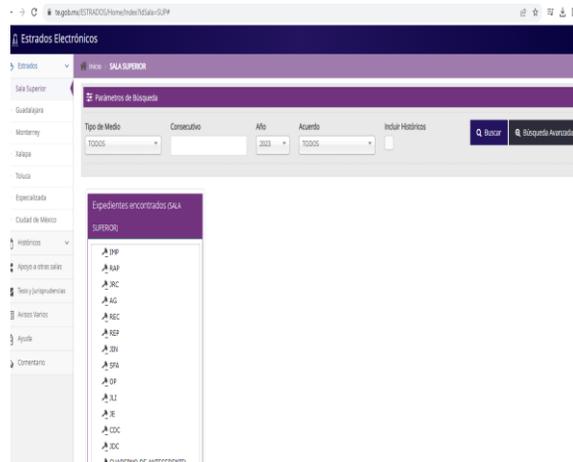
Volver a cargar

Enlace:

<https://www.politica.expansion.mx/elecciones/2023/06/19/ricardo-monreal-actividades-arranque-interna-morena>

Descripción: No es posible visualizar su contenido

ENLACE 15

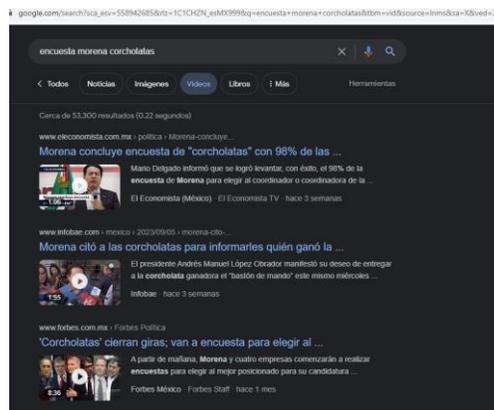


Enlace:

<https://www.te.gob.mx/ESTRADOS/Home/Index?IdSala=SUP#>

Descripción: Dirige a la página web del TEPJF, a los estrados de dicha electrónico

ENLACE 16



Enlace:

https://www.google.com/search?sca_esv=558942685&rlz=1C1CHZN_esMX999&q=encuesta+morena+corcholas&tbm=vid&source=lnms&sa=X&ved=2ahUKEwjXjZDXjO-AAxWVKUQIHcW0Di8Q0pQJegQIChAB&biw=1034&bih=620#fpstate=ive&vld=cid:d2ef7130,vid:rftJd_GL-ww

Descripción: Dirige a una búsqueda de notas periodísticas sobre el proceso de definición de CDT.

ENLACE 17



Enlace:

<https://lasillarota.com/nacion/2023/8/17/eleccion-de-encuestas-de-morena-entre-encono-desconfianza-expertos-443353.html>

Descripción: Dirige a la página web del medio de comunicación LA SILLA ROTA, en la cual se visualiza una nota periodística del día 17 de agosto del 2023 con el título “Elección de encuestas de Morena, entre encono y desconfianza: expertos.”

Ahora bien, se precisa que la parte actora ofreció las anteriores pruebas sin precisar cómo las mismas se relacionan con los agravios que hace valer, es decir, si bien describe de manera genérica el contenido de las mismas, no precisa de qué manera lo anterior acredita las violaciones que refiere.

Es decir, resulta importante referir que la carga probatoria radica también en demostrar el nexo causal entre los hechos referidos por las partes y las pruebas presentadas, lo que en el caso no sucede, como se puede advertir de lo alegado por la parte promovente, de tal manera que de incumplirse con esa carga procesal se torna inconducente el acervo probatorio.

5. Presuncional legal y humana.

Al respecto, a nivel interno, el artículo 54 del Estatuto previene que el procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas.

Por su parte, el artículo 52 del Reglamento estatuye que las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Para el análisis del caudal probatorio, la CNHJ garantizará el principio de equilibrio procesal entre las partes.

Por tanto, en términos del ordinal 53 del Reglamento, quien afirma está obligado a probar. También lo está quien niega, cuando su negación envuelva una afirmación expresa de un hecho.

De ahí que, de acuerdo con el diverso 54 del citado ordenamiento, son objeto de prueba los hechos materia de la litis. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

En consecuencia, el catálogo de probanzas que pueden aportarse consiste en Documental Pública, Documental Privada, Testimonial, Confesional, Técnica, Presuncional legal y humana e Instrumental de actuaciones, debiéndose ofrecer expresando con claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, así como las razones por las que la oferente estima que demostrarán sus afirmaciones.

Por su parte, el artículo 59, considera como prueba documental pública cualquier documento escrito otorgado por autoridad, funcionaria o funcionario público o persona investida por ejercicio de la fe pública, dentro del ámbito de su competencia y en legal forma, también serán consideradas documentales públicas la documentación emitida por los órganos de MORENA en original y/o copia certificada.

En caso de presentarse en copia simple, deberá perfeccionar el medio de prueba en por medio de su cotejo con el original, por lo que se consideran como prueba documental privada las que se encuentran fuera de los supuestos mencionados.

Ahora bien, se precisa que, del caudal probatorio presentado por la parte actora, se les otorga la calidad de pruebas **técnicas** en términos de lo previsto por el artículo 78 del Reglamento, las cuales alcanzan un valor demostrativo de nivel indiciario.

Asimismo, el referido artículo considera como pruebas técnicas las fotografías, videos, audios y en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, asimismo de conformidad con el artículo 79, el oferente tiene la obligación de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba técnica.

En ese sentido, se establece la carga procesal para la parte actora, de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar que reproduce la prueba, ello implica que la parte actora realice una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de las pruebas técnicas correspondientes, lo anterior permite que la autoridad resolutora esté en condiciones de vincular las pruebas con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda, lo anterior encuentra su sustento en la Jurisprudencia 36/2014 de la Sala Superior de rubro: **"PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR."**

5. PLANTEAMIENTO DEL CASO.

De acuerdo a lo señalado, la litis que ahora nos ocupa, se constriñe a analizar los siguientes puntos:

1) Respecto de dar a conocer los resultados de la encuesta el día 6 de septiembre del 2023, el accionante esgrime como agravio el siguiente:

- Omisión de dar publicidad oportuna y de manera legal por los canales institucionales.

2) Respecto a la Convocatoria y Sesión del Consejo Nacional de fecha 10 de septiembre de 2023, el actor esgrime como motivos de inconformidad:

- Falta de atribuciones estatutarias por parte del Consejo Nacional para emitir la Convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria, pues a su decir, no cumple con los requisitos estatutarios.
- Supuesto cambio ilegal en el orden del día.
- Falta de quorum para llevar a cabo la sesión.
- No se declaró legalmente instalada la sesión, ni hubo mesas de debates.
- Invitación y participación de otras fuerzas políticas

3) Respecto de las sesiones o reuniones con fechas 16, 17 y 18 de agosto de 2023 en las que a dicho del actor, se tomaron los acuerdos para definir la celebración de la encuesta para la definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación, así como el levantamiento de la misma, esencialmente esgrime como motivos de inconformidad:

- La supuesta omisión por parte de la Comisión de Encuestas, de planear, elaborar y realizar la encuesta para la elección de la Coordinación de Defensa de la Transformación.
- Inconformidad por parte del actor en que la Comisión de Encuestas aceptara la participación de casas encuestadoras externas.
- Omisión de dar a conocer la metodología, así como los nombres de las casas encuestadoras que derivaron del proceso de insaculación.
- Que solo se realizaron 2500 cuestionarios, lo cual no es representativo respecto al universo de electores ni al padrón de afiliados de Morena.
- Que las encuestadoras externas supuestamente no se encuentran registradas en el Instituto Nacional Electoral.
- Violación al procedimiento, ya que, a dicho del actor, existió intervención y resguardo del resultado a favor de Claudia Sheinbaum Pardo.

4) Omisión por parte de la y los aspirantes de dar un 50% de sus percepciones como lo prevé el artículo 69 del Estatuto.

5) Respecto a la Convocatoria y Sesión del Consejo Nacional de fecha 11 de junio de 2023, el actor esgrime como motivos de inconformidad:

- Falta de atribuciones estatutarias por parte del Consejo Nacional para emitir la Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria y, en consecuencia, la supuesta ilegalidad del Acuerdo derivado.
- Falta de quorum para llevar a cabo la sesión.

6) Respecto de las personas aspirantes al procedimiento de elección de la persona titular de la “Coordinación de Defensa de la Transformación”, el actor se duele de lo siguiente:

- Se limita la participación, lo que transgrede sus derechos políticos electorales para inscribirse en el proceso de selección.
- Invitación y participación de militantes o simpatizantes de otras fuerzas políticas, en el caso, pertenecientes al Partido del Trabajo y al Partido Verde Ecologista de México.
- Falta de militancia por parte de aspirantes de Morena.
- Participación de personas de servidoras públicas como aspirantes en el proceso de elección.

6. SOBRESEIMIENTO

En cualquier recurso de queja procederá el sobreseimiento cuando, habiendo sido admitida la queja correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia en los términos de la citada normativa.

En el caso, resulta procedente sobreseer los presentes procedimientos en relación a los agravios **4, 5 y 6**, por actualizarse la eficacia refleja de la cosa juzgada.

En esa tesitura, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 23 inciso b) del Reglamento, ello al haberse presentado una causal de improcedencia evidente en el presente asunto.

“**Artículo 23.** En cualquier recurso de queja procederá el sobreseimiento cuando:

f) Habiendo sido admitida la queja correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia en los términos del presente Reglamento;

(...)”

[Énfasis añadido]

A mayor razón, en la resolución de fecha 28 de septiembre de 2023, dictada dentro del expediente CNHJ-NAL-084/2022, esta Comisión Nacional resolvió lo siguiente:

“(...)6. **PLANTEAMIENTO DEL CASO.**

De acuerdo a lo señalado, la litis que ahora nos ocupa, se constriñe a analizar los siguientes puntos:

A. Corroborar si la Convocatoria y la Sesión del Consejo Nacional del 11 de junio del 2023 se realizó con las formalidades previstas en la normativa interna de Morena.

- Falta de atribuciones estatutarias por parte del Consejo Nacional para emitir la Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria y, en consecuencia, la supuesta ilegalidad del Acuerdo derivado por encontrarse fuera de los tiempos electorales para precandidato o candidato a la Presidencia de la República.
- La convocatoria no se notificó a los consejeros con la anticipación de siete días previos a la celebración de dicha sesión extraordinaria.
- Asimismo, la sesión no resultaba de suma urgencia o importancia que amerite su resolución en breve término.
- La convocatoria no precisa el lugar, la fecha y la hora de inicio de la sesión.
- La omisión de publicitar la convocatoria por los medios institucionales de este partido político.
- Falta de quórum para llevar a cabo la sesión.
- No se integró debidamente la mesa de debates.
- La indebida asistencia de personas que no son integrantes del Consejo Nacional debido a que no fue autorizada su asistencia de manera previa.
- La indebida intervención de las personas integrantes en la Comisión Nacional de Elecciones y de Encuestas en la sesión.
- La elección de consejeras y consejeros se encuentra pendiente de resolución.
- Las y los consejeros vulneran el contenido del artículo 8º del Estatuto de Morena.

- Claudia Sheinbaum Pardo y Adán Augusto López Hernández, en su calidad de Consejera y Consejero Nacional respectivamente, no se excusaron de votar y participar en dicha reunión.

- La intervención y participación del C. Mario Delgado Carrillo y de la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, ambas personas, en su calidad de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en la sesión de Consejo Nacional

B. En este apartado, se estudiarán los agravios propuestos por la parte actora en contra del Acuerdo del 11 de junio de 2023.

- Indebidamente se limita la participación a cuatro personas emanadas de Morena y dos externas, por lo que se vulnera el derecho del actor a participar en el proceso de definición de CDT.

- El actor tiene mejor derecho como militante de Morena que las personas propuestas por el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México.

- El acuerdo carece de fundamentación y motivación.

- La intervención y participación de las personas aspirantes en la elaboración del acuerdo, pues a su decir, esto las convierte en juez y parte.

El acuerdo resulta excluyente porque no se permitió el registro de más personas como se advierte de la supuesta negativa de registrar al actor.

- Resulta ilegal que las personas aspirantes puedan proponer hasta dos encuestadoras debido a que no se precisan los requisitos que deben cubrir.

- Resulta ilegal e inconstitucional que se haya determinado el método de insaculación para elegir a las cuatro encuestadoras que realizarán el levantamiento de las encuestas espejos.

- El cargo de Coordinador de Defensa de la Transformación no existe en la norma estatutaria, por lo que se vulnera en perjuicio del quejoso los artículos 41 y 41 Bis del Estatuto de Morena.

- Falta de certeza y equidad en la contienda electoral al no prever los mecanismos legales y estatutarios para el levantamiento de encuestas.

- El acuerdo vulnera en perjuicio del actor los artículos 14, 17 y 41 de la Constitución Federal; los artículos 34, 35, 39 y 40 de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 47 al 65 del Estatuto de Morena; los artículos 14 y 16 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- Resulta ilegal la participación de personas externas a Morena en virtud de que no se tiene convenio de candidatura común, alianza o coalición con el Partido del Trabajo ni con el Partido Verde Ecologista de México para dicho cargo y elección presidencial.

- Con el calendario previsto en el acuerdo se autoriza la realización de actos anticipados de campaña y promoción indebida de las personas participantes con financiamiento público o privado fuera del proceso electoral.

- Existe un acto jurídico de simulación de nombramiento de coordinador toda vez que lo que realmente se pretende elegir es al candidato a la presidencia de la república.
- El acuerdo no prevé reglas claras para elección de la CDT, la forma de valoración y asignación de dicha propuesta y candidatura a los perfiles participantes.
- Se vulnera el contenido del artículo 6° Bis del Estatuto de Morena en cuanto a los aspectos vinculantes del trabajo y trayectoria política en la lucha social y en relación a los principios ético-políticos de los aspirantes.
- Se impide al actor participar legalmente, con certeza y en términos de igualdad a la contienda en la asignación que definiría a dicha candidatura, cuya elección debe ajustarse al proceso establecido en los artículos 44, inciso w y 46, incisos b., c. y d. del Estatuto de Morena.
- Es facultad de la Comisión Nacional de Elecciones y de la Comisión Nacional de Encuestas el levantamiento de las mismas y no de una empresa, persona o partidos ajenos.
- El acuerdo no regula la metodología usada para el levantamiento de encuestas.
- La participación de personas funcionarias públicas como aspirantes a la Coordinación de Defensa de la Transformación.
- La omisión de las autoridades responsables de determinar si participarían candidatos internos o externos, así como el género que correspondería a dichas candidaturas.
- El proceso de definición de CDT se adelanta a los tiempos electorales y constituye una simulación para elegir una candidatura.

C. En este apartado se estudiarán los agravios en contra de las personas inscritas en el proceso para la definición de CDT.

- Resulta indebido el registro de Marceró Luis Ebrard Casaubón, Ricardo Monreal Avila, Adán Augusto Lopez Hernandez, Claudia Sheinbaum Pardo, Manuel Velazco Coello y José Gerardo Rodolfo Fernandez Noroña, como aspirantes al Proceso de Definición para la Coordinación de Defensa de la Transformación por ser ilegal y por la serie de irregularidades y violaciones a la normativa interna de Morena.
- Las personas inscritas no aportaron el 50% de sus percepciones totales como lo prevé el artículo 69 del Estatuto de Morena.
- Las personas participantes han realizado actos anticipados de campaña, utilizando recursos públicos para promocionarse.

(...)

RESUELVE

PRIMERO. Son **INOPERANTES, INEFICACES E INFUNDADOS**, los agravios hechos valer por la parte actora, en los términos de la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda la presente Resolución a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar ...”

De lo anterior se desprende que esta Comisión ya ha analizado la legalidad de la **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO**³ controvertida dentro del expediente citado al rubro, por lo cual se actualiza la eficacia refleja de la cosa juzgada, sirva de sustento para lo anterior la jurisprudencia 12/2003.

Por lo que, en el presente caso concurren todos los elementos de la eficacia refleja de la cosa juzgada, como a se precisa continuación:

- a. **La existencia de un proceso resuelto con sentencia que ha causado ejecutoria.** El procedimiento sancionador ordinario, identificado con la clave CNHJ-NAL-084/2023, tramitado ante esta H. Comisión y resuelto el pasado 28 de septiembre del 2024, la cual fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-466/2023.
- b. **La existencia de otro proceso en trámite.** Existe otro proceso que no ha sido resuelto en definitivo, el cual es materia del presente litigio y en el que el mismo actor del expediente CNHJ-NAL-084/2023 controvierte, entre otras cuestiones, el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO.**
- c. **Que los objetos de los dos procedimientos sean conexos, por estar estrechamente vinculados o tener relación sustancial de interdependencia, a grado tal que se produzca la posibilidad de fallos contradictorios.** Es dable precisar que la conexidad de la causa consiste en

³ En adelante “Acuerdo de 11 de junio”.

que en dos o más juicios o recursos se controvierta el mismo acto o resolución, o bien, que se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir.

Así, en relación con los asuntos anteriormente señalados, se deduce que, en ambos juicios, el C. **Martín Camargo Hernández** controvierte en esencia el mismo acto: el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO**, así como actos derivados de su instrumentalización al interior de nuestro partido político.

- d. **Que las partes del segundo procedimiento sancionador ordinario hayan quedado obligadas con la ejecutoria del primero.** En el presente asunto se actualiza, ya que, en el primer procedimiento, esta H. Comisión tuvo por inoperantes, ineficaces e infundados los agravios del C. **Martín Camargo Hernández** en contra del Acuerdo del 11 de junio, así como actos derivados de su instrumentalización al interior de nuestro partido político.
- e. **Que en ambos se presente un hecho o situación que sea un elemento o presupuesto lógico necesario para sustentar el sentido de la decisión del nuevo litigio.** En los diversos recursos, el presupuesto lógico para atender o desestimar las pretensiones consiste en determinar si el **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO** fue emitida conforme a Derecho y atendiendo a lo establecido en los documentos básicos de Morena y, en consecuencia, su instrumentalización resulta legal y constitucional.
- f. **Que en la resolución ejecutoriada se sustente un criterio preciso, claro e indubitable sobre ese elemento o presupuesto lógico.** En la resolución emitida por esta H. Comisión se analizaron los agravios formulados por el actor en contra del Acuerdo del 11 de junio, entre otras cuestiones, y se

determinó declarar inoperantes, ineficaces e infundados sus agravios.

- g. **Que para la solución del segundo procedimiento se requiera asumir también un criterio sobre el elemento o presupuesto lógico-común, por ser indispensable para apoyar lo fallado.** De acuerdo con lo precisado resulta evidente que, para resolver las pretensiones de la presente queja, es indispensable asumir también un criterio y dilucidar respecto de la misma cuestión alegada en el primer procedimiento sancionador ordinario.

Por lo tanto, al actualizarse la totalidad de los elementos estudiados, se arriba a la conclusión de que opera la figura de eficacia refleja de la cosa juzgada derivada de la resolución dictada en el expediente CNHJ-NAL-084/2023.

Ello, porque la declaración contenida en el procedimiento sancionador ordinario referido, esta H. Comisión se pronunció respecto de la legalidad del Acuerdo del 11 de junio, acto que ahora constituyen formalmente cosa juzgada. En ese sentido la eficacia refleja confiere imperatividad e inmutabilidad judicial respecto de todo nuevo proceso, de manera que, no es jurídicamente permitido pronunciar una nueva decisión concerniente a lo que ha constituido ya objeto del fallo, ya que la parte actora es la misma persona y las pretensiones deducidas en ambos juicios se basan en la misma causa de pedir, con el objeto de obtener la misma finalidad última, esto es, pronunciarse sobre la legalidad del **ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO.**

Al respecto, cobra relevancia, la tesis jurisprudencial sustentada por la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, publicada en las páginas 9 a 11 del suplemento 7, año 2004 de la revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, titulada **“COSA JUZGADA. ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA.”**

Es así que, al actualizarse la eficacia refleja de la cosa juzgada como causal de improcedencia, es que se **sobresee** el presente procedimiento, con fundamento en el artículo 23 inciso f) del Reglamento de la CNHJ.

7. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO

En los oficios de contestación, las autoridades responsables hacen valer las siguientes causales de improcedencia.

7.1. Agotamiento del derecho impugnativo

A juicio de las responsables en el caso se actualiza la causal de sobreseimiento debido a que en el caso se actualiza el principio de preclusión toda vez que la facultad procesal consistente en el derecho de acción que le asistía al C. Martín Camargo Hernández para impugnar actos asociados a la Convocatoria y a la Sesión del Consejo Nacional de fecha 11 de junio de 2023, así como lo relacionado con las personas aspirantes y su registro al procedimiento de elección de la persona titular de la “Coordinación de Defensa de la Transformación”, se ejerció y agotó al haber presentado previamente escritos de queja, los cuales fueron radicados bajo los expedientes CNHJ-NAL-084/2023.

Esa causal **se desestima**, pues como se expuso en el apartado anterior, los hechos actos asociados a la Convocatoria y a la Sesión del Consejo Nacional de fecha 11 de junio de 2023 fueron sobreseídos por actualizarse la eficacia refleja de la cosa juzgada.

7.2. Presentación extemporánea de la demanda.

A juicio de las responsables en el caso se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 22, inciso d) del Reglamento de la CNHJ debido a que el escrito del promovente, se advierte que parte fundamental de sus agravios se encuentran dirigidos a impugnar la Convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, de fecha 3 de junio de la presente anualidad, que se encuentra debidamente publicada en la página oficial de este partido <https://morena.org/>, específicamente en el siguiente enlace: <https://morena.org/wp-content/uploads/2023/06/Convocatoria-sesion-11-06-2023-.pdf>; por lo que al ser presentado el medio de impugnación hasta el 10 de septiembre del 2023, el mismo no resulta oportuno.

Se desestima, pues como se expuso en el apartado anterior, los hechos actos asociados a la Convocatoria y a la Sesión del Consejo Nacional de fecha 11 de junio

de 2023 fueron sobreseídos por actualizarse la eficacia refleja de la cosa juzgada.

7.3. Inviabilidad de los efectos pretendidos.

A juicio de las autoridades responsable se configura la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 23, inciso d) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, ya que los motivos de disenso esgrimidos por el accionante resultan inexactos e inexistentes.

Esta Comisión considera que se debe desestimar la causal de improcedencia formulada por las responsables toda vez que es necesario realizar un estudio de fondo para estar en posibilidad de analizar los planteamientos de la parte actora, así como lo expuesto por las responsables; ya que para concluir que en el caso se está ante la inviabilidad de efectos jurídicos, es necesario analizar el de fondo de sus consideraciones.

7.4. Supuestas omisiones que no constituyen faltas al Estatuto.

A juicio de las autoridades responsable se configura la causal de la causal de improcedencia prevista en el artículo 22, inciso e), fracción III, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, ya que en los escritos de queja se aprecia que el accionante se inconforma entre otras cosas por supuestos actos anticipados de campaña, injerencia de servidores públicos, apoyo de dirigentes del partido, transporte para acarreo y alimento para los participantes, entrega de dádivas, propaganda personalizada, pinta de bardas, contratación de espacios, grupos musicales, espectaculares, sonido y enlonado, venta de libros, utilización de artículos utilitarios y/o textiles como gorras, chalecos, playeras, banderines, sombrillas y caricaturas de peluche.

Esta Comisión considera que se debe desestimar la causal de improcedencia formulada por las responsables toda vez que es necesario realizar un estudio de fondo para estar en posibilidad de analizar los planteamientos de la parte actora, así como lo expuesto por las responsables; ya que de los escritos se advierte sustancia suficiente para entrar al fondo.

8. PROCEDIBILIDAD. Respecto a la material de la litis que subsiste se cumplen los

requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 54 del Estatuto, 19 del Reglamento, 9 de la Ley de Medios y 465 de la LGIPE, de conformidad con lo siguiente:

8.1 OPORTUNIDAD. El recurso previsto en la normativa interna para combatir actos relacionados con el proceso de definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación es el procedimiento sancionador ordinario, el cual se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 36 del Reglamento, donde se establece un periodo de 15 días hábiles para su activación una vez acontecido el acto que se impugna.

8.2 Forma. En la queja, se precisa el nombre y la firma de quien la promueve, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios y las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba de conformidad con el artículo 19 del Reglamento, por lo que se tiene por satisfecho dicho requisito.

8.3. LEGITIMACIÓN Y CALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE SE PROMUEVE.

Se tiene por satisfecho el requisito previsto en el inciso b), del artículo 19 del Reglamento, toda vez que el actor adjuntó las siguientes constancias:

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la copia fotostática de la credencial para votar vigente del C. Martín Camargo Hernández, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2026.
2. **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia fotostática de la credencial de Protagonista del Cambio Verdadero de la que se advierte el nombre del C. Martín Camargo Hernández con el número de
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la constancia de afiliación a nombre del C. Martín Camargo Hernández con / de fecha 20 de abril del 2016.

Así, con base en lo previsto por los artículos 86 y 87 del Reglamento en cita, esta Comisión determina que las constancias y el hecho, concatenados entre sí, generan prueba plena y, por ende, certeza en esta Comisión para reconocer la calidad jurídica del actor como afiliado a MORENA y Protagonista del Cambio Verdadero,

tal como lo establece el artículo 56 del Estatuto, con lo que se tiene por satisfecha la exigencia señalada.

9. DECISIÓN DEL CASO.

Son **INOPERANTES, INFUNDADOS e INEFICACES**, según corresponda, los motivos de agravios expuestos por la parte accionante.

9.1. Justificación.

- **Respecto a los agravios indicados en el numeral 3.**

La parte actora señala como agravio las sesiones de los días 16, 17 y 18 de agosto del 2023 celebradas por el Consejo Nacional de Morena, en la que se tomaron acuerdos para definir la celebración de la encuesta para la definición de la Coordinación de Defensa de la Transformación, así como el levantamiento de la misma

El agravio resulta **inoperante** toda vez que los acuerdos tomados en las referidas sesiones de Consejo Nacional de Morena antes indicadas, fueron los relativos a fin de instrumentar el contenido del **“ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”**, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de fecha 11 de junio de la presente anualidad, en donde se acordó que la Comisión de Encuestas, en conjunto con otras cuatro casas encuestadoras, llevarían a cabo el levantamiento demoscópico que traería como resultado la definición del o la próxima CDT.

En este sentido, tal como se indicó en los apartados anteriores, el Acuerdo antes mencionado fue confirmado por la Sala Superior del TEPJF dentro del expediente SUP-JDC-466/2023.

De ahí que la intervención del Consejo Nacional sobre la metodología y designación de las casas encuestadoras se realizó en términos de lo previsto en el referido informe, por lo cual este agravio resulta **inoperante**.

Asimismo, resulta **inoperante** el agravio relacionado a que solo se realizaron 2500 cuestionarios, argumento que resulta impreciso, pues de la conferencia realizada por Alfonso Durazo Montaña en su calidad de Presidente del Consejo Nacional, el pasado 28 de agosto del 2023⁴, se advierte que se realizaron 12 mil 500 cuestionarios, de los cuales, la Comisión de Encuestas y cada casa encuestadora realizaron 2 mil 500 respectivamente, así también se informó que sería domiciliaria, utilizando una Tablet para monitoreo de hora y lugar exacto de levantamiento, lo anterior, para garantizar la seguridad, certeza y transparencia desde el proceso de levantamiento hasta la apertura de sobres lacrados y firmados, así, ante lo impreciso de su argumento es que el mismo resulta inoperante.

Por último, en relación con los agravios al procedimiento de definición, el accionante refiere que existió intervención en los resultados para favorecer a Claudia Sheinbaum Pardo, sin embargo, su alegación resulta genérica, vaga e imprecisa, ya que el quejoso no sustenta su dicho con alguna prueba que acredite tal afirmación, por tanto, su motivo de disenso resulta inoperante.

- **Respecto a los agravios indicados en el numeral 2.**

El accionante sostiene en sus medios de impugnación irregularidades derivadas de la convocatoria y desarrollo de la Sesión del Consejo Nacional de 10 de septiembre del 2023.

El agravio sobre relativo la Convocatoria no fue emitida con la anticipación debida; asimismo, sostienen que dicha convocatoria no fue notificada con la debida anticipación a las y los Consejeros Nacionales y que no se publicitó por los medios institucionales del partido, de igual modo, sostienen que la Convocatoria no precisa el orden del día, el lugar, la fecha y la hora del inicio de la sesión.

Los anteriores argumentos se consideran **infundados e inoperantes**, en términos de las consideraciones siguientes.

En principio, se debe mencionar que en autos obran las documentales públicas consistentes en:

⁴ Consultable en la siguiente liga: <https://www.youtube.com/watch?v=5HIMCabD5ag&t=1097s>

⇒ *CONVOCATORIA a Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Morena a realizarse de manera presencial el próximo 10 de septiembre del 2023, en la cual se aprecia como fecha de expedición el 3 de septiembre de 2023, así también resulta evidente que está firmada por el Presidente del Consejo Nacional de Morena, el C. Alfonso Durazo Montaña.*



⇒ *EI ADENDUM A LA CONVOCATORIA A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA de fecha 8 DE SEPTUEMBRE DEL 2023 y firmada al calce por el Presidente del Consejo Nacional.*

Ciudad de México a 03 de Septiembre de 2023.

ADENDUM A LA CONVOCATORIA A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 bis, 41, 41 bis y demás aplicables del Estatuto de Morena y con motivo del inicio formal de los procesos electorales en diversas entidades federativas y del Proceso Electoral Federal 2023-2024, que implica el desahogo de diversas atribuciones del Consejo Nacional dada la inminencia de los plazos para el cumplimiento de las actividades del calendario electoral para garantizar el derecho de MORENA a participar en dichos procesos electorales, se hace necesario extender el presente ADENDUM en alcance a la convocatoria emitida el pasado 03 de septiembre de 2023 relativa a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional para quedar de la manera siguiente:

ÚNICO: Se modifican la sede y el orden del día establecidos en la convocatoria respectiva para quedar como a continuación se precisa:

DICE:

A la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA a realizarse de manera presencial el próximo 10 de septiembre de 2023, el registro iniciará desde las 13:00 horas para comenzar los trabajos a partir de las 14:00 horas (horario de la Ciudad de México), en "Courtyard by Marmol" ubicado en Avenida Revolución 333, Tacubaya, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para el desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Consejeros y Consejeras.
2. Declaratoria de quorum legal.
3. Presentación y aprobación del orden del día.

4. Nombramiento del Coordinador o la Coordinadora de Defensa de la Transformación.
5. Firma de compromiso con el Proyecto de Nación por parte del Coordinador o Coordinadora Nacional de Defensa de la Transformación.
6. Presentación, y en su caso, aprobación del acta de la presente sesión.
7. Clausura de la sesión.

DEBE DECIR:

A la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de MORENA a realizarse de manera presencial el próximo 10 de septiembre de 2023, el registro iniciará desde las 13:00 horas para comenzar los trabajos a partir de las 14:00 horas (horario de la Ciudad de México), en el "World Trade Center" ubicado en **Montecito 38, Nápoles, Benito Juárez, 03910 Ciudad de México, CDMX** para el desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Consejeros y Consejeras.
2. Declaratoria de quorum legal.
3. Presentación y aprobación del orden del día.
4. Informe de cumplimiento del acuerdo nacional del 11 de junio.
5. Entrega de nombramiento a Claudia Sheinbaum Pardo como Coordinadora de Defensa de la Transformación.
6. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se establece la política de alianzas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios de 2023-2024.
7. Conclusiones de los trabajos realizados en torno a la elaboración del Proyecto de Nación 2024-2030.
8. Presentación, y en su caso, aprobación del acta de la presente sesión.
9. Clausura de la sesión.

Quedan sin atención el resto de los detalles de la convocatoria que no se señalan en presente documento.

Si más por el momento, esperamos contar con su asistencia.

ATENTAMENTE

Dr. Alfonso Durazo Montañez
Presidente del Consejo Nacional de MORENA

Al respecto, el argumento relativo a que la convocatoria no fue emitida con la anticipación debida resulta infundado, pues el artículo 41 del Estatuto de Morena establece que:

“Artículo 41°. El Consejo Nacional será la autoridad de morena entre congresos nacionales.

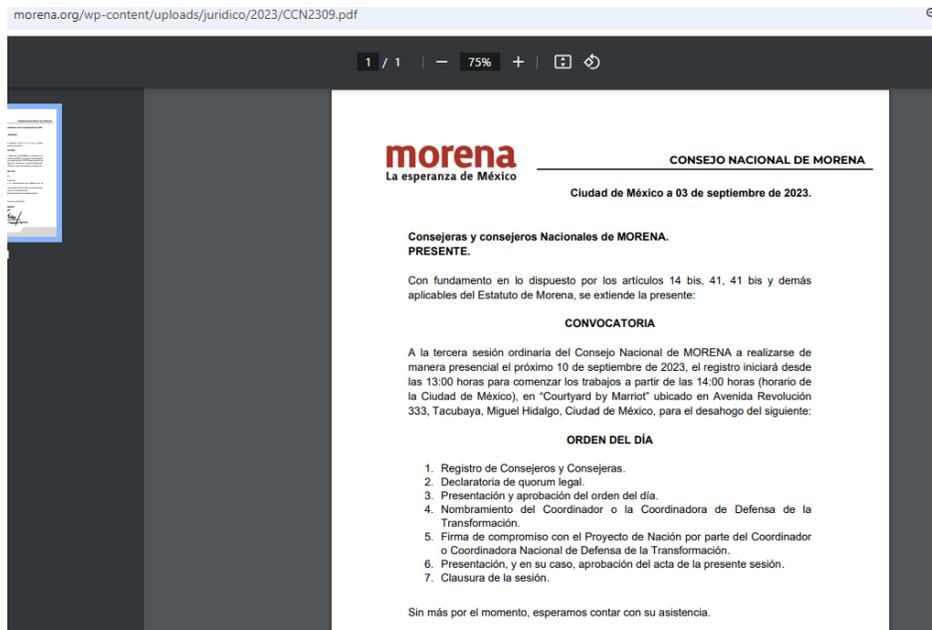
Sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses, y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes.

Será convocado por su Presidente/a, o de manera extraordinaria, a solicitud de la tercera parte de los consejeros nacionales. [...].”

En este orden de ideas, resulta un hecho notorio para esta CNHJ que el Consejo Nacional celebró su Tercera Sesión Ordinaria de manera correcta, puesto que se cumple con el plazo de cuatro meses previsto en la normativa interna toda vez que la última Sesión Ordinaria fue llevada a cabo el 20 de mayo de 2023⁵, así también, fue convocada por el persona competente, y por tanto, el 03 de septiembre de 2023,

⁵ <https://morena.org/wp-content/uploads/2023/05/Convocatoria-sesion-20-05-23.pdf>

el C. Alfonso Durazo Montaña, Presidente del Consejo Nacional de Morena emitió la respectiva Convocatoria, misma que se encuentra debidamente publicitada en la página oficial de este partido político <https://morena.org>, como se observa:



En ese sentido, respecto a la falta de publicidad de la Convocatoria, resulta **infundado** el agravio toda vez que la revisión a la página *morena.org* se hace constar la existencia y contenido de los documentos denunciados, es decir, en ambos documentos se aprecia la fecha de expedición y la firma de quien preside el órgano convocante, así también se aprecia el lugar, la fecha y la hora en donde se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria; por tanto, resulta **infundado** que en la convocatoria no se haya establecido el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de inicio de la sesión, ya que como se ha evidenciado, esta se encuentra consultable en la sitio web oficial en el cual Morena informa a sus militantes y simpatizantes de los temas relevantes.

Al respecto, cabe precisar que en el artículo 41º Bis, párrafo primero, inciso c), del Estatuto, se prevé que: *“La publicación de las convocatorias se podrá hacer en la página electrónica de morena, los estrados del órgano convocante, los estrados de los comités ejecutivos de morena, en nuestro órgano de difusión impreso Regeneración y/o redes sociales.”*

En ese tenor, se advierte que no es necesaria la concurrencia de publicidad en todos los medios ahí descritos, debido a que la construcción normativa contiene el vocablo

“podrá”, lo que se debe entender como posibilidad de que se haga en cualquiera de ellos, sin que sea imperativo que se realice en todos.

En ese entendido, si se hace en uno de los medios previstos en esa norma partidista se tiene por cumplido el deber de otorgar publicidad a la Convocatoria y al Adendum mencionados, de ahí que, **si se realizó la publicación** en la página web oficial de Morena a efecto de hacer del conocimiento sus actos y determinaciones a los interesados, resulta inconcuso que se cumplió con el principio de publicidad debido a que la difusión se realizó en un medio autorizado, **sin que la simple manifestación de desconocerlo contrarreste los efectos de su difusión.**

Por otra parte, se considera **infundado** lo concerniente a que la convocatoria no fue emitida dentro del plazo estatualmente previsto.

Respecto de las alegaciones relativas a que el orden del día fue modificado de manera arbitraria este es ineficaz con la agenda, toda vez que se hizo del conocimiento de manera oportuna de las y los consejeros nacionales que acudieron a la sesión, aunado a que este cambio no afectó en forma alguna la conducción de la sesión y en el desahogo de los puntos listados, así también se evidencia que su motivo de disenso planteado por el promovente, no se constata agravio alguno debido a que no ostenta la calidad de consejero nacional.

Sobre el agravio donde de manera genérica el actor refiere que la sesión de Consejo Nacional se instaló sin el quórum necesario para llevar a cabo la misma, esto es, sin contar con la asistencia de la mitad más uno de las personas consejeras nacionales, asimismo, señala que la mesa de debates del Consejo Nacional no fue integrada debidamente.

Este agravio resulta **inoperante** debido a que el actor incumple con su carga probatoria, esto es, no aporta medios de prueba tendientes para acreditar la actualización de las supuestas irregularidades en el desarrollo de la sesión de Consejo Nacional que aduce, toda vez que, dentro de los procedimientos sancionadores la carga de la prueba corresponde al quejoso⁶, y es su deber aportarlas desde la presentación de la queja⁷, esto con independencia de la facultad investigadora de esta Comisión de Justicia.

⁶ Artículo 53° del Reglamento de la CNHJ

⁷ Artículo 57, inciso a) del Reglamento de la CNHJ

Como se encuentra establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Comisión de Justicia, pues desde el momento de la presentación de la denuncia se impone al quejoso la carga de presentar las pruebas en las que respalde el motivo de su denuncia, o bien, el deber de identificar las que el órgano habrá de requerir, pero sólo para el supuesto de que no haya tenido posibilidad de recabarlas. En ese sentido, la Sala Superior ha establecido que tal procedimiento se rige preponderantemente por el principio dispositivo, por lo que el inicio e impulso está a cargo de las partes y no de la autoridad, de ahí que el denunciante debe ofrecer las pruebas que sustenten su pretensión.

Con mayor razón cuando en el “*Mensaje al pueblo de México*”⁸, el Presidente del Consejo Nacional informó la asistencia de 280 Consejeras y Consejeros Nacionales, con lo cual existió quorum legal, dando inicio formal a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de MORENA, siendo el caso que el actor no presentó prueba para desvirtuar lo dicho por la autoridad responsable.

Ahora bien, sobre la participación de personas representantes de otros partidos político, se estima como **infundado**, pues conforme a lo establecido en el artículo 41º Bis, inciso f) del Estatuto de Morena se prevé que a las sesiones de los órganos de conducción podrán asistir personas que no sean miembros de los mismos cuando la mayoría simple de sus integrantes así lo acuerde.

En este sentido el actor tenía la carga de aportar pruebas que demostraran que las personas mencionadas en su escrito efectivamente no son integrantes del Consejo Nacional, que su invitación no fue aprobada por la mayoría de quienes integran el referido órgano de conducción o que efectivamente ejercieron su voto en la referida sesión como se indicó en párrafos anteriores.

- **Respecto a los agravios indicados en el numeral 1.**

La parte actora señala como agravio la omisión de dar a conocer los resultados del 6 de septiembre del 2023.

Su agravio resulta **infundado** toda vez que como refieren las autoridades responsables, desde el “**ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE MORENA**”

⁸ Consultable en: <https://www.youtube.com/watch?v=ww1YzNolueo>

PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, DEMOCRÁTICA, UNITARIA Y TRANSPARENTE SE LOGRE PROFUNDIZAR Y DAR CONTINUIDAD A LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO", se estableció que el resultado final de la encuesta sería divulgado de manera oficial mediante acto público el miércoles 6 de septiembre de 2023, con la asistencia de los máximos órganos de dirección de Morena, dirigentes de los partidos aliados y quienes hayan participado en la encuesta.

En este sentido obra en autos la información relativa a que el resultado del proceso de designación de la Coordinación de Defensa de la Transformación fue transmitido través de los canales de YouTube:

- ⇒ Por el canal "La 4TV" a través de la transmisión titulada "Resultados del proceso que decidirá quien continuará el proceso de #transformación #encuestamorena", consultable en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=cha-vN2rJfw&t=5553s>
- ⇒ Por el canal del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Mario Delgado Carrillo, a través de la transmisión titulada "#EnVivo ¡El pueblo de México ya decidió!", consultable en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=rVqzDxecFYU&t=351s>

Es decir, contrario a lo sostenido por el actor, el 6 de septiembre del 2023, el Presidente del Consejo Nacional informó que todas las fases contempladas en el Acuerdo del 11 de junio del corriente se concluyeron, así también informó que el proceso para elegir a quien encabezaré la Coordinación de Defensa de la Transformación cumplió plenamente con las reglas y objetivos de la convocatoria, que fue un ejercicio democrático, transparente, unitario y participativo, sin existir ningún tipo de incidente que afectara los resultados, de ahí que la omisión controvertida es **infundada**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49 incisos a), b) y n) y 54 del Estatuto de MORENA, así como del Título Décimo Cuarto del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, este órgano jurisdiccional.

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE** parcialmente la queja en el apartado correspondiente, conforme al Considerando **6** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Son **INOPERANTES, INEFICACES E INFUNDADOS**, los agravios hechos valer por la parte actora, en los términos de la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. **Notifíquese como corresponda** la presente Resolución a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. **Publíquese** la presente Resolución en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. **Archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA presentes en la sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-876/2024 Y ACUMULADO.

ACTOR: LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR.

DENUNCIADO: JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA.

ASUNTO: Se notifica resolución

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de septiembre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:00 horas del 18 de septiembre del 2024.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”


Frida Abril Núñez Ramírez
Integrante del Equipo técnico-jurídico de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, a 12 de septiembre 2024.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-876/2024 y CNHJ-MEX-900/2024

PARTE ACTORA: LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR

PERSONA DENUNCIADA: JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOISA VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver los autos que obran en los expedientes **CNHJ-MEX-876/2024** y **CNHJ-MEX-900/2024** relativos a los procedimientos sancionadores ordinarios promovidos por el C. **Luis Fernando Ugalde Saldívar**, en su calidad de militante y consejero estatal, en contra del C. **Juan Miguel Rivera Molina**, por infracciones a la normativa interna de Morena.

Parte Actora:	Luis Fernando Ugalde Saldívar
Parte Acusada:	Juan Miguel Rivera Molina
CNHJ o Comisión:	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley electoral:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de partidos	Ley General de Partidos Políticos.

Ley de medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Reglamento:	Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. DEL RECURSO DE QUEJA CNHJ-MEX-876/2024.

I. DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA PRIMIGENIA. Que en fecha **5 de mayo de 2024**¹, se recibió en la oficialía de partes de este partido el escrito de queja promovido por el C. **Luis Fernando Ugalde Saldívar**, en contra del C. **Juan Miguel Rivera Molina** por la presunta comisión de conductas que resultan transgresoras del Estatuto de Morena.

II. ADMISIÓN. El **3 de julio** se admitió el recurso de queja descrito en el numeral anterior, toda vez que reúnen los requisitos previstos en los artículos 53, 54 y 56 del Estatuto, así como lo establecido en los diversos 19 y 26 del Reglamento; asimismo se ordenó emplazar a la parte denunciada. El recurso de queja fue radicado con el número de expediente **CNHJ-MEX-876/2024**.

III. DE LA REGULARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y REPOSICIÓN DE EMPLAZAMIENTO. Con fecha **29 de julio**, esta Comisión emitió acuerdo de regularización del procedimiento dejando sin efectos todo lo actuado desde el emplazamiento y ordenando la reposición del mismo.

IV. EMPLAZAMIENTO. Con fecha **30 de julio**, se emplazó de manera personal al denunciado en el domicilio proporcionado por el mismo para el desahogo de dicha diligencia.

V. DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN. En fecha **6 de agosto**, se recibió vía correo electrónico el escrito de contestación del C. **Juan Miguel Rivera Molina**, encontrándose dentro del plazo concedido para tal efecto.

¹ En adelante, todas las fechas serán del año 2024, salvo precisión en contrario.

VI. ACUERDO DE VISTA, ADMISIÓN DE PRUEBAS Y CITACIÓN A AUDIENCIAS ESTATUTARIAS. El **8 de agosto**, se emitió acuerdo de vista al actor con la contestación presentada por el denunciado, se admitieron las pruebas de las partes y se señaló fecha para la realización de las audiencias estatutarias de conformidad con el artículo 54 del Estatuto, por lo que se fijó la fecha para su celebración el 16 de agosto a las 13:00 horas.

VII. AUDIENCIAS ESTATUTARIAS. De conformidad con el punto anterior, a las **13:00 horas del 16 de agosto** se dio inicio a las audiencias estatutarias en los términos establecidos en el acta de audiencia, a la cual no comparecieron las partes.

Asimismo, este órgano jurisdiccional tuvo por admitidas y desahogadas las pruebas previamente ofrecidas en los escritos iniciales de queja.

SEGUNDO. DEL RECURSO DE QUEJA CNHJ-MEX-900/2024.

I. DE LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA PRIMIGENIA. Que en fecha **14 de julio**, se recibió en la oficialía de partes de este partido el escrito de queja promovido por el C. **Luis Fernando Ugalde Saldívar**, en contra del C. **Juan Miguel Rivera Molina** por la presunta comisión de conductas que resultan transgresoras del Estatuto de Morena.

II. ADMISIÓN. El **29 de julio** se admitió el recurso de queja descrito en el numeral anterior, toda vez que reúnen los requisitos previstos en los artículos 53, 54 y 56 del Estatuto, así como lo establecido en los diversos 19 y 26 del Reglamento; asimismo se ordenó emplazar a la parte denunciada. El recurso de queja fue radicado con el número de expediente **CNHJ-MEX-900/2024**.

III. EMPLAZAMIENTO. Con fecha **30 de julio**, se emplazó de manera personal al denunciado en el domicilio proporcionado por el mismo para el desahogo de dicha diligencia.

IV. DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN. En fecha **6 de agosto**, se recibió vía correo electrónico el escrito de contestación del C. **Juan Miguel Rivera Molina**, encontrándose dentro del plazo concedido para tal efecto.

V. ACUERDO DE VISTA, ADMISIÓN DE PRUEBAS Y CITACIÓN A AUDIENCIAS ESTATUTARIAS. El **8 de agosto**, se emitió acuerdo de vista al actor con la contestación presentada por el denunciado, se admitieron las pruebas de las partes y se señaló fecha para la realización de las audiencias estatutarias de conformidad con el artículo 54 del Estatuto, por lo que se fijó la fecha para su celebración el 16 de agosto a las 15:00 horas.

VI. AUDIENCIAS ESTATUTARIAS. De conformidad con el punto anterior, a las **15:00 horas** del **16 de agosto** se dio inicio a las audiencias estatutarias en los términos establecidos en el acta de audiencia, a la cual no comparecieron las partes.

Asimismo, este órgano jurisdiccional tuvo por admitidas y desahogadas las pruebas previamente ofrecidas en los escritos iniciales de queja.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente y no habiendo más diligencias por desahogar, la CNHJ procede a emitir la presente resolución.

C O N S I D E R A N D O S

1. COMPETENCIA.

Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos que prevé los principios de auto organización y autodeterminación, en relación con los preceptos 39, 40 y 41 de la Ley General de Partidos que establecen la potestad de los partidos políticos para resolver las controversias que surgen en su interior, atento al contenido de los artículos 47, 49, 54, 55 y 56 del Estatuto de Morena, 26 y 29 del Reglamento de esta CNHJ, este órgano de justicia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento sancionador ordinario.

2. ACUMULACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de aplicación supletoria, se desprende que es procedente la acumulación de dos o más recursos de queja con conexidad de la causa

con el fin de 1) obtener economía procesal y 2) dictar resoluciones no contradictorias en asuntos similares.

Como ya se señaló, en el caso concreto, la parte actora denuncia al C. Juan Miguel Rivera Molina a partir de diversos hechos que –a su consideración– constituyen infracciones a la normativa interna de Morena.

Es así que en los casos que nos ocupan, y para el efecto procesal de resolver los procedimientos sancionadores se acumulan los recursos de queja radicados en los expedientes **CNHJ-MEX-876/2024 y CNHJ-MEX-900/2024**.

Sirva de sustento la jurisprudencia 2/2004 de rubro: **ACUMULACIÓN. NO CONFIGURA LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES.**

Así, de los recursos de queja se advierte que se denuncia a la misma persona y se formulan agravios idénticos o similares.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

El C. **Juan Miguel Rivera Molina** al dar contestación a las quejas invocó los siguientes motivos de improcedencia que, de resultar fundados, impiden un pronunciamiento de fondo, por lo que se procede a su estudio:

3.1. Extemporaneidad

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 inciso d), 26 y 27 del Reglamento de la CNHJ, la parte denunciada señala que el C. **Luis Fernando Ugalde Saldívar** no presentó su recurso de queja dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de ocurrir los hechos denunciados, por lo que sostiene que a los hechos han quedado firmes y las denuncias resultan extemporáneas.

Respecto a lo expuesto por el actor, se precisa que si bien en el artículo 27 del Reglamento se establece un plazo de 15 días hábiles para la presentación de las quejas en los Procedimientos sancionadores ordinarios, el plazo referido sólo es exigible para aquellos casos en que las personas legitimadas interpongan las quejas como medio de impugnación, es decir, para cuestionar la legalidad de un acto de autoridad partidista,

pero no para aquellos supuestos en que el objeto de la queja sea poner en conocimiento de la autoridad competente, la presunta comisión de un ilícito en contra de la normativa partidista, al cual, en todo caso, habría de recaer una resolución sancionadora y no una que confirme, modifique o revoque un acto o resolución partidista.

Para las quejas que se interpongan para denunciar la comisión de actos presuntamente sancionables en términos de la normativa interna, aplica la figura de la prescripción, que se encuentra prevista en el artículo 25 del Reglamento, y que a la letra dispone:

“Artículo 25. De la prescripción. La facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en este Reglamento prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.”

Es así que, si bien los hechos denunciados por la actora dentro del expediente CNHJ-MEX-876/2024 ocurrieron los días 21, 22, 29, 31 de mayo; 02 y 05 de junio, todos del 2021; 16 y 22 de noviembre, ambos 2023, y; 18 de enero y 1 de marzo, ambos del 2024; en tanto que la denuncia fue presentada el 5 de mayo del 2024.

Por su parte, los hechos denunciados dentro del expediente CNHJ-MEX-900/2024 ocurrieron los días 9 de abril, 14, 25 y 28 de mayo todos del 2024, siendo que la queja fue presentada el 14 de julio de los corrientes.

Así, con independencia de la fecha en que el actor tuvo conocimiento de los hechos, resulta notorio que **las quejas fueron presentadas dentro del plazo de tres años** a que hace referencia el artículo 25 en cita, pues al tratarse de infracciones previstas en el Reglamento, la facultad de esta Comisión Nacional prescribe en el término de tres años, de ahí que la presentación de la queja resulta oportuna, luego entonces **se desestima** esta causal de improcedencia.

Debiendo precisar que este criterio de interpretación fue sostenido por la Sala Superior y la Sala Regional Toluca, ambas del TEPJF, en los precedentes SUP-JDC-162/2020, ST-JDC-117/2022 y ST-JDC-119/2022.

3.2. Falta de interés.

En los escritos de contestación la parte denunciada señala como causal de

improcedencia que el actor no tiene interés jurídico para presentar las denuncias toda vez que no es militante de Morena y las expresiones denunciadas no le causan una afectación directa.

Por su parte, al momento de desahogar la vista contenida en los acuerdos del 8 de agosto del año en curso, el actor refirió haber sido electo como consejero estatal y ser postulado como candidato a la primera regiduría de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Al respecto, para esta CNHJ es un hecho notorio que, en fecha del 16 de junio de 2022 fue emitida la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario para la Unidad y Movilización de Morena en el que, se dispuso que, para ser elegible en el proceso de elección de Congresistas Nacionales/Congresistas Estatales/Consejeros Estatales/Coordinadores Distritales era necesario acreditar la calidad de militante, ello en los siguientes términos:

“Podrán solicitar su registro para postularse en las asambleas electivas todas las personas Protagonistas del Cambio Verdadero que estén en pleno uso de sus derechos partidarios y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria para cada cargo.

(...)

La solicitud de registro se acompañará con la siguiente documentación digitalizada:

(...)

d) Para acreditar la calidad de Protagonista del Cambio Verdadero, alguna constancia de afiliación a morena. *En su caso, conforme a la determinación de la Sala Superior en el SUP-JDC-1903/2020 y acumulados, los solicitantes aportar las pruebas que consideren pertinentes a efecto de acreditar la calidad de militantes, lo cual será analizado por la Comisión Nacional de Elecciones al verificar el cumplimiento de los requisitos.”*

En ese tenor, es notorio que en fecha del 31 de julio de 2022, en acatamiento de la convocatoria de cita, fueron celebrados los Congresos Distritales en el Estado de México a efecto de elegir a Congresistas Nacionales/Congresistas Estatales/Consejeros Estatales/Coordinadores Distritales, lo anterior previo registro aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, pues entre otros requisitos fue observada la militancia de los aspirantes.

Es el caso que, el C. Luis Fernando Ugalde Saldívar solicitó en tiempo y forma (y en su

calidad de militante) su registro como candidato ante la Comisión Nacional de Elecciones, ello con la finalidad de participar en el Congreso Distrital celebrado en el Distrito No. 14 en el Estado de México, mismo que le fue otorgado, tal y como puede verificarse en el siguiente sitio electrónico, mismo que se hace valer de oficio como hecho notorio <https://documentos.morena.si/congreso/MEX-MyH-220722.pdf>

Asimismo, se advierte que el actor resultó electo como consejero estatal de Morena en el Estado de México como se desprende del Padrón de Órganos de Dirección de Morena que se encuentra registrado ante el Instituto Nacional Electoral y que puede ser consultado en el enlace: <https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/>, y que se inserta a continuación:

ULTIMA ACTUALIZACION: 17 DE MAYO DE 2024

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
 DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

INE
 Instituto Nacional Electoral

Integración de los órganos directivos a nivel nacional y estatal

Morena

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
MÉXICO	C. LIZBETH ZAIRA QUIROZ GARCÍA	CONSEJERA	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LIZETH MAGNO JARAMILLO	CONSEJERA	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LORENA ALAMEDA JUÁREZ	CONSEJERA	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LORENA RÍO DE LA LOZA ROBLES	CONSEJERA	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LOURDES CATALINA RAMÍREZ PADILLA	CONSEJERA	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	CONSEJERA	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LOURDES SÁNCHEZ ARROYO	CONSEJERA	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LUCÍA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	CONSEJERA	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LUCÍA PERAFAN MORALES	CONSEJERA	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ CISNEROS	CONSEJERO	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LUIS CARLOS SÁNCHEZ EUGENIO	CONSEJERO	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS	CONSEJERO	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR	CONSEJERO	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LUIS FERNANDO VAZQUEZ MARTINEZ	CONSEJERO	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LUIS MANUEL DEL RÍO ESCÁRCEGA	CONSEJERO	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ	CONSEJERA	01y04/09/2022
MÉXICO	C. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ	CONSEJERA	01y04/09/2022

Aunado a lo anterior, el accionante refiere haber solicitado su registro como candidato a regidor en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en términos de la CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN

SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES CONCURRENTES 2023-2024², el cual en la BASE OCTAVA estableció que:

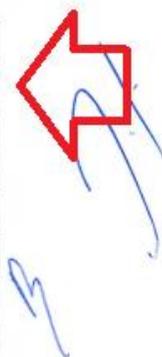
OCTAVA. DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

La solicitud de inscripción se acompañará con la siguiente documentación digitalizada:

- a) Copia legible de la Credencial para votar vigente por ambos lados;
- b) Copia legible del Acta de nacimiento;
-  c) En el caso de las personas protagonistas del cambio verdadero, el documento que compruebe la militancia en MORENA*;
- d) Cualquier comprobante de domicilio, mismo que deberá coincidir con el domicilio manifestado en la solicitud de registro;
- e) La documentación o archivos digitales que considere para evidenciar su trabajo y compromiso con el Proyecto de la Cuarta Transformación.
- f) En el caso de haber manifestado pertenecer a algún grupo de atención prioritaria por acción afirmativa, deberá anexar la documentación o archivos digitales que considera para evidenciar su trabajo dentro del movimiento de transformación en favor del grupo que pretende representar.

Asimismo, refiere que el espacio para el cual fue seleccionado fue reservado para militantes de Morena como se desprende del **ACUERDO N°. IEEM/CG/29/2024** *Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024³*, tal como se inserta a continuación:

CUAUTITLAN IZCALLI	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MORENA
CUAUTITLAN IZCALLI	SINDICATURA	MORENA
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDURÍA 1	MORENA
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDURÍA 2	PVEM
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDURÍA 3	PT
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDURÍA 4	MORENA
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDURÍA 5	MORENA
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDURÍA 6	MORENA
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDURÍA 7	PVEM



Así, por el **ACUERDO N°. IEEM/CG/94/2024** *Por el que se resuelve sobre el*

² Consultable en: <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CNVNAL2324.pdf>

³ Consultable en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a029_24.pdf

requerimiento realizado a los partidos políticos, coaliciones y candidatura común en el punto Décimo Segundo del acuerdo IEEM/CG/91/2024⁴, se aprobó el registro de la parte actora como candidato suplente en la primera regiduría de Cuautitlán Izcalli, como se muestra a continuación:

SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO		
Cargo	Propietaria(o)	Suplente
PRESIDENCIA	LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS	MARCO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ
SINDICATURA	MARIA DEL CARMEN BARBOZA FLORES	PERLA IVONNE BLANCO CALDERON
REGIDURÍA 1	LUIS FERNANDO VAZQUEZ MARTINEZ	LUIS FERNANDO UGALDE SALDIVAR
REGIDURÍA 2	ANA KARENT PAZ COLIO	EDITH MORENO SEGOVIA
REGIDURÍA 3	LUIS FERNANDO CASTELLANOS CALI Y MAYOR	PAULINA GONZALEZ CUADRO
REGIDURÍA 4	ANA PATRICIA MADRIGAL GARCIA	ANA BELEN ESCOBAR VAZQUEZ
REGIDURÍA 5	OMAR MARTINEZ GOMEZ	CARLOS ALEXANDER MORLAN TORRES
REGIDURÍA 6	VALENTINA LOA RIVERA	MARIA ISABEL CASTRO CONTRERAS
REGIDURÍA 7	FABIAN ENRIQUEZ GAMIZ	HECTOR PAUL LOPEZ QUIROZ

En ese sentido, el contenido de las páginas citadas se invocan como un hecho notorio con apoyo además en la jurisprudencia XX-2^o.J/24, de rubro: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.**

De igual forma, se cita la tesis I.3^o.C.35 K (10a.), de rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**, ambas de Tribunales Colegiados de Circuito, consultables en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, enero de 2009, página 2470; y, Décima Época, Libro XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, página 1373, respectivamente.

Por tanto, se cuenta con elementos de prueba suficientes para acreditar que el C. Luis Fernando Ugalde Saldivar es militante de Morena, pues como se estableció en las convocatorias al III Congreso Nacional Ordinario y para la selección de candidaturas de

⁴ Consultable en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a094_24.pdf

Morena para el proceso electoral local 2023-2024, respectivamente, la Comisión Nacional de Elecciones validó dicha calidad del actor para efecto de aprobar la candidatura con la que participó en el Congreso Distrital No.14 en fecha del 31 de julio de 2022 y en el proceso electoral local 2023-2024.

De ahí que se **desestime** la causal invocada por el denunciado consistente en que el actor no cuenta con la calidad de militante de Morena.

En este orden de ideas, se desestima la causal de improcedencia establecida en el artículo 22, inciso a) del Reglamento de la CNHJ, pues ha sido criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁵ que el artículo 56 del Estatuto de Morena debe ser interpretado en el sentido de que basta con la existencia de un interés legítimo para la presentación de las denuncias.

Es el caso que, al quedar acreditada la calidad de militante del actor, cuenta con interés legítimo para denunciar infracciones a la normativa interna atribuida a otras personas militantes, resultando **infundada** la causal invocada.

3.3. Cosa juzgada.

Dentro del expediente CNHJ-MEX-876/2024, la parte denunciada sostiene que los hechos denunciados descritos en los numerales tercero al décimo de la queja fueron juzgados por esta Comisión de Justicia en la sentencia del 5 de octubre dictada dentro del expediente CNHJ-MEX-2080/2021 Y ACUMULADO, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del juicio ciudadano JDCL-333/2022 y acumulado.

Sobre lo planteado por la parte denunciada es necesario comparar la materia de la Litis en el presente asunto, así como la relativa al expediente CNHJ-MEX-2080/2021 Y ACUMULADO:

CNHJ-MEX-2080/2021 Y ACUMULADO	CNHJ-MEX-876/2024 Y ACUMULADO
Se atribuyó al C. Juan Miguel Rivera Molina su participación en una transmisión en vivo efectuada el día 4 de junio del 2021, la cual se	Se atribuye al C. Juan Miguel Rivera Molina, entre otras cuestiones, la publicación desde su cuenta personal de Facebook de mensajes e imágenes

⁵ SUP-JDC-83/2019, SUP-JDC-711/2020 Y ACUMULADOS, así como la tesis XXIII/2014 de rubro: "INTERÉS LEGÍTIMO. LOS MILITANTES PUEDEN CONTROVERTIR RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL QUE INCIDAN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PARTIDISTAS (NORMATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA)".

<p>realizó desde el perfil de Facebook <i>“Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”</i>.</p>	<p>en los que llama expresamente a votar por la C. Erika Paola Azuara Luna, candidata postulada por Fuerza X México; así como expresiones en los que denosta y calumnia a diversos dirigentes de Morena, lo que presuntamente aconteció el 21 de mayo del 2021.</p>
	<p>Se atribuye al C. Juan Miguel Rivera Molina, entre otras cuestiones, la publicación desde su cuenta personal de Facebook de mensajes e imágenes en los que llama expresamente a votar por la C. Erika Paola Azuara Luna, candidata postulada por Fuerza X México; así como expresiones en los que denosta y calumnia a diversos dirigentes de Morena, lo que presuntamente aconteció el 22 de mayo del 2021.</p>
	<p>Se atribuye al C. Juan Miguel Rivera Molina, entre otras cuestiones, la publicación desde la cuenta de Facebook denominada <i>“Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”</i> de mensajes e imágenes en los que apoya a la C. Erika Paola Azuara Luna, candidata postulada por Fuerza X México; así como expresiones en los que denosta y calumnia a diversos dirigentes de Morena, lo que presuntamente aconteció el 29 de mayo del 2021.</p>
	<p>Se atribuye al C. Juan Miguel Rivera Molina, entre otras cuestiones, la publicación desde la cuenta de Facebook denominada <i>“Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”</i> un mensaje de difamación en contra del candidato a la presidencia municipal postulado por Morena en el proceso electoral local 2020-2021; lo que presuntamente aconteció el 31 de mayo del 2021.</p>
	<p>Se atribuye al C. Juan Miguel Rivera Molina, entre otras cuestiones, la publicación desde su cuenta personal de Facebook un mensaje de difamación en contra de diversos actores políticos; así como mensajes de apoyo a la C. Erika Paola Azuara Luna, candidata postulada por Fuerza X México; lo que presuntamente aconteció el 2 de junio del 2021.</p>
	<p>Se atribuye al C. Juan Miguel Rivera Molina, entre otras cuestiones, la publicación desde su cuenta personal de Facebook un mensaje de difamación en contra de diversos actores políticos; así como mensajes de apoyo a la C. Erika Paola Azuara Luna, candidata postulada por Fuerza X México; lo que presuntamente aconteció el 5 de junio del 2021.</p>

	Se atribuye al C. Juan Miguel Rivera Molina, entre otras cuestiones, la publicación desde su cuenta personal de Facebook un mensaje de difamación en contra de diversos actores políticos; así como mensajes de apoyo a la C. Erika Paola Azuara Luna, candidata postulada por Fuerza X México; lo que presuntamente aconteció el 5 de junio del 2021.
--	--

Como se puede advertir de lo antes expuesto, los hechos denunciados dentro del expediente CNHJ-MEX-876/25024 no fueron materia de análisis y pronunciamiento dentro del diverso CNHJ-MEX-2080/2021 Y ACUMULADO, en consecuencia, no constituyen cosa juzgada, por lo cual se estima **infundada** la causal invocada.

4. ACUSACIONES Y DEFENSAS.

4.1. ACUSACIONES POR LA PARTE ACTORA.

De los escritos de queja se advierte que los hechos denunciados consisten en lo siguiente:

- Que a juicio de la parte actora, el C. Juan Miguel Rivera Molina desplegó actos de apoyo en favor de la C. Erika Paola Azuara Luna, quien fuera postulada como candidata por Fuerza X México en el proceso electoral local 2020-2021, en detrimento de la unidad partidaria de Morena.
- Que los mensajes, imágenes y videos realizados por el C. Juan Miguel Rivera Molina en redes sociales en contra de dirigentes y candidatos de Morena constituyen actos de desprestigio y/o calumnias, en detrimento de la unidad partidaria de Morena.
- Que los mensajes, imágenes y videos realizados por el C. Juan Miguel Rivera Molina en redes sociales en contra de dirigentes y candidatos de Morena constituyen actos de campañas negativas en el proceso electoral concurrente 2023-2024, en detrimento de la unidad partidaria de Morena.

Lo anterior porque el acusado, desde sus cuentas de Facebook, emitió mensajes, imágenes y videos, en los que expresó su apoyo en favor de la C. Erika Paola Azuara Luna, quien fuera postulada como candidata por Fuerza X México en el proceso electoral local 2020-2021; asimismo, realizó diversas expresiones que constituyen

calumnia, actos de desprestigio y campaña negativa, publicaciones y actos que se describen a continuación:

No.	Publicación y/o evento	Fecha y hora de su publicación y/o realización.
1	En el perfil de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje que fue republicado en los grupos de Facebook denominados <i>“Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”</i> , <i>“Ventas Izcalli Tepotzotlán y al alrededores”</i> , <i>“Inmuebles Cuautitlán Izcalli y alrededores”</i> ; que a su vez que compartió un mensaje del grupo de la misma red social denominado <i>“Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”</i> , en los que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidos a denostar a actores del partido político de Morena e incluyó un mensaje de apoyo a la C. Erika Paola Azuara Luna, quien fuera postulada como candidata por Fuerza X México en el proceso electoral local 2020-2021.	21 de mayo del 2021, a las 13:28 horas.
2	Desde el perfil del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje que fue republicado en los grupos de Facebook denominados <i>“Elecciones Cuautitlán Izcalli”</i> y <i>“Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”</i> ; que a su vez que compartió un mensaje del grupo de la misma red social denominado <i>“Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”</i> , en los que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidos a denostar a actores del partido político de Morena e incluyó un mensaje de apoyo a la C. Erika Paola Azuara Luna, quien fuera postulada como candidata por Fuerza X México en el proceso electoral local 2020-2021.	22 de mayo del 2021, a las 07:56 horas.
3	En la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje que fue republicado en los grupos de Facebook denominados <i>“Elecciones Cuautitlán Izcalli”</i> , <i>“PERIÓDICO AQUÍ Cuautitlán Izcalli”</i> , <i>“Ventas Infonavit Norte 1ra,2da,3ra,4ta y 5ta sección Cuautitlán Izcalli y “Transito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”</i> ; que a su vez que compartió un mensaje del grupo de la misma red social denominado <i>“Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”</i> , en los que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidos a denostar a actores del partido político de Morena e incluyó un mensaje de apoyo a la C. Erika Paola Azuara Luna, quien fuera postulada como candidata por Fuerza X México en el proceso electoral local 2020-2021.	22 de mayo del 2021, a las 08:11 horas.
4	El C. Juan Miguel Rivera Molina, desde el grupo de Facebook denominado <i>“Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”</i> , publicó mensajes dentro de fotografías dirigidos a denostar a actores políticos de Morena, además	29 de mayo del 2021, a las 21:47 horas.

	de incluir un mensaje de apoyo a la C. Erika Paola Azuara Luna, quien fuera postulada como candidata por Fuerza X México en el proceso electoral local 2020-2021.	
5	A través del perfil Facebook denominado “ <i>Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción</i> ”, el C. Juan Miguel Rivera Molina, se publicó un video donde se emite un mensaje de difamación en contra del C. Luis Daniel Serrano Palacios, entonces candidato a la presidencia municipal, ligándolo con representantes de otros partidos políticos y calumniándolos.	31 de mayo del 2021, a las 6:46 horas.
6	En el perfil de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó una publicación, que fue replicada en los grupos de Facebook denominados “Elecciones Cuautitlán Izcalli” y “Alerta Tepojaco”; en la que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidas a denostar a actores políticos de Morena, además de incluir un mensaje de apoyo a la C. Erika Paola Azuara Luna, quien fuera postulada como candidata por Fuerza X México en el proceso electoral local 2020-2021.	02 de junio del 2021, a las 15:20 horas.
7	El C. Juan Miguel Rivera Molina, desde su cuenta de Facebook realizó una publicación, que fue compartida en los grupos de esa misma red social denominados “ <i>Elecciones Cuautitlán Izcalli</i> ”, “ <i>MORENA CUAUTITLAN IZCALLI EDO. MEX. SÍ TE ESCUCHA</i> ” y “ <i>PERIÓDICO AQUÍ Cuautitlán Izcalli</i> ”, en la que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidas a denostar a actores políticos de Morena, además de incluir un mensaje de apoyo a la C. Erika Paola Azuara Luna, quien fuera postulada como candidata por Fuerza X México en el proceso electoral local 2020-2021.	5 de junio del 2021, a las 17:11 horas.
8	El C. Juan Miguel Rivera Molina, realizó una publicación desde su cuenta personal de Facebook, en la que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidas a denostar a actores políticos de Morena.	16 de noviembre del 2023, a las 17:04 horas.
9	En el perfil de Facebook del denunciado, se realizó una publicación, la cual fue compartida en el grupo de la misma red social denominado “ <i>Elecciones Cuautitlán Izcalli</i> ”, en la que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidas a denostar a actores políticos de Morena.	22 de noviembre del 2024, a las 15:44 horas.
10	El C. Juan Miguel Rivera Molina, desde su cuenta personal de Facebook, realizó una publicación, la cual fue compartida en el grupo de la misma red social denominado “ <i>Elecciones Cuautitlán Izcalli</i> ”, en la que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidas a denostar a actores políticos de Morena.	18 de enero del 2024, a las 16:33 horas.
11	La parte denunciada, desde su cuenta personal de Facebook, realizó una publicación en la que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidas a denostar a actores políticos de Morena.	1 de marzo del 2024, a las 5:20 horas.
12	Desde la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó señalamientos en torno a que el C. Luis	9 de abril del 2024, a las 05:51 horas.

	Daniel Serrano Palacios obtuvo la candidatura de MORENA para la Presidenta Municipal de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, al haber realizado actos anticipados de campaña.	
13	En la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó una publicación, que fue replicada en el grupo de Facebook denominado <i>“Miguel Rivera, morena es el combate a la corrupción, Cuautitlán Izcalli”</i> ; en los cuales se denuesta y califica a actores políticos de Morena.	14 de mayo del 2024, a la 1:38 horas.
14	En el perfil de la cuenta de Facebook del C. <i>Juan Miguel Rivera Molina</i> , se realizó una publicación de un mensaje que fue replicado en el grupo de la misma red social denominado <i>“Miguel Rivera, morena es el combate a la corrupción, Cuautitlán Izcalli”</i> ; en los cuales se muestran mensajes dirigidos de denostar a actores políticos de morena, además de incluir mensaje por el que solicita no votar por Morena en la elección municipal.	25 de mayo del 2024, a las 08:04 horas.
15	Desde el perfil de Facebook del medio de comunicación ObservatorioMX, en el que se observa la transmisión de un “en vivo” titulado “Posicionamiento sobre los candidatos de MORENA en #Izcalli”, en la que se observa al C. Juan Miguel Rivera Molina, que llamó a no votar por los candidatos de Morena en Cuautitlán Izcalli.	28 de mayo del 2024, a las 6:11 horas.

Estas publicaciones trascendieron a la ciudadanía debido a que fueron publicadas en los grupos de la misma red social Facebook denominados: *“Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”*, *“Transito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”*; *“Ventas Izcalli Tepetzotlán y al rededores”*; *“Inmuebles Cuautitlán Izcalli y alrededores”*, *“Elecciones Cuautitlán Izcalli”*, *“PERIÓDICO AQUÍ Cuautitlán Izcalli”*, *“Ventas Infonavit Norte 1ra,2da,3ra,4ta y 5ta sección Cuautitlán Izcalli”*, *“Alerta Tepojaco”*, *“MORENA CUAUTITLAN IZCALLI EDO. MEX. SÍ TE ESCUCHA”* y *“Miguel Rivera, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli”*.

4.2. DEFENSAS POR LA PARTE DEMANDADA.

De los escritos de contestación presentados por el C. Juan Miguel Rivera Molina, argumenta como defensas, lo siguiente:

- Solicita la regularización del procedimiento a fin de que la CNHJ dicte otro acuerdo en el cual funde y acredite su competencia, citando los acuerdos mediante los cuales se haya nombrado como integrantes de esta Comisión de Justicia, agregando también a los autos copia certificada de la credencial de

morena con fotografía de cada comisionada y comisionado.

- Sostiene que la parte actora, el C. Luis Fernando Ugalde Saldívar no dio cumplimiento a los artículos 54 y 56 del Estatuto de Morena, ni al diverso 57, inciso a) del Reglamento de la CNHJ, pues no acompañó a su escrito inicial los documentos idóneos para verificar su autenticidad y legalidad, y tener certeza de la fecha en la cual supuestamente se afilió a Morena, para considerarlo como Protagonista del Cambio verdadero y estar en posibilidad de iniciar el procedimiento en cita.
- El actor no acompañó documento idóneo alguno para acreditarse como Consejero Estatal de Morena, toda vez que la dirección de internet que refiere en el proemio es dudosa.
- El hecho de que esta Comisión señale una dirección de internet distinta que no fue referida por el actor transgrede su derecho humano de recibir justicia imparcial.
- Que en el Municipio de Cuautitlán Izcalli no tienen Comité Ejecutivo Municipal, tampoco se le ha expedido su credencial de morena con fotografía, no se les permite elegir a sus candidatos, y se les han negado los servicios partidarios de Educación, Capacitación y Formación Política, como lo ordena el artículo 9 de su Reglamento.
- También se les ha dificultado el acceso a la justicia debido a que muchos vecinos no tienen dinero para ir hasta la Ciudad de México y otros no saben leer ni escribir. ni tienen acceso a internet.
- No existe organización en el municipio de Cuautitlán Izcalli para combatir la corrupción del ayuntamiento actual del PRI-PAN-PRD, ni para educar y capacitar a los regidores representantes de Morena.
- Esta Comisión de Justicia de Morena vulnera sus derechos humanos al pretender tener la queja por presentada en tiempo, según de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la CNHJ, y según con base en la referida sentencia del 17 de febrero del 2021, dictada en el juicio electoral SUP-JDC-162/2020.
- El actor no acompañó las pruebas para acreditar que tuvo conocimiento de los hechos denunciados el 2 de mayo del 2024, luego entonces, no se debió dictar auto de admisión, sino de prevención, por lo cual solicita se dicte acuerdo de improcedencia.
- Al haberse admitido la queja por hechos denunciados, vulneró sus derechos humanos, debido a que su presentación se encuentra fuera del plazo de 15 días

establecido en el artículo 27 del Reglamento de la CNHJ; sosteniendo que los hechos se encuentran firmes.

- De los artículos 26 a 36 del Reglamento de la CNHJ, se concluye que no se prevé ningún otro término para presentar las quejas o denuncias que deben tramitarse en un procedimiento sancionador ordinario, únicamente en término de quince días hábiles, por lo que sostiene que esta Comisión realiza una indebida interpretación de los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento de la CNHJ.
- Esta CNHJ mal interpreta el artículo 25 del Reglamento de la CNHJ, y confundir la prescripción con la preclusión.
- Respecto a los hechos, sostiene que el C. Luis Fernando Ugalde Saldívar carece de acción y de derecho para iniciar este procedimiento y pedir la cancelación de su registro como militante de Morena, pues no acreditó su militancia ni la personería con la que se ostenta, razón por la cual tampoco acreditó su interés jurídico y, aunque lo tuviera, el hecho denunciado no le afecta, pues el directamente agraviado fue el compañero Luis Daniel Serrano Palacios.
- Señala que el actor carece de interés jurídico por su trayectoria política debido a que fue militante del PRD y apoyó a los candidatos de ese partido político.

5. MARCO JURÍDICO.

5.1. Militancia.

Lo establecido en el párrafo 1, inciso a) del artículo 4 de la Ley General de Partidos Políticos, refiere que se entiende por militante al ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.

Por otro lado, los artículos 5, 29, 39 y 41 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen en términos generales, las obligaciones a las que deben sujetarse los militantes de los partidos políticos, entre las que destacan:

- Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;
- Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción;
- Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;

- Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;
- Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;
- Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir, y Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.

Asimismo, los artículos 7, 9, 14 y 42 del Estatuto del partido, señalan que los militantes tienen el deber de:

- ❖ Llevar a cabo la concientización, organización, movilización y defensa del pueblo de México y del patrimonio nacional;
- ❖ Respetar las decisiones mayoritarias y la estrategia electoral;
- ❖ Velar por la unidad y fortaleza del partido para la transformación del país, acatarán las decisiones adoptadas por los órganos estatutarios, respetarán las decisiones mayoritarias y la estrategia electoral;
- ❖ Observar la igualdad de condiciones de participación entre todas las personas, independientemente de su sexo o expresión de género, y
- ❖ Participar en elecciones internas y constitucionales del partido político.

5.2. Valoración de las pruebas.

La importancia de las pruebas en todo procedimiento es evidente, pues sólo a través de la actividad probatoria, que incluye la posibilidad de solicitar, aportar y controvertir las que obran en cada juicio, el juzgador puede alcanzar un conocimiento mínimo de los hechos que dan lugar a la aplicación de las normas jurídicas pertinentes, y dar respuesta a los asuntos de su competencia.

De ello surge el concepto de derecho a la prueba que, conforme a la doctrina jurisprudencial pacífica y unánime, constituye uno de los principales elementos tanto del debido proceso (formalidades esenciales del procedimiento), como del acceso a la justicia, al ser el más importante vehículo para alcanzar la verdad.

Ese derecho a probar se respeta cuando en la ley se establecen las condiciones necesarias para hacerlo efectivo, no sólo para que las partes tengan oportunidad de allegar al proceso el material probatorio de que dispongan, sino también para que éste

lleve a cabo su valoración de manera racional y con esto la prueba cumpla su finalidad en el proceso.

El derecho de audiencia reconocido en el artículo 14 constitucional, fue interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que ese derecho consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente a que se emita el acto privativo.

En ese sentido, como derecho humano, impone a las autoridades el deber de cumplir las formalidades esenciales del procedimiento, a fin de garantizar una defensa adecuada antes del acto de privación para hacer efectivo el derecho de audiencia.

Para ello, se estimó necesario colmar como requisitos mínimos: 1) la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) la oportunidad de alegar y 4) el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

En este sentido, desde la perspectiva del análisis de regularidad constitucional de normas generales, una manera ordinaria de examinar el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y, en consecuencia, al derecho de audiencia, consiste en analizar si la ley procesal respectiva prevé la posibilidad de que las partes sean llamadas al procedimiento relativo, sean escuchadas, puedan ofrecer pruebas, alegar de buena prueba, y que la autoridad debe emitir la resolución correspondiente.

Es decir, el derecho a probar, se puede definir como *“aquél que posee el litigante consistente en la utilización de todos los medios probatorios necesarios para formar la convicción del órgano jurisdiccional acerca de lo discutido en el proceso”*.

En la doctrina, ese derecho involucra la facultad de proponer medios de prueba, derecho a que se admitan los medios de prueba (o la inadmisión motivada, en su caso), a la práctica de las pruebas, y a que sean valoradas en la sentencia o resolución.

Por lo que toca a la valoración de la prueba, la tradición doctrinal y jurisprudencial reconoce la existencia de pruebas de libre valoración y de valoración tasada o fijada en la ley. Las primeras son pruebas cuyo valor se somete a la sana crítica del juzgador previamente a atribuirle un valor en la decisión judicial o sentencia; las segundas son

aquellas pruebas a las *“que el legislador atribuye el valor probatorio de la prueba, por lo que deben excluirse cualesquiera otros resultados probatorios en relación con el mismo hecho”*.

Al respecto, a nivel interno, el artículo 54 del Estatuto previene que el procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente o de oficio, en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas.

De ahí que, de acuerdo al diverso 54 del citado ordenamiento, son objeto de prueba los hechos materia de la litis. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

En consecuencia, el catálogo de probanzas que pueden aportarse consiste en Documental Pública, Documental Privada, Testimonial, Confesional, Técnica, Presuncional legal y humana e Instrumental de actuaciones, debiéndose ofrecer expresando con claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, así como las razones por las que la oferente estima que demostrarán sus afirmaciones.

6. PLANTEAMIENTO DEL CASO.

La litis que ahora nos ocupa, se constriñe a resolver sobre si los mensajes, imágenes y videos atribuidos al C. **Juan Miguel Rivera Molina** difundidos desde su cuenta de Facebook personal y la del grupo que administra denominado *“Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”*, replicados en los grupos *“Elecciones Cuautitlán Izcalli”*, *“Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”*; *“Ventas Izcalli Tepetzotlán y al rededores”*; *“Inmuebles Cuautitlán Izcalli y alrededores”*, *“PERIÓDICO AQUÍ Cuautitlán Izcalli”*, *“Ventas Infonavit Norte 1ra,2da,3ra,4ta y 5ta sección Cuautitlán Izcalli”*, *“MORENA CUAUTITLAN IZCALLI EDO. MEX. SÍ TE ESCUCHA”* y *“Miguel Rivera Molina, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli”*; de la misma red social, contienen expresiones que constituyen un llamado al voto y/o apoyo a una candidatura postulada por una fuerza política ajena a Morena, así como calumnias y denostaciones en contra de diversos dirigentes y candidatos de Morena, vulnerando así el principio de unidad establecido en nuestra normativa interna.

7. DECISIÓN DEL CASO.

Es existente la infracción contenida en el artículo 53, inciso b), c), f), g) y h), del Estatuto de Morena, por lo que, en consecuencia, se configura la sanción prevista en los artículos 127, incisos d) y e); 129, inciso a) y g) del Reglamento, por lo que resulta procedente cancelar el **REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA** del C. Juan Miguel Rivera Molina, así como la imposición de una amonestación pública.

7.1 Hechos y acreditación.

En los recursos de queja se imputó al C. Juan Miguel Rivera Molina la realización de los siguientes hechos:

No.	Fecha y hora de su publicación y/o realización.	Publicación y/o evento
1	21 de mayo del 2021, a las 13:28 horas.	En el perfil de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje que fue republicado en los grupos de Facebook denominados <i>“Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”</i> , <i>“Ventas Izcalli Tepotzotlán y al alrededores”</i> , <i>“Inmuebles Cuautitlán Izcalli y alrededores”</i> ; que a su vez que compartió un mensaje del grupo de la misma red social denominado <i>“Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”</i> , en los que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidos a denostar a actores del partido político de Morena e incluyó un mensaje de apoyo a la C. Erika Paola Azuara Luna, quien fuera postulada como candidata por Fuerza X México en el proceso electoral local 2020-2021.
2	22 de mayo del 2021, a las 07:56 horas.	Desde el perfil del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje que fue republicado en los grupos de Facebook denominados <i>“Elecciones Cuautitlán Izcalli”</i> y <i>“Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”</i> ; que a su vez que compartió un mensaje del grupo de la misma red social denominado <i>“Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”</i> , en los que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidos a denostar a actores del partido político de Morena e incluyó un mensaje de apoyo a la C. Erika Paola Azuara Luna, quien fuera postulada como candidata por Fuerza X México en el proceso electoral local 2020-2021.
3	22 de mayo del 2021, a las 08:11 horas.	En la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje que fue republicado

		en los grupos de Facebook denominados “Elecciones Cuautitlán Izcalli”, “PERIÓDICO AQUÍ Cuautitlán Izcalli”, “Ventas Infonavit Norte 1ra,2da,3ra,4ta y 5ta sección Cuautitlán Izcalli y “Transito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”; que a su vez que compartió un mensaje del grupo de la misma red social denominado “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”, en los que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidos a denostar a actores del partido político de Morena e incluyó un mensaje de apoyo a la C. Erika Paola Azuara Luna, quien fuera postulada como candidata por Fuerza X México en el proceso electoral local 2020-2021.
4	29 de mayo del 2021, a las 21:47 horas.	El C. Juan Miguel Rivera Molina, desde el grupo de Facebook denominado “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”, publicó mensajes dentro de fotografías dirigidos a denostar a actores políticos de Morena, además de incluir un mensaje de apoyo a la C. Erika Paola Azuara Luna, quien fuera postulada como candidata por Fuerza X México en el proceso electoral local 2020-2021.
5	31 de mayo del 2021, a las 6:46 horas.	A través del perfil Facebook denominado “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”, el C. Juan Miguel Rivera Molina, se publicó un video donde se emite un mensaje de difamación en contra del C. Luis Daniel Serrano Palacios, entonces candidato a la presidencia municipal, ligándolo con representantes de otros partidos políticos y calumniándolos.
6	02 de junio del 2021, a las 15:20 horas.	En el perfil de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó una publicación, que fue replicada en los grupos de Facebook denominados “Elecciones Cuautitlán Izcalli” y “Alerta Tepojaco”; en la que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidas a denostar a actores políticos de Morena, además de incluir un mensaje de apoyo a la C. Erika Paola Azuara Luna, quien fuera postulada como candidata por Fuerza X México en el proceso electoral local 2020-2021.
7	5 de junio del 2021, a las 17:11 horas.	El C. Juan Miguel Rivera Molina, desde su cuenta de Facebook realizó una publicación, que fue compartida en los grupos de esa misma red social denominados “Elecciones Cuautitlán Izcalli”, “MORENA CUAUTITLAN IZCALLI EDO. MEX. SÍ TE ESCUCHA” y “PERIÓDICO AQUÍ Cuautitlán Izcalli”, en la que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidas a denostar a actores políticos de Morena, además de incluir un mensaje de apoyo a la C. Erika Paola Azuara Luna, quien fuera postulada como candidata por Fuerza X México en el proceso electoral local 2020-2021.
8	16 de noviembre del 2023, a las	El C. Juan Miguel Rivera Molina, realizó una publicación

	17:04 horas.	desde su cuenta personal de Facebook, en la que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidas a denostar a actores políticos de Morena.
9	22 de noviembre del 2024, a las 15:44 horas.	En el perfil de Facebook del denunciado, se realizó una publicación, la cual fue compartida en el grupo de la misma red social denominado <i>“Elecciones Cuautitlán Izcalli”</i> , en la que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidas a denostar a actores políticos de Morena.
10	18 de enero del 2024, a las 16:33 horas.	El C. Juan Miguel Rivera Molina, desde su cuenta personal de Facebook, realizó una publicación, la cual fue compartida en el grupo de la misma red social denominado <i>“Elecciones Cuautitlán Izcalli”</i> , en la que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidas a denostar a actores políticos de Morena.
11	1 de marzo del 2024, a las 5:20 horas.	La parte denunciada, desde su cuenta personal de Facebook, realizó una publicación en la que se muestran mensajes dentro de fotografías dirigidas a denostar a actores políticos de Morena.
12	9 de abril del 2024, a las 05:51 horas.	Desde la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó señalamientos en torno a que el C. Luis Daniel Serrano Palacios obtuvo la candidatura de MORENA para la Presidenta Municipal de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, al haber realizado actos anticipados de campaña.
13	14 de mayo del 2024, a la 1:38 horas.	En la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó una publicación, que fue replicada en el grupo de Facebook denominado <i>“Miguel Rivera, morena es el combate a la corrupción, Cuautitlán Izcalli”</i> ; en los cuales se denuesta y califica a actores políticos de Morena.
14	25 de mayo del 2024, a las 08:04 horas.	En el perfil de la cuenta de Facebook del <i>C. Juan Miguel Rivera Molina</i> , se realizó una publicación de un mensaje que fue replicado en el grupo de la misma red social denominado <i>“Miguel Rivera, morena es el combate a la corrupción, Cuautitlán Izcalli”</i> ; en los cuales se muestran mensajes dirigidos de denostar a actores políticos de morena, además de incluir mensaje por el que solicita no votar por Morena en la elección municipal.
15	28 de mayo del 2024, a las 6:11 horas.	Desde el perfil de Facebook del medio de comunicación ObservatorioMX, en el que se observa la transmisión de un “en vivo” titulado “Posicionamiento sobre los candidatos de MORENA en #Izcalli”, en la que se observa al C. Juan Miguel Rivera Molina, que llamó a no votar por los candidatos de Morena en Cuautitlán Izcalli.

I. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA: Para probar lo anterior, la parte actora ofreció las siguientes pruebas:

A) PRUEBAS DOCUMENTALES: Consistente en las siguientes:

- **Actas Circunstanciadas identificadas con las claves VOEM25/006/2024, VOEM25/007/2024 y VOEM25/034/2024;** las cuales es posible visualizar lo siguiente:

VOEM25/006/2024

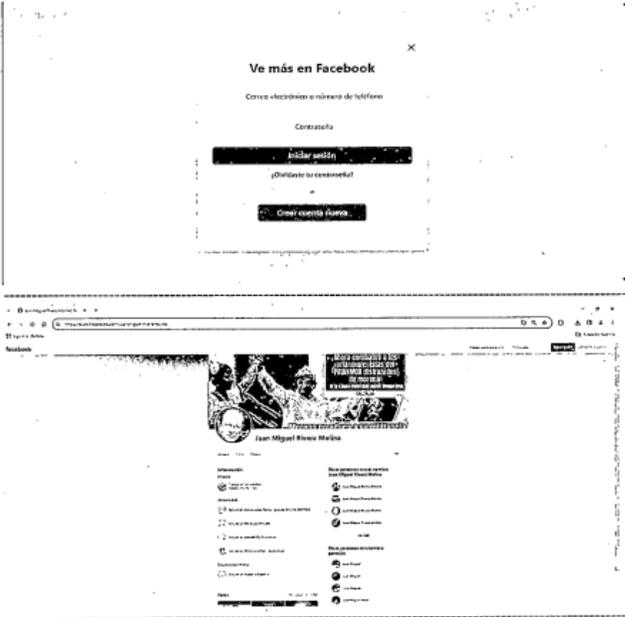
“PUNTO UNO (visible en las páginas 2 y 3 del escrito de solicitud): Siendo las diez horas (10:00), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica: <https://www.facebook.com/juanmiguel.riveramolina>”.

(...)

En la parte inferior se aprecia una imagen en la cual se observan dos personas tomadas de la mano, en la parte derecha de la misma imagen se aprecia un recuadro de contorno blanco, relleno color morado con la frase “Ahora combatiré a los priamorenistas del PRIANMOR disfrazados de morena si te causo molestias mejor bloqueáme 3 sep 2022”, debajo del antes mencionado un recuadro color rosa con la frase “Morena no educa a su militancia”, debajo de la imagen se observa un círculo con la imagen de un hombre, a un lado del círculo la frase “Juan Miguel Rivera Molina”, en la parte inferior del círculo y as frases mencionadas, se observa una línea recta horizontal de color gris debajo de la cual se aprecian 3 frases “Amigos”, “fotos” y “vídeos”.

(...)

Con la finalidad de no omitir ningún detalle al momento de su consulta, se inserta la siguiente captura de pantalla: -----



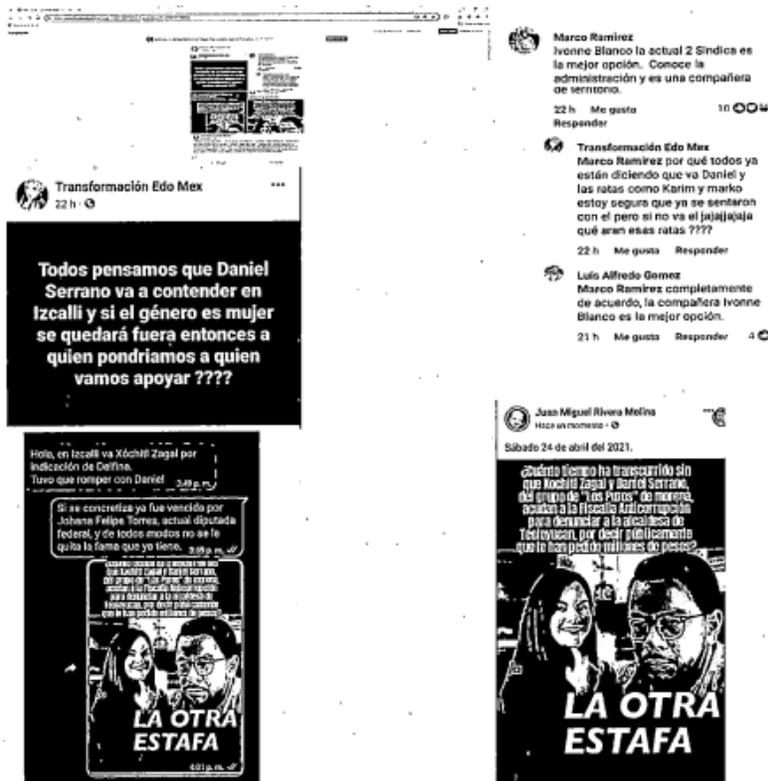
PUNTO DOS (visible en las páginas 3, 4, y 5, del escrito de solicitud: Siendo las once horas (11:00), del día en que se actúa procedí a ingresar a la página electrónica: <https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/permalink/3552596198388632>

(...) debajo del encabezado se observa un cuadrado de colores diversos y a un lado la frase "Elecciones Cuautitlán Izcalli | Juan Miguel Rivera Molina publicó el 18 de enero 9,0 mil miembros, seguido de un recuadro color azul en su interior la frase "Unirte al grupo"----- En la parte inferior se aprecia un recuadro con un círculo y la leyenda "Juan Miguel Rivera Molina" y "18 de enero".

Se advierte de 4 imágenes que por fila de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha presenta las siguientes características: -----
(...)

Por debajo, de las fotografías descritas se visualizan un recuadro blanco, el cual en su interior tiene los siguientes elementos: un círculo que en su interior contiene la imagen de lo que parece ser una persona (hombre) y a un lado la frase "Juan Miguel Rivera Molina" y "18 de enero", debajo la frase "¿Por fin Marco Ramírez?...¿Ya no sabes qué hacer en Cuautitlán Izcalli Estado de México entre tus amores con Daniel Serrano y Xóchitl Zagal Ramírez?...Perdón por mis compañeros de Morena que no saben usar puntos, comas ni signos de interrogación...Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de Morena y defensor de las causas buenas del gobierno López Obrador en y desde Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 18 de enero del 2024"; posteriormente se observa "un emoji riendo" a un lado número "1" y por debajo las frases "Me gusta" y "Comentar".-----

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla:



PUNTO TRES (visibles de la página 6 a la 11 dl escrito de solicitud): Siendo las once horas con treinta minutos (11:30), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica: <https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/permalink/3515246318790287/>.

(...) debajo del encabezado se observa un cuadrado de colores diversos y a un lado la frase "Elecciones Cuautitlán Izcalli | Juan Miguel Rivera Molina publicó 18 de enero 9,0 mil miembros" seguido de un recuadro color azul y en su interior la frase "Unirte al grupo",

En la parte inferior se aprecia un recuadro con un círculo y la leyenda "Juan Miguel Rivera Molina" y "22 de noviembre de 2023"; Se advierte unirse 5 imágenes que por fila arriba hacia abajo y de izquierda a derecha presentan las siguientes características: -----

(...)

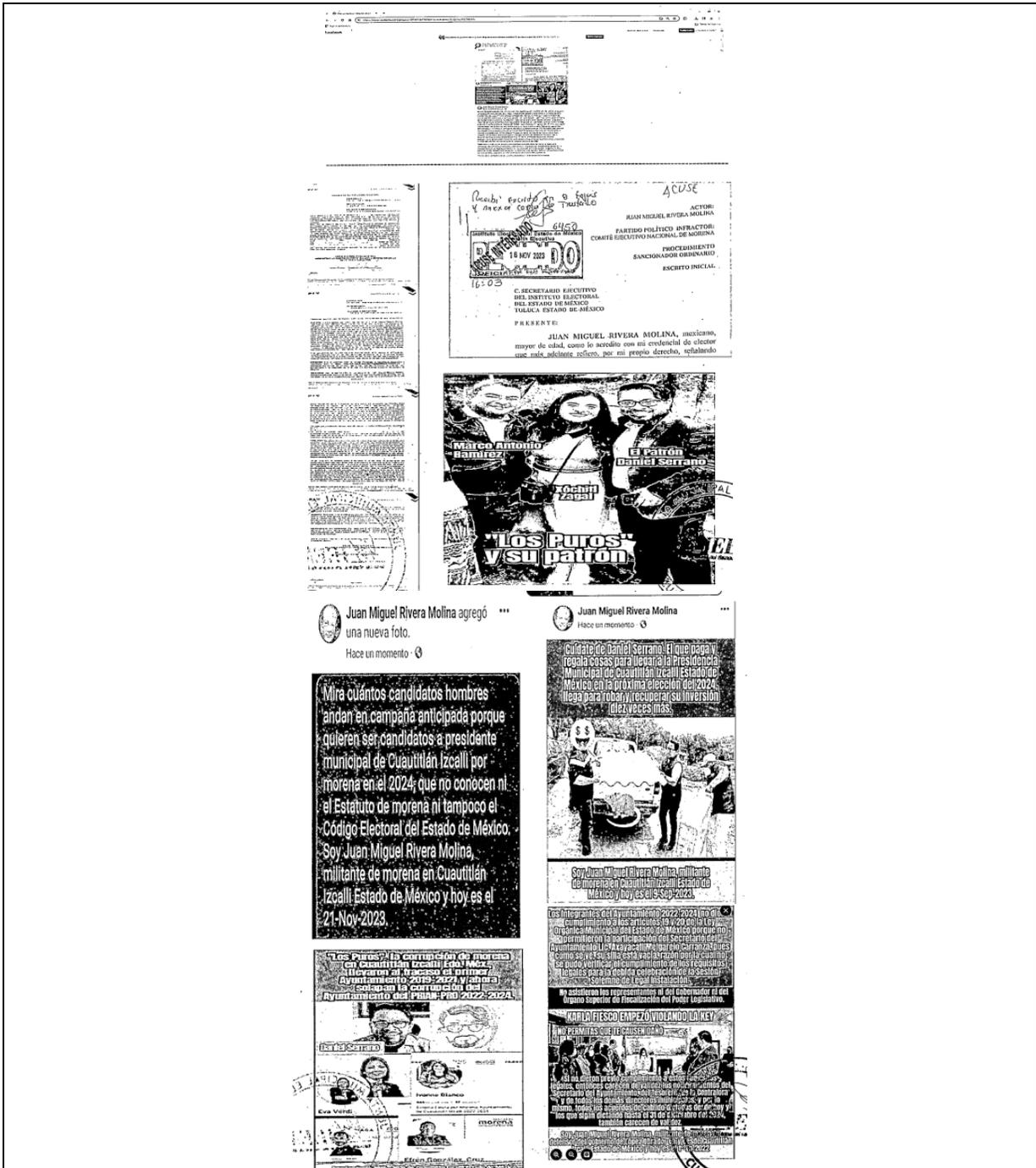
Por debajo de las fotografías descritas se visualiza un recuadro blanco, el cual en su interior tiene los siguientes elementos: un círculo y a un lado la frase "Juan Miguel Rivera Molina", y "22 de noviembre de 2023", debajo la frase "BASTA DE CORRUPCIÓN DE LOS DIRIGENTES NACIONALES Y ESTATALES DE MORENA QUE EN LA ELECCIÓN PASADA DEL 2021 NOS IMPUSIERON COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO AL TRANZA Y COMPRADOR DE VOTOS DANIEL SERRANO, LÍDER DEL GRUPO DE "LOS PUROS", DESTRUCTORES DE LA UNIDAD DE MORENA EN NUESTRO MUNICIPIO.- Esta vez será diferente, Daniel Serrano ya no podrá hacer de las suyas, ni tampoco sus seguidores del grupo "Los puros" que llevaron al fracaso al primer Ayuntamiento de morena 2019-2021, que causaron el regreso del PRIAN y que sigue actualmente, con su Síndico Ivonne Blanco, y sus regidores Eva Verdi, Daniel Arriaga y Efrén González Cruz, avalando la corrupción del actual Ayuntamiento del PRIAN 2022-2024, por eso he iniciado este procedimiento en contra del Comité Ejecutivo Nacional de morena ante la Secretaría Ejecutiva del IEEM y ante el Tribunal Electoral del Estado de México y por el Estatuto de Morena, para la debida publicación de la convocatoria para dar inicio al procedimiento de selección interna de candidatos a integrantes de Ayuntamientos y diputados en el Estado de México para el proceso electoral del 2024.-----

Todos esos y esas que se andan candidateando, primero deberían haber combatido la corrupción del actual Ayuntamiento y demandar el respeto a los tiempos establecidos por el Código Electoral del Estado de México, en vez de andar pintando bardas, colgando lonas y andar haciendo campaña anticipada en las redes sociales, por eso demuestran su incapacidad, su mediocridad y que solo les interesa el cargo para su beneficio personal.-----

Morena es el combate a la corrupción y la protección a los derechos humanos. -----

(...)

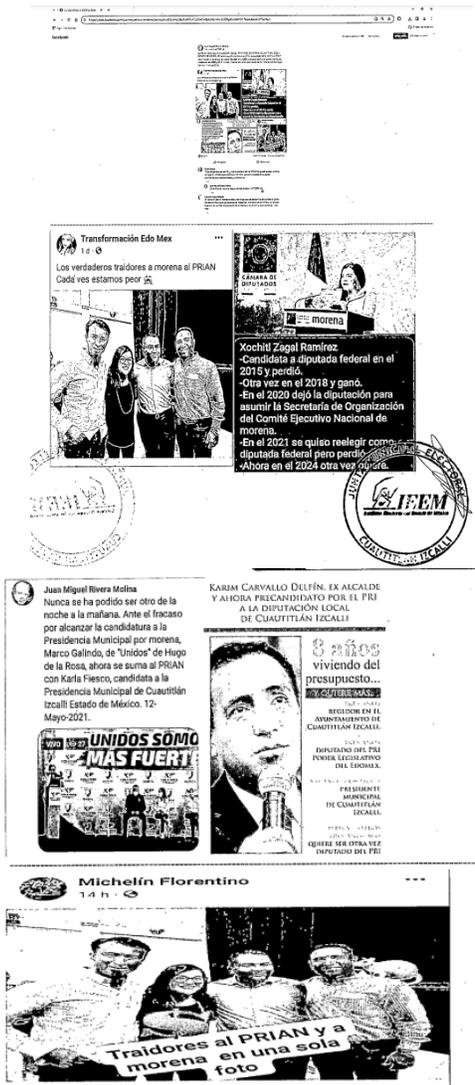
Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



PUNTO CUATRO (visible en la página 11 a la 14 del escrito de solicitud): Siendo las doces horas (12:00), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica: <https://www.facebook.com/juanmiguel.riveramolina/posts/pfbid02uthzGNy8a97PwfCa33e8mQrLURSnKhv1DTZyiBwFUnYX1TaSAkKw9Kxv7AcRu7I>.

(...)
 En la parte inferior se aprecia un recuadro con un círculo y la leyenda “Juan Miguel Rivera Molina” y “1 de marzo a las 05:20”; debajo la frase “SURGEN EN ESTE 2024 EL NUEVO GRUPO DEL PRIAMOR EN MORENA CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO.- El morena que fundamos en el 2024, después de luchar contra los fraudes electorales del 2006 y 2012, ha sido invadido por priamistas traídos de la mano de Xóchitl Zagal Ramírez. 1-Marzo-2024”; Se advierte 5 imágenes que por la fila de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha presentan las siguientes características: ----

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



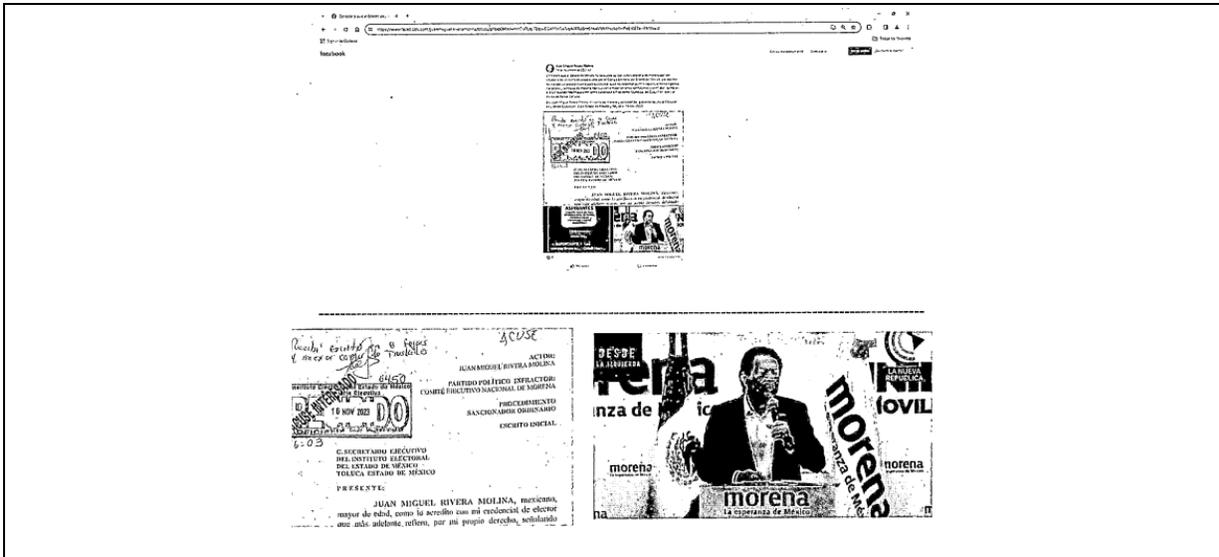
PUNTO CINCO (visible en la página 15 a la 16 del escrito de solicitud): Siendo las doce horas con treinta minutos (12:30), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica: <https://www.facebook.com/juanmiguel.riveramolina/posts/pfbi0MVJwmn3aFLzp7EqsVBGAMVRuTrqA4fTUBm9hk4VVkXhqXo1rrPkEfKE7oirPMWedl>.-----

En la parte inferior se aprecia un recuadro con un círculo y la leyenda “Juan Miguel Rivera Molina” y “16 de noviembre de 2023”; debajo la frase “Considero que al Estado de México no se puede aplicar la convocatoria de morena por ser violatoria de los tiempos establecidos por el Código Electoral del Estado de México, por eso hoy he iniciado un procedimiento para su estudio, pues no debemos permitir que nuestros dirigentes nacionales y estatales de morena nos vuelvan a meter en otras confusiones y conflictos, como en el 2021 cuando nos impusieron como candidato Presidente de Cuautitlán Izcalli al traza de Daniel Serrano.-----

Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena y defensor del gobierno de López Obrador en y desde Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 16-nov-2013.-----

Se advierte de 3 imágenes que por fila arriba hacia abajo u de izquierda a derecha presentan las siguientes características: -----

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



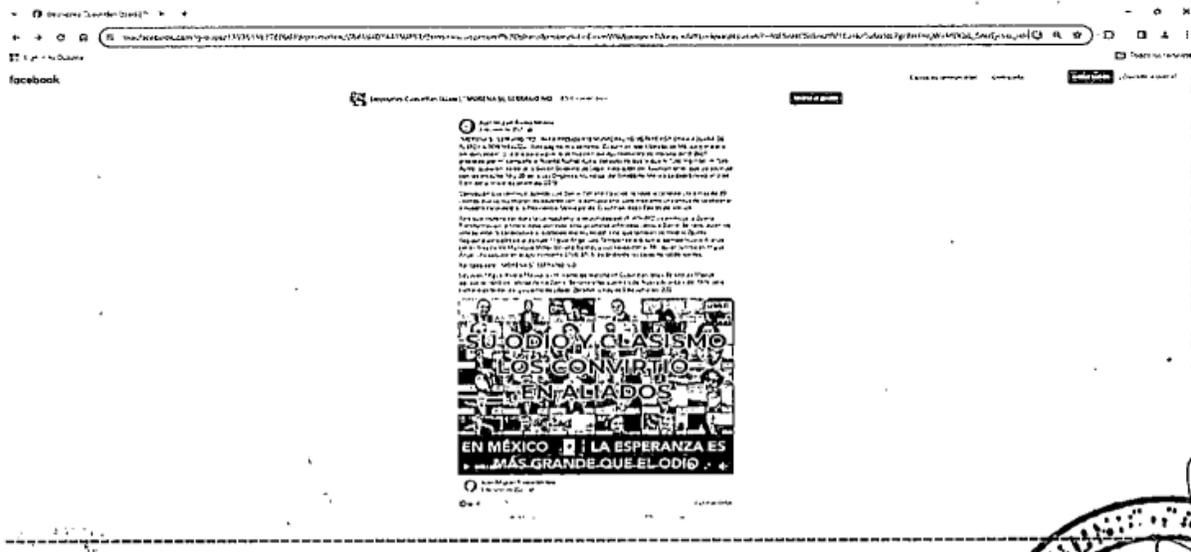
PUNTO SEIS (visible en la página 16 a la 18 del escrito de solicitud): Siendo las trece horas (13:00), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica: https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/permalink/2861640744150851/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&eav=AfYlMloekd4SwLy67H6tF5nHOS15mJYV1CzHo0u6qNL7gfBHFhsjWvMDQiL_SAUsjck&_rdr.

A un lado la frase “Elecciones Cuautitlán Izcalli | MORENA SI, SERRANO NO 9,0 mil miembros” seguido de un recuadro color azul y en su interior la frase “Unirte al grupo”; debajo se aprecia un círculo que tiene a un lado las frases “Juan Miguel Rivera Molina” “5 de junio 2021”, posteriormente se observa el siguiente texto:

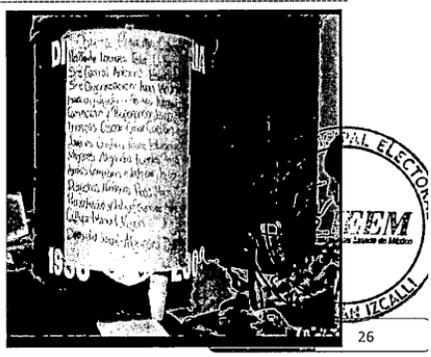
"MORENA SÍ, SERRANO NO". PARA PRESIDENTE MUNICIPAL YO VOTARÉ POR ÉRIKA AZUARA DE FUERZA X POR MÉXICO.- Esta página mía se llama "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción", y la creé para vigilar la corrupción del Ayuntamiento de morena 2019-2021 presidido por mi compañero Ricardo Núñez Ayala, después de que vi que ni "Los Higinios" ni "Los Puros" supieron celebrar la Sesión Solemne de Legal Instalación del Ayuntamiento, que de acuerdo con los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se debió celebrar a las 9 am del primero de enero del 2019. Corrupción que continuó cuando Luis Daniel Serrano Palacios, le robó la candidatura a más de 30 vecinos que se registraron de acuerdo con la convocatoria, para mediante una encuesta seleccionar a nuestro candidato a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México. Para que morena combata la corrupción y la impunidad del PRIAN-PRD y construya la Cuarta Transformación, primero debe combatir a los prianistas infiltrados como a Daniel Serrano, quien no solo se robó la candidatura a la presidencia municipal, sino que también se robó la Quinta Regiduría para dársela al panista Miguel Ángel Loa. También se alió con el partido Nueva Alianza del ex Presidente Municipal Víctor Estrada Garibay y sus nexos con el PRI, quien junto con Miguel Ángel Loa saquearon al ayuntamiento 2016-2018, dejándonos las calles llenas de baches. Por todo esto, "MORENA SÍ, SERRANO NO". Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano y los que trajo de Nueva Alianza y del PAN, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador, y hoy es 5 de junio del 2021".

En la parte inferior se advierte un video con una duración de dos minutos con cincuenta y un segundos; durante la reproducción del vídeo en el inicio se puede ver la frase “SU ODIOS Y CLASISMO LOS CONVIRTIÓ EN ALIADOS, EN MÉXICO LA ESPERANZA MÁS GRANDE QUE EL ODIOS”, a lo largo del mismo se observan las siguientes frases: “La élite derrotada, que perdió privilegios, volver a fracasar”; “La esperanza y unidad de millones de mexicanos vencerán de nuevo”, “Con la esperanza votarán los de la cuadra, los que salen en la foto, votarán nuestros viejos, votamos los que vibramos al cantar el himno”; “Con la esperanza votarán las familias pequeñas también votarán los petroleros y los de aguas profundas, los estudiantes, los que saben amar en todos los colores y los que ponen sabor a la vida; con los millones que viajamos en segunda clase, los millones que decimos con las caguamas no y miles que son pueblo informado y quienes ya no están en el olvido. Nuestras cantantes

y actores”. -----
Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



PUNTO SIETE (visible en la página 18 a la 20 del escrito de solicitud): A las trece horas con 30 minutos (13:30), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la siguiente página electrónica https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0FVw1eg21tNpsLyaqLUNRxnqXeCvwKPSQ6fr4oUqFeD4iXcwtJJ9SNfwQhcyM4QTEI&id=732723917112521&sfnsn=scwspmo&mibextid=6aamW6
En la parte inferior se aprecia un recuadro con un círculo y a un lado la leyenda Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción” y “29 de mayo de 2021” debajo se aprecia el texto: “POR TODO ESTO NO VOTES POR EL RATERO DE ATIZAPÁN DANIEL SERRANO. YO VOTARÉ POR ERIKA AZUARA DE FUERZA POR MÉXICO. TE MANDO MAS INFORMACIÓN.- Tú que sigues a Daniel Serrano y a Xóchitl Zagal, ¿Si sabes que en el 2014 teníamos un Comité Ejecutivo Municipal que en el 2015 destruyó Xóchitl Zagal y Marco Ramírez?, ¿Sabías que a Daniel Serrano, vecino de Atizapán y entonces Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, nunca le importó que funcionara nuestro Comité Municipal?,... ¿Sabías que Daniel Serrano solo quería tener aquí en Cuautitlán Izcalli su grupo de "Los Puros"? ¿Cómo pues podemos construir la Cuarta Transformación si no estudias el Estatuto de morena para que lo hagas realidad?,... ¿Si tampoco conoces nuestra historia??. ¿Si tampoco sabes quién es Daniel Serrano? A Daniel Serrano no le importan los votos de quienes ha agraviado. Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador. Hoy es 29 de mayo del 2021.” -----
Debajo, se advierte de 3 imágenes que de izquierda a derecha se describen a continuación:-----

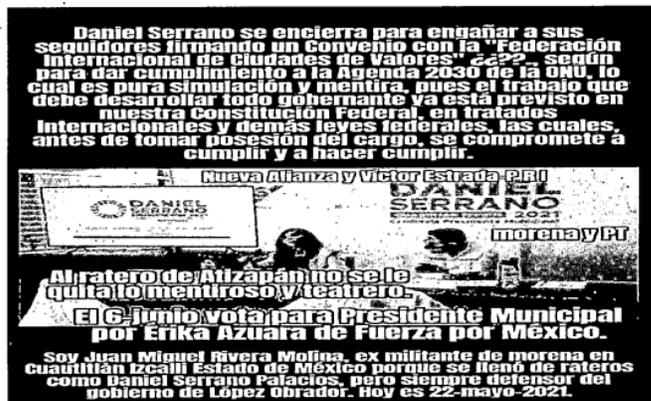


PUNTO OCHO (visible en la página 20 a la 22 del escrito de solicitud): A las catorce horas (14:00), del día en que se actúa, procedí a ingresar la siguiente página electrónica https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/permalink/2851359091845683/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&palpv=0&eav=AfbJeNZsGtb_ovejSaykRE46frcjb_ci7xhoPDhCLn_vLO9_mexrUQp881tvdfS29Zcl& rdr.-----

(...)debajo dele encabezado se observa un cuadrado de colores diversos y a un lado la frase "Elecciones Cuautitlán Izcalli | Juan Miguel Rivera Molina publicó 22 de mayo de 2021 9,0 mil miembros" seguido de un recuadro color azul y en su interior la frase "Unirte al grupo".----- Debajo se aprecia un círculo que tienen a un lado las frases "Juan Miguel Rivera Molina" y "22 de mayo de 2021", posteriormente se observa una imagen con las frases "Daniel Serrano se encierra para engañar a sus seguidores firmando un Convenio con la "Federación Nacional de Ciudades de Valores" ¿¿??, según para dar cumplimiento a la agenda 2030 de la ONU, lo cual es pura simulación y mentira, pues el trabajo que debe desarrollar todo gobernante ya está previsto en nuestra Constitución Federal, en tratados internacionales y demás leyes federales, las cuales antes de tomar posesión del cargo, se compromete a cumplir y a hacer cumplir.", "Nueva Alianza y Víctor Estrada-PRI", "morena y PT", "Al ratero de Atizapán de no se le quita lo mentiroso y teatrero.", "El 6-junio vota para Presidenta Municipal por Erika Azuara de Fuerza por México." Y "Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano Palacios, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador. Hoy es 22-mayo.2021.";--- Debajo se observa un círculo y a un lado las frases "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción" y "22 de mayo de 2021"; posteriormente se observa el texto "Al ratero de Atizapán que quiere ser presidente municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, no se le quita lo mentiroso y

teatrero. Todo lo que dice que va a hacer Daniel Serrano, ¿Por qué no lo hizo antes con Ricardo Núñez Ayala y con sus cuatro regidores de su grupo “Los Puros”???....Pues porque no vive en Cuautitlán Izcalli...Lo suyo es mentir y robar.-----

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



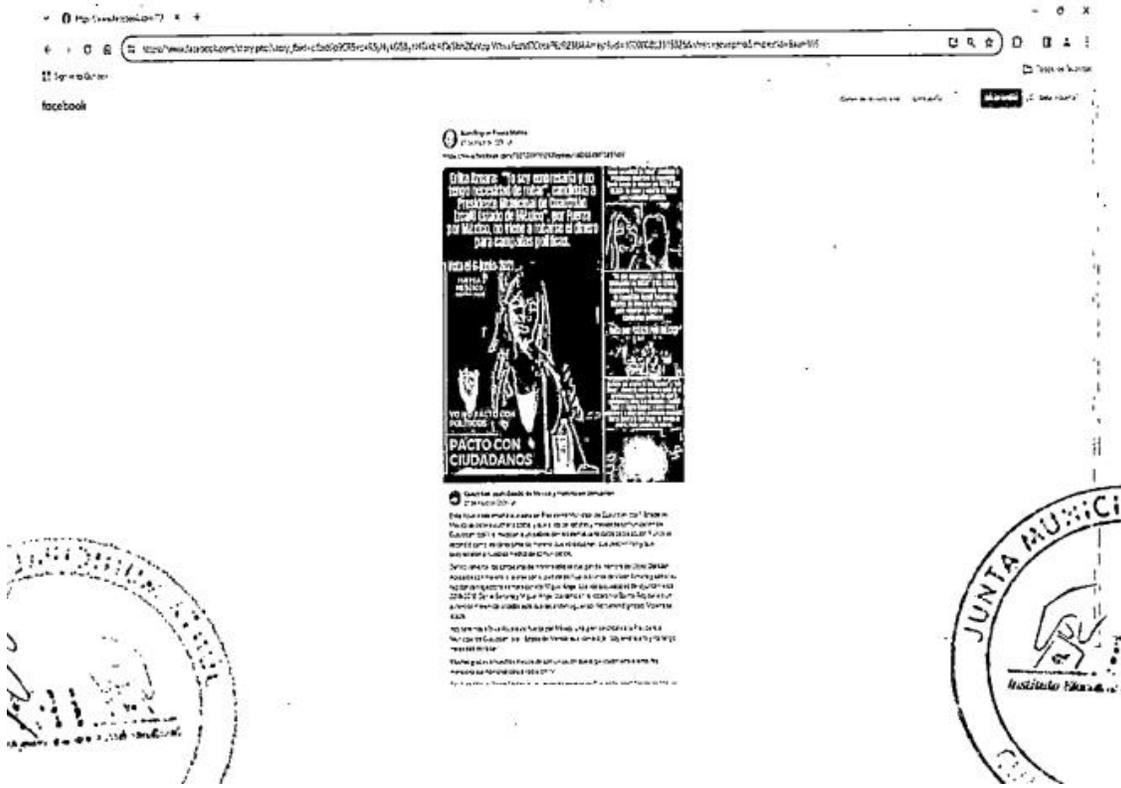
PUNTO NUEVE (visible en la página 22 a la 24 del escrito de solicitud): A las catorce horas con treinta minutos (14:30), del día en que se actúa, procedí a ingresar la siguiente página electrónica https://www.facebook.com/storyphp?story_fbid=pfbid0p9CR5epkRSyHykGBByhHTxkbAfTeShhZKzVzgjWWhyaFuzVf7CtqaP6zR23UAAmkyl&id=100000883335325&sfnsn=scwspmo&mibextid=6aamW6-- (...)

En la parte inferior se aprecia con un círculo y a un lado las leyendas “Juan Miguel Rivera Molina”, “21 de mayo de 2021” y <https://www.facebook.com/732723917112521/posts/1363324907385749/>, Debajo se advierte de 4 imágenes que de izquierda a derecha y de arriba para abajo que se describen a continuación: -----

(...)

Posteriormente se observa un círculo y a un lado las frases “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción” y “21 de mayo 2021”; debajo se aprecia el siguiente texto “Erika Azuara nos enseña que para ser Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México se debe escuchar a todos, y que si los periodistas y medios de comunicación de Cuautitlán Izcalli la invitaban a un debate con los demás candidatos debía acudir. Nunca se escondió como los candidatos de morena, que no escuchan, que discrimina y que despreciaron a nuestros medios de comunicación. Definitivamente, los candidatos de morena se cuelgan del nombre de López Obrador. Acabaron con morena al aliarse con el partido de Nueva Alianza de Víctor Estrada y con el ex regidor de trayectoria siempre panista Miguel Ángel Loa, los saqueadores del ayuntamiento 2016-2018. Daniel Serrano y Miguel Ángel Loa también le robaron la Quinta Regiduría a un auténtico morenistas, a todos esos que le andan siguiendo. No tienen dignidad. Morena se acabó. Hoy tenemos a Erika Azuara de Fuerza por México, una gran candidata a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, que cómo dijo hoy: “Soy empresaria y no tengo necesidad de robar”. Muchas gracias a nuestros medios de comunicación que organizaron este evento. No menciono sus nombres para a nadie omitir. Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano Palacios pero siempre defensor del gobierno López Obrador y hoy es

21 de mayo del 2021.”-----
 Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



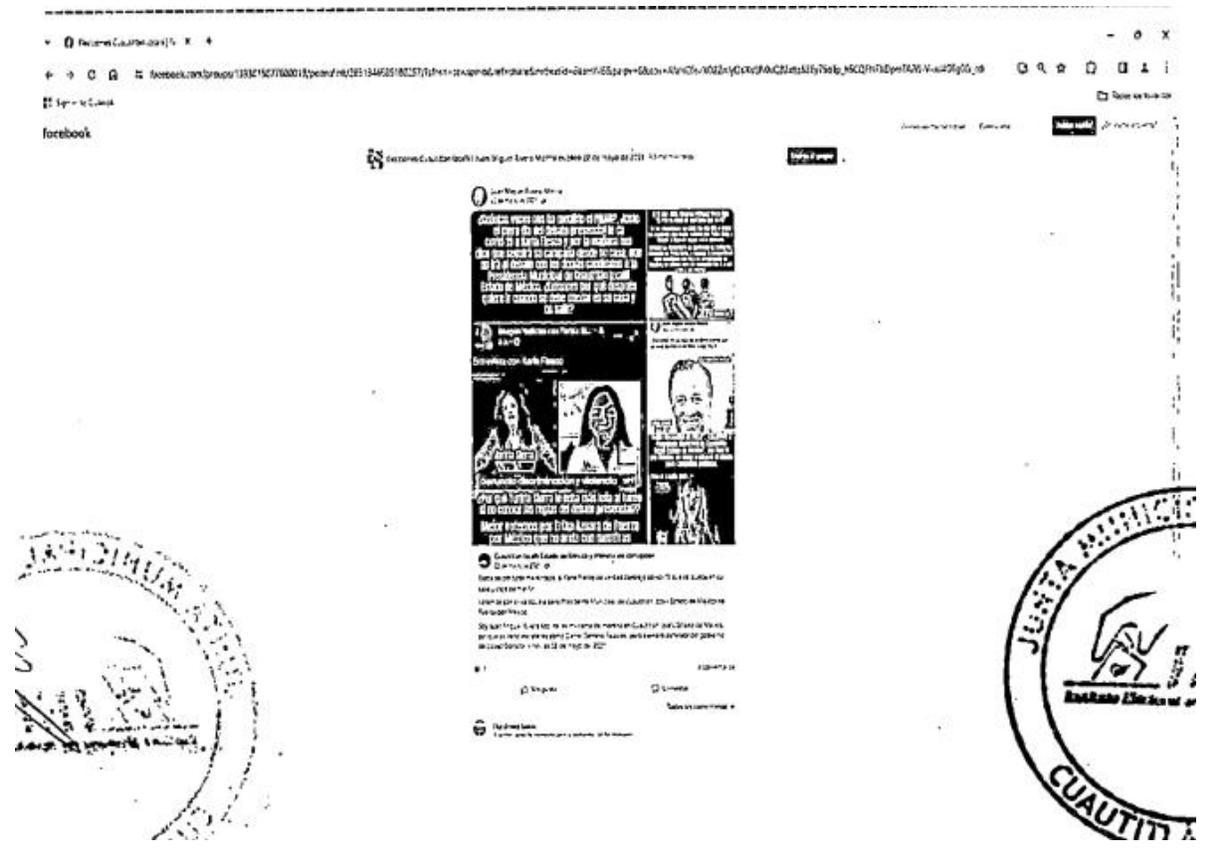
PUNTO DIEZ (visible en la página 24 a la 26 del escrito de solicitud): A las quince horas (15:00), del día en que se actúa, procedí a ingresar la siguiente página electrónica https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/permalink/2851346685180257/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&eav=AfaHOlevXOZZnJyOsIKsLPi0vQ82xYz5ZEy75oTp_h5CQFNFXDpmTAiVJ-V-wl4OTg0&_rdr -----

(...)

Debajo del encabezado se observa un cuadrado de colores diversos y a un lado la frase “Elecciones Cuautitlán Izcalli | Juan Miguel Rivera Molina publicó 22 de mayo del 2021, 9,0 miembros”, seguido de un recuadro color azul y en su inferior la frase “Unirte al grupo”, debajo se aprecia un círculo que tiene a un lado las frases “Juan Miguel Rivera Molina” y “22 de mayo de 2021”. -----

Debajo, se advierte de 4 imágenes que de izquierda a derecha y de arriba para abajo que se describen a continuación (...) Posteriormente de las imágenes se observa un círculo que contiene la imagen de lo que pudiera ser un carro y a un lado las frases “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción” y “22 de mayo de 2021” y debajo las frases “Bata de políticos mentirosos, si Karla Fiesco de verdad contrajo covid-19 que se quede en su casa y deje de mentir. Votemos por Erika Azuara para Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México de Fuerza por México. Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de Morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano Palacios pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 22 de mayo de 2021”. -----

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



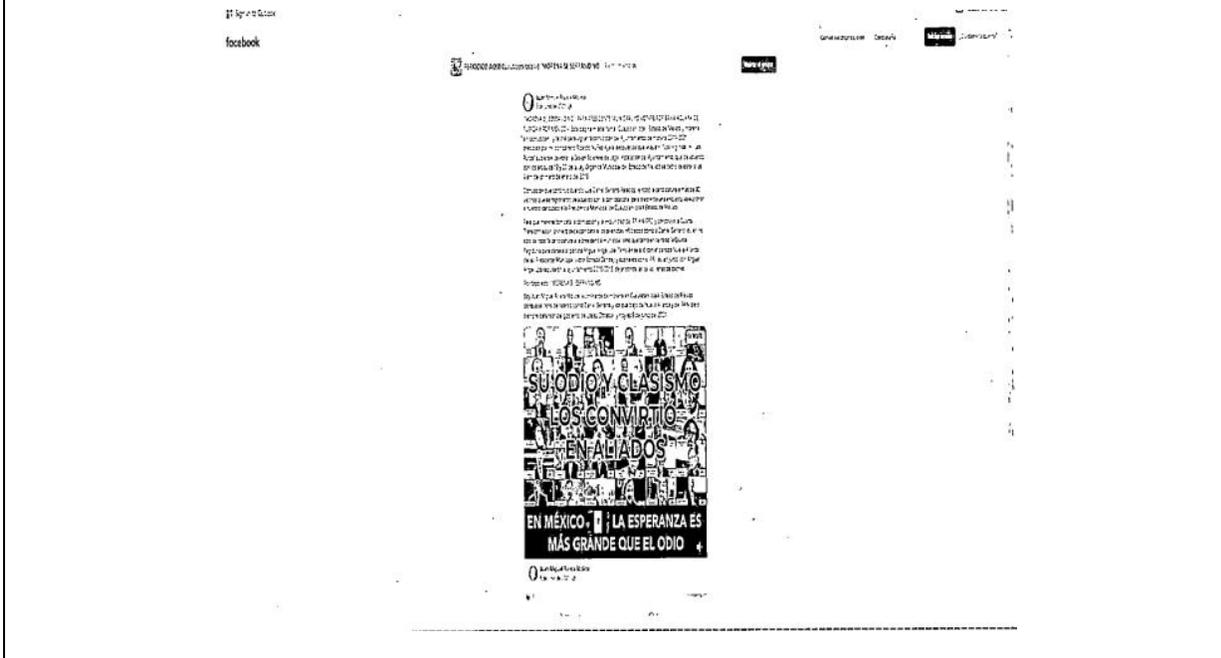


PUNTO ONCE (visible en la página 16 a la 18 del escrito de solicitud): Siendo las quince horas con treinta minutos (15:30), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la siguiente página electrónica "https://www.facebook.com/groups/PeriodicoAQUI/posts/1889774591184911". ----- (...) debajo del encabezado se observa un cuadrado de colores diversos y a un lado la frase "Elecciones Cuautitlán Izcalli | "MORENA SI, SERRANO NO" 9,0 miembros" seguido de un recuadro color azul en su interior la frase Unirte al Grupo", debajo se aprecia un círculo que tiene a un lado la frase "Juan Miguel Rivera Molina" y "5 de junio de 2021", posteriormente se observa el siguiente texto "MORENA SÍ, SERRANO NO". PARA PRESIDENTE MUNICIPAL YO VOTARÉ POR ÉRIKA AZUARA DE FUERZA X POR MÉXICO.- Esta página mía se llama "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción", y la creé para vigilar la corrupción del Ayuntamiento de morena 2019-2021 presidido por mi compañero Ricardo Núñez Ayala, después de que vi que ni "Los Higinios" ni "Los Puros" supieron celebrar la Sesión Solemne de Legal Instalación del Ayuntamiento, que de acuerdo con los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se debió celebrar a las 9 am del primero de enero del 2019. Corrupción que continuó cuando Luis Daniel Serrano Palacios, le robó la candidatura a más de 30 vecinos que se registraron de acuerdo con la convocatoria, para mediante una encuesta seleccionar a nuestro candidato a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México. Para que morena combata la corrupción y la impunidad del PRIAN-PRD y construya la Cuarta Transformación, primero debe combatir a los prianistas infiltrados como a Daniel Serrano, quien no solo se robó la candidatura a la presidencia municipal, sino que también se robó la Quinta Regiduría para dársela al panista Miguel Ángel Loa. También se alió con el partido Nueva Alianza del ex Presidente Municipal Víctor Estrada Garibay y sus nexos con el PRI, quien junto con Miguel Ángel Loa saquearon al ayuntamiento 2016-2018, dejándonos las calles llenas de baches. Por todo esto, "MORENA SÍ, SERRANO NO". Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano y los que trajo de Nueva Alianza y del PAN, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador, y hoy es 5 de junio del 2021". -----

En la parte inferior se advierte de 1 video con una duración de dos minutos con cincuenta y un segundos; durante la reproducción del vídeo en el inicio se puede ver la frase "SU ODIO Y CLASISMO LOS CONVIRTIÓ EN ALIADOS, EN MÉXICO LA ESPERANZA MÁS GRANDE QUE EL ODIO", a lo largo del mismo se observan las siguientes frases: "La élite derrotada, que perdió privilegios, volver a fracasar"; "La esperanza y unidad de millones de mexicanos vencerán de nuevo", "Con la esperanza votarán los de la cuadra, los que salen en la foto, votarán nuestros viejos, votamos los que vibramos

al cantar el himno”; “Con la esperanza votarán las familias pequeñas también votarán los petroleros y los de aguas profundas, los estudiantes, los que saben amar en todos los colores y los que ponen sabor a la vida; con los millones que viajamos en segunda clase, los millones que decimos con las caguamas no y miles que son pueblo informado y quienes ya no están en el olvido. Nuestras cantantes y actores”.

(...)



VOEM25/007/2024

PUNTO DOCE (visible en la página 29, 30 y 31), del escrito de solicitud): Siendo las nueve horas con diez minutos (09:10), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica: https://www.facebook.com/groups/273920257012127/permalink/468205494250268/?sfnsn=scwspm_o&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&eav=Af%20aVbmpR%208lrUyj73PZ8v%20UUztnmk8CZ_T3VQirQyqwO940Ek%20lpVMRRMVHyLdRqvdrri%20drd.

(...) debajo de la leyenda “Inmuebles Cuautitlán Izcalli y alrededores | Juan Miguel Rivera Molina ha publicado el 21 de mayo de 2021”, “6416 miembros” y un recuadro azul con la leyenda “Unirse al grupo”.

En la parte inferior se aprecia un recuadro con un círculo y la imagen de lo que parece ser una persona del sexo masculino de escaso cabello y la leyenda: “Juan Miguel Rivera Molina” y “21 de mayo del 2021”.

Así también se advierten cuatro imágenes que, por la fila de arriba hacia abajo, y de izquierda a derecha, presentan las siguientes características:

(...)

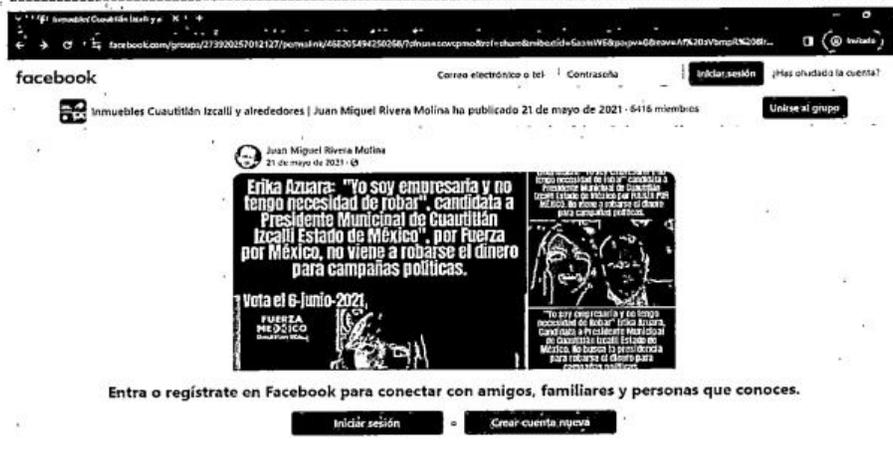
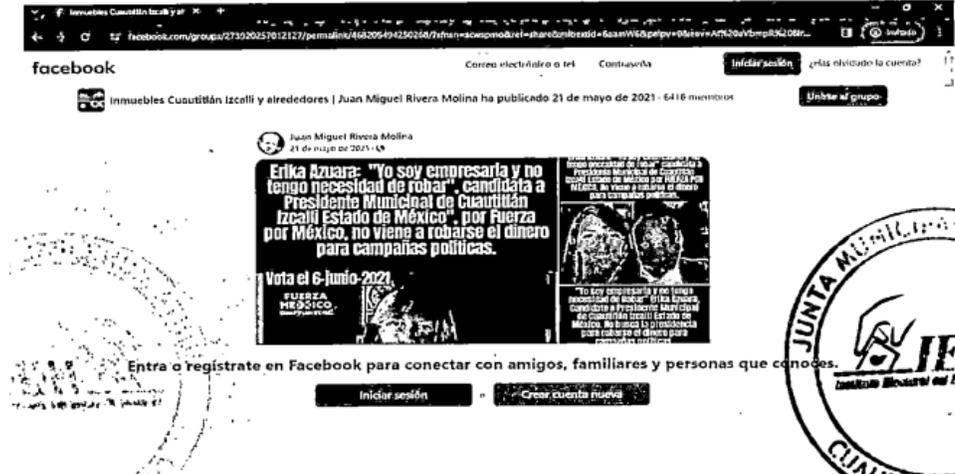
Al deslizar la pantalla hacia arriba se aprecia un recuadro con un círculo y la leyenda “Cuautitlán Izcalli Estado de México y Morena sin corrupción”, “21 de mayo de 2021” debajo el siguiente texto: ----- Erika Azuara nos enseña que para ser Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México se debe escuchar a todos, y que si los periodistas y medios de comunicación de Cuautitlán Izcalli la invitaba a un debate con los demás candidatos debía acudir. Nunca se escondió como los candidatos de morena, que no escuchan, que discriminan y que despreciaron a nuestros medios de comunicación. Definitivamente, los candidatos de morena solo se cuelgan del nombre de López Obrador. Acabaron con morena al aliarse con el partido de Nueva Alianza de Víctor Estrada y con el ex regidor de trayectoria siempre panista Miguel Ángel Loa, los saqueadores del ayuntamiento 2016-2018. Daniel Serrano y Miguel Ángel Loa también le robaron la Quinta Regiduría a un auténtico morenista, a todos esos que los andan siguiendo. No tienen dignidad. Morena se acabó. ----- Hoy tenemos a Erika Azuara de Fuerza por México, una gran candidata a la Presidencia Municipal de

Cuautitlán Izcalli Estado de México, que cómo dijo: "Soy empresaria y no tengo necesidad de robar". Muchas gracias a nuestros medios de comunicación que organizaron este evento. No menciono sus nombres para a nadie omitir. -----

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 21 de mayo del 2021." -----

(...)

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



PUNTO TRECE (visible en las páginas 32, 33, 34, 35, y 36 del escrito de solicitud): Siendo las diez horas con treinta minutos (10:30), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica:

<https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/permalink/2859439261037666/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&eav=%20AIYOJIYVW%20mFbFuQzbqj1WIL5QPSuZb16%20wIR216uJMqVcvUAFAT26PpgKusWHXmj5k%20%20rd>. -----

(...) debajo la un cuadro con imágenes más pequeñas de varios colores, así como la leyenda "Elecciones Cuautitlán Izcalli | Juan Miguel Rivera Molina ha publicado el 2 de junio de 2021", "9031 miembros" y un recuadro azul con la leyenda "Unirte al grupo". -----

Así como se advierte once imágenes de las denominadas "memes". -----

Al deslizar la pantalla hacia arriba se aprecia un recuadro con un círculo y la leyenda "Cuautitlán", "2 de junio de 2021" debajo del siguiente texto: -----

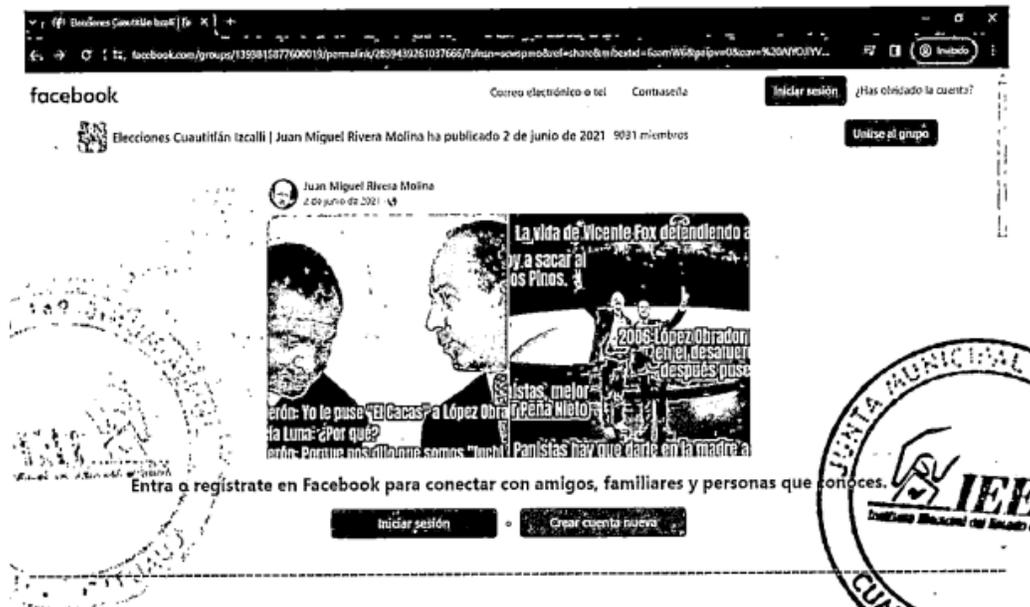
YO VOTARÉ POR ERIKA AZUARA DE FUERZA POR MÉXICO PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.- No pueeeees Karla Fiesco,... Una cosa es que en morena "El Ratero de Atizapán" Luis Daniel Serrano Palacios se haya robado la candidatura a Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, y otra cosa es que los morenistas votemos por ti. No. Eso solo lo pueden hacer Lauro Castellón y Rodrigo Ortiz. -----

Morena es el combate a la corrupción y a la impunidad del PRIAN y también de los infiltrados mentirosos, rateros y traidores como Daniel Serrano con sus nexos con Nueva Alianza de Víctor Estrada y el PRI, y del panista Miguel Ángel Loa. -----

Ni un voto para Daniel Serrano ni para Karla Fiesco, ni para Joanna Felipe Torres ni por los Paquitos Santos ni Rojas, por ser lo mismo, cómplices de la corrupción de Víctor Estrada. -----

Soy Juan Miguel Rivera Molina, me salí de morena Cuautitlán Izcalli en señal de protesta porque se llenó de los rateros que trajo "El Ratero de Atizapán" Daniel Serrano, pero siempre defenderé al gobierno de López Obrador, por eso yo votaré por Erika Azuara de Fuerza por México para Presidente Municipal y hoy es 2 de junio del 2021." -----

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



PUNTO CATORCE (visible en las páginas 36, 37 y 38 del escrito de solicitud): Siendo las once horas con veinte minutos (11:20), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica:

https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=476280926789010&id=100032213199039&sfnsn=scwspmo&mibextid=6aamW6", -----

(...) debajo un recuadro con un círculo y la imagen de lo que parece ser una persona del sexo masculino de escaso cabello y la leyenda: "Juan Miguel Rivera Molina#", seguido del sexo masculino de escaso cabello y la leyenda: "Juan Miguel Rivera Molina" seguido de lo que parece ser un triángulo

donde continúa con la frase "Carolina Covarrubias" y "30 de mayo del 2021". -----
Continuando con una frase de lo que parece ser una liga de internet
<https://www.facebook.com/732723917112521/posts/1369060500145523/>. -----

Así también se advierte tres imágenes que, por la fila de arriba hacia abajo, y de izquierda a derecha se presentan las siguientes características: -----

(...)

En la parte inferior se observa un círculo con diversos colores, seguido de la frase: Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción" "29 de mayo de 2021"; posteriormente el siguiente texto: "POR TODO ESTO NO VOTES POR EL RATERO DE ATIZAPÁN DANIEL SERRANO. YO VOTARÉ POR ERIKA AZUARA DE FUERZA POR MÉXICO. TE MANDO MAS INFORMACIÓN.- Tú que sigues a Daniel Serrano y a Xóchitl Zagal, ¿Sí sabes que en el 2014 teníamos un Comité Ejecutivo Municipal que en el 2015 destruyó Xóchitl Zagal y Marco Ramírez?, ¿Sabías que a Daniel Serrano, vecino de Atizapán y entonces Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, nunca le importó que funcionara nuestro Comité Municipal?... ¿Sabías que Daniel Serrano solo quería tener aquí en Cuautitlán Izcalli su grupo de "Los Puros"?. -----

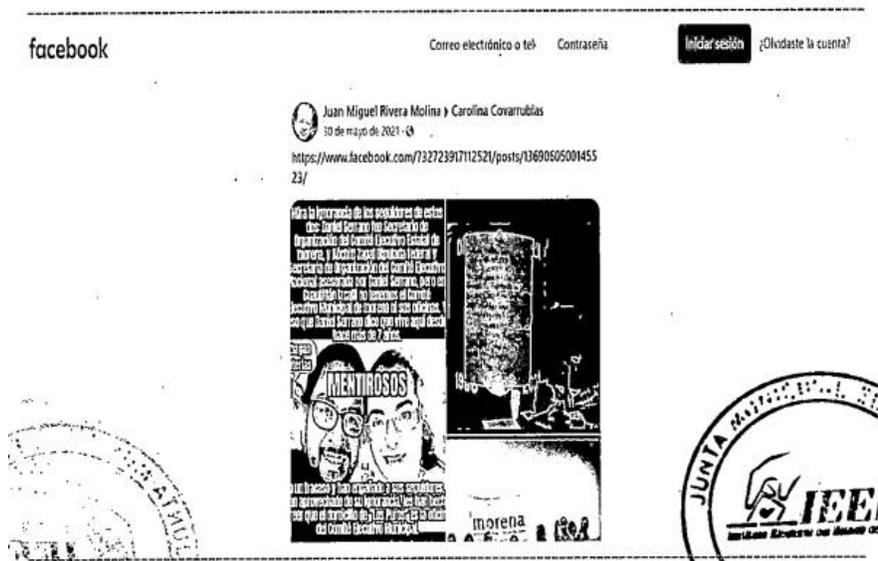
¿Cómo pues podemos construir la Cuarta Transformación si no estudias el Estatuto de morena para que lo hagas realidad?,... ¿Si tampoco conoces nuestra historia??.,... ¿Si tampoco sabes quién es Daniel Serrano?. -----

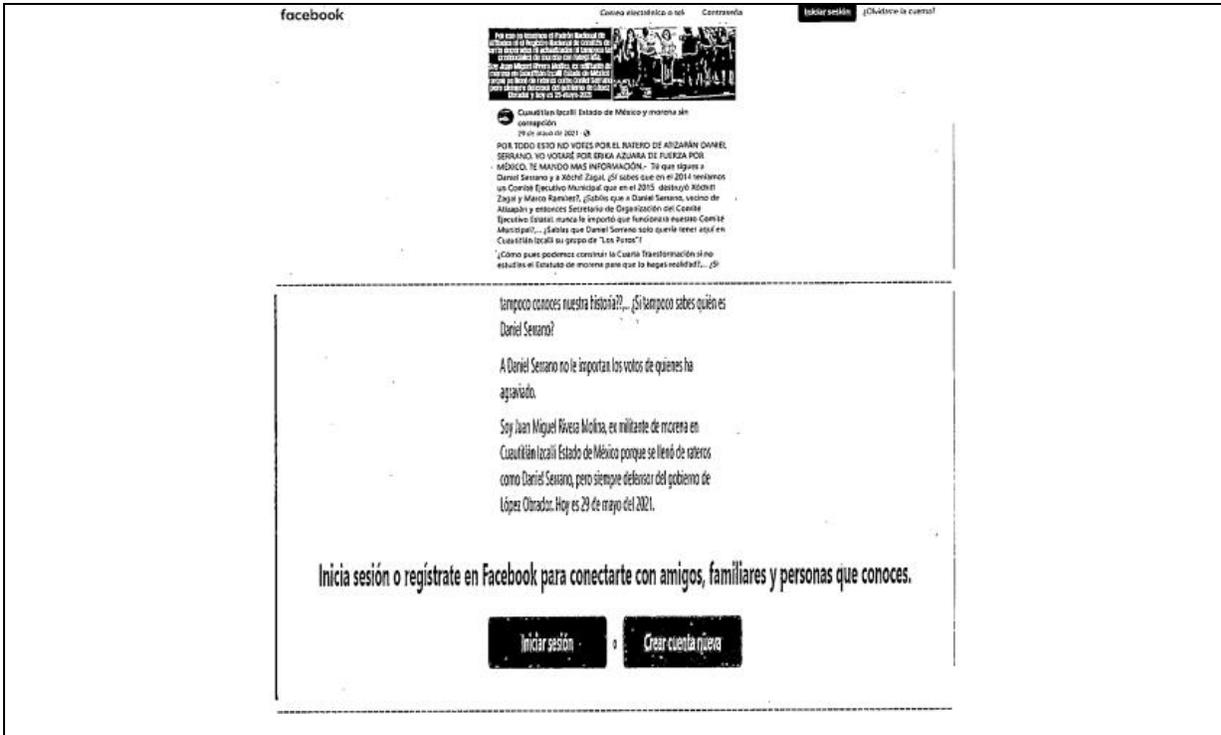
A Daniel Serrano no le importan los votos de quienes ha agraviado. -----

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador. Hoy es 29 de mayo del 2021.

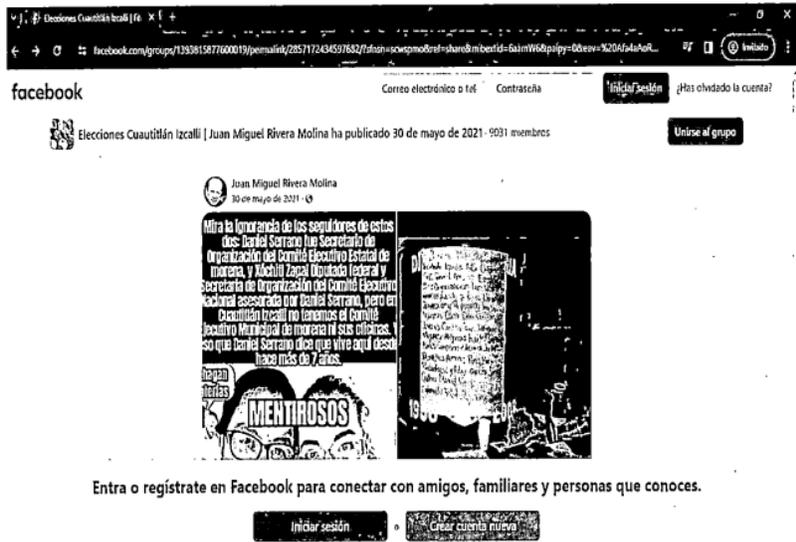
(...)

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----





PUNTO QUINCE (visible en la página 38 del escrito de solicitud): Siendo las once horas con treinta minutos (11:30), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica: <https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/permalink/2857172434597682/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&eav=%20Afa4aAoRV3h05HblQboDLQkpzBbwCqA%20WFHaDYNhShFXXogj%20G3aGpRj%20g12c7%200K3d4&%20rdr> ----- (...) la leyenda “Elecciones Cuautitlán Izcalli | Juan Miguel Rivera Molina” publicado el 30 de mayo de 2021”, “9031 miembros” y un recuadro azul con la leyenda “Unirte al grupo”. ----- Debajo se aprecia un círculo, con la imagen de un hombre, tez clara, calvo y porta lentes, así como la leyenda “Juan Miguel Rivera Molina” y “30 de mayo de 2021” ----- A la vista se aprecia lo que parecen ser “memes” y tres imágenes con las siguientes características: - Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



PUNTO DIECISEIS (visible en la página 40, 41, 42 y 43 del escrito de solicitud): Siendo las doce horas con quince minutos (12:15), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica: https://www.facebook.com/groups/1454861218152591/permalink/2607176619587706/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&eav=AfaLiU1McmC2y3B1RW87r2EJmInoR6Fvk2leUq qXh1A4RiQRsMXP66mGuzxshqGm1o&_rdr.

(...)

El encabezado se aprecia (...) la leyenda “Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Rosa Metropolitano” | Juan Miguel Rivera Molina ha publicado el 21 de mayo de 2021”, “5080 miembros” y un recuadro azul con la leyenda “Unirse al grupo”.

En la parte inferior se aprecia un recuadro con un círculo y la imagen de lo que parece ser un adulto mayor y la leyenda “Juan Miguel Rivera Molina” y “21 de mayo del 2021”.

Las imágenes que se visualizan corresponden a las descritas en el PUNTO DONCE de la presente acta.

Al deslizar la pantalla hacia arriba se aprecia un recuadro con un círculo y la leyenda “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”, “21 de mayo de 2021” debajo el siguiente texto:

“Erika Azuara nos enseña que para ser Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México se debe escuchar a todos, y que si los periodistas y medios de comunicación de Cuautitlán Izcalli la invitaban a un debate con los demás candidatos debía acudir. Nunca se escondió como los candidatos de morena, que no escuchan, que discriminan y que despreciaron a nuestros medios de comunicación. Definitivamente, los candidatos de morena solo se cuelgan del nombre de López Obrador. Acabaron con morena al aliarse con el partido de Nueva Alianza de Víctor Estrada y con el ex regidor de trayectoria siempre panista Miguel Ángel Loa, los saqueadores del ayuntamiento 2016-2018. Daniel Serrano y Miguel Ángel Loa también le robaron la Quinta Regiduría a un auténtico morenista, a todos esos que los andan siguiendo. No tienen dignidad. Morena se acabó.

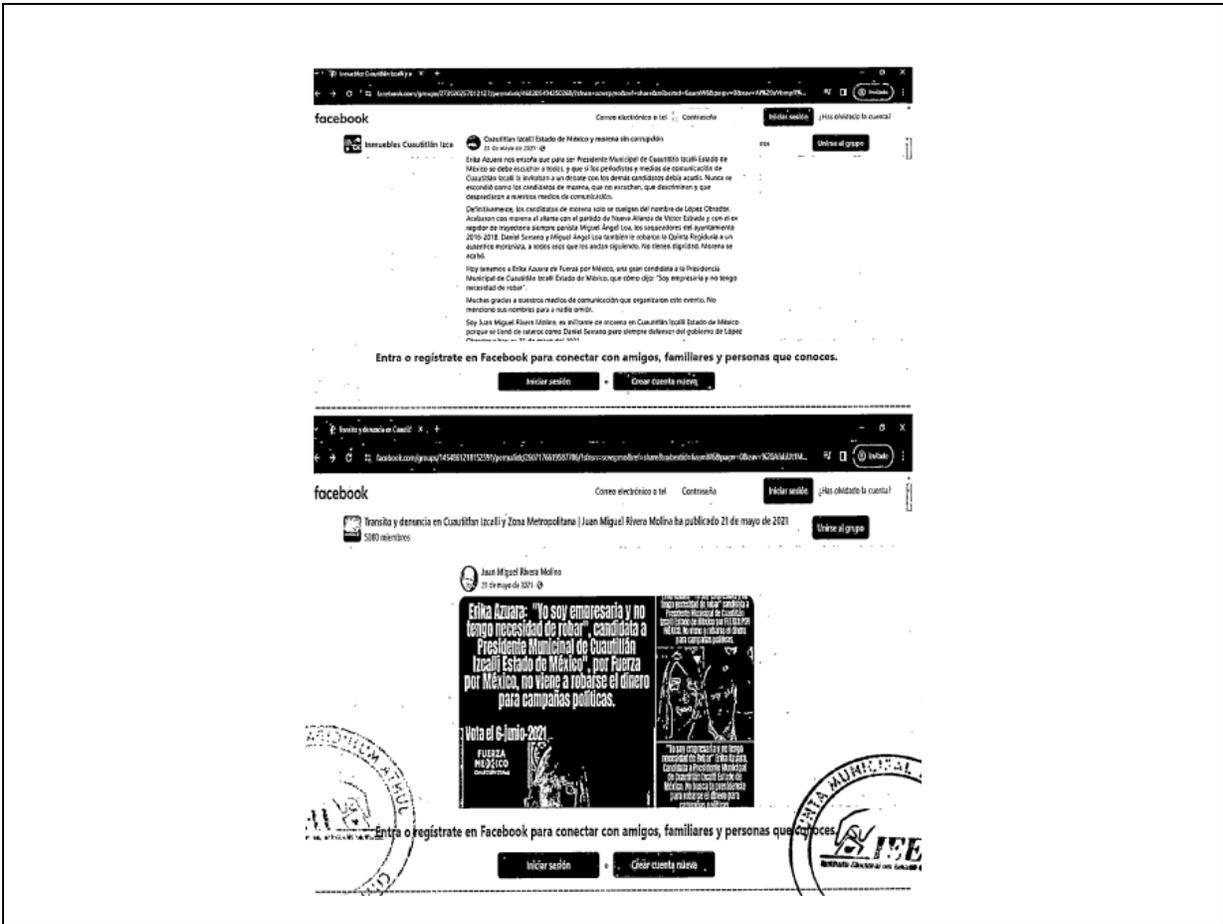
Hoy tenemos a Erika Azuara de Fuerza por México, una gran candidata a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, que cómo dijo: “Soy empresaria y no tengo necesidad de robar”.

Muchas gracias a nuestros medios de comunicación que organizaron este evento. No menciono sus nombres para a nadie omitir.

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 21 de mayo del 2021.”

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla:





PUNTO DIECISIETE (visible en la página 43 y 44 del escrito de solicitud): Siendo las trece horas (13:00), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica: https://www.facebook.com/groups/1454861218152591/permalink/2607669139538454/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&eav=AfYj-A5HlpFloDG7ywugwDecUZbcLd2UysBplGg80whVRC3MT9nekflzLT4&_rd_. -----

(...) la leyenda “Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana” | Juan Miguel Rivera Molina ha publicado el 22 de mayo de 2021”, “5080 miembros” y un recuadro azul con leyenda “Unirse al grupo”. -----

Se visualiza una imagen con el siguiente texto: -----

“Daniel Serrano se encierra para engañar a sus seguidores firmando un Convenio con la “Federación Internacional de Ciudades de Valores” ¿¿???, según para dar cumplimiento a la Agenda 2030 de la ONU, lo cual es pura simulación y mentira, pues el trabajo que debe desarrollar todo gobernante ya está previsto en nuestra Constitución Federal, en tratados internacionales y demás leyes federales, las cuales antes de tomar posesión del cargo, se compromete a cumplir y a hacer cumplir. ----- Nueva Alianza y Víctor Estrada-PRI. ----- Morena y PT. -----

Al ratero de Atizapán de no se le quita lo mentiroso y teatrero. -----

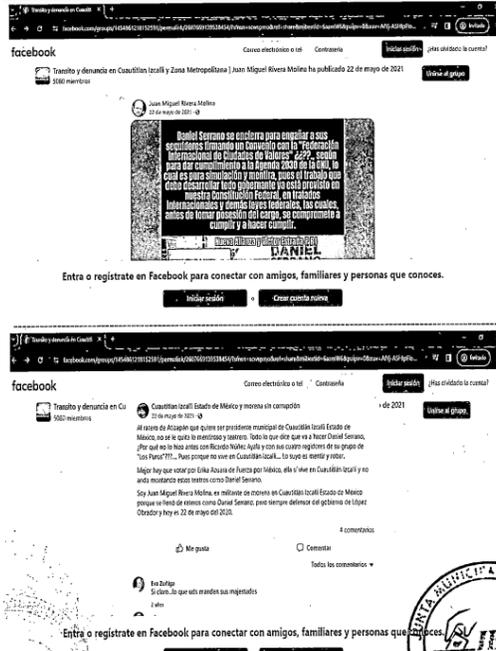
El 6-junio vota para presidenta municipal por Erika Azuara de Fuerza por México. -----

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano Palacios, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador hoy es 22-mayo.2021.” -----

Al deslizar la pantalla hacía arriba se aprecia un recuadro con un círculo y la leyenda “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”, “22 de mayo de 2021” debajo del siguiente texto: -----

“Al ratero de Atizapán que quiere ser presidente municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, no se le quita lo mentiroso y teatrero. Todo lo que dice que va a hacer Daniel Serrano, ¿Por qué no lo hizo antes con Ricardo Núñez Ayala y con sus cuatro regidores de su grupo de “Los Puros”???.

Pues porque no vive en Cuautitlán Izcalli.... Lo suyo es mentir y robar. -----
 Mejor hay que votar por Erika Azuara de Fuerza por México, ella sí vive en Cuautitlán Izcalli y no anda
 montando estos teatros como Daniel Serrano. -----
 Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque
 se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy
 es 22 de mayo del 2020.” -----
 Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las
 siguientes capturas de pantalla: -----



PUNTO DIECIOCHO (visible en las páginas 45 y 46 del escrito de solicitud): Siendo las trece
 horas con treinta minutos (13:30), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica:
<https://www.facebook.com/groups/PeriodicoAQUI/permalink/1879030188926018/?sfnsn=scwspmo&ef=share&mibextid=6aamW6&palpv=0&eav=Afb2hnFJ4gL0kVw7JWEuSo33-e49WbOO3J2LN7dY0N6aV8NZSlDz8lw8c8sCSUqYZd&rd>. -----

(...) la leyenda “PERIÓDICO AQUÍ Cuautitlán Izcalli | Juan Miguel Rivera Molina ha publicado 22 de mayo de 2021”. -----

En la parte inferior se aprecia un recuadro con un círculo y la imagen de lo que parece ser un adulto mayor y la leyenda: “Juan Miguel Rivera Molina” y “22 de mayo del 2021.” -----

Así como también se advierten una imagen, que presenta las siguientes características: -----

Se visualizan dos personas, al parecer una mujer y hombre, una lona con la leyenda "Daniel Serrano", "Cuautitlán Izcalli"; "2021", "Candidato Presidente Municipal", así como el siguiente texto: -----

Al deslizar la pantalla hacia arriba se aprecia un recuadro con un círculo y la leyenda “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”, “22 de mayo de 2021” debajo del siguiente texto: -----

“Daniel Serrano se encierra para engañar a sus seguidores firmando un Convenio con la “Federación Internacional de Ciudades de Valores” ¿¿??., según para dar cumplimiento a la Agenda 2030 de la ONU, lo cual es pura simulación y mentira, pues el trabajo que debe desarrollar todo gobernante ya está previsto en nuestra Constitución Federal, en tratados internacionales y demás leyes federales, las cuales antes de tomar posesión del cargo, se compromete a cumplir y a hacer cumplir. -----
 Nueva Alianza y Víctor Estrada-PT. -----

Morena y PT. -----

Al ratero de Atizapán de no se le quita lo mentiroso y teatrero. -----

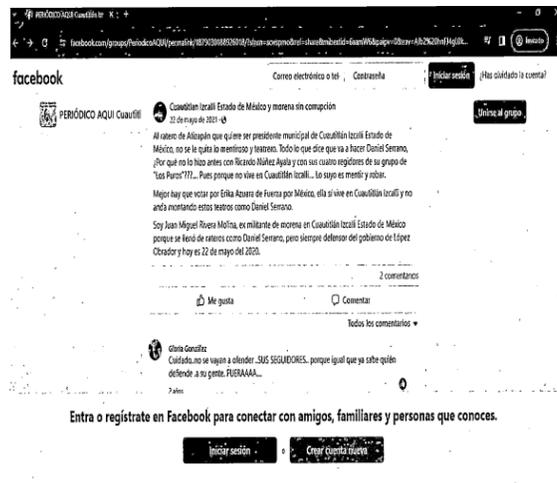
El 6-junio vota para presidenta municipal por Erika Azuara de Fuerza por México. -----

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano Palacios, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador hoy es 22-mayo.2021.” -----

Al deslizar la pantalla hacia arriba se aprecia un recuadro con un círculo y la leyenda “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”, “22 de mayo de 2021” debajo del siguiente texto: -----
“Al ratero de Atizapán que quiere ser presidente municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, no se le quita lo mentiroso y teatrero. Todo lo que dice que va a hacer Daniel Serrano, ¿Por qué no lo hizo antes con Ricardo Núñez Ayala y con sus cuatro regidores de su grupo de “Los Puros”???.... Pues porque no vive en Cuautitlán Izcalli.... Lo suyo es mentir y robar. -----
Mejor hay que votar por Erika Azuara de Fuerza por México, ella sí vive en Cuautitlán Izcalli y no anda montando estos teatros como Daniel Serrano. -----

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 22 de mayo del 2020.” -----

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



PUNTO DIECINUEVE (visible en la página 46, 47 y 48 del escrito de solicitud): Siendo las veinte horas (14:00), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica: [https://www.facebook.com/groups/1454861218152591/permalink/2607628809542487/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6\(...\)&eav=AfZ1XjCv_ZREgQ--kzAkfgDAetipM9d9Epo5Mu9t-OidV_qsekznz4atGfipMVWtioE0C_rdr](https://www.facebook.com/groups/1454861218152591/permalink/2607628809542487/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6(...)&eav=AfZ1XjCv_ZREgQ--kzAkfgDAetipM9d9Epo5Mu9t-OidV_qsekznz4atGfipMVWtioE0C_rdr). -----

En el encabezado se aprecia (...) la leyenda “Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana” | Juan Miguel Rivera Molina”, el 22 de mayo de 2021”, “5923 miembros” y un recuadro azul con la leyenda “Unirte al grupo”. -----

Se observa un círculo con la imagen de lo que aparentemente es una persona del sexo masculino con cabello escaso color blanco, tez clara y lentes, seguido de las frases “Juan Miguel Rivera Molina”, “22 de Mayo de 2021”-----

Posteriormente se observan un recuadro con cuatro imágenes las cuales serán descritas a continuación: -----

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



Join group



Juan Miguel Rivera Molina
May 22, 2021 · 4

¿Cuántas veces nos ha mentido el PRIAN? Justo el mero día del debate presencial le da covid-19 a Karla Flesco y por la mañana nos dice que seguirá su campaña desde su casa, que no irá al debate con los demás candidatos a la Presidencia Municipal de Cuautitlan Izcalli Estado de México. ¿Entonces por qué después quiere ir cuando se debe quedar en su casa y no salir?

El 18-Nov-2012, Chispina Vázquez Mota dijo: "El PAN es igual de corrupto que el PRI"
En las elecciones del 2012 Fox les dio a todos los panistas que mejor votaran por Peña Nieto, y Meade y Ricardo Anaya así lo hicieron.
Meade fue Secretario de Hacienda de Calderón, después de Peña Nieto, y cuando lo promovieron para candidato del PAN a la presidencia de México, su primer acto de campaña fue ir a ver a Fox a su rancho.



Imagen Noticias con Yuriria SI...
6h · 0
Entrevista con Karla Flesco

Juan Miguel Rivera Molina
¿Qué edad tenía cuando le dioe cuenta que no eres de PAN, ni del PAN de P92?
José Antonio Mejía



¿Cuántas veces nos ha mentido el PRIAN? Justo el mero día del debate presencial le da covid-19 a Karla Flesco y por la mañana nos dice que seguirá su campaña desde su casa, que no irá al debate con los demás candidatos a la Presidencia Municipal de Cuautitlan Izcalli Estado de México. ¿Entonces por qué después quiere ir cuando se debe quedar en su casa y no salir?

Imagen Noticias con Yuriria SI...
6h · 0
Entrevista con Karla Flesco



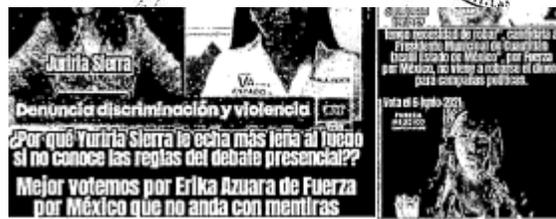
Denuncia discriminación y violencia
¿Por qué Yuriria Sierra le echó agua fría al fuego si no conoce las reglas del debate presencial??
Mejor votemos por Erika Azuara de Fuerza por México que no anda con mentiras.

Soy Juan Miguel Rivera Molina ex militante de morena en Cuautitlan Izcalli Estado de México y hoy es 22-May-2021

El 18-Nov-2012, Chispina Vázquez Mota dijo: "El PAN es igual de corrupto que el PRI"
En las elecciones del 2012 Fox les dio a todos los panistas que mejor votaran por Peña Nieto, y Meade y Ricardo Anaya así lo hicieron.
Meade fue Secretario de Hacienda de Calderón, después de Peña Nieto, y cuando lo promovieron para candidato del PAN a la presidencia de México, su primer acto de campaña fue ir a ver a Fox a su rancho.



El trollo Inmoral
Los candidatos del PAN en P.M. de Cuautitlan Izcalli: "Juana Torres, Karla Flesco y "Los Paquetes Santos Rojos" siempre han sido una falda.
Erika Azuara para Presidente Municipal. El próximo Junio vota por "Fuerza por México"
Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena porque se lleno de ratones como Donald Trump, pero siempre defensor de López Obrador. 21-May-2021



Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción
 21 May 22, 2021 · 0

Besta de políticos mentirosos, si Karla Fiesco de verdad contrajo covid-19 que se quede en su casa y deje de mentir.

Votemos por Erika Azuara para Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México de Fuerza por México.

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano Pelacios, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 22 de mayo del 2021.

Entra o regístrate en Facebook para conectar con amigos, familiares y personas que conoces.



PUNTO VEINTE (visible en la página 49, 50 y 58 del escrito de solicitud): Siendo las quince horas (14:30), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica: https://www.facebook.com/groups/1433419883493288/permalink/1857956491039623/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&palpv=0&eav=AfbbC_MLhGInuuJhbPOzWsAtwJTUqlx8PGPEYWDHZKEcizEgysTMY16y8IXiVAZ7KYg&_rdr.

En el encabezado se aprecia (...) la leyenda "Ventas Izcalli tepotzotlán y alrededores" Juan Miguel Rivera Molina ha publicado el 21 de mayo de 2021", "10,9 mil miembros" y un recuadro azul con la leyenda "Unirse al grupo".

Se visualiza un recuadro con un círculo y la leyenda "Cuautitlán Izcalli Estado de México sin corrupción", "21 de mayo de 2021" debajo el siguiente texto: - "Erika Azuara nos enseña que para ser Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México se debe escuchar a todos, y que si los periodistas y medios de comunicación de Cuautitlán Izcalli la invitaban a un debate con los demás candidatos debía acudir. Nunca se escondió como los candidatos de morena, que no escuchan, que discriminan y que despreciaron a nuestros medios de comunicación.

Definitivamente, los candidatos de morena solo se cuelgan del nombre de López Obrador. Acabaron con morena al aliarse con el partido de Nueva Alianza de Víctor Estrada y con el ex regidor de

trayectoria siempre panista Miguel Ángel Loa, los saqueadores del ayuntamiento 2016-2018. Daniel Serrano y Miguel Ángel Loa también le robaron la Quinta Regiduría a un auténtico morenista, a todos esos que los andan siguiendo. No tienen dignidad. Morena se acabó. -----
 Hoy tenemos a Erika Azuara de Fuerza por México, una gran candidata a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, que cómo dijo: "Soy empresaria y no tengo necesidad de robar". Muchas gracias a nuestros medios de comunicación que organizaron este evento. No menciono sus nombres para a nadie omitir. -----
 Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 21 de mayo del 2021." -----
 Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



PUNTO VEINTIUNO (visible en la página 51 y 52 del escrito de solicitud): Siendo las quince horas con treinta minutos (15:30), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica: <https://www.facebook.com/groups/455924901662641/permalink/882755812312879/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&palpv=0&eav=AfbCyEsLT-UwmSQZ3rfq8mV39EA3N4avQrYGj0l->

[W9c2qd2PrqWOkq6g26t0s9u-9ko&_rdr](https://www.facebook.com/groups/455924901662641/permalink/882755812312879/?shsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&eav=AfbCyfsT-UhmG...). -----

(...)

El encabezado se aprecia (...) la leyenda “Ventas Infonavit Norte 1ra,2da,3ra,4ta y 5ta sección Cuautitlán Izcalli | Juan Miguel Rivera Molina ha publicado 22 de mayo de 2...” -----

En la parte inferior se aprecia un recuadro con un círculo y la imagen de lo que parece ser un adulto mayor y la leyenda: “Juan Miguel Rivera Molina” y “22 de mayo del 2021”. -----

(...)

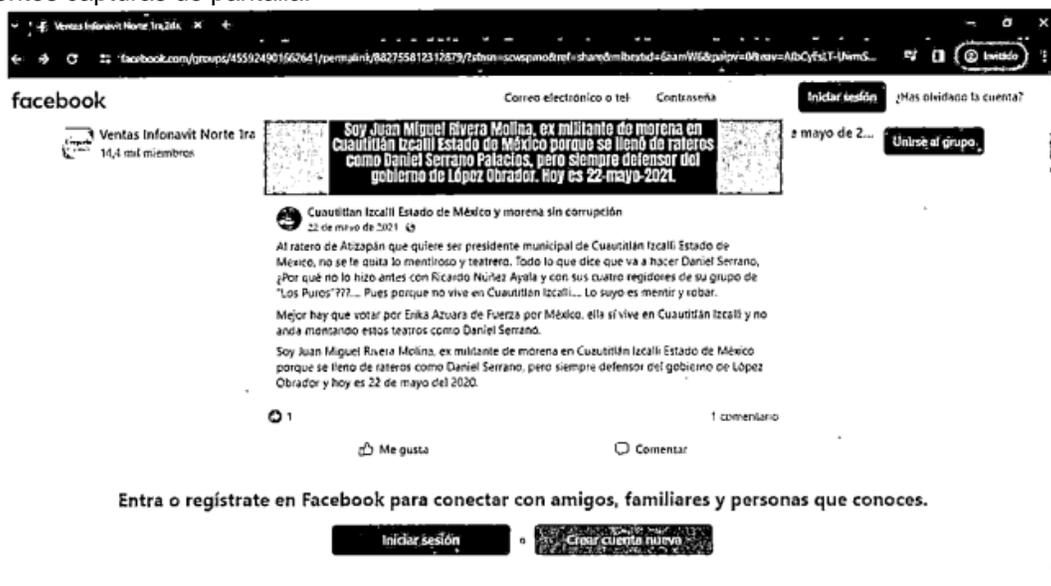
Al deslizar la pantalla hacía arriba se aprecia un recuadro con un círculo y la leyenda “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”, “22 de mayo de 2021” debajo el siguiente texto: -----

“Al ratero de Atizapán que quiere ser presidente municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, no se le quita lo mentiroso y teatrero. Todo lo que dice que va a hacer Daniel Serrano, ¿Por qué no lo hizo antes con Ricardo Núñez Ayala y con sus cuatro regidores de su grupo de "Los Puros"???... Pues porque no vive en Cuautitlán Izcalli.... Lo suyo es mentir y robar. -----

Mejor hay que votar por Erika Azuara de Fuerza por México, ella sí vive en Cuautitlán Izcalli y no anda montando estos teatros como Daniel Serrano. -----

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 22 de mayo del 2020.” -----

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



PUNTO VEINTIDOS (visible en la página 53 y 54 del escrito de solicitud): A las dieciséis horas (16:00), del día en que se actúa, procedí a ingresar la siguiente página electrónica:

https://www.facebook.com/groups/1568620790027864/permalink/2861612200728710/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&eav=Afb5Rn1uaRMDeOzYtugMVAR4Nlp-BKA3GLTdeSd9M1A3u-pKSOEwvqO7MupC1h5IV4Q&_rdr. -----

(...)

El encabezado se aprecia (...) la leyenda “MORENA CUAUTITLÁN IZCALLI EDO. MEX. SÍ TE ESCUCHA | MORENA SÍ, SERRAO NO”, 2041 miembros” y recuadro azul con la leyenda “Unirse al grupo”. -----

En la parte inferior se aprecia un recuadro con un círculo y la imagen de lo que parecer ser un adulto mayor y la leyenda: “Juan Miguel Rivera Molina” y “5 de junio del 2021”, si visualiza el siguiente texto: "MORENA SÍ, SERRANO NO". PARA PRESIDENTE MUNICIPAL YO VOTARÉ POR ÉRIKA AZUARA DE FUERZA X POR MÉXICO.- Esta página mía se llama "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción", y la crié para vigilar la corrupción del Ayuntamiento de morena 2019-2021 presidido por mi compañero Ricardo Núñez Ayala, después de que ví que ni "Los Higinios" ni "Los Puros" supieron celebrar la Sesión Solemne de Legal Instalación del Ayuntamiento, que de acuerdo con los

artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se debió celebrar a las 9 am del primero de enero del 2019. -----

Corrupción que continuó cuando Luis Daniel Serrano Palacios, le robó la candidatura a más de 30 vecinos que se registraron de acuerdo con la convocatoria, para mediante una encuesta seleccionar a nuestro candidato a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México. -----

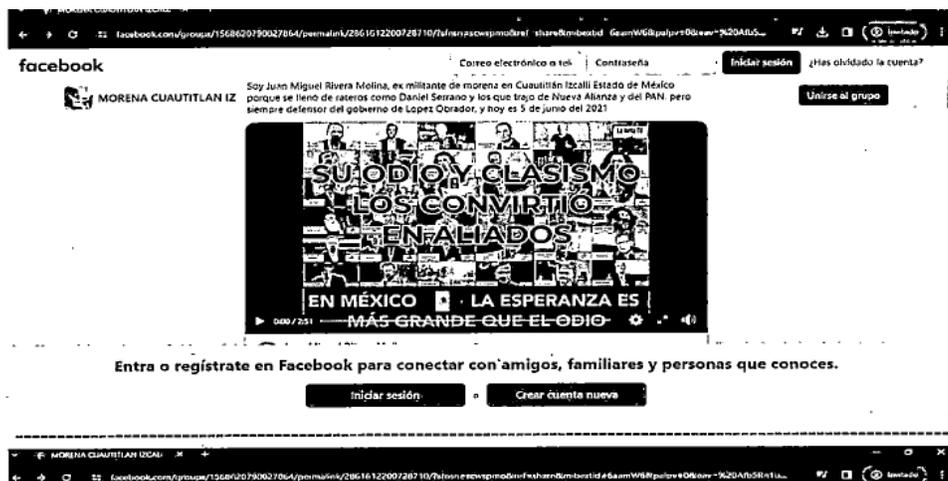
Para que morena combata la corrupción y la impunidad del PRIAN-PRD y construya la Cuarta Transformación, primero debe combatir a los prianistas infiltrados como a Daniel Serrano, quien no solo se robó la candidatura a la presidencia municipal, sino que también se robó la Quinta Regiduría para dársela al panista Miguel Ángel Loa. También se alió con el partido Nueva Alianza del ex Presidente Municipal Víctor Estrada Garibay y sus nexos con el PRI, quien junto con Miguel Ángel Loa saquearon al ayuntamiento 2016-2018, dejándonos las calles llenas de baches. -----
Por todo esto, "MORENA SÍ, SERRANO NO". -----

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano y los que trajo de Nueva Alianza y del PAN, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador, y hoy es 5 de junio del 2021". -----

Debajo del texto se observa un vídeo, con una duración de 2:51 minutos, durante la reproducción del vídeo, se observan diferentes personas y cambios de toma con el texto siguiente: -----

"La élite derrotada, que perdió privilegios volverá a fracasar"; "La esperanza y unidad de millones de mexicanos vencerá de nuevo"; "Con la esperanza votarán los d la cuadra, los que salen en la foto, votarán nuestros viejos, votamos los que vibramos al votar el himno"; "Con esperanza votarán las familias pequeñas, también votarán los petroleros y los de aguas profundas, los estudiantes, los que saben (...) los colores y los que le ponen sabor a la vida; con los millones que viajamos en segunda clase, los millones que decimos con las caguamas no y miles que son pueblo informado y quienes ya no están en el olvido. Nuestra cantantes y actores". -----

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



VOEM25/034/2024

PUNTO UNO (visible en las páginas 2 a la 4 del escrito de solicitud): Siendo las quince horas con cinco minutos (15:05), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la primera página electrónica especificada en el punto uno:

<https://www.facebook.com/groups/3227508350909054/posts/3733143270345557>

(...)

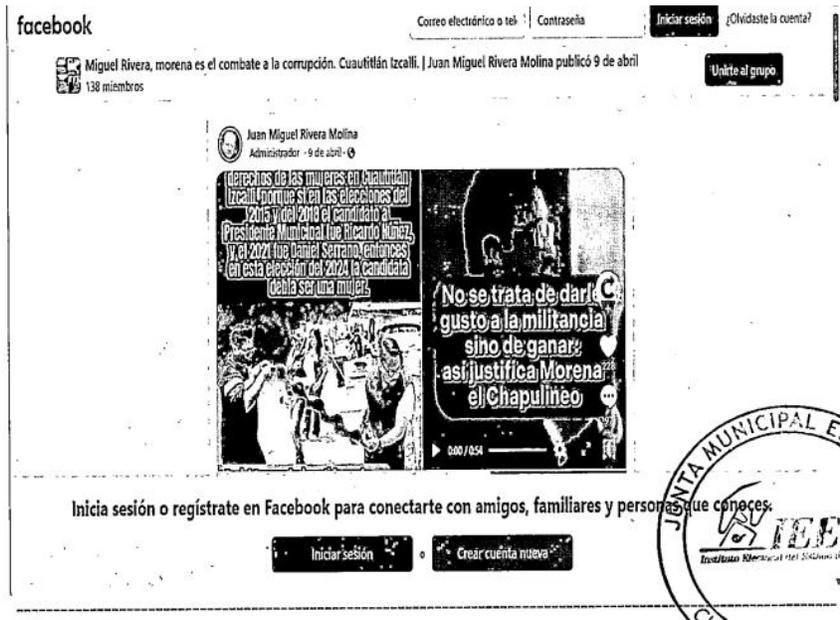
Posteriormente, se observa un recuadro con una imagen, seguido de la leyenda "Miguel Rivera, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli. | Juan Miguel Rivera Molina publicó 9 de abril" en letras color negro; del lado derecho un recuadro color azul con la frase "Unirte al grupo" en letras color blanco; por debajo la frase "138 miembros" en color gris. -----

Por debajo se observa un círculo con la imagen de una persona, hombre, cabello escaso con fondo negro, seguido de las frases "Juan Miguel Rivera Molina" en letras en color negro, "Administrador" en letras color azul y "9 de abril" en letras color gris. -----

Se aprecian cinco imágenes, del lado izquierdo una imagen donde se observa un recuadro morado con la leyenda "derechos de las mujeres en Cuautitlán Izcalli, porque si en las elecciones del 2015 y del 2018 el candidato a Presidente Municipal fue Ricardo Núñez, y el 2021 fue Daniel Serrano, entonces en esta elección del 2024 la candidata debía ser una mujer." En letras color blanco, por debajo de este recuadro se observan 4 personas visibles las cuales serán descritas a continuación de izquierda a derecha: -----

Posteriormente se observa un círculo con la imagen de una persona, hombre, tez clara, cabello escaso, lentes seguido de las frases "Juan Miguel Rivera Molina" en letras color negro y "9 de abril" en letras color gris seguido de la leyenda: "VOTAR POR DANIEL SERRANO DE MORENA O POR LOS CANDIDATOS DEL PRIAN-PRD EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO ES LO MISMO.- Al estilo del viejo PRI, en Cuautitlán Izcalli, Luis Daniel Serrano Palacios, ha logrado su candidatura a Presidente Municipal por morena en este proceso electoral del 2024, regalando botes de impermeabilizante a nuestros vecinos pobres desde julio del 2023, regalando uniformes a equipos de fútbol, pintando bardas, colgando lonas en fachadas de casas habitación y de locales comerciales con su publicidad, apareciendo en entrevistas de manera reiterada en los distintos muros de Facebook de medios locales, valiéndose de que el Instituto Electoral del Estado de México no vigila, no investiga ni denuncia los actos anticipados de campaña ni tampoco la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena. Así como los infiltrados del PRIAN finalmente acabaron con el PRD, así también morena ha sido infiltrada y va en el mismo camino. Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 9 de abril del 2024", en letras color negro. -----

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----





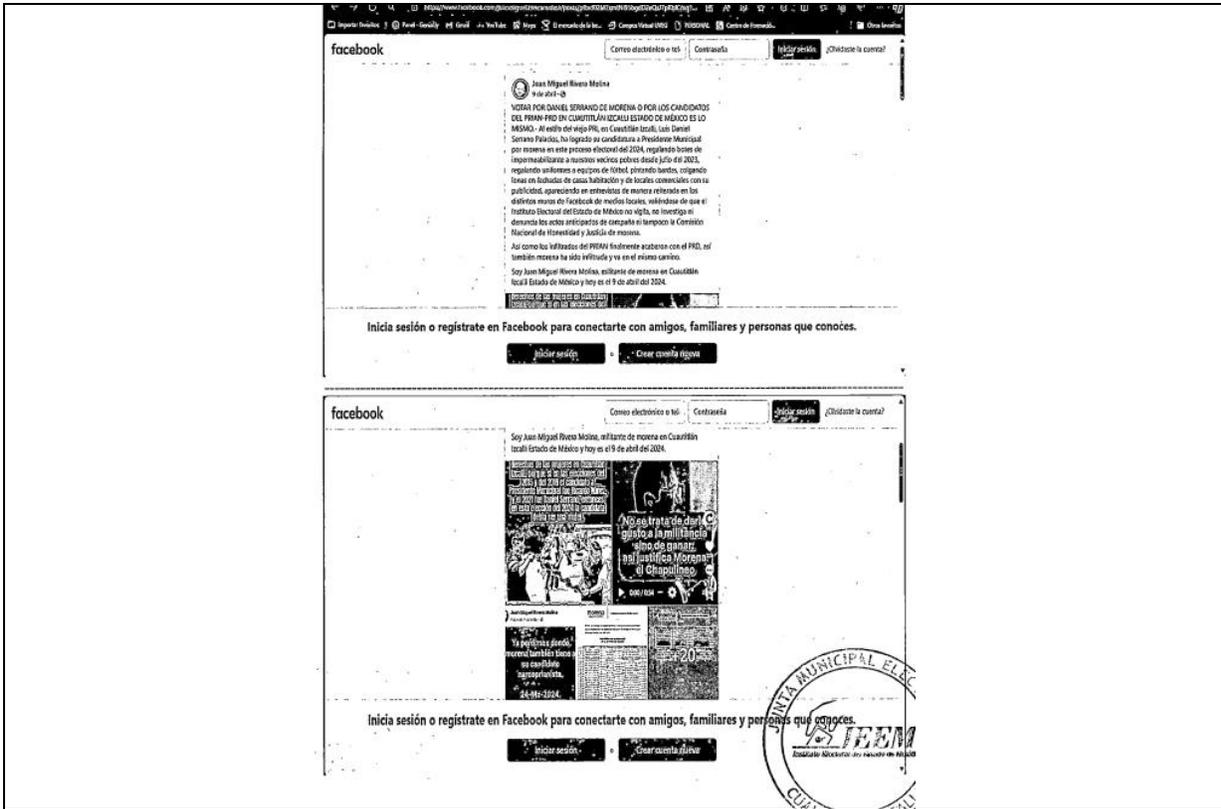
PUNTO DOS (visible en las páginas 2 a la 4 del escrito de solicitud): Siendo las quince horas con quince minutos (15:15), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la primera página electrónica especificada en el punto uno: <https://www.facebook.com/juanmiguel.riveramolina/posts/pfbid02M7xmtNi95bgdD2eQsJ7pKbfCmq1mTDb9T8KM2vKE3j3Brh5LBKXQRNaz2Lguqb6r1>

(...)

Por debajo se observa un círculo con la imagen de una persona, hombre, tez clara, cabello escaso, lentes, seguido de las frases “Juan Miguel Rivera Molina” en letras color negro y “9 de abril” en letras color gris, posteriormente la leyenda: “VOTAR POR DANIEL SERRANO DE MORENA O POR LOS CANDIDATOS DEL PRIAN-PRD EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO ES LO MISMO.- Al estilo del viejo PRI, en Cuautitlán Izcalli, Luis Daniel Serrano Palacios, ha logrado su candidatura a Presidente Municipal por morena en este proceso electoral del 2024, regalando botes de impermeabilizante a nuestros vecinos pobres desde julio del 2023, regalando uniformes a equipos de fútbol, pintando bardas, colgando lonas en fachadas de casas habitación y de locales comerciales con su publicidad, apareciendo en entrevistas de manera reiterada en los distintos muros de Facebook de medios locales, valiéndose de que el Instituto Electoral del Estado de México no vigila, no investiga ni denuncia los actos anticipados de campaña ni tampoco la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena. Así como los infiltrados del PRIAN finalmente acabaron con el PRD, así también morena ha sido infiltrada y va en el mismo camino. Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 9 de abril del 2024. -----

Se aprecian cinco imágenes, del lado izquierdo de una imagen donde se observa un recuadro morado con la leyenda “derechos de las mujeres en Cuautitlán Izcalli, porque si en las elecciones del 2015 y del 2018 el candidato a Presidente Municipal fue Ricardo Núñez, y el 2021 fue Daniel Serrano, entonces en esta elección del 2024 la candidata debía ser una mujer.” En otro color blanco, por debajo de este recuadro se observan 4 personas visibles las cuáles serán descritas a continuación de izquierda a derecha: -----

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



PUNTO TRES (visible en las páginas 4 a la 11 del escrito de solicitud): Siendo las quince horas con treinta minutos (15:30), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la primera página electrónica especificada en el punto dos: <https://www.facebook.com/groups/3227508350909054>. -----
 (...) Por debajo una franja color café con la leyenda “Grupo de Juan Miguel Rivera Molina” en letras color blanco, por debajo la leyenda “Migue Rivera, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli.” En letras color negro. -----
 Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----



PUNTO CUATRO (visible en las páginas 4 a la 11 del escrito de solicitud): Siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos (15:45), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la segunda página electrónica especificada en el punto uno:

<https://www.facebook.com/share/p/deG6uMG32D13azRJ/?mibextid=oFDknk>

Por debajo se aprecia una franja color blanco, un recuadro de una imagen en diversos colores seguidos de la leyenda "Miguel Rivera, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli. | Juan Miguel Rivera Molina publicó el 25 de mayo" en letras color negro; por debajo la frase "138 miembros" en letras color gris; del lado derecho un recuadro color azul con la frase "Unirte al grupo" en letras color blanco.

Posteriormente se observa un círculo con una imagen de una persona, hombre, cabello escaso, lentes, seguido de la frase "Juan Miguel Rivera Molina" en letras color gris, por debajo la palabra "Administración" en letras color azul y la frase "25 de mayo" en letras color gris.

Se aprecian cinco imágenes las cuales serán descritas a continuación; (...)

Por debajo se observa un círculo con la imagen de una persona hombre, tez clara, cabello escaso, lentes (H3), seguido de las frases "Juan Miguel Rivera Molina" en letras color negro y "24 de mayo" en letras color gris; seguido de la leyenda: ""NO VOTES POR DANIEL SERRANO, NO ES MORENISTA. QUE MAL SE VERÁ CLAUDIA SHEINBAUM SI VIENE A CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. ¿CON CUÁNTO SE MOCHÓ "EL DANY MOCHES" PARA QUE EN ESTE 2024 SEA OTRA VEZ EL CANDIDATO DE MORENA A PRESIDENTE MUNICIPAL?.- Karin Carvallo confesó al diario "Punto Medio" que él ganó la encuesta para ser el candidato a Presidente Municipal, pero que no le dieron esa candidatura porque ya estaba pactada para otro, es decir, para Daniel Serrano. En morena quedamos en combatir a los ambiciosos vulgares como Daniel Serrano de morena, a los que se enriquecen al amparo del poder público, a los que abusan de la pobreza y de la necesidad de los pobres para comprarles el voto mochándose con ellos con botes de impermeabilizante, con uniformes para equipos de fútbol, etc. Daniel Serrano sí es un verdadero peligro para Cuautitlán Izcalli, porque, aunque las ex alcaldesas de Teoloyucan y de Los Reyes la Paz no se hayan defendido en sus juicios que Daniel Serrano les inició, ninguna duda hay que le robó el derecho a la reelección que tenía nuestro compañero de morena Ricardo Núñez Ayala, presidente municipal del ayuntamiento 2019-2021, para aparecer él como candidato a Presidente Municipal en el 2021 y sin ser nuestro vecino. ¿Por qué Daniel Serrano es otra vez el candidato a Presidente Municipal si no ganó la encuesta y si ahora la candidata debía ser una compañera?...¿De cuánto fue el moche y de dónde obtiene su dinero? Morena ya se pudrió en Cuautitlán Izcalli, Claudia Sheinbaum sí, los corruptos Daniel Serrano, Xóchitl Zagal y Karin Carvallo no. Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena que fundamos en Cuautitlán Izcalli Estado de México y en todo México para combatir la corrupción del PRIAN y hoy es el 24 de mayo del 2024".

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----





PUNTO CINCO (visible de la página 11 a la 21 del escrito de solicitud): Siendo las dieciséis horas (16:00), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la segunda página electrónica especificada en el punto tres: "<https://www.facebook.com/groups/3227508350909054/posts/3733143270345557>". -----

Posteriormente, se observa un recuadro con una imagen, seguido de la leyenda "Miguel Rivera Molina, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli. | Juan Miguel Rivera Molina publicó 9 de abril" en letras color negro; del lado derecho un recuadro color azul con la frase "Unirse al grupo" en letras color blanco; por debajo la frase "138 miembros" en letras color gris. -----

Por debajo se observa un círculo con la imagen de una persona, hombre, cabello escaso con fondo negro, seguido de las frases "Juan Miguel Rivera Molina" en letras color negro, "Administrador" en letras color azul y "9 de abril" en letras color gris. -----

Se aprecian cinco imágenes, del lado izquierdo una imagen donde se observa un recuadro morado con la leyenda "derechos de las mujeres en Cuautitlán Izcalli, porque si en las elecciones del 2015 y del 2018 el candidato a Presidente Municipal fue Ricardo Núñez, y el 2021 fue Daniel Serrano, entonces en esta elección del 2024 la candidata debía ser una mujer." En letras color blanco, por debajo de este recuadro se observan 4 personas visibles las cuales serán descritas a continuación de izquierda a derecha: -----

(...)

Posteriormente se observa un círculo con la imagen de una persona, hombre, tez clara, cabello escaso, lentes seguido de la frase "Juan Miguel Rivera Molina" en letras color negro y "9 de abril" en letras color gris seguido de la leyenda: "VOTAR POR DANIEL SERRANO DE MORENA O POR LOS CANDIDATOS DEL PRIAN-PRD EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO ES LO MISMO.- Al estilo del viejo PRI, en Cuautitlán Izcalli, Luis Daniel Serrano Palacios, ha logrado su candidatura a Presidente Municipal por morena en este proceso electoral del 2024, regalando botes de impermeabilizante a nuestros vecinos pobres desde julio del 2023, regalando uniformes a equipos de fútbol, pintando bardas, colgando lonas en fachadas de casas habitación y de locales comerciales con su publicidad, apareciendo en entrevistas de manera reiterada en los distintos muros de Facebook de medios locales, valiéndose de que el Instituto Electoral del Estado de México no vigila, no investiga ni denuncia los actos anticipados de campaña ni tampoco la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena. Así como los infiltrados del PRIAN finalmente acabaron con el PRD, así también morena ha sido infiltrada y va en el mismo camino. Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 9 de abril del 2024." En letras color negro. -----

(...)

Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----

Miguel Rivera, morena es el combate a la corrupción. Cuautlilán Izcalli. | Juan Miguel Rivera Molina publicó 9 de abril 138 miembros Unirse al grupo



Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces.

Iniciar sesión Crear cuenta nueva



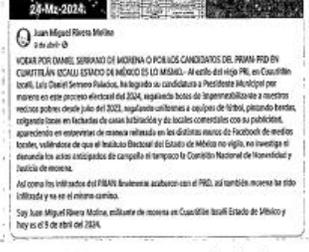
Miguel Rivera, morena es el combate a la corrupción. Cuautlilán Izcalli. | Juan Miguel Rivera Molina publicó 9 de abril 138 miembros Unirse al grupo



Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces.

Iniciar sesión Crear cuenta nueva

Miguel Rivera, morena es el combate a la corrupción. Cuautlilán Izcalli. | Juan Miguel Rivera Molina publicó 9 de abril 138 miembros Unirse al grupo



Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces.

Iniciar sesión Crear cuenta nueva



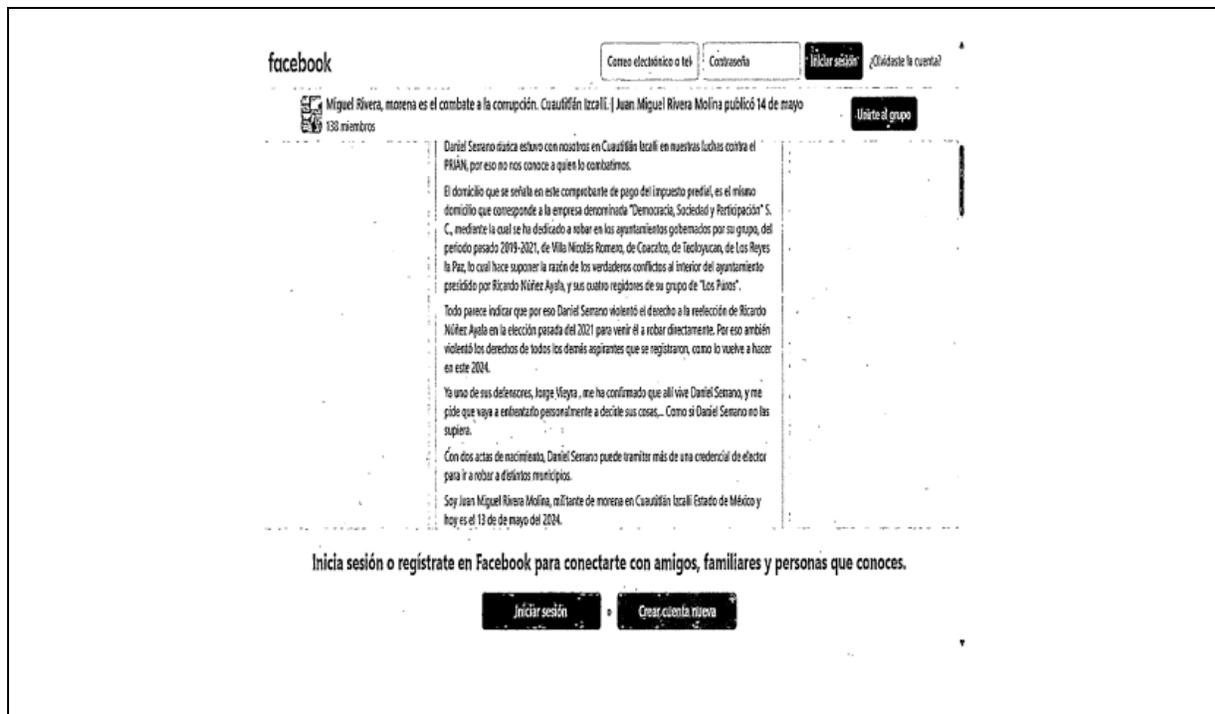
PUNTO SEIS (visible de la página 11 a la 21 del escrito de solicitud): Siendo las dieciséis horas con quince minutos (16:15), del día en que se actúa, procedí a ingresar a la segunda página electrónica especificada en el punto uno: <https://www.facebook.com/share/p/RQhQdW21KHWQbQWW/?mibeztid=oFDknc> ----- Por debajo se aprecia una franja color blanco, un recuadro de una imagen en diversos colores seguido

de la leyenda “Miguel Rivera, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli | Juan Miguel Rivera Molina publicó 14 de mayo” en letras color negro; por debajo la frase 138 miembros” en letras color gris; del lado derecho un recuadro color azul con la frase “Unirte al grupo” en letras color blanco. Posteriormente se observa un circulo con una imagen de una persona hombre cabello escaso; lentes; seguido de la frase “Juan Miguel Rivera Molina” en letras de color gris, por debajo de la palabra “Administrador” en letras color azul y la frase “14 de mayo” en letras color gris. ----- Se observan cinco imágenes las cuales serán descritas a continuación: -----

(...)
 Por debajo se observa un círculo con la imagen de una persona, hombre, tez clara, cabello escaso, lentes, seguido de las frases “Juan Miguel Rivera Molina” en letras color gris; seguido de la leyenda: “NO VOTES POR DANIEL SERRANO. NUNCA TUVO EL PROPÓSITO DE RESIDIR EN CUAUTITLÁN IZCALLI, SOLO EL PROPÓSITO DE VENIR A ENGAÑAR Y A ROBAR. NADIE DE SUS DEFENSORES PUDO HACER PÚBLICO SU DOMICILIO DE AQUÍ EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO PORQUE NO LO TIENE.- Pero lo que sí se ha hecho público es el domicilio de su casa de Atizapán de 33 millones de pesos donde ha vivido siempre.

Daniel Serrano nunca estuvo con nosotros en Cuautitlán Izcalli en nuestras luchas contra el PRIAN, por eso no nos conoce a quien lo combatimos. El domicilio que se señala en este comprobante de pago del impuesto predial, es el mismo domicilio que corresponde a la empresa denominada "Democracia, Sociedad y Participación" S. C., mediante la cual se ha dedicado a robar en los ayuntamientos gobernados por su grupo, del periodo pasado 2019-2021, de Villa Nicolás Romero, de Coacalco, de Teoloyucan, de Los Reyes la Paz, lo cual hace suponer la razón de los verdaderos conflictos al interior del ayuntamiento presidido por Ricardo Núñez Ayala, y sus cuatro regidores de su grupo de "Los Puros". Todo parece indicar que por eso Daniel Serrano violentó el derecho a la reelección de Ricardo Núñez Ayala en la elección pasada del 2021 para venir él a robar directamente. Por eso también violentó los derechos de todos los demás aspirantes que se registraron, como lo vuelve a hacer en este 2024. Ya uno de sus defensores, Jorge Vieyra, me ha confirmado que allí vive Daniel Serrano, y me pide que vaya a enfrentarlo personalmente a decirle sus cosas,... Como si Daniel Serrano no las supiera. Con dos actas de nacimiento, Daniel Serrano puede tramitar más de una credencial de elector para ir a robar a distintos municipios. Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 13 de mayo del 2024”. ----- Con la finalidad de no omitir ningún detalle de su contenido al momento de su consulta se insertan las siguientes capturas de pantalla: -----





- **Comprobante con validez oficial del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos de fecha 3 de mayo de 2024, emitido por el Instituto Nacional Electoral. Cuyo contenido se inserta a continuación:**

Comprobante con validez oficial del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos.

Personas Afiliadas | Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos

Fecha de consulta: 03/05/2024 17:49:57

Por medio del presente se hace constar que JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA, con clave de elector se encuentra como registro con estatus "válido" en el padrón de personas afiliadas al partido político nacional denominado MORENA, en MÉXICO, con fecha de afiliación 03/11/2013.

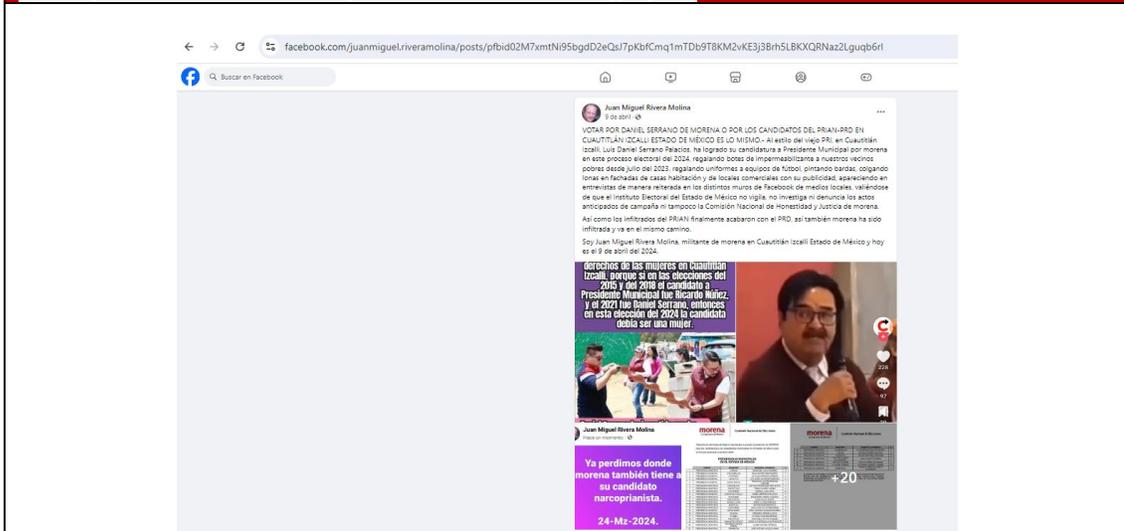
Aviso: A la fecha de consulta, la información aquí asentada obra en el Sistema Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos que administra el Instituto Nacional Electoral. Esta información es proporcionada por el partido político, por lo que su veracidad es responsabilidad exclusiva de éste.

Los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos son bases de datos dinámicas. Es decir, se actualizan permanentemente con las altas (nuevas afiliaciones) y bajas (cancelaciones) que realizan los propios partidos políticos en el Sistema de cómputo.

De esta documental se desprende que el C. Juan Miguel Rivera Molina se encuentra en el padrón de personas afiliadas a MORENA desde el 3/11/2013.

- **Copias certificadas expedidas por el Instituto Electoral del Estado de México referente a las actuaciones del expediente PSO/CUAUTITLAN/JMRM/LDSP/016/2023/11.** De las cuales únicamente se desprende que el C. Juan Miguel Rivera Molina inicio un procedimiento sancionador ordinario en contra del C. Luis Daniel Serrano Palacios.
- **Certificación de enlaces realizada por esta Comisión el 30 de julio a solicitud de la parte actora, por lo que dicha prueba se admite en términos de los previsto en los artículos 55 y 59 del Reglamento.** En la cual se hizo constar lo siguiente:

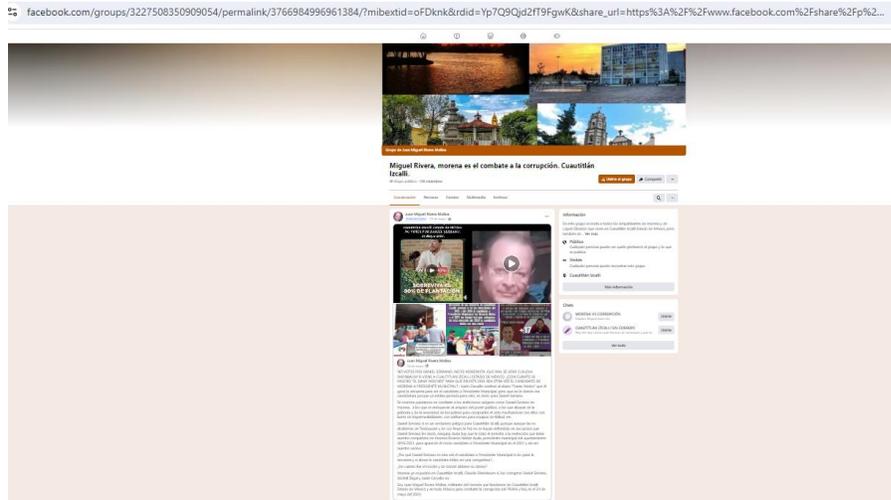
Enlace 1:
<https://www.facebook.com/juanmiguel.riveramolina/posts/pfbid02M7xmtNi95bgdD2eQsJ7pKbfCmq1mTDb9T8KM2vKE3j3Brh5LBKXQRNaz2Lquqb6rl>



VOTAR POR DANIEL SERRANO DE MORENA O POR LOS CANDIDATOS DEL PRIAN-PRD EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO ES LO MISMO.- Al estilo del viejo PRI, en Cuautitlán Izcalli, Luis Daniel Serrano Palacios, ha logrado su candidatura a Presidente Municipal por morena en este proceso electoral del 2024, regalando botes de impermeabilizante a nuestros vecinos pobres desde julio del 2023, regalando uniformes a equipos de fútbol, pintando bardas, colgando lonas en fachadas de casas habitación y de locales comerciales con su publicidad, apareciendo en entrevistas de manera reiterada en los distintos muros de Facebook de medios locales, valiéndose de que el Instituto Electoral del Estado de México no vigila, no investiga ni denuncia los actos anticipados de campaña ni tampoco la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

Así como los infiltrados del PRIAN finalmente acabaron con el PRD, así también morena ha sido infiltrada y va en el mismo camino.
Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 9 de abril del 2024.

Enlace 2: <https://www.facebook.com/share/p/deG6uMG32D13azRJ/?mibextid=oFDknk>



NO VOTES POR DANIEL SERRANO, NO ES MORENISTA. QUE MAL SE VERÁ CLAUDIA SHEINBAUM SI VIENE A CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. ¿CON CUÁNTO SE MOCHÓ "EL DANY MOCHES" PARA QUE EN ESTE 2024 SEA OTRA VEZ EL CANDIDATO DE MORENA A PRESIDENTE MUNICIPAL?.- Karin Carvallo confesó al diario "Punto Medio" que él ganó la encuesta para ser el candidato a Presidente Municipal, pero que no le dieron esa candidatura porque ya estaba pactada para otro, es decir, para Daniel Serrano.

En morena quedamos en combatir a los ambiciosos vulgares como Daniel Serrano de morena, a los que se enriquecen al amparo del poder público, a los que abusan de la pobreza y de la necesidad de los pobres para comprarles el voto mochándose con ellos con botes de impermeabilizante, con uniformes para equipos de fútbol, etc.

Daniel Serrano sí es un verdadero peligro para Cuautitlán Izcalli, porque aunque las ex alcaldesas de Teoloyucan y de Los Reyes la Paz no se hayan defendido en sus juicios que Daniel Serrano les inició, ninguna duda hay que le robó el derecho a la reelección que tenía nuestro compañero de morena Ricardo Núñez Ayala, presidente municipal del ayuntamiento 2019-2021, para aparecer él como candidato a Presidente Municipal en el 2021 y sin ser nuestro vecino.

¿Por qué Daniel Serrano es otra vez el candidato a Presidente Municipal si no ganó la encuesta y si ahora la candidata debía ser una compañera?...

¿De cuánto fue el moche y de dónde obtiene su dinero?

Morena ya se pudrió en Cuautitlán Izcalli, Claudia Sheinbaum sí, los corruptos Daniel Serrano, Xóchitl Zagal y Karin Carvallo no.

Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena que fundamos en Cuautitlán Izcalli Estado de México y en todo México para combatir la corrupción del PRIAN y hoy es el 24 de mayo del 2024.

Enlace 3: <https://www.facebook.com/share/p/RQhQdW21KHWQbQWW/?mibextid=oFDknk>



NO VOTES POR DANIEL SERRANO. NUNCA TUVO EL PROPÓSITO DE RESIDIR EN CUAUTITLÁN IZCALLI, SOLO EL PROPÓSITO DE VENIR A ENGAÑAR Y A ROBAR. NADIE DE SUS DEFENSORES PUDO HACER PÚBLICO SU DOMICILIO DE AQUÍ EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO PORQUE NO LO TIENE.- Pero lo que sí se ha hecho público es el domicilio de su casa de Atizapán de 33 millones de pesos donde ha vivido siempre.

Daniel Serrano nunca estuvo con nosotros en Cuautitlán Izcalli en nuestras luchas contra el PRIAN, por eso no nos conoce a quien lo combatimos.

El domicilio que se señala en este comprobante de pago del impuesto predial, es el mismo domicilio que corresponde a la empresa denominada "Democracia, Sociedad y Participación" S. C., mediante la cual se ha dedicado a robar en los ayuntamientos gobernados por su grupo, del periodo pasado 2019-2021, de Villa Nicolás Romero, de Coacalco, de Teoloyucan, de Los Reyes la Paz, lo cual hace suponer la razón de los verdaderos conflictos al interior del ayuntamiento presidido por Ricardo Núñez Ayala, y sus cuatro regidores de su grupo de "Los Puros".

Todo parece indicar que por eso Daniel Serrano violentó el derecho a la reelección de Ricardo Núñez Ayala en la elección pasada del 2021 para venir él a robar directamente. Por eso también violentó los derechos de todos los demás aspirantes que se registraron, como lo vuelve a hacer en este 2024.

Ya uno de sus defensores, Jorge Vieyra , me ha confirmado que allí vive Daniel Serrano, y me pide que vaya a enfrentarlo personalmente a decirle sus cosas,... Como si Daniel Serrano no las supiera.

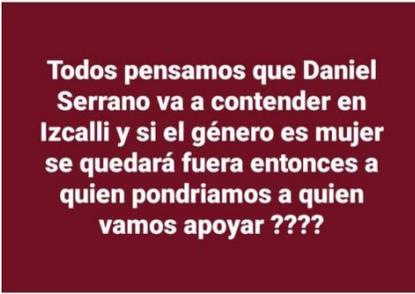
Con dos actas de nacimiento, Daniel Serrano puede tramitar más de una credencial de elector para ir a robar a distintos municipios.

Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 13 de mayo del 2024.

A las pruebas documentales antes mencionadas se les otorga valor probatorio pleno toda vez que en términos de lo establecido en artículo 14, numeral 4 incisos d) y c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en relación con el artículo 59 del Reglamento de la CNHJ se tratan de documentos emitidos por autoridades en pleno uso de sus atribuciones.

B) PRUEBAS TÉCNICAS: Consistente en las siguientes imágenes y vídeos:

- Expediente **CNHJ-MEX-876/2024.**

	Prueba	Contenido
1	<p>Enlace: https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/permalink/3552596198388632/</p> <p>Fecha y hora: 18 de enero de 2024 a las 4:33 pm. Lugar: Grupo de Facebook “Elecciones Cuautitlán Izcalli” Descripción: “¿Por fin Marco Ramírez?... ¿Ya no sabes qué hacer en Cuautitlán Izcalli Estado de México entre tus amores con Daniel Serrano y Xóchitl Zagal Ramírez? ... Perdón por mis compañeros de morena que no saben usar puntos, comas ni signos de interrogación... Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena y defensor de las causas buenas del gobierno de López Obrador en y desde Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 18 de enero del 2024.” Contenido: Se observa que la cuenta “Juan Miguel Rivera Molina” compartió cuatro capturas de pantalla de las que se advierte lo siguiente:</p> <p>1.1. Se observa que la cuenta “Transformación Edo Mex” compartió un texto con fondo rojo y letras blancas, con la leyenda: “<i>Todos pensamos que Daniel Serrano va a contender en Izcalli y si el género es mujer se quedará fuera entonces a quien pondríamos a quien vamos apoyar ????</i>”.</p> <p>1.2. Se observan los siguientes comentarios: Marco Ramírez: <i>Ivonne Blanco la actual 2 Síndica es la mejor opción. Conoce la administración y es una compañera de territorio.</i> Transformación Edo Mex: <i>Marco Ramírez por qué todos ya están diciendo que va Daniel y las ratas como Karim y marko estoy segura que ya se sentaron con el pero si no va el jajajajaja qué aran esas ratas ????</i> Luis Alfredo Gomez: <i>Marco Ramírez completamente de acuerdo, la compañera Ivonne Blanco es la mejor opción.</i></p> <p>1.3. Se observa una conversación con los siguientes mensajes: “- Hola, en Izcalli va Xóchitl Zagal por indicación de Delfina. Tuvo que romper con Daniel -Si se concretiza ya fue vencida por Johana Felipe Torres, actual diputada federal, y de todos modos no se le quita la fama que ya tiene.”</p>	<p>1.</p>  <p>1.1.</p>  <p>1.2.</p>  <p>1.3.</p>

	<p>todos modos no se le quita la fama que ya tiene. (Se insertó una imagen que contiene sobrepuesta la fotografía de una mujer en el lado izquierdo y un hombre al lado derecho con la siguiente leyenda: “¿Cuánto tiempo ha transcurrido sin que Xochitl Zagal y Daniel Serrano, del grupo de “Los Puros” de morena, acudan a la Fiscalía Anticorrupción para denunciar a la alcaldesa de Teoloyucan, por decir públicamente que la han pedido millones de pesos?”)</p> <p>1.4. Se observa una publicación de “Juan Miguel Rivera Molina” en donde inserta imagen que contiene sobrepuesta la fotografía de una mujer en el lado izquierdo y un hombre al lado derecho con la siguiente leyenda: “¿Cuánto tiempo ha transcurrido sin que Xochitl Zagal y Daniel Serrano, del grupo de “Los Puros” de morena, acudan a la Fiscalía Anticorrupción para denunciar a la alcaldesa de Teoloyucan, por decir públicamente que la han pedido millones de pesos?” con la descripción “Sábado 24 de abril del 2021”.</p>	<p>1.4.</p>  
<p>2</p>	<p>Enlace: https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/permalink/3515246318790287/</p> <p>Fecha y hora: 22 de noviembre de 2023 a las 3:44 pm.</p> <p>Lugar: Grupo de Facebook “Elecciones Cuautitlán Izcalli”</p> <p>Descripción: “BASTA DE CORRUPCIÓN DE LOS DIRIGENTES NACIONALES Y ESTATALES DE MORENA QUE EN LA ELECCIÓN PASADA DEL 2021 NOS IMPUSIERON COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO AL TRANZA Y COMPRADOR DE VOTOS DANIEL SERRANO, LIDER DEL GRUPO DE "LOS PUROS", DESTRUCTORES DE LA UNIDAD DE MORENA EN NUESTRO MUNICIPIO.- Esta vez será diferente, Daniel Serrano ya no podrá hacer de las suyas, ni tampoco sus seguidores del grupo de "Los Puros" que llevaron al fracaso al primer Ayuntamiento de morena 2019-2021, que causaron el regreso del PRIAN y que siguen actualmente, con su Síndico Ivonne Blanco, y sus regidores Eva Verdi, Daniel Arriaga y Efrén González Cruz, avalando la corrupción del actual Ayuntamiento del PRIAN 2022-2024, por eso he iniciado este procedimiento en contra del Comité Ejecutivo Nacional de morena ante la Secretaría Ejecutiva del IEEM y</p>	<p>2.</p> <p>2.1.</p> 

ante el Tribunal Electoral del Estado de México, para hacer respetar los tiempos establecidos por el Código Electoral del Estado de México y por el Estatuto de morena, para la debida publicación de la convocatoria para dar inicio al procedimiento de selección interna de candidatos a integrantes de Ayuntamientos y diputados en el Estado de México para el próximo proceso electoral del 2024.

Todos esos y esas que se andan candidateando, primero deberían haber combatido la corrupción del actual Ayuntamiento y demandar el respeto a los tiempos establecidos por el Código Electoral del Estado de México, en vez de andar pintando bardas, colgando lonas y andar haciendo campaña anticipada en las redes sociales, por eso demuestran su incapacidad, su mediocridad y que solo les interesa el cargo para su beneficio personal.

Morena es el combate a la corrupción y la protección a los derechos humanos.

Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena y defensor de las causas buenas del gobierno de López Obrador en y desde Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 22 de noviembre del 2023.”

Contenido: Se observa que la cuenta “Juan Miguel Rivera Molina” compartió siete imágenes, de las que se advierte lo siguiente:

2.1. Se observan fotografías de cuatro documentos con texto, cuyo contenido resulta ilegible.

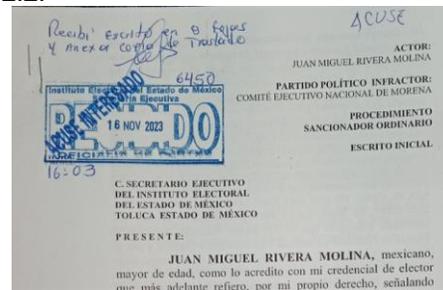
2.2. Se observa la fotografía de una parte de un documento con sello de recepción del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha “16 NOV 2023”.

2.3. Se observa que “Juan Miguel Rivera Molina” agregó una fotografía con fondo verde y letras blancas, con la leyenda: “*Mira cuántos candidatos hombres andan en campaña anticipada porque quieren ser candidatos a presidente municipal de Cuautitlán Izcalli por morena en el 2024, que no conocen ni el Estatuto de morena ni tampoco el Código Electoral del Estado de México. Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 21-Nov-2023.*”

2.4. Se observa una publicación de “Juan Miguel Rivera Molina”, en la que se observa una fotografía de tres hombres cargando una lámina. En la parte superior se observa un fondo morado con letras blancas con la leyenda: “*Cuidate de Daniel Serrano. El que paga y regala cosas para llegar a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México en la próxima elección del 2024, llega para robar y recuperar su inversión diez veces más.*”; y en la parte inferior se observa



2.2.



2.3.



2.4.



2.5.

un fondo amarillo con letras blancas con la leyenda: "Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 9 Sep 2023."

2.5. Se observa una fotografía de tres personas: del lado izquierdo se observa un hombre con chaleco negro y pantalón de mezclilla, encima se insertó el nombre "Marco Antonio Ramírez: a su derecha se observa una mujer con vestido color rosa, a quien se le insertó el nombre "Xóchitl Zagal"; a su derecha se observa un hombre que porta pantalón de mezclilla y saco gris, a quien se le insertó la leyenda "El Patrón Daniel Serrano"; finalmente, en la parte inferior de la fotografía se insertó la leyenda "Los Puros" y su patrón".

2.6. En la parte superior se observa un fondo morado con letras blancas con la leyenda: "Los Puros", la corrupción de morena en Cuautitlán Izcalli Edo. Méx., llevaron al fracaso el primer Ayuntamiento 2019-2021 y ahora solapan la corrupción del Ayuntamiento del PRIAN-PRD 2022-2024"; Posteriormente se agrega una fotografía de un hombre con la leyenda "Daniel Serrano", seguido de un dibujo del rostro de un hombre; debajo se observa la captura de pantalla de un perfil de una mujer, con el nombre "Eva Verdi" a la derecha se observa el perfil de una mujer identificado como "Ivonne Blanco; debajo se observan dos capturas de pantalla de perfiles cuyos nombres resultan ilegibles. Finalmente, se observa una fotografía de cuatro personas y en la parte superior se observa la leyenda: "Ayuntamiento 2019-2021 de Cuautitlán Izcalli Estado de México De morena el grupo de 'Los Puros'"

2.7. Se observa una fotografía, en la que se aprecian aproximadamente diez personas; asimismo, se insertan las siguientes leyendas: "Los integrantes del Ayuntamiento 2022-2024 no dieron cumplimiento a los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México porque no permitieron la participación del Secretario del Ayuntamiento Lic. Axayacatl Melgarejo Carranza, pues como se ve, su silla está vacía, razón por la cual no se pudo verificar el cumplimiento de los requisitos legales para la debida celebración de la Sesión Solemne de Legal Instalación.", "No asistieron los representantes ni del Gobernador ni del Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo.", "KARLA FIESCO EMPEZÓ VIOLANDO LA KEY NO PERMITAS QUE TE CAUSEN DAÑO. Si no dieron previo cumplimiento a estos requisitos legales, entonces carecen de validez los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero, de la Contralora y de todos los demás directores municipales, y por lo mismo,



2.6.

"Los Puros", la corrupción de morena en Cuautitlán Izcalli Edo. Méx., llevaron al fracaso el primer Ayuntamiento 2019-2021 y ahora solapan la corrupción del Ayuntamiento del PRIAN-PRD 2022-2024.



2.7.

Los integrantes del Ayuntamiento 2022-2024 no dieron cumplimiento a los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México porque no permitieron la participación del Secretario del Ayuntamiento Lic. Axayacatl Melgarejo Carranza, pues como se ve, su silla está vacía, razón por la cual no se pudo verificar el cumplimiento de los requisitos legales para la debida celebración de la Sesión Solemne de Legal Instalación.

No asistieron los representantes ni del Gobernador ni del Órgano Superior de Fiscalización del Poder Legislativo.

KARLA FIESCO EMPEZÓ VIOLANDO LA KEY
NO PERMITAS QUE TE CAUSEN DAÑO

Si no dieron previo cumplimiento a estos requisitos legales, entonces carecen de validez los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero, de la Contralora y de todos los demás directores municipales, y por lo mismo, todos los acuerdos de cabildo dictados desde hoy y los que sigan dictando hasta el 31 de diciembre del 2024, también carecen de validez.

Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena y defensor del gobierno de López Obrador en y desde Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 1° En 2022

	<p>todos los acuerdos de cabildo dictados desde hoy y los que sigan dictando hasta el 31 de diciembre del 2024, también carecen de validez.”, “Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena y defensor del gobierno de López Obrador en y desde Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 1º En 2022”</p>	
<p>3</p>	<p>Enlace: https://www.facebook.com/juanmiguel.riveramolina/posts/pfbid02uthtzGNy8a97PwfCa33e8mQrLUrSnKhv1DTZtyiBwFUnYX1TaSAkKw9KxV7AcR u7l</p> <p>Fecha y hora: 1 de marzo de 2024 a las 5:20 am.</p> <p>Lugar: Cuenta de Facebook “Juan Miguel Rivera Molina”</p> <p>Descripción: “SURGE EN ESTE 2024 EL NUEVO GRUPO DEL PRIANMOR EN MORENA CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO.- El morena que fundamos en el 2014, después de luchar contra el PRIAN para impedir el desafuero de López Obrador en el 2005, y después de luchar contra los fraudes electorales del 2006 y 2012, ha sido invadido por prianistas traídos de la mano de Xóchitl Zagal Ramírez. 1-Marzo-2024.”</p> <p>Contenido: Se observa una publicación a la que se insertaron once imágenes que se describen a continuación:</p> <p>3.1. Se observa que la cuenta “Transformación Edo Mex” compartió una fotografía de cuatro personas, tres hombres y una mujer, con la descripción: “Los verdaderos traidores a morena al PRIAN Cada vez estamos peor”</p> <p>3.2. Se observa la fotografía de una mujer en un podio con la leyenda “morena”, debajo se observa un fondo verde con letras blancas con la siguiente leyenda: “Xochitl Zagal Ramírez – Candidata a diputada federal en el 2015 y perdió. – Otra vez en el 2018 y ganó. – En el 2020 dejó la diputación para asumir la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de morena. – En el 2021 se quiso reelegir como diputada federal pero perdió. – Ahora en el 2024 otra vez quiere.”</p> <p>3.3. Se observa un comentario de “Juan Miguel Rivera Molina” con la descripción: “Nunca se ha podido ser otro de la noche a la mañana. Ante el fracaso por alcanzar la candidatura a la Presidencia Municipal por morena, Marco Galindo, de “Unidos” de Hugo de la Rosa, ahora se suma al PRIAN con Karla Fiesco, candidata a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México. 12-Mayo-2021.”, seguido de una imagen con la leyenda “UNIDOS SOMOS MÁS FUETYES”, en la que se observan cuatro personas.</p> <p>3.4. Se observa la fotografía de un hombre que porta un micrófono, a la cual se insertó el siguiente</p>	<p>3.</p> <p>Juan Miguel Rivera Molina 1 de marzo · 🌐</p> <p>SURGE EN ESTE 2024 EL NUEVO GRUPO DEL PRIANMOR EN MORENA CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO.- El morena que fundamos en el 2014, después de luchar contra el PRIAN para impedir el desafuero de López Obrador en el 2005, y después de luchar contra los fraudes electorales del 2006 y 2012, ha sido invadido por prianistas traídos de la mano de Xóchitl Zagal Ramírez. 1-Marzo-2024.</p> <p>Transformación Edo Mex 1 d · 🌐</p> <p>Los verdaderos traidores a morena al PRIAN Cada vez estamos peor 🙄</p>   <p>Xochitl Zagal Ramírez -Candidata a diputada federal en el 2015 y perdió. -Otra vez en el 2018 y ganó. -En el 2020 dejó la diputación para asumir la Secretaría de Organización</p> <p>Juan Miguel Rivera Molina Nunca se ha podido ser otro de la noche a la mañana. Ante el fracaso por alcanzar la candidatura a la Presidencia Municipal por morena, Marco Galindo, de “Unidos” de Hugo de la Rosa, ahora se suma al PRIAN con Karla Fiesco, candidata a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México. 12-Mayo-2021.</p> <p>SABIN CARRILLO DELFIN, EX ALCAIDE Y AHORA PRECANDIDATO POR EL PRI A LA DIPUTACION LOCAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI</p> <p>Mohibin Pheemoo 8 años viviendo del presupuesto...</p> <p>Traidores al PRIAN y a los mexicanos, en una misma foto</p> <p>3 comentarios 5 veces compartido</p> <p>3.1.</p> <p>Transformación Edo Mex 1 d · 🌐</p> <p>Los verdaderos traidores a morena al PRIAN Cada vez estamos peor 🙄</p>  <p>3.2.</p>  <p>Xochitl Zagal Ramírez -Candidata a diputada federal en el 2015 y perdió. -Otra vez en el 2018 y ganó. -En el 2020 dejó la diputación para asumir la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de morena. -En el 2021 se quiso reelegir como diputada federal pero perdió. -Ahora en el 2024 otra vez quiere.</p> <p>3.3.</p>

texto: KARIM CARVALLO DELFÍN, EX ALCALDE Y AHORA PRECANDIDATO POR EL PRI A LA DIPUTACIÓN LOCAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI. 8 años viviendo del presupuesto... Y QUIERE MÁS. TRES AÑOS REGIDOR EN EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. TRES AÑOS DIPUTADO DEL PRI PODER LEGISLATIVO DEL EDOMEX. DOS AÑOS DOS MESES PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI. ASPIRA A OTROS TRES AÑOS MÁS QUIERE SER OTRA VEZ DIPUTADO DEL PRI.

3.5. Se observa que la cuenta "Michélin Florentino" compartió una fotografía de cuatro personas, tres hombres y una mujer, a la que insertó la leyenda: "Traidores al PRIAN y a morena en una sola foto"

3.6. Se observa que la cuenta "Participante anónimo" compartió una fotografía de un hombre que porta camisa gris, y una mujer que porta una playera color guinda, con la descripción "Aquí Xochtl Zagal con Marco Galindo no que era un chapulín,jaja Te mereces lo mejor Xóchitl Zagal y en equipo el éxito se cuida solo."

3.7. Se observa que la cuenta "Jonathan Díaz" compartió la publicación de "Elecciones Cuautitlán Izcalli" en la que se observa una fotografía de tres hombres y una mujer, con la descripción "Los verdaderos traidores a morena al PRIAN Cada ves estamos peor."

3.8. Se observa que la cuenta "Memmo Valdeex" compartió una fotografía de tres hombres y una mujer con la descripción: "En Izcalli ya no sé por quién votar? Si por el viejo PRIAN o por el nuevo..."

3.9. Se observa que la cuenta "Adrián Alanis" compartió una fotografía de tres hombres y una mujer con la descripción: "De los 2 de la izquierda no les puedo decir mucho, pero el tercero fingió un accidente para cobrar un seguro, tenía un compa.. y el otro sí que le encanta la Coca y no la de tomar, hasta orgias organizaba fijate fijate..."

3.10. Se observa que la cuenta "Adrián Alanis" compartió una fotografía de un hombre que porta camisa negra y una mujer que porta playera guinda, con la descripción: "Creen que se la den a Crispin el Pollero Galindo?"

3.11. Se observa una fotografía de cuatro personas, tres hombres y una mujer, a la que insertó la leyenda: "Traidores al PRIAN y a morena en una sola foto"



Juan Miguel Rivera Molina

Nunca se ha podido ser otro de la noche a la mañana. Ante el fracaso por alcanzar la candidatura a la Presidencia Municipal por morena, Marco Galindo, de "Unidos" de Hugo de la Rosa, ahora se suma al PRIAN con Karla Fiesco, candidata a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México. 12-Mayo-2021.



3.4.

KARIM CARVALLO DELFÍN, EX ALCALDE Y AHORA PRECANDIDATO POR EL PRI A LA DIPUTACIÓN LOCAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI



8 años viviendo del presupuesto... Y QUIERE MÁS.

TRES AÑOS REGIDOR EN EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

TRES AÑOS DIPUTADO DEL PRI PODER LEGISLATIVO DEL EDOMEX.

DOS AÑOS DOS MESES PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

ASPIRA A OTROS TRES AÑOS MÁS QUIERE SER OTRA VEZ DIPUTADO DEL PRI

3.5.



Michélin Florentino

14 h · 🌐



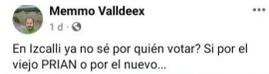
3.6.



3.7.



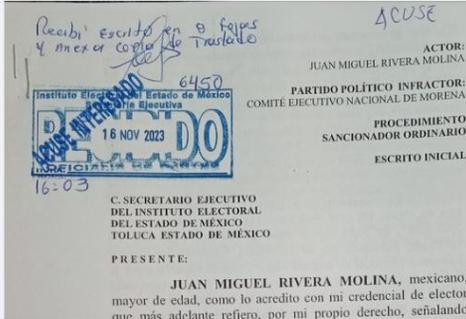
3.8.



3.9.



3.10.

	 <p>Adrián Alanís 1 d · 🌐</p> <p>Crean que se la den a Crispin el Pollero Galindo?</p>
<p>4 Enlace: https://www.facebook.com/juanmiguel.riveramolina/posts/pfbid0MVJwmn3aFLzp7EqsVBGAMVRuTrgA4ftUBm9hk4VVkXhqXo1rrPkEfKE7oirPMWedl Fecha y hora: 16 de noviembre de 2023 a las 5:04 pm. Lugar: Cuenta de Facebook “Juan Miguel Rivera Molina” Descripción: <i>“Considero que al Estado de México no se puede aplicar la convocatoria de morena por ser violatoria de los tiempos establecidos por el Código Electoral del Estado de México, por eso hoy he iniciado un procedimiento para su estudio, pues no debemos permitir que nuestros dirigentes nacionales y estatales de morena nos vuelvan a meter en otras confusiones y conflictos, como en el 2021 cuando nos impusieron como candidato a Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli al tranza de Daniel Serrano.</i> <i>Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena y defensor del gobierno de López Obrador en y desde Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 16-nov-2023.”</i> Contenido: Se observa que se insertaron 3 fotografías a dicha publicación.</p>	<p>3.11.</p>  <p>Juan Miguel Rivera Molina 16 de noviembre de 2023 · 🌐</p> <p>Considero que al Estado de México no se puede aplicar la convocatoria de morena por ser violatoria de los tiempos establecidos por el Código Electoral del Estado de México, por eso hoy he iniciado un procedimiento para su estudio, pues no debemos permitir que nuestros dirigentes nacionales y estatales de morena nos vuelvan a meter en otras confusiones y conflictos, como en el 2021 cuando nos impusieron como candidato a Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli al tranza de Daniel Serrano.</p> <p>Correo electrónico</p>  <p>Recibi escrito en 9 folios y anexar copia del traslado</p> <p>ACUSE</p> <p>ACTOR: JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO INFRACTOR: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA</p> <p>PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO</p> <p>ESCRITO INICIAL</p> <p>6450</p> <p>16 NOV 2023</p> <p>16-03</p> <p>C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO</p> <p>PRESENTE:</p> <p>JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA, mexicano, mayor de edad, como lo acredito con mi credencial de elector que más adelante refiero, por mi propio derecho, señalando</p>  <p>ASPIRANTES A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES</p> <p>Citlali Hernández morena</p> <p>▶ IMPORTANTE ▶ Les compartimos la... - Citlali Hern...</p> <p>morena Laborando al México</p>

5

Enlace:

https://www.facebook.com/groups/139381587760019/permalink/2861640744150851/?sfnsn=scws_pmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&ea_v=AfYLmloekd4SwL67H6tF5nHOSSt5mJYV1CzH00u6qNL7gfBHFhsIWvMDQiL_SAuSick&_rdr

Fecha y hora: 5 de junio de 2021 a las 5:11 pm.

Lugar: Cuenta de Facebook "Juan Miguel Rivera Molina"

Descripción: "MORENA SÍ, SERRANO NO". PARA PRESIDENTE MUNICIPAL YO VOTARÉ POR ÉRIKA AZUARA DE FUERZA X POR MÉXICO.- Esta página mía se llama "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción", y la creé para vigilar la corrupción del Ayuntamiento de morena 2019-2021 presidido por mi compañero Ricardo Núñez Ayala, después de que ví que ni "Los Higinios" ni "Los Puros" supieron celebrar la Sesión Solemne de Legal Instalación del Ayuntamiento, que de acuerdo con los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se debió celebrar a las 9 am del primero de enero del 2019.

Corrupción que continuó cuando Luis Daniel Serrano Palacios, le robó la candidatura a más de 30 vecinos que se registraron de acuerdo con la convocatoria, para mediante una encuesta seleccionar a nuestro candidato a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México. Para que morena combata la corrupción y la impunidad del PRIAN-PRD y construya la Cuarta Transformación, primero debe combatir a los prianistas infiltrados como a Daniel Serrano, quien no solo se robó la candidatura a la presidencia municipal, sino que también se robó la Quinta Regiduría para dársela al panista Miguel Ángel Loa. También se alió con el partido Nueva Alianza del ex Presidente Municipal Víctor Estrada Garibay y sus nexos con el PRI, quien junto con Miguel Ángel Loa saquearon al ayuntamiento 2016-2018, dejándonos las calles llenas de baches.

Por todo esto, "MORENA SÍ, SERRANO NO".

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano y los que trajo de Nueva Alianza y del PAN, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador, y hoy es 5 de junio del 2021"

Contenido: Se observa un video con duración de dos minutos con cincuenta y segundos.

Juan Miguel Rivera Molina
5 de junio de 2021

"MORENA SÍ, SERRANO NO". PARA PRESIDENTE MUNICIPAL YO VOTARÉ POR ÉRIKA AZUARA DE FUERZA X POR MÉXICO.- Esta página mía se llama "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción", y la creé para vigilar la corrupción del Ayuntamiento de morena 2019-2021 presidido por mi compañero Ricardo Núñez Ayala, después de que ví que ni "Los Higinios" ni "Los Puros" supieron celebrar la Sesión Solemne de Legal Instalación del Ayuntamiento, que de acuerdo con los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se debió celebrar a las 9 am del primero de enero del 2019.

Corrupción que continuó cuando Luis Daniel Serrano Palacios, le robó la candidatura a más de 30 vecinos que se registraron de acuerdo con la convocatoria, para mediante una encuesta seleccionar a nuestro candidato a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México.

Para que morena combata la corrupción y la impunidad del PRIAN-PRD y construya la Cuarta Transformación, primero debe combatir a los prianistas infiltrados como a Daniel Serrano, quien no solo se robó la candidatura a la presidencia municipal, sino que también se robó la Quinta Regiduría para dársela al panista Miguel Ángel Loa. También se alió con el partido Nueva Alianza del ex Presidente Municipal Víctor Estrada Garibay y sus nexos con el PRI, quien junto con Miguel Ángel Loa saquearon al ayuntamiento 2016-2018, dejándonos las calles llenas de baches.

Por todo esto, "MORENA SÍ, SERRANO NO".

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano y los que trajo de Nueva Alianza y del PAN, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador, y hoy es 5 de junio del 2021



Juan Miguel Rivera Molina
5 de junio de 2021

Me gusta Comentar

<p>6</p>	<p>Enlace: https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0FVw1eg21tNpsLyaqLUnRxnqXeCvwKPSQ6fr4oUqFeD4iXcwtJJ9SNfwQhcyM4Q7Ei&id=732723917112521&sfnsn=scwspmo&mibextid=6aamW6 Fecha y hora: 29 de mayo de 2021 a las 9:47 pm. Lugar: Cuenta de Facebook "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción". Descripción: "POR TODO ESTO NO VOTES POR EL RATERO DE ATIZAPÁN DANIEL SERRANO. YO VOTARÉ POR ERIKA AZUARA DE FUERZA POR MÉXICO. TE MANDO MAS INFORMACIÓN.- Tú que sigues a Daniel Serrano y a Xóchil Zagal, ¿Sí sabes que en el 2014 teníamos un Comité Ejecutivo Municipal que en el 2015 destruyó Xóchitl Zagal y Marco Ramírez?, ¿Sabías que a Daniel Serrano, vecino de Atizapán y entonces Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, nunca le importó que funcionara nuestro Comité Municipal?,... ¿Sabías que Daniel Serrano solo quería tener aquí en Cuautitlán Izcalli su grupo de "Los Puros"? ¿Cómo pues podemos construir la Cuarta Transformación si no estudias el Estatuto de morena para que lo hagas realidad?,... ¿Si tampoco conoces nuestra historia?,... ¿Si tampoco sabes quién es Daniel Serrano? A Daniel Serrano no le importan los votos de quienes ha agraviado. Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador. Hoy es 29 de mayo del 2021." Contenido: Se observa una publicación a la cual se insertaron tres fotografías.</p>	
<p>7</p>	<p>Enlace: https://www.facebook.com/groups/139381587760019/permalink/2851359091845683/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&ea_v=AfbJeNZsGtb_ovejSaykRE46frjcb_ci7xhoPDhCLnVLO9_mexrUQp881tvdfS29Zcl&_rdr Fecha y hora: 22 de mayo de 2021 a las 8:11 am. Lugar: Cuenta de Facebook "Juan Miguel Rivera Molina". Descripción: "Al ratero de Atizapán que quiere ser presidente municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, no se le quita lo mentiroso y teatrero. Todo lo que dice que va a hacer Daniel Serrano, ¿Por qué no lo hizo antes con Ricardo Núñez Ayala y con sus cuatro regidores de su grupo de "Los Puros"????.... Pues porque no vive en Cuautitlán Izcalli.... Lo suyo es mentir y robar."</p>	

	<p>Mejor hay que votar por Erika Azuara de Fuerza por México, ella sí vive en Cuautitlán Izcalli y no anda montando estos teatros como Daniel Serrano.</p> <p>Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 22 de mayo del 2020.”</p> <p>Contenido: Se observa que la cuenta “Juan Miguel Rivera Molina” compartió una publicación de la cuenta “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción” en el grupo “Elecciones Cuautitlán Izcalli”.</p>	
<p>8</p>	<p>Enlace: https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0p9CR5epkRSyHykGBByhHTxkbAfTeShhZKzVzgjWhyaFuzVf7CtqaP6zR23UAAmkyI&id=10000883335325&sfnsn=scwspmo&mibextid=6aamW6</p> <p>Fecha y hora: 21 de mayo de 2021 a las 5:50 pm. Lugar: Cuenta de Facebook “Juan Miguel Rivera Molina”.</p> <p>Descripción: “Erika Azuara nos enseña que para ser Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México se debe escuchar a todos, y que si los periodistas y medios de comunicación de Cuautitlán Izcalli la invitaban a un debate con los demás candidatos debía acudir. Nunca se escondió como los candidatos de morena, que no escuchan, que discriminan y que despreciaron a nuestros medios de comunicación.</p> <p>Definitivamente, los candidatos de morena solo se cuelgan del nombre de López Obrador. Acabaron con morena al aliarse con el partido de Nueva Alianza de Víctor Estrada y con el ex regidor de trayectoria siempre panista Miguel Ángel Loa, los saqueadores del ayuntamiento 2016-2018. Daniel Serrano y Miguel Ángel Loa también le robaron la Quinta Regiduría a un auténtico morenista, a todos esos que los andan siguiendo. No tienen dignidad. Morena se acabó.</p> <p>Hoy tenemos a Erika Azuara de Fuerza por México, una gran candidata a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, que cómo dijo: "Soy empresaria y no tengo necesidad de robar".</p> <p>Muchas gracias a nuestros medios de comunicación que organizaron este evento. No menciono sus nombres para a nadie omitir.</p> <p>Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 21 de mayo del 2021”</p> <p>Cuenta: Se observa que la cuenta “Juan Miguel Rivera Molina” compartió una publicación de la</p>	 <p>Juan Miguel Rivera Molina 21 de mayo de 2021 · 🌐 https://www.facebook.com/73272391712521/posts/1363324907385749/</p> <p>Erika Azuara: "Yo soy empresaria y no tengo necesidad de robar", candidata a Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, por Fuerza por México, no viene a robarse el dinero para campañas políticas.</p> <p>Vota el 6-junio-2021 FUERZA MEXICO</p> <p>YO NO PACTO CON POLITICOS</p> <p>Correo elec</p> <p>Ciudadanos</p> <p>Cuautitlan Izcalli Estado de México y morena sin corrupcion 21 de mayo de 2021 · 🌐</p> <p>Erika Azuara nos enseña que para ser Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México se debe escuchar a todos, y que si los periodistas y medios de comunicación de Cuautitlán Izcalli la invitaban a un debate con los demás candidatos debía acudir. Nunca se escondió como los candidatos de morena, que no escuchan, que discriminan y que despreciaron a nuestros medios de comunicación.</p> <p>Definitivamente, los candidatos de morena solo se cuelgan del nombre de López Obrador. Acabaron con morena al aliarse con el partido de Nueva Alianza de Víctor Estrada y con el ex regidor de trayectoria siempre panista Miguel Ángel Loa, los saqueadores del ayuntamiento 2016-2018. Daniel Serrano y Miguel Ángel Loa también le robaron la Quinta Regiduría a un auténtico morenista, a todos esos que los andan siguiendo. No tienen dignidad. Morena se acabó.</p> <p>Hoy tenemos a Erika Azuara de Fuerza por México, una gran candidata a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, que cómo dijo: "Soy empresaria y no tengo necesidad de robar".</p> <p>Muchas gracias a nuestros medios de comunicación que organizaron este evento. No menciono sus nombres para a nadie omitir.</p> <p>Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 21 de mayo del 2021.</p> <p>3 comentarios</p>

<p>9</p>	<p>cuenta "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción".</p> <p>Enlace: https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/permalink/2851346685180257/?sfnsn=scwvpmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&ea_v=AfaHOlevXOZZnJyOsIKsLPiOvQ82xYz5ZEy750Tp_h5CQFNFXDpmTAiVJ-V-w/40Tg0&rd_rdr</p> <p>Fecha y hora: 22 de mayo de 2021 a las 7:56 am. Lugar: Cuenta de Facebook "Juan Miguel Rivera Molina".</p> <p>Descripción: "Basta de políticos mentirosos, si Karla Fiesco de verdad contrajo covid-19 que se quede en su casa y deje de mentir. Votemos por Erika Azuara para Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México de Fuerza por México. Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano Palacios, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 22 de mayo del 2021."</p> <p>Contenido: Se observa que la cuenta "Juan Miguel Rivera Molina" compartió una publicación de la cuenta "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción" en el grupo "Elecciones Cuautitlán Izcalli".</p>	
<p>10</p>	<p>Enlace: https://www.facebook.com/groups/PeriodicoAQUI/posts/1889774591184911/</p> <p>Fecha y hora: 5 de junio de 2021 a las 5:18 pm. Lugar: Cuenta de Facebook "Juan Miguel Rivera Molina".</p> <p>Descripción: "“MORENA SÍ, SERRANO NO”. PARA PRESIDENTE MUNICIPAL YO VOTARÉ POR ÉRIKA AZUARA DE FUERZA X POR MÉXICO.- Esta página mía se llama "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción", y la crié para vigilar la corrupción del Ayuntamiento de morena 2019-2021 presidido por mi compañero Ricardo Núñez Ayala, después de que ví que ni "Los Puros" supieron celebrar la Sesión Solemne de Legal Instalación del Ayuntamiento, que de acuerdo con los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se debió celebrar a las 9 am del primero de enero del 2019. Corrupción que continuó cuando Luis Daniel Serrano Palacios, le robó la candidatura a más de 30 vecinos que se registraron de acuerdo con la convocatoria, para mediante una encuesta seleccionar a nuestro candidato a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México. Para que morena combata la corrupción y la impunidad del PRIAN-PRD y construya la Cuarta Transformación, primero debe combatir a los políticos ineficaces como a Daniel Serrano, quien no solo se robó la candidatura a la presidencia municipal, sino que también se robó la Quinta Regiduría para darsela al panista Miguel Ángel Loa. También se alió con el partido Nueva Alianza del ex Presidente Municipal Víctor Estrada Garibay y así mismo con el PRI, quien junto con Miguel Ángel Loa saquearon al ayuntamiento 2016-2018, obligándonos las calles llenas de baches. Por todo esto, "MORENA SÍ, SERRANO NO". Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano y los que trajo de Nueva Alianza y del PAN, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador, y hoy es 5 de junio del 2021."</p>	

	<p>prianistas infiltrados como a Daniel Serrano, quien no solo se robó la candidatura a la presidencia municipal, sino que también se robó la Quinta Regiduría para dársela al panista Miguel Ángel Loa. También se alió con el partido Nueva Alianza del ex Presidente Municipal Víctor Estrada Garibay y sus nexos con el PRI, quien junto con Miguel Ángel Loa saquearon al ayuntamiento 2016-2018, dejándonos las calles llenas de baches.</p> <p>Por todo esto, "MORENA SÍ, SERRANO NO". Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano y los que trajo de Nueva Alianza y del PAN, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador, y hoy es 5 de junio del 2021"</p> <p>Contenido: Se observa que la cuenta "Juan Miguel Rivera Molina" compartió un video con duración de dos minutos con cincuenta y un segundos en el grupo "PERIÓDICO AQUÍ Cuautitlán Izcalli"</p>	
11	<p>Enlace: https://www.facebook.com/groups/2739202570127/permalink/468205494250268/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&eav=AfaVbmpR-8lrUyj73PZ8vUztnmk8CZT3VQirQyqwO940EkIpVMRRMVHyLdRavdri&_rar</p> <p>Fecha y hora: 21 de mayo de 2021 a las 1:34 pm.</p> <p>Lugar: Cuenta de Facebook "Juan Miguel Rivera Molina".</p> <p>Descripción: "Erika Azuara nos enseña que para ser Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México se debe escuchar a todos, y que si los periodistas y medios de comunicación de Cuautitlán Izcalli la invitaban a un debate con los demás candidatos debía acudir. Nunca se escondió como los candidatos de morena, que no escuchan, que discriminan y que despreciaron a nuestros medios de comunicación. Definitivamente, los candidatos de morena solo se cuelgan del nombre de López Obrador. Acabaron con morena al aliarse con el partido de Nueva Alianza de Víctor Estrada y con el ex regidor de trayectoria siempre panista Miguel Ángel Loa, los saqueadores del ayuntamiento 2016-2018. Daniel Serrano y Miguel Ángel Loa también le robaron la Quinta Regiduría a un auténtico morenista, a todos esos que los andan siguiendo. No tienen dignidad. Morena se acabó. Hoy tenemos a Erika Azuara de Fuerza por México, una gran candidata a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, que cómo dijo: "Soy empresaria y no tengo necesidad de robar".</p>	

	<p>Muchas gracias a nuestros medios de comunicación que organizaron este evento. No menciono sus nombres para a nadie omitir. Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 21 de mayo del 2021.”</p> <p>Contenido: Se observa que la cuenta “Juan Miguel Rivera Molina” compartió una publicación de “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena si corrupción” en el grupo “inmuebles Cuautitlán Izcalli y alrededores”.</p>	
12	<p>Enlace: https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/permalink/2859439261037666/?sfnsn=scws_pmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&ea_v=AfYQJYvW-mbFuQzb1j1WiLSOPsuED16WIR216uJMgVcvUAAT26PpgKusWHXmi5k&_rdr</p> <p>Fecha y hora: 2 de junio de 2021 a las 3:20 pm. Lugar: Cuenta de Facebook “Juan Miguel Rivera Molina”.</p> <p>Descripción: “YO VOTARÉ POR ERIKA AZUARA DE FUERZA POR MÉXICO PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.-. No pueeeeeeess Karla Fiesco,... Una cosa es que en morena "El Ratero de Atizapán" Luis Daniel Serrano Palacios se haya robado la candidatura a Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, y otra cosa es que los morenistas votemos por ti. No. Eso solo lo pueden hacer Lauro Castellón y Rodrigo Ortiz. Morena es el combate a la corrupción y a la impunidad del PRIAN y también de los infiltrados mentirosos, rateros y traidores como Daniel Serrano con sus nexos con Nueva Alianza de Víctor Estrada y el PRI, y del panista Miguel Ángel Loa. Ni un voto para Daniel Serrano ni para Karla Fiesco, ni para Joanna Felipe Torres ni por los Paquitos Santos ni Rojas, por ser lo mismo, cómplices de la corrupción de Víctor Estrada. Soy Juan Miguel Rivera Molina, me salí de morena Cuautitlán Izcalli en señal de protesta porque se llenó de los rateros que trajo "El Ratero de Atizapán" Daniel Serrano, pero siempre defenderé al gobierno de López Obrador, por eso yo votaré por Erika Azuara de Fuerza por México para Presidente Municipal y hoy es 2 de junio del 2021.”</p> <p>Contenido: Se observa que la cuenta “Juan Miguel Rivera Molina” compartió una publicación de la cuenta “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción” en el grupo “Elecciones Cuautitlán Izcalli”.</p>	

13 **Enlace:** enlace:
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=476280926789010&id=100032213199039&sfnsn=scwspmo&mibextid=6aamW6

Fecha y hora: 30 de mayo de 2021 a las 9:53 am.
Lugar: Cuenta de Facebook "Juan Miguel Rivera Molina".

Descripción: "POR TODO ESTO NO VOTES POR EL RATERO DE ATIZAPÁN DANIEL SERRANO. YO VOTARÉ POR ERIKA AZUARA DE FUERZA POR MÉXICO. TE MANDO MAS INFORMACIÓN.- Tú que sigues a Daniel Serrano y a Xóchil Zagal, ¿Sí sabes que en el 2014 teníamos un Comité Ejecutivo Municipal que en el 2015 destruyó Xóchitl Zagal y Marco Ramírez?, ¿Sabías que a Daniel Serrano, vecino de Atizapán y entonces Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, nunca le importó que funcionara nuestro Comité Municipal?,... ¿Sabías que Daniel Serrano solo quería tener aquí en Cuautitlán Izcalli su grupo de "Los Puros"?"

¿Cómo pues podemos construir la Cuarta Transformación si no estudias el Estatuto de morena para que lo hagas realidad?,... ¿Si tampoco conoces nuestra historia?,... ¿Si tampoco sabes quién es Daniel Serrano? A Daniel Serrano no le importan los votos de quienes ha agraviado. Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador. Hoy es 29 de mayo del 2021."

Contenido: Se observa que la cuenta "Juan Miguel Rivera Molina" compartió una publicación de la cuenta "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción".

14 **Enlace:** enlace:
https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/permalink/2857172434597682/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&ea_v=Afa4aAoRV3h05HbIQboDLQkpbBwCqA_WFHaDYNhShFXXogi_G3aGpRiq2c7_0K3d4&_rdr

Fecha y hora: 30 de mayo de 2021 a las 9:36 am.
Lugar: Cuenta de Facebook "Juan Miguel Rivera Molina".

Descripción: "POR TODO ESTO NO VOTES POR EL RATERO DE ATIZAPÁN DANIEL SERRANO. YO VOTARÉ POR ERIKA AZUARA DE FUERZA POR MÉXICO. TE MANDO MAS INFORMACIÓN.- Tú que sigues a Daniel Serrano y a Xóchil Zagal, ¿Sí sabes que en el 2014 teníamos un Comité Ejecutivo Municipal que en el 2015 destruyó Xóchitl Zagal y Marco Ramírez?, ¿Sabías que a Daniel Serrano, vecino de Atizapán y entonces Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, nunca le importó que funcionara nuestro Comité Municipal?,... ¿Sabías que Daniel Serrano solo quería tener aquí en Cuautitlán Izcalli su grupo de "Los Puros"?"

¿Cómo pues podemos construir la Cuarta Transformación si no estudias el Estatuto de morena para que lo hagas realidad?,... ¿Si tampoco conoces nuestra historia?,... ¿Si tampoco sabes quién es Daniel Serrano? A Daniel Serrano no le importan los votos de quienes ha agraviado. Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador. Hoy es 29 de mayo del 2021."

Juan Miguel Rivera Molina
 30 de mayo de 2021 ·
<https://www.facebook.com/73272391712521/posts/136906001455273/>

Mira la ignorancia de los seguidores de estos dos: Daniel Serrano fue Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal de morena, y Xóchil Zagal Diputada Federal y Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional asesorada por Daniel Serrano, pero en Cuautitlán Izcalli no tenemos el Comité Ejecutivo Municipal de morena en sus oficinas, eso que Daniel Serrano dice que vive aquí desde hace más de 7 años.

Un fracaso y han enojado a sus seguidores, un aprovechado de su ignorancia, les han hecho creer que el domicilio de "Los Puros" es la oficina del Comité Ejecutivo Municipal.

Por eso no tenemos el Padrón Nacional de Afiliados ni el Registro Nacional de Comités de Partidos porque ni actualizados ni tampoco las credenciales de morena con fotografía.

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 29-mayo-2021

Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción
 29 de mayo de 2021 ·

POR TODO ESTO NO VOTES POR EL RATERO DE ATIZAPÁN DANIEL SERRANO. YO VOTARÉ POR ERIKA AZUARA DE FUERZA POR MÉXICO. TE MANDO MAS INFORMACIÓN.- Tú que sigues a Daniel Serrano y a Xóchil Zagal, ¿Sí sabes que en el 2014 teníamos un Comité Ejecutivo Municipal que en el 2015 destruyó Xóchitl Zagal y Marco Ramírez?, ¿Sabías que a Daniel Serrano, vecino de Atizapán y entonces Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, nunca le importó que funcionara nuestro Comité Municipal?... ¿Sabías que Daniel Serrano solo quería tener aquí en Cuautitlán Izcalli su grupo de "Los Puros"?

¿Cómo pues podemos construir la Cuarta Transformación si no estudias el Estatuto de morena para que lo hagas realidad?,... ¿Si tampoco conoces nuestra historia?,... ¿Si tampoco sabes quién es Daniel Serrano?

A Daniel Serrano no le importan los votos de quienes ha agraviado.

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador. Hoy es 29 de mayo del 2021.

Juan Miguel Rivera Molina
 30 de mayo de 2021 ·

Mira la ignorancia de los seguidores de estos dos: Daniel Serrano fue Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal de morena, y Xóchil Zagal Diputada Federal y Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional asesorada por Daniel Serrano, pero en Cuautitlán Izcalli no tenemos el Comité Ejecutivo Municipal de morena en sus oficinas, eso que Daniel Serrano dice que vive aquí desde hace más de 7 años.

Un fracaso y han enojado a sus seguidores, un aprovechado de su ignorancia, les han hecho creer que el domicilio de "Los Puros" es la oficina del Comité Ejecutivo Municipal.

Por eso no tenemos el Padrón Nacional de Afiliados ni el Registro Nacional de Comités de Partidos porque ni actualizados ni tampoco las credenciales de morena con fotografía.

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 29-mayo-2021

Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción
 29 de mayo de 2021 ·

POR TODO ESTO NO VOTES POR EL RATERO DE ATIZAPÁN DANIEL SERRANO. YO VOTARÉ POR ERIKA AZUARA DE FUERZA POR MÉXICO. TE MANDO MAS INFORMACIÓN.- Tú que sigues a Daniel Serrano y a Xóchil Zagal, ¿Sí sabes que en el 2014 teníamos un Comité Ejecutivo Municipal que en el 2015 destruyó Xóchitl Zagal y Marco Ramírez?, ¿Sabías que a Daniel Serrano, vecino de Atizapán y entonces Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, nunca le importó que funcionara nuestro Comité Municipal?... ¿Sabías que Daniel Serrano solo quería tener aquí en Cuautitlán Izcalli su grupo de "Los Puros"?

¿Cómo pues podemos construir la Cuarta Transformación si no estudias el Estatuto de morena para que lo hagas realidad?,... ¿Si tampoco conoces nuestra historia?,... ¿Si tampoco sabes quién es Daniel Serrano?

A Daniel Serrano no le importan los votos de quienes ha agraviado.

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador. Hoy es 29 de mayo del 2021.

	<p>nuestro Comité Municipal?,... ¿Sabías que Daniel Serrano solo quería tener aquí en Cuautitlán Izcalli su grupo de "Los Puros"?</p> <p>¿Cómo pues podemos construir la Cuarta Transformación si no estudias el Estatuto de morena para que lo hagas realidad?,... ¿Si tampoco conoces nuestra historia?,... ¿Si tampoco sabes quién es Daniel Serrano?</p> <p>A Daniel Serrano no le importan los votos de quienes ha agraviado.</p> <p>Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador. Hoy es 29 de mayo del 2021."</p> <p>Contenido: Se observa que la cuenta "Juan Miguel Rivera Molina" compartió la publicación de "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción" en el grupo "Elecciones Cuautitlán Izcalli".</p>	
15	<p>Enlace: enlace: https://www.facebook.com/groups/1454861218152591/permalink/2607176619587706/?sfnsn=scws_pmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&ea_v=AfaLiUt1McmC2y3B1RW87/2EJmInoR6Fvk2leUqgXh1A4RiQRsMXP66mGuzxshqGm10&_rdr</p> <p>Fecha y hora: 21 de mayo de 2021 a la 1:24 pm.</p> <p>Lugar: Cuenta de Facebook "Juan Miguel Rivera Molina".</p> <p>Descripción: "Erika Azuara nos enseña que para ser Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México se debe escuchar a todos, y que si los periodistas y medios de comunicación de Cuautitlán Izcalli la invitaban a un debate con los demás candidatos debía acudir. Nunca se escondió como los candidatos de morena, que no escuchan, que discriminan y que despreciaron a nuestros medios de comunicación.</p> <p>Definitivamente, los candidatos de morena solo se cuelgan del nombre de López Obrador. Acabaron con morena al aliarse con el partido de Nueva Alianza de Víctor Estrada y con el ex regidor de trayectoria siempre panista Miguel Ángel Loa, los saqueadores del ayuntamiento 2016-2018. Daniel Serrano y Miguel Ángel Loa también le robaron la Quinta Regiduría a un auténtico morenista, a todos esos que los andan siguiendo. No tienen dignidad. Morena se acabó.</p> <p>Hoy tenemos a Erika Azuara de Fuerza por México, una gran candidata a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, que cómo dijo: "Soy empresaria y no tengo necesidad de robar".</p> <p>Muchas gracias a nuestros medios de comunicación que organizaron este evento. No menciono sus nombres para a nadie omitir.</p>	

	<p>Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 21 de mayo del 2021.”</p> <p>Contenido: Se observa que la cuenta “Juan Miguel Rivera Molina” compartió una publicación de “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción” en el grupo “Transito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”.</p>	
16	<p>Enlace: https://www.facebook.com/groups/1454861218152591/permalink/2607669139538454/?sfnsn=scwspm&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&ev=AFY]-A5HlpFioDG7ywugwDecUZPbcLd2UysBp GqfFbPdfg80whVRC3MT9nekfizLT4&_rdr</p> <p>Fecha y hora: 22 de mayo de 2021 a las 9:10 am. Lugar: Cuenta de Facebook “Juan Miguel Rivera Molina”.</p> <p>Descripción: “Al ratero de Atizapán que quiere ser presidente municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, no se le quita lo mentiroso y teatrero. Todo lo que dice que va a hacer Daniel Serrano, ¿Por qué no lo hizo antes con Ricardo Núñez Ayala y con sus cuatro regidores de su grupo de “Los Puros”???.... Pues porque no vive en Cuautitlán Izcalli.... Lo suyo es mentir y robar. Mejor hay que votar por Erika Azuara de Fuerza por México, ella sí vive en Cuautitlán Izcalli y no anda montando estos teatros como Daniel Serrano. Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 22 de mayo del 2020.”</p> <p>Contenido: Se observa que la cuenta “Juan Miguel Rivera Molina” compartió una publicación de la cuenta “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción” en el grupo “Transito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”.</p>	
17	<p>Enlace: https://www.facebook.com/groups/PeriodicoAQU1/permalink/1879030188926018/?sfnsn=scwspm&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&ev=AFb2hnFJ4gL0kVw7JWEuSo33-e49WbOO3J2LN7dY0N6aV8NZSldz8lw8c8sCSUqYZds&_rdr</p> <p>Fecha y hora: 22 de mayo de 2021 a las 9:14 am. Lugar: Cuenta de Facebook “Juan Miguel Rivera Molina”.</p> <p>Descripción: “Al ratero de Atizapán que quiere ser presidente municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, no se le quita lo mentiroso y</p>	

	<p>teatrero. Todo lo que dice que va a hacer Daniel Serrano, ¿Por qué no lo hizo antes con Ricardo Núñez Ayala y con sus cuatro regidores de su grupo de "Los Puros"???.... Pues porque no vive en Cuautitlán Izcalli.... Lo suyo es mentir y robar. Mejor hay que votar por Erika Azuara de Fuerza por México, ella sí vive en Cuautitlán Izcalli y no anda montando estos teatros como Daniel Serrano.</p> <p>Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 22 de mayo del 2020."</p> <p>Contenido: Se observa que la cuenta "Juan Miguel Rivera Molina" compartió una publicación de la cuenta "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción" en el grupo "PERIÓDICO AQUÍ Cuautitlán Izcalli".</p>	
18	<p>Enlace: https://www.facebook.com/groups/1454861218152591/permalink/2607628809542487/?sfnsn=scwvpmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&ev=AfZ1XjCv_ZREgQ-kzAkfgDAetipM9d9Fpo5Mu9T-OidV_qsekznz4atGfipMVWtioE0&rd</p> <p>Fecha y hora: 22 de mayo de 2021 a las 7:58 am. Lugar: Cuenta de Facebook "Juan Miguel Rivera Molina".</p> <p>Descripción: "Basta de políticos mentirosos, si Karla Fiesco de verdad contrajo covid-19 que se quede en su casa y deje de mentir. Votemos por Erika Azuara para Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México de Fuerza por México. Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano Palacios, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 22 de mayo del 2021."</p> <p>Contenido: Se observa que la cuenta "Juan Miguel Rivera Molina" compartió una publicación de la cuenta "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción" en el grupo "Transito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana".</p>	

19

Enlace:

https://www.facebook.com/groups/1433419883493288/permalink/1857956491039623/?sfnsn=scwvpmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&ea v=AfobC_MLhGlnuuJhbPOzWsAtwJTUaIx8PGP EYWDHZKEcizEgysTMY16v8jXiVAZ7KYg&_rdr

Fecha y hora: 21 de mayo de 2021 a la 1:28 pm.

Lugar: Cuenta de Facebook "Juan Miguel Rivera Molina".

Descripción: "Erika Azuara nos enseña que para ser Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México se debe escuchar a todos, y que si los periodistas y medios de comunicación de Cuautitlán Izcalli la invitaban a un debate con los demás candidatos debía acudir. Nunca se escondió como los candidatos de morena, que no escuchan, que discriminan y que despreciaron a nuestros medios de comunicación.

Definitivamente, los candidatos de morena solo se cuelgan del nombre de López Obrador. Acabaron con morena al aliarse con el partido de Nueva Alianza de Víctor Estrada y con el ex regidor de trayectoria siempre panista Miguel Ángel Loa, los saqueadores del ayuntamiento 2016-2018. Daniel Serrano y Miguel Ángel Loa también le robaron la Quinta Regiduría a un auténtico morenista, a todos esos que los andan siguiendo. No tienen dignidad. Morena se acabó.

Hoy tenemos a Erika Azuara de Fuerza por México, una gran candidata a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, que cómo dijo: "Soy empresaria y no tengo necesidad de robar".

Muchas gracias a nuestros medios de comunicación que organizaron este evento. No menciono sus nombres para a nadie omitir.

Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 21 de mayo del 2021."

Contenido: Se observa que la cuenta "Juan Miguel Rivera Molina" compartió una publicación de la cuenta "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción" en el grupo "Ventas izcalli tepetzotlan y al rededores".



<p>20</p>	<p>Enlace: https://www.facebook.com/groups/455924901662641/permalink/882755812312879/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&eav=AfbCyEsLT-UwmSQZ3rfq8mV39A3N4avQrYGjOI-W9c2qd2PrqWOk6g26t09u-9ko&_rdr Fecha y hora: 22 de mayo de 2021 a las 9:17 am. Lugar: Cuenta de Facebook "Juan Miguel Rivera Molina". Descripción: "Al ratero de Atizapán que quiere ser presidente municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, no se le quita lo mentiroso y teatrero. Todo lo que dice que va a hacer Daniel Serrano, ¿Por qué no lo hizo antes con Ricardo Núñez Ayala y con sus cuatro regidores de su grupo de "Los Puros"???.... Pues porque no vive en Cuautitlán Izcalli.... Lo suyo es mentir y robar. Mejor hay que votar por Erika Azuara de Fuerza por México, ella sí vive en Cuautitlán Izcalli y no anda montando estos teatros como Daniel Serrano. Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 22 de mayo del 2020." Contenido: Se observa que la cuenta "Juan Miguel Rivera Molina" compartió una publicación de la cuenta "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción" en el grupo "Ventas Infonavit Norte 1ra,2da,3ra,4ta y 5ta sección Cuautitlán Izcalli".</p>	
<p>21</p>	<p>Enlace: https://www.facebook.com/groups/1568620790027864/permalink/2861612200728710/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&eav=Afb5Rn1uaRMDDeOzYtugMVAR4Nlp-BKA3GLTdeSd9M1A3u-pKSOEwvg07MupC1h5IV4Q&_rdr Fecha y hora: 5 de junio de 2021 a las 5:12 pm. Lugar: Cuenta de Facebook "Juan Miguel Rivera Molina". Descripción: "'MORENA SÍ, SERRANO NO'. PARA PRESIDENTE MUNICIPAL YO VOTARÉ POR ÉRIKA AZUARA DE FUERZA X POR MÉXICO.- Esta página mía se llama "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción", y la crié para vigilar la corrupción del Ayuntamiento de morena 2019-2021 presidido por mi compañero Ricardo Núñez Ayala, después de que ví que ni "Los Higiniós" ni "Los Puros" supieron celebrar la Sesión Solemne de Legal Instalación del Ayuntamiento, que de acuerdo con los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se debió celebrar a las 9 am del primero de enero del 2019.</p>	

	<p><i>Corrupción que continuó cuando Luis Daniel Serrano Palacios, le robó la candidatura a más de 30 vecinos que se registraron de acuerdo con la convocatoria, para mediante una encuesta seleccionar a nuestro candidato a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México. Para que morena combata la corrupción y la impunidad del PRIAN-PRD y construya la Cuarta Transformación, primero debe combatir a los prianistas infiltrados como a Daniel Serrano, quien no solo se robó la candidatura a la presidencia municipal, sino que también se robó la Quinta Regiduría para dársela al panista Miguel Ángel Loa. También se alió con el partido Nueva Alianza del ex Presidente Municipal Víctor Estrada Garibay y sus nexos con el PRI, quien junto con Miguel Ángel Loa saquearon al ayuntamiento 2016-2018, dejándonos las calles llenas de baches.</i></p> <p><i>Por todo esto, "MORENA SÍ, SERRANO NO". Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano y los que trajo de Nueva Alianza y del PAN, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador, y hoy es 5 de junio del 2021"</i></p> <p>Contenido: Se observa que la cuenta "Juan Miguel Rivera Molina" realizó una publicación de un video con duración de dos minutos con cincuenta y un minutos, en el grupo "MORENA CUAUTITLÁN IZCALLI EDO. MEX. SÍ TE ESCUCHA".</p>	
22	<p>Enlace: https://www.facebook.com/watch/?v=589186922027515&extid=NS-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GK1C&ref=sharing&mibextid=6aamW6</p> <p>Fecha y hora: 31 de mayo de 2021 a las 6:46 am.</p> <p>Lugar: Cuenta de Facebook "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción"</p> <p>Descripción: <i>"Saludos Daniel Serrano, tú no vives en Cuautitlán Izcalli desde hace más de siete años como dices, ni tampoco eres de morena, eres de Nueva Alianza de Víctor Estrada y panista como Miguel Ángel Loa. Te aprovechas de la ignorancia de tus seguidores. ¿Por qué te robaste la candidatura a la presidencia municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México por la coalición morena, PT y Nueva Alianza? En la convocatoria se dijo que el candidato sería quien ganara una encuesta, la cual nunca se practicó y apareciste tú Luis Daniel Serrano Palacios como ganador. Todos los vecinos que se registraron en cumplimiento a la convocatoria se quedaron esperando esa encuesta. Por eso es que tu candidatura siempre ha sido fraudulenta, ilegal e ilegítima, porque te la robaste.</i></p>	

<p><i>También el artículo 6 bis del Estatuto de morena establece que sólo tienen derecho a las candidaturas quienes tengan una antigüedad en las luchas de izquierda, entonces ¿Por qué incluíste al panista Miguel Ángel Loa en la Quinta Regiduría?, ¿Por qué le robaste esta candidatura a alguno de tus seguidores auténticos morenistas?</i></p> <p><i>Todavía no eres presidente municipal y ya te robaste estas candidaturas.</i></p> <p><i>Yo soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli porque llegaste tú. Me he salido de morena y no voy a votar por ti, en protesta por todo el daño que nos has causado en nuestro municipio de Cuautitlán Izcalli. Voy a votar por Erika Azuara de Fuerza por México</i></p> <p><i>Desde hace años he estado en la misma lucha de López Obrador, en contra de la corrupción y de la impunidad, lucho contra todos esos males que el PRI y el PAN nos han causado. Y tú eres igual de ratero que los prianistas.</i></p> <p><i>López Obrador ha dicho que "nadie al margen de la ley y nadie por encima de la ley", pero eso a ti no te importa. Por eso te digo que tú no eres de morena, tu robas, mientes y traicionas.</i></p> <p><i>¿Cómo podríamos combatir la corrupción y la impunidad, si la gente como tú que está en morena no cumple ni respeta la ley ni nuestro Estatuto?, ¿Cómo podrías combatir la corrupción y la impunidad si te aliaste con Nueva Alianza de Víctor Estrada y sus nexos con el PRI y con el panista Miguel Ángel Loa?, Con los mismos que saquearon y sobreendeudaron al ayuntamiento 2016-2018.</i></p> <p><i>Ojalá que la mayoría de nuestros vecinos no voten por ti, ojalá se den cuenta de todas tus mentiras y de tus raterías. Ojalá se den cuenta que sí es cierto lo que dijeron de ti las alcaldesas de Teoloyucan y de los Reyes La Paz, que les pedías que se robaran millones de pesos para tu campaña, que a una le pedías 16 millones de pesos y a otra dos. Ojalá se den cuenta nuestros vecinos que eres un traidor al gobierno de López Obrador.</i></p> <p><i>Gracias por su atención amigos, hoy es lunes 31 de mayo del 2021."</i></p> <p>Contenido: Se observa que la cuenta "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción" publicó un video con duración de cuatro minutos y cincuenta y siete segundos.</p>	
---	--

- Expediente **CNHJ-MEX-900/2024.**

	Prueba	Contenido
1	<p>Enlace: https://www.facebook.com/juanmiguel.riveramolina/posts/pfbid02M7xmtNi95bgdD2eQsJ7pKbCmq1mTDb9T8KM2vKE3j3Brh5LBKXQRNaz2Lguqb6rl</p> <p>Fecha y hora: 9 de abril de 2024 a las 5:51 pm. Lugar: Facebook Juan Miguel Rivera Molina Descripción: VOTAR POR DANIEL SERRANO DE MORENA O POR LOS CANDIDATOS DEL PRIAN-PRD EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO ES LO MISMO.- Al estilo del viejo PRI, en Cuautitlán Izcalli, Luis Daniel Serrano Palacios, ha logrado su candidatura a Presidente Municipal por morena en este proceso electoral del 2024, regalando botes de impermeabilizante a nuestros vecinos pobres desde julio del 2023, regalando uniformes a equipos de fútbol, pintando bardas, colgando lonas en fachadas de casas habitación y de locales comerciales con su publicidad, apareciendo en entrevistas de manera reiterada en los distintos muros de Facebook de medios locales, valiéndose de que el Instituto Electoral del Estado de México no vigila, no investiga ni denuncia los actos anticipados de campaña ni tampoco la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena. Así como los infiltrados del PRIAN finalmente acabaron con el PRD, así también morena ha sido infiltrada y va en el mismo camino. Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 9 de abril del 2024. Contenido: Se observa que la cuenta “Juan Miguel Rivera Molina” compartió 22 imágenes en las que se advierte lo siguiente:</p> <p>1.5. Se observa que la cuenta “Juan Miguel Rivera Molina” compartió una imagen de cuatro personas (dos con chaleco guinda, una con playera negra y franjas rojo, azul y blanco, y una con playera rosa; con el siguiente texto de fondo: “Daniel Serrano y morena violan derechos de las mujeres en Cuautitlán Izcalli, porque si en las elecciones del 2015 y del 2018 el candidato a Presidente Municipal fue Ricardo Núñez, el 2021 fue Daniel Serrano, entonces en esta elección del 2024 la candidata debía ser una mujer. Daniel Serrano ha invertido mucho para lograr su candidatura y si llega a la presidencia municipal nos va a cobrar todo lo que ha regalado. Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 9-Ab-2024”.</p> <p>1.6. Se observa que la cuenta de “Juan Miguel Rivera Molina” compartió un mensaje con fondo morado y letras blancas con el siguiente mensaje: Ya perdimos donde morena también tiene a su candidato narcoprianista. 24-Mz-2024”.</p>	<p>1.</p> <p>1.1.</p> <p>1.2.</p> <p>1.3.</p>

- 1.7. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió la Relación de solicitudes de Registro Aprobadas en el proceso de selección de MORENA para las candidaturas a las presidencias municipales en el Estado de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- 1.8. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió la Relación de solicitudes de Registro Aprobadas en el proceso de selección de MORENA para las candidaturas a las presidencias municipales en el Estado de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- 1.9. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una caricatura con el siguiente texto: *“PRI-PEÑA NIETO. Les damos su despensa y así los mantenemos sumisos y encima agradecidos...jjjjjjj y ni no saben que esto es su propio dinero. “PURO PROLE” Ja-ja-ja-ja”*.
- 1.10. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en donde se aprecian a una persona masculina con chaleco guinda y otra persona con una playera azul con franjas rojas y blancas sosteniendo una lámina: con el siguiente texto: *“Cuidate de Daniel Serrano. El que paga y regala cosas para llegar a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México en la próxima elección del 2024, llega para robar y recuperar su inversión diez veces más. Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 9-Sep-2023”*.
- 1.11. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en donde se aprecia una caricatura con el texto: *“La humildad se acaba cuando se presume.”*
- 1.12. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen con el texto: *“NO VOTE POR EL CANDIDATO QUE MÁS HA GASTADO EN CAMPAÑA. SEGURAMENTE ESTARA MÁS PREOCUPADO POR RECUPERAR SU DINERO QUE POR RECUPERAR SU DINERO QUE POR INVERTIR EN NUESTRO MUNICIPIO.”*
- 1.13. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que aparece una persona de sexo masculino con un chaleco guinda, playera blanca y pantalón azul, sosteniendo lo que parece ser un bote color blanco. Al frente, aparecen de espaldas: una persona del sexo femenino con un chaleco guinda y playera blanca; persona del sexo femenino con playera negra.
- 1.14. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que aparece una persona de sexo masculino con un chaleco guinda, playera blanca sosteniendo lo que parece ser una caja de cartón. En la parte

morena La Esperanza de México | Comisión Nacional de Elecciones

Relación de solicitudes de Registro Aprobadas al proceso de selección de MORENA para las candidaturas a las presidencias municipales en el Estado de México para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

CARGO	MUNICIPIO	REGISTRO APROBADO	S	
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ATENCOC	CESAR DEL VALLE RAMIREZ	H
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ATLACOMULCO	NICOLAS MARTINEZ ROMERO	H
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ATYACANG	OSVALDO GARRONA MORENO	H
4	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CHAUUTLA	LUIS ANGEL BOURGUES MIRANDA	H
5	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CHICOLAAPAN	FRANCISCO JAVIER MENDOZA	H
6	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CHICHONCUAC	OSVALDO RODRIGUEZ CEBRIANTES	H
7	PRESIDENCIA MUNICIPAL	COCOTITLAN	TOMAS SUAREZ JIMENEZ	H
8	PRESIDENCIA MUNICIPAL	COTOATEPEC	MARISOL LUINA CRUZ	M
9	PRESIDENCIA MUNICIPAL	CUAUTITLAN IZCALLI	DANIEL SERRANO PALACIOS	H
10	PRESIDENCIA MUNICIPAL	ECATEPEC	MARCELENA MARINO VALENZUELA	M
11	PRESIDENCIA MUNICIPAL	HUEYPOXTLA	ANAHÍ SALAS GARCÍA	M
12	PRESIDENCIA MUNICIPAL	HUICZULUCAN	JORGE ALVAREZ BRINGAS	H
13	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JOCUPLILCO	ANTONIO ESCOBAR FELIX	H
14	PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUCHITEPEC	JOSE JUAN CALVO FERNANDEZ	H
15	PRESIDENCIA MUNICIPAL	NOPALTEPEC	NORA AZUCENA SANCHEZ RAMIREZ	M
16	PRESIDENCIA MUNICIPAL	OCUILYAN	BRENDA ORNELA NAVA	M
17	PRESIDENCIA MUNICIPAL	OTUMBA	ALFONSO GODOY MENDOZA	H
18	PRESIDENCIA MUNICIPAL	POCOITILAN	ROSA ISELA MARTÍNEZ ANGELES	H
19	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SAN MATEO ATENCOC	JORGE LUIS BOBADILLA SUZUMAMATE	H
20	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SOYANQUILPAN DE JIMENEZ	LUISES MONTIEL ARTEAGA	M
21	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEMAMALLA	JOSE ANTONIO VALLEJO GAMA	H
22	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEMASCALTEPEC	ATINEX VILLA PEÑA	M
23	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TENANGO DEL AIRE	ALEJANDRA PRADO DIAZ	M
24	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEOTIHUACÁN	MARIA DE LA LUZ SARABIA MARTINEZ	M
25	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEPELTLAPA	MARIBEL VALENZUELA FLORES LIMA	M
26	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEPEYOTITLAN	KENIA MALDONADO	M
27	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEPECALITLAN	BRISEIDA FERNANDEZ JIMENEZ	M
28	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEPECUILYACAC	ANGELA PATRICIA ALCANTARA	M
29	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEXCOCO	NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ	H
30	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TIMILPAN	MARTINIANO MIRANDA MIRANDA	H

Página 1 de 2

1.4.

morena La Esperanza de México | Comisión Nacional de Elecciones

CARGO	MUNICIPIO	REGISTRO APROBADO	S	
21	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEMAMALLA	JOSE ANTONIO VALLEJO GAMA	H
22	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEMASCALTEPEC	ATINEX VILLA PEÑA	M
23	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TENANGO DEL AIRE	ALEJANDRA PRADO DIAZ	M
24	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEOTIHUACÁN	MARIA DE LA LUZ SARABIA MARTINEZ	M
25	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEPELTLAPA	MARIBEL VALENZUELA FLORES LIMA	M
26	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEPEYOTITLAN	KENIA MALDONADO	M
27	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEPECALITLAN	BRISEIDA FERNANDEZ JIMENEZ	M
28	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEPECUILYACAC	ANGELA PATRICIA ALCANTARA	M
29	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TEXCOCO	NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ	H
30	PRESIDENCIA MUNICIPAL	TIMILPAN	MARTINIANO MIRANDA MIRANDA	H

Página 2 de 2

1.5



1.6



1.7

<p>posterior, aparecen: un persona del sexo masculino con un chaleco guinda, playera negra y cubre bocas, y; una persona del sexo masculino con un chaleco guinda y cubre bocas.</p> <p>1.15. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que aparece una persona de sexo masculino con un chaleco guinda, playera azul, pantalón negro tomando la mano de otra persona del sexo masculino, con playera azul con franjas rojas y blancas. En la parte posterior se aprecia una persona del sexo masculino con un chaleco guinda, playera blanca y lentes; una persona del sexo masculino con chaleco guinda, pantalón blanco, gorra gris y cubre bocas, y; una persona del sexo femenino, con playera blanca y gorra gris.</p> <p>1.16. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que aparece una persona del sexo masculino con playera roja, pantalón azul y cubre bocas sobre una lámina; una persona del sexo masculino con chaleco guinda y playera gris. Asimismo, se aprecia a un pequeño grupo de personas con chalecos guindas y gorras grises.</p> <p>1.17. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que se aprecia el rostro de una persona con barba y lentes, acompañada del siguiente texto: <i>AZOTEAS LIMPIAS, Cuautitlán Izcalli. Descripción. Impermeabilizamos azoteas en Cuautitlán Izcalli. 9 Me gusta. 247 Vistas. 21 jul 2023. Ante la temporada de lluvias, hace algunos días vecinos de Cuautitlán Izcalli y yo nos pusimos de acuerdo para poder tener el mayor número de casas habitación impermeabilizadas y con sus azoteas limpias. Les comparto parte del resultado que, sin duda, fue un gran trabajo en equipo.</i></p> <p>1.18. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que aparecen un grupo de personas en una cabalgata con el texto: <i>"Periódico de Izcalli, Apadrina Daniel Serrano cabalgata de Tepojaco #Izcalli...ver más"</i></p> <p>1.19. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que aparecen un grupo de personas con diversos botes color azul y verde.</p> <p>1.20. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que aparecen un grupo de personas con diversos botes color azul y verde.</p> <p>1.21. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una captura de pantalla del medio de comunicación "Zona Cero Izcalli", con el texto: <i>"Zona Cero Izcalli 26 sep. #ZCM Busca "Comunidad Daniel Serrano" encauzar a la niñez y juventud de #Izcalli hacía el deporte. Continuar fomentando el deporte entre los niños y jóvenes de</i></p>	<p>1.8 </p> <p>1.9 </p> <p>1.10 </p> <p>1.11 </p> <p>1.12 </p>
--	--

#Izcalli es uno de los objetivos de “Comunidad Daniel Serrano”, que encabeza este activista social, quien entregó uniformes deportivos al club infantil de futbol Juniors de la colonia Bosques de Morelos, con lo que se busca incentivar la actividad física entre las nuevas generaciones que los alojen de conductas antisociales.

1.22. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una captura de pantalla del medio de comunicación “Zona Cero Izcalli”, con el texto: “Zona Cero Izcalli 26 sep. #ZCM | Busca “Comunidad Daniel Serrano” encauzar a la niñez y juventud de #Izcalli hacía el deporte. Continuar fomentando el deporte entre los niños y jóvenes de #Izcalli es uno de los objetivos de “Comunidad Daniel Serrano”, que encabeza este activista social, quien entregó uniformes deportivos al club infantil de futbol Juniors de la colonia Bosques de Morelos, con lo que se busca incentivar la actividad física entre las nuevas generaciones que los alojen de conductas antisociales.

1.23. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una captura de pantalla del medio de comunicación “Zona Cero Izcalli”, con el texto: “Zona Cero Izcalli 26 sep. #ZCM | Busca “Comunidad Daniel Serrano” encauzar a la niñez y juventud de #Izcalli hacía el deporte. Continuar fomentando el deporte entre los niños y jóvenes de #Izcalli es uno de los objetivos de “Comunidad Daniel Serrano”, que encabeza este activista social, quien entregó uniformes deportivos al club infantil de futbol Juniors de la colonia Bosques de Morelos, con lo que se busca incentivar la actividad física entre las nuevas generaciones que los alojen de conductas antisociales.

1.24. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una captura de pantalla del medio de comunicación “Zona Cero Izcalli”, con el texto: “#ZCM | Campaña negras y “fake news” se endurecerán conforme avancen los tiempos electorales. Daniel Serrano Palacios... Ver más”.

1.25. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una captura de pantalla en la que aparece una barda con una figura de un hombre con barba y lentes con el texto: “Elecciones. Y más dinero invertido. En Izcalli #EsDaniel.”

1.26. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que aparece una barda con una figura de un hombre con barba y lentes con el texto: “En Izcalli #EsDaniel @danielserrano.”



1.13



1.14



1.15



1.16



1.17

Zona Cero Izcalli · 26 sep

#ZCN | Busca "Comunidad Daniel Serrano" encauzar a la niñez y juventud de #izcalli hacia el deporte.

Continuar fomentado el deporte entre los niños y jóvenes de #izcalli es uno de los objetivos de "Comunidad Daniel Serrano", que encabeza este activista social, quien entregó uniformes deportivos al club infantil de futbol Juniors de la colonia Bosques de Morelos, con lo que se busca incentivar la actividad física entre las nuevas generaciones que los alejen de conductas antisociales.



1.18

Zona Cero Izcalli · 26 sep

#ZCN | Busca "Comunidad Daniel Serrano" encauzar a la niñez y juventud de #izcalli hacia el deporte.

Continuar fomentado el deporte entre los niños y jóvenes de #izcalli es uno de los objetivos de "Comunidad Daniel Serrano", que encabeza este activista social, quien entregó uniformes deportivos al club infantil de futbol Juniors de la colonia Bosques de Morelos, con lo que se busca incentivar la actividad física entre las nuevas generaciones que los alejen de conductas antisociales.



1.19

		<div data-bbox="1015 182 1323 619"> </div> <div data-bbox="933 640 990 682">1.20</div> <div data-bbox="1015 672 1323 1018"> </div> <div data-bbox="933 1008 990 1050">1.21</div> <div data-bbox="1015 1039 1323 1480"> </div> <div data-bbox="933 1480 990 1522">1.22</div> <div data-bbox="1015 1512 1323 1753"> </div>
2	Enlace: https://www.facebook.com/share/p/deG6uMG32D13azRJ/?mibextid=oFDknk	2.

Fecha y hora: 25 de mayo del 2024, a las 7:18 pm

Lugar: Juan Miguel Rivera Molina.

Descripción: NO VOTES POR DANIEL SERRANO, NO ES MORENISTA. QUE MAL SE VERÁ CLAUDIA SHEINBAUM SI VIENE A CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. ¿CON CUÁNTO SE MOCHÓ "EL DANY MOCHES" PARA QUE EN ESTE 2024 SEA OTRA VEZ EL CANDIDATO DE MORENA A PRESIDENTE MUNICIPAL?.- Karin Carvallo confesó al diario "Punto Medio" que él ganó la encuesta para ser el candidato a Presidente Municipal, pero que no le dieron esa candidatura porque ya estaba pactada para otro, es decir, para Daniel Serrano.

En morena quedamos en combatir a los ambiciosos vulgares como Daniel Serrano de morena, a los que se enriquecen al amparo del poder público, a los que abusan de la pobreza y de la necesidad de los pobres para comprarles el voto mochándose con ellos con botes de impermeabilizante, con uniformes para equipos de fútbol, etc.

Daniel Serrano sí es un verdadero peligro para Cuautitlán Izcalli, porque aunque las ex alcaldesas de Teoloyucan y de Los Reyes la Paz no se hayan defendido en sus juicios que Daniel Serrano les inició, ninguna duda hay que le robó el derecho a la reelección que tenía nuestro compañero de morena Ricardo Núñez Ayala, presidente municipal del ayuntamiento 2019-2021, para aparecer él como candidato a Presidente Municipal en el 2021 y sin ser nuestro vecino.

¿Por qué Daniel Serrano es otra vez el candidato a Presidente Municipal si no ganó la encuesta y si ahora la candidata debía ser una compañera?...

¿De cuánto fue el moche y de dónde obtiene su dinero?

Morena ya se pudrió en Cuautitlán Izcalli, Claudia Sheinbaum sí, los corruptos Daniel Serrano, Xóchitl Zagal y Karin Carvallo no.

Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante del morena que fundamos en Cuautitlán Izcalli Estado de México y en todo México para combatir la corrupción del PRIAN y hoy es el 24 de mayo del 2024.

Esta publicación fue compartida por el C. Juan Miguel Rivera Molina.

Fecha y hora: 25 de mayo del 2024, a las 8:04 pm

Lugar: Facebook de Juan Miguel Rivera Molina y Grupo "Miguel Rivera, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli".

Contenido: Se observa que la cuenta "Juan Miguel Rivera Molina" compartió dos vídeos y diecinueve imágenes, de las que se advierte lo siguiente:

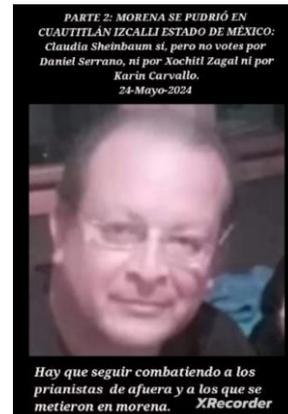
2.1. Se observan que desde la cuenta de "Juan Miguel Rivera Molina" se publicó un vídeo con duración de cuatro minutos con cuarenta y dos segundos en donde se observa como fondo una imagen que corresponde



2.1.



2.2.



2.3.

a una persona del sexo masculino con camisa blanca y la leyenda: "PARTE 1.- Morena ya se pudrió en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. NO VOTES POR DANIEL SERRANO. 24-Mayo-2024. UN 80-90% SOBREVIVA EL 90% DE PLANTACIÓN". En el audio se puede escuchar lo siguiente: "Daniel Serrano, el Dany Moches es un mentiroso, es un ratero, es un peligro para Cuautitlán Izcalli. Este sí es un peligro y quiere ser gobernador. Van a escuchar ustedes amigos lo que dice en este mensaje para engañar a los más tontos. Habla de traer tecnología de Israel para el mejor manejo del agua, habla de reforestación y eso otra vez deja en claro que aparte de ser ratero y mentiroso no conoce a Cuautitlán Izcalli, por eso insisto amigo, él no es vecino de Cuautitlán Izcalli, porque si hubiera estudiado el alguna de nuestras escuelas y universidades entonces por lo menos tendría noción que en Campo 4 está la Facultad de Estudios Superiores de Cuautitlán, por el rumbo de Xala, y que ahí está la carrera de Ingeniero Agrícola, donde los compañeros tienen una vocación en Ecología, en el buen uso del agua, en todo lo que tiene que ver con el campo; entonces, esto que dice de traer tecnología de Israel no es otra más de sus artimañas para robarse el presupuesto, por eso les digo, es un peligro. Miren ustedes, Gabriela Contreras, la ex alcaldesa de Teoloyucan que lo acusó públicamente de que le pedía 16 millones de pesos para su campaña y la Xóchitl Zagal no se pudo reelegir, porque denunció y no pagó esa extorsión para tener derecho a la reelección. La otra ex alcaldesa de La Paz, Olga Medina, tampoco se pudo reelegir porque no le pagó los dos millones que le exigía y que le decía, es que "tú eres del grupo de los puros y me tienes que pagar" y además me tienes que dar posiciones como la tesorería, obras públicas y ponerle de suplente a una incondicional de Daniel Serrano para llegado su momento, destituirla. También Gabriela Contreras decía que le iban a enviar a Darwin Eslava, ex presidente de Coacalco para que le ayudara a robarse los recursos públicos para esa campaña del 2021. Darwin Eslava si tuvo derecho a reelegirse, pero perdió en 2021. Armando Navarrete, el actual presidente de Villa Nicolás Romero, él también pagó su derecho a la reelección y ganó la elección. Imagínense ustedes si gana Daniel Serrano la Presidencia Municipal, con quién va a trabajar, ya tiene un equipo de rateros. Éstos se van a quedar sin trabajo o se los va a traer cerca, porque Daniel Serrano quiere ser candidato a Gobernador; por eso es muy lamentable que Morena no haya educado a su militancia y por esa razón haya tantos compañeros siguiéndolo. Daniel Serrano de su ignorancia, escuchen nada más esto que dice Daniel Serrano, que es un atentado contra nuestros propios vecinos, ingenieros agrícolas, pongan atención. (Inserta audio de declaración de Daniel Serrano)



2.4.

Daniel Serrano y morena violan los derechos de las mujeres en Cuautitlán Izcalli, porque si en las elecciones del 2015 y del 2018 el candidato a Presidente Municipal fue Ricardo Núñez, y el 2021 fue Daniel Serrano, entonces en esta elección del 2024 la candidata debía ser una mujer.



2.5.

Continúa:

Te invito a ver la parte dos de este video que se refiere a las conclusiones y a las razones por las cuales te demuestro que Daniel Serrano es un ratero, un mentiroso y un corrupto.”

2.2. Se observa que desde la cuenta de “Juan Miguel Rivera Molina” se publicó un vídeo con una duración de cinco minutos con cincuenta y cuatro segundos, en el fondo se puede apreciar la fotografía que aparantemente corresponde al denunciado y que contiene la leyenda: “PARTE 2: MORENA SE PUDRIÓ EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO: Claudia Sheinbaum sí, pero no votes por Daniel Serrano, ni por Xóchitl Zagal ni por Karin Carvallo. 24-Mayo-2024. Hay que seguir combatiendo a los prianistas de afuera y a los que se metieron en morena”. En el audio se puede escuchar lo siguiente: “La Facultad de Estudios Superiores de Cuautitlán amigos, es una de las universidades descentralizadas de la UNAM y aquí en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tenemos dos Campos, a los cuales se les conoce como el Campo 1 y el campo 4, entonces todo lo que está diciendo Daniel Serrano en este mensaje es una mentira amigos, porque para un verdadero programa de reforestación se necesita la colaboración de todos los vecinos, principalmente de los delegados municipales y de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, pero durante años los habitantes del Estado de México, hemos vivido bajo la corrupción del PRIAN, porque a estos servidores públicos únicamente se les elige pero nunca se les paga, a nadie le importan su funcionan, si trabajan o no o trabajan. Todos los que son electos terminan yéndose a sus trabajos, terminan abandonando el servicio público porque tienen que mantener a sus familias y por esa razón no se lleva a cabo todas las funciones que la ley prevé a su cargo. Entonces, Daniel Serrano no viene a combatir la corrupción en ese campo, en esa área, él viene a robar a inventar este tipo de patrañas de celebrar contratos ficticios con la intención de robarse el dinero público, por eso es que no debemos votar por Daniel Serrano, tenemos que correrlo de Cuautitlán Izcalli, él nunca estuvo ni ha estado en nuestras luchas de los fundadores de Morena en contra de la corrupción de PRIAN, él se aprovechó de Xóchitl Zagal y de Marco Antonio Ramírez para venirse a meter a Cuautitlán Izcalli. Que se vaya a robar con sus amigos de Coacalco, de Villa Nicolás Romero, de Atizapán o de Villa del Carbón. Ya lo corrieron de los Reyes La Paz, ya lo corrieron de Teoloyucan, por este conflicto que tuvo con las ex alcaldesas, entonces en Cuautitlán Izcalli no podemos permitirle que venga a robar, por eso amigos, Serrano NO, Claudia Sheinbaum sí.



2.6.



2.7.



2.8.

Ahora con Xóchitl Zagal, Xóchitl Zagal fue cómplice de todas las raterías de Daniel Serrano en los distintos municipios según controlado por ese grupo de los puros y ahora, por cuarta ocasión, ahí va como candidata a diputada federal. En el 2015, de la mano de Daniel Serrano perdió; en el 2018 de la mano de Daniel Serrano ganó, pero gracias al efecto de López Obrador; en el 2021, siendo Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, perdón Secretaria de Organización, abandonó la Secretaría para venir a reelegirse como diputada federal. Nunca se depuró el Padrón Nacional de Afiliados, nunca tuvimos nuestras credenciales de Morena con fotografía y bueno, pues perdió en el 2021, y ahora, en el 2024, ahí va otra vez como candidata a diputada federal, así son los priístas. Y Daniel Serrano que perdió en el 2021, ahí va otra vez en este 2024, entonces únicamente amigos es el afán de robar, muchos no lo quieren ver, pero si digo que Daniel Serrano es un ratero es porque es un ratero. Le robó el derecho a la reelección que tenía Ricardo Núñez Ayala, nuestro compañero de Morena, Presidente Municipal del Ayuntamiento 2019-2021, ustedes saben que yo combatí a Ricardo Núñez porque cometió muchos errores, pero tenía derecho a su reelección, el que ganara la elección ya era otra cosa, bueno, pues Daniel Serrano le robó ese derecho a la reelección, ¿será esa la razón por la cual hubo diversos conflictos en ese Ayuntamiento? ¿Será esa la razón por la cual los cuatro regidores del grupo de los puros, manejados por Daniel Serrano, quería que Ricardo Núñez entrara ahí también a robarse el dinero público para la campaña de Xóchitl, para la campaña de Daniel Serrano? Por eso tantos conflictos.

¿Dónde está Ricardo Núñez? Desaparecido, amigos.

Entonces, por eso, no podemos votar ni por Xóchitl ni por Daniel Serrano.

Ahora sobre Karim Carballo, cómo está esto de que le dice a punto medio de David Niebla de que él ganó la encuesta para ser el alcalde pero que no le dieron esa candidatura porque ya estaba pactada para otro, o sea, para Daniel Serrano.

Todo esto amigo, es un indicio del conflicto eterno que tiene Daniel Serrano con Higinio Martínez, quien propuso como diputado a Karim Carballo, este ex priísta, ex regidor con David Ulises Guzmán Palma. Se fue a diputado local mientras Alejandra de Moral, la ex candidata a gobernadora del PRI, fue presidenta municipal.

Y luego, el 2016, no, el 2013-2015 fue presidente municipal, me refiero a Karim Carballo, y fue la peor administración municipal, mucha violencia, muchos muertos y se ve que Higinio Martínez no conoce a



Juan Miguel Rivera Molina
Este es Daniel Serrano, al estilo del viejo PRI, aprovechándose de los pobres, y esto es lo que se combatía en morena, esto es lo que ahora aplauden los supuestos morenistas que siguen a Daniel Serrano:



2.9.



Juan Miguel Rivera Molina
Este es Daniel Serrano, al estilo del viejo PRI, aprovechándose de los pobres, y esto es lo que se combatía en morena, esto es lo que ahora aplauden los supuestos morenistas que siguen a Daniel Serrano:



2.10.



Juan Miguel Rivera Molina
Este es Daniel Serrano, al estilo del viejo PRI, aprovechándose de los pobres, y esto es lo que se combatía en morena, esto es lo que ahora aplauden los supuestos morenistas que siguen a Daniel Serrano:



2.11.

Karim y nos lo quiere meter como diputado local, o sea, Morena ya es el viejo PRI, Morena ya está destruido en Cuautitlán Izcalli, y esto que dijo Karim que él ganó la encuesta y no Daniel Serrano, pues esto nos está diciendo amigos que vamos a vivir en un gran conflicto aquí en Cuautitlán Izcalli dentro de Morena, la lucha, el pleito entre Higinio Martínez y Daniel Serrano se va a perpetuar aquí en Cuautitlán Izcalli, por eso es que no podemos votar ni por Xóchitl Zagal, ni por Karim, ni por Daniel Serrano, por eso insisto, Claudia Sheinbaum sí. Gracias por su atención amigos. Soy Juan Miguel Rivera Molina militante del Morena que fundamos para combatir la corrupción del PRIAN y hoy es el 24 de mayo del 2024, gracias por su atención.

2.3. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que aparece una persona de sexo masculino con un chaleco guinda, playera blanca y pantalón azul, sosteniendo lo que parece ser un bote color blanco. Al frente, aparecen de espaldas: una persona del sexo femenino con un chaleco guinda y playera blanca; persona del sexo femenino con playera negra. Asimismo, se compartió una caricatura con el siguiente texto: “PRI-PEÑA NIETO. Les damos su despensa y así los mantenemos sumisos y encima agradecidos...jijijiji y ni no saben que esto es su propio dinero. “PURO PROLE” Ja-ja-ja-ja”.

2.4. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en donde se aprecian a una persona masculina con chaleco guinda y otra persona con una playera azul con franjas rojas y blancas sosteniendo una lámina: con el siguiente texto: “Daniel Serrano y morena violan los derechos de las mujeres en Cuautitlán Izcalli, porque si en las elecciones del 2015 y del 2018 el candidato a Presidente Municipal fue Ricardo Núñez, y en 2021 fue Daniel Serrano, entonces en esta elección del 2024 la candidata debía ser una mujer. Daniel Serrano ha invertido mucho para lograr su candidatura nos va a cobrar todo lo que ha regalado. Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y hoy es el 9-Ab-2024.

2.5. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en donde se aprecian a las personas candidatas a la presidencia municipal, Karim Carvalho y Xóchitl Zagal Ramírez, acompañadas de un texto: LOS CANDIDATOS DEL PRIANMORENA. El morena que fundamos para combatir la corrupción y los fraudes electorales del PRIAN ya no existe, ya se llenó de prianistas que repiten y repiten en las candidaturas. Priísta recién llegado. A Daniel Serrano le dan la candidatura a Presidente Municipal como se pactó en 2021 y 2024. Yo gané la encuesta para ser el candidato a la Presidencia Municipal pero no me la dieron porque ya estaba pactada. Xóchitl Zagal, candidata a diputada federal 2015, 2018, 2021, 2024, 2027, 2030, 2033. Soy



Juan Miguel Rivera Molina

Este es Daniel Serrano, al estilo del viejo PRI, aprovechándose de los pobres, y esto es lo que se combatía en morena, esto es lo que ahora aplauden los supuestos morenistas que siguen a Daniel Serrano:



2.12.



Juan Miguel Rivera Molina

Este es Daniel Serrano, al estilo del viejo PRI, aprovechándose de los pobres, y esto es lo que se combatía en morena, esto es lo que ahora aplauden los supuestos morenistas que siguen a Daniel Serrano:



2.13.



Juan Miguel Rivera Molina

Este es Daniel Serrano, al estilo del viejo PRI, aprovechándose de los pobres, y esto es lo que se combatía en morena, esto es lo que ahora aplauden los supuestos morenistas que siguen a Daniel Serrano:



2.14



Descripción

Impermeabilizamos azoteas en Cuautitlán Izcalli.

Daniel Serrano Palacios

9

Me gusta

247

Vistas

21 Jul

2023

Ante la temporada de lluvias, hace algunos días vecinos de Cuautitlán Izcalli y yo nos pusimos de acuerdo para poder tener el mayor número de casas habilitación impermeabilizadas y con sus azoteas limpias. Les comparto parte del resultado que sin duda, fue un gran trabajo en equipo.

2.15.

Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena que nació para combatir la corrupción del PRIAN en Cuautitlán Izcalli, Edo Mex. 18-My-2024.

2.6. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en donde se aprecian la captura de pantalla del mismo perfil del denunciado con el texto: “No sabe oír a todos, solo quiere oír cosas bonitas como si estuviera con su mamá”.

2.7. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en donde se aprecian a un grupo de personas con playera negra y con botes con color azul y verde.

2.8. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en donde se aprecian la captura de pantalla del mismo perfil del denunciado con el texto: “Este Daniel Serrano, al estilo del viejo PRI, aprovechándose de los pobres, y esto es lo que se combatía, en morena, esto es lo que ahora aplauden los supuestos morenistas que siguen a Daniel Serrano”, adjuntándose una imagen en donde se aprecian a un grupo de personas con playera negra y con botes con color azul y verde.

2.9. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en donde se aprecian la captura de pantalla del mismo perfil del denunciado con el texto: *Este es Daniel Serrano, al estilo del viejo PRI, aprovechándose de los pobres, y esto es lo que se combatía en morena, esto es lo que ahora aplauden los supuestos morenistas que siguen a Daniel Serrano.* Asimismo, se compartió una caricatura con el siguiente texto: “PRI-PEÑA NIETO. Les damos su despensa y así los mantenemos sumisos y encima agradecidos... jijijiji y ni no saben que esto es su propio dinero. “PURO PROLE” Ja-ja-ja-ja”.

2.10. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en donde se aprecian la captura de pantalla del mismo perfil del denunciado con el texto: *Este es Daniel Serrano, al estilo del viejo PRI, aprovechándose de los pobres, y esto es lo que se combatía en morena, esto es lo que ahora aplauden los supuestos morenistas que siguen a Daniel Serrano.* Adjunta una imagen en la que aparece una persona del sexo femenino con un chaleco guinda y playera blanca; persona del sexo femenino con playera negra.

2.11. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en donde se aprecian la captura de pantalla del mismo perfil del denunciado con el texto: *Este es Daniel Serrano, al estilo del viejo PRI, aprovechándose de los pobres, y esto es lo que se combatía en morena, esto es lo que ahora aplauden los supuestos morenistas que siguen a Daniel Serrano.* Asimismo, se adjunta una imagen en la que aparece una persona del sexo masculino con playera roja, pantalón azul y cubre bocas sobre una



2.16.



2.17.



2.18.



2.19.



<p>lámina; una persona del sexo masculino con chaleco guinda y playera gris.</p> <p>2.12. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en donde se aprecian la captura de pantalla del mismo perfil del denunciado con el texto: <i>Este es Daniel Serrano, al estilo del viejo PRI, aprovechándose de los pobres, y esto es lo que se combatía en morena, esto es lo que ahora aplauden los supuestos morenistas que siguen a Daniel Serrano.</i> Asimismo, se adjunta una imagen en donde se aprecia una caricatura con el texto: <i>“La humildad se acaba cuando se presume.”</i></p> <p>2.13. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en donde se aprecian la captura de pantalla del mismo perfil del denunciado con el texto: <i>Este es Daniel Serrano, al estilo del viejo PRI, aprovechándose de los pobres, y esto es lo que se combatía en morena, esto es lo que ahora aplauden los supuestos morenistas que siguen a Daniel Serrano.</i> Asimismo, se adjunta una imagen en donde se aprecia una caricatura con el texto: <i>“La humildad se acaba cuando se presume.”</i> Adjuntando una imagen con la leyenda: <i>“NO VOTE POR EL CANDIDATO QUE MÁS HA GASTADO EN CAMPAÑA. SEGURAMENTE ESTARA MÁS PREOCUPADO POR RECUPERAR SU DINERO QUE POR RECUPERAR SU DINERO QUE POR INVERTIR EN NUESTRO MUNICIPIO.”</i></p> <p>2.14. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen con el siguiente texto: <i>AZOTEAS LIMPIAS, Cuautitlán Izcalli. Descripción. Impermeabilizamos azoteas en Cuautitlán Izcalli. 9 Me gusta. 247 Vistas. 21 jul 2023. Ante la temporada de lluvias, hace algunos días vecinos de Cuautitlán Izcalli y yo nos pusimos de acuerdo para poder tener el mayor número de casas habitación impermeabilizadas y con sus azoteas limpias. Les comparto parte del resultado que, sin duda, fue un gran trabajo en equipo.</i></p> <p>2.15. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que aparecen cuatro bardas con una figura de un hombre con barba y lentes con el texto: <i>“En Izcalli #EsDaniel @danielserrano.”</i></p> <p>2.16. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que aparece una barda con una figura de un hombre con barba y lentes con el texto: <i>“En Izcalli #EsDaniel @danielserrano.”</i></p> <p>2.17. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que aparece una barda con una figura de un hombre con barba y lentes con el texto: <i>“En Izcalli #EsDaniel”</i></p> <p>2.18. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que aparecen dos unidades de transporte público, en los que se aprecia un cartel con la leyenda: <i>“En portada</i></p>	<p>2.20.</p>  <p>2.21.</p> 
---	--

	<p>para MILENIO: DANIEL SERRANO”, el resto del mensaje es inlegible.</p> <p>2.19. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una serie de imágenes en la que aparecen un grupo de personas junto a una pila de botes color blanco, azul y verde.</p> <p>2.20. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una serie de imágenes en la que aparecen un grupo de personas junto a una pila de botes color blanco, azul y verde.</p> <p>2.21. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una serie de imágenes en la que aparecen un grupo de personas junto a una pila de botes color blanco, azul y verde, en otros casos, se observa que estas personas se encuentran trasladando dichos botes.</p>	
<p>3</p>	<p>Enlace: https://www.facebook.com/share/p/RQhQdW21KHWQbQWW/?mibextid=oFDknk</p> <p>Fecha y hora: 14 de mayo del 2024, a las 2:57 am</p> <p>Lugar: Juan Miguel Rivera Molina.</p> <p>Descripción: <i>NO VOTES POR DANIEL SERRANO. NUNCA TUVO EL PROPÓSITO DE RESIDIR EN CUAUTITLÁN IZCALLI, SOLO EL PROPÓSITO DE VENIR A ENGAÑAR Y A ROBAR. NADIE DE SUS DEFENSORES PUDO HACER PÚBLICO SU DOMICILIO DE AQUÍ EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO PORQUE NO LO TIENE.- Pero lo que sí se ha hecho público es el domicilio de su casa de Atizapán de 33 millones de pesos donde ha vivido siempre.</i></p> <p><i>Daniel Serrano nunca estuvo con nosotros en Cuautitlán Izcalli en nuestras luchas contra el PRIAN, por eso no nos conoce a quien lo combatimos. El domicilio que se señala en este comprobante de pago del impuesto predial, es el mismo domicilio que corresponde a la empresa denominada "Democracia, Sociedad y Participación" S. C., mediante la cual se ha dedicado a robar en los ayuntamientos gobernados por su grupo, del periodo pasado 2019-2021, de Villa Nicolás Romero, de Coacalco, de Teoloyucan, de Los Reyes la Paz, lo cual hace suponer la razón de los verdaderos conflictos al interior del ayuntamiento presidido por Ricardo Núñez Ayala, y sus cuatro regidores de su grupo de "Los Puros".</i></p> <p><i>Todo parece indicar que por eso Daniel Serrano violentó el derecho a la reelección de Ricardo Núñez Ayala en la elección pasada del 2021 para venir él a robar directamente. Por eso también violentó los derechos de todos los demás aspirantes que se registraron, como lo vuelve a hacer en este 2024. Ya uno de sus defensores, Jorge Vieyra, me ha confirmado que allí vive Daniel Serrano, y me pide que vaya a enfrentarlo personalmente a decirle sus cosas,... Como si Daniel Serrano no las supiera.</i></p>	<p>3.</p>  <p>3.1.</p> <p>Omar Tapia Informa transmitió en vivo. 2 d · 🌐</p> <p>#LaEntrevista con JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA, militante de Morena en Cuautitlán #Izcalli... Ver más</p>  <p>3.2.</p> <p>Juan Miguel Rivera Molina Hace un momento · 🌐</p> <p>Por favor ayúdame a encontrar el domicilio de este compañero de morena.</p> <p>Daniel Serrano sigue diciendo que en el 2024 quiere ser candidato de morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México y sigue diciendo que vive aquí en Cuautitlán Izcalli, pero no dice donde vive ni desde cuando.</p> <p>¿Alguien conoce su domicilio completo?</p> <p>Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 16-Oct-2023.</p>

Con dos actas de nacimiento, Daniel Serrano puede tramitar más de una credencial de elector para ir a robar a distintos municipios.
Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 13 de mayo del 2024.

Esta publicación fue compartida por el C. Juan Miguel Rivera Molina en un Grupo de Facebook.

Fecha y hora: 14 de mayo del 2024, a las 1:38 pm
Lugar: Facebook de Juan Miguel Rivera Molina y Grupo "Miguel Rivera, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli".

Contenido: Se observa que la cuenta "Juan Miguel Rivera Molina" compartió un vídeo y siete imágenes, de las que se advierte lo siguiente:

3.1. Se observan que desde la cuenta de "Juan Miguel Rivera Molina" se publicó un vídeo con duración de tres minutos con dieciséis segundos en donde se observa una entrevista realizada por el medio de información denominado "Omar Tapia Informa" con Juan Miguel Rivera Molina, la cual se transcribe a continuación:

Entrevistados: Y mi pregunta es, ¿por aquél entonces ustedes sabían de la existencia de un sujeto llamado Daniel Serrano y que viviera en Cuautitlán Izcalli?

Juan Miguel Rivera Molina: No, es que ese es el problema...

Entrevistador: ¿Por eso es la pregunta?

Juan Miguel Rivera Molina: Daniel Serrano nunca estuvo en nuestras luchas, él no es vecino de Cuautitlán Izcalli, ni nunca lo ha sido... bueno, a él la primera vez que lo vi fue precisamente en la Asamblea fundacional del 2º 3 de noviembre del 2013 en Toluca... él es ajenos a nuestras luchas de izquierda aquí

Entrevistador: ¿Cuándo empieza a escucharse este personaje o cuándo llega este personaje a la vida de Morena en Cuautitlán Izcalli? Ok, que haya estado en Toluca o en otro lado está bien, no sabemos esa historia, pero aquí, en Cuautitlán Izcalli, ¿cuándo empieza a escucharse el nombre de Daniel Serrano?

Juan Miguel Rivera Molina: Bueno, siempre supimos de él, él fue el primer secretario de organización del primero comité ejecutivo estatal de Morena.

Entrevistador: ¿pero sabían también que él no vivía en Izcalli?

Juan Miguel Rivera Molina: Bueno, no lo tomábamos en cuenta, empezábamos a ori de él con mayor frecuencia a partir de enero del 2015, venían ya los preparativos para la elección del 2015 y ahí es entonces donde se rompe la unidad. Antes éramos un solo grupo, estaba Ricardo Núñez, estaba Elsa Becerril, estaba Xóchitl Zagal, otros compañeros y yo siempre hablando de trabajar en unidad, siempre trabajando en no pelearnos, siempre pidiendo que no haya grupos, de tolerarnos para no incurrir en los

3.4.

II.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número DPA190221GY6.

II.6.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en Av. de la Hacienda número exterior 104, Colonia Club de Golf La Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, código postal 52959.

3.5.



3.6.

mismos errores que incurrió el PRD. Y bueno, el caso es que a partir de enero del 2015 viene un rompimiento originado precisamente porque Daniel Serrano eligió a Xóchitl Zagal para formar la sucursal de los puros aquí en Cuautitlán Izcalli y ahí vino el rompimiento.

Entrevistador: *¿Para 2015, Serrano ya vivía en Cuautitlán izcalli?*

Juan Miguel Rivera Molina: *Nunca ha vivido, mira, déjame comentarte esto, en el 2021 tuvo una entrevista con Arturo Contreras del periódico de Izcalli, y le preguntó, oye aquí la gente anda diciendo que no eres Cuautitlán Izcalli, que no vives aquí, y Daniel Serrano contestó, no pues yo tengo viviendo aquí ocho años, nada más que como salgo muy temprano a trabajar y regreso muy noche, pues no me ven, eso dijo. Incluso yo hice una publicación contestando eso y dije que si nos meternos en internet, aquí estamos viendo que fuiste candidato a primer regidor en Amecameca.*

Entrevistador: *Amecameca, porque eso yo también lo había dicho desde hace tres años cuando empezó a salir este run run y él quiso ser regidor en aquel lugar, que nada tiene que ver ni siquiera con el Valle de México*

Juan Miguel Rivera Molina: *¿Cómo está esto? Si hoy estamos en el 2021 y dices que llegas aquí a Cuautitlán Izcalli hace ocho años, pues entonces llegaste aquí en 2013, 2014, pero en el 2015 ya andabas de candidato en Amecameca, allá también les dijiste que te ibas muy temprano y llegabas muy noche y que por eso no te veían, o sea, esas mentiras de verdad que son ofensivas.*

3.2. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que aparece una persona del sexo masculino con lentes, barda y vestimenta oscura, con el siguiente texto: *Juan Miguel Rivera Molina. Por favor ayúdame a encontrar el domicilio de este compañero de morena. Daniel Serrano sigue diciendo que en el 2024 quiere ser candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y sigue diciendo que vive aquí en Cuautitlán Izcalli, pero no dice donde vive ni desde cuando. ¿Alguien conoce su domicilio completo?*

3.3. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen que aparentemente corresponde a una boleta predial de un inmueble ubicado en Atizapán de Zaragoza.

3.4. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen con el siguiente texto: *II.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número* **II.6.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en Av. De la Hacienda número exterior Colonia Club de Golf La Hacienda, municipio de pán de Zaragoza, Estado de México, código postal 52959.**

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su Apoderado Legal:

II.1.- Que su representada Democracia Sociedad y Participación, S.C. se constituyó mediante la escritura pública número 46,017, volumen 1016, de fecha veintuno de febrero del año mil dos mil diecinueve, pasada ante la fe de Lic. Enrique Aguilar Martínez Salgado, Notario Público número 3 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en Tlalapeque de Baz, Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de la misma Entidad con el número de folio de persona moral 10020338 de fecha 15 de mayo de 2019.

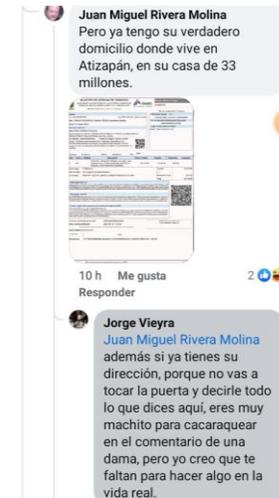
II.2.- Que el C. Carlos Michel Medina Herrera acredita su personalidad como Apoderado Legal, en términos de la escritura relacionada en la declaración inmediata anterior representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad y sabedor de las penas en que incurren los falsos declarantes ante Autoridad, que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato.

II.3.- Que su representada es una Sociedad Civil mexicana, constituida conforme a las leyes del país y conviene en que, si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para los efectos de este contrato y a no incurrir la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "EL MUNICIPIO", todo derecho derivado de este contrato.

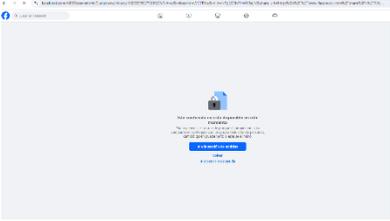
II.4.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del



3.7.



3.8

	<p>3.5. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen en la que aparece una persona del sexo masculino con lentes, barba y vestimenta oscura, con el siguiente texto: <i>“BUSCO UN MUNICIPIO PARA ROBAR. En el 2021 le dije al Periodista Arturo Contreras de “Periódico de Izcalli” que llegué a vivir a Cuautitlán Izcalli hacía 8 años atrás, es decir, por el 2014, pero en el 2015 andaba como candidato a primer regidor en Amecameca Estado de México. No pude robar en Teoloyucan ni en Los Reyes la Paz, la alcaldesas no se dejaron. Daniel Serrano “El Dany Moches”. Pero con los de Cuautitlán Izcalli va a ser más fácil porque, cuando dije que aquellos que no creen que vivo en Cuautitlán Izcalli, es porque no me ven, pues salgo a trabajar muy temprano y regreso muy noche, y sí me la creyeron. Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 13-My-2024.</i></p> <p>3.6. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen que aparentemente corresponde al clausulado de un contrato.</p> <p>3.7. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen que contiene una conversación entre el perfil Juan Miguel Rivera Molina y Jorge Vieyra, con el siguiente texto: <i>Juan Miguel Rivera Molina: “Pero ya tengo su verdadero domicilio donde vive en Atizapán, en su casa de 33 millones (se inserta imagen descrita en el numeral 3.3.). Jorge Vieyra Juan Miguel Rivera Molina además si ya tienes su dirección, porque no vas a tocar la puerta y decirle todo lo que dices aquí, eres muy machito para cacaraquear en el comentario de una dama, pero yo creo que te faltan para hacer algo en la vida real.</i></p> <p>3.8. Se observa que desde el perfil de Juan Miguel Rivera Molina se compartió una imagen que aparentemente corresponde a la credencia para votar del C. Luis Daniel Serrano Palacios.</p>	
4	<p>Enlace: https://www.facebook.com/share/v/KXumeCumNHTL M8tX/?mibextid=WC7FNe</p> <p>Descripción: No fue posible visualizar contenido alguno.</p>	

Al respecto, cabe precisar que las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se

describirá la conducta asumida contenida en las imágenes. Como lo señala la jurisprudencia 36/2014, titulada: **“PRUEBAS TÉCNICAS. POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR”**.

De igual forma, no pasa inadvertido que la naturaleza de las pruebas técnicas son de carácter imperfecto que requieren de la concurrencia de otras evidencias para acreditar plenamente los hechos, pues así lo dispone la jurisprudencia 4/2014, de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**.

En ese tenor, las **pruebas técnicas** antes descritas se les otorga, en principio, un valor indiciario pues su valoración debe realizarse conforme a los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio con base en la relación que guarden entre sí, lo anterior con sustento en los artículos 14 numeral 1 incisos b) y c), así como el diverso 16 numeral 3 de la referida Ley de Medios en relación con los artículos 59, 60 y 87 del Reglamento de la CNHJ.

C) PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DEL C. JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA:

Consistente en las posiciones de las cuales se tuvo por confeso al denunciado en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 69 del Reglamento de la CNHJ.

A esta prueba se le se les otorga un valor indiciario pues su valoración debe realizarse conforme a los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio con base en la relación que guarden entre sí como lo establece el artículo 87 del Reglamento de la CNHJ.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DENUNCIADA: Para desvirtuar lo anterior, la parte denunciada ofreció las siguientes pruebas:

A) LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consiente en el comprobante con validez oficial del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos de fecha 3 de mayo de 2024, emitido por el Instituto Nacional Electoral, cuyo contenido fue descrito en el apartado anterior.

B) LA PRUEBA TÉCNICA. No es óbice señalar que, si bien la parte denunciada había ofrecido la prueba técnica consistente en la inspección al perfil de Facebook de la parte actora, lo cierto es que la misma fue desechada por acuerdo del 8 de agosto del 2024.

Por último, tanto el actor como el denunciada ofrecieron las pruebas consistentes en la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, así como la **PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA**, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que son valoradas por esta CNHJ al emitir el presente fallo.

III. Acreditación de los hechos imputados:

En estima de esta CNHJ, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, expuestas en el escrito de queja se encuentran debidamente acreditadas, ello, con base en las razones que, a continuación, se exponen y fundamentan.

Para acreditar la veracidad de su dicho, las actoras ofrecieron como elementos de prueba las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas Números **VOEM025/006/2024**, **VOEM025/007/2024** y **VOEM025/034/2024** y respectivos anexos; asimismo, ofrecen la técnica consistente en el contenido de 25 enlaces correspondiente a la red social Facebook; los cuales fueron inspecciones durante en desahogo de las audiencias estatutarias como se desprende de las respectivas actas, así como de la certificación de enlaces realizadas por esta CNHJ el 30 de julio del año en curso, en los cuales también pueden apreciarse las declaraciones y hechos imputados en la denuncia.

Es decir, las documentales públicas antes señaladas contienen la certificación de la existencia y contenido de diversas páginas de redes sociales en las cuales se transmitió o publicaron los hechos denunciado, en este sentido, resulta importante destacar que, una vez desahogadas las pruebas técnicas ofrecidas por la actora por esta Comisión, se da cuenta de que se trata de los mismo videos y del mismo contenido, es decir, **existe plena coincidencia entre lo certificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México y lo contenido cada una de esas pruebas técnicas.**

Así entonces, los enlaces a las páginas de redes sociales que contienen alojados los videos y publicaciones de cada uno de los hechos imputados a las denunciadas son

existentes, esto es, los hechos y circunstancias que se detallan en las pruebas técnicas son plenamente coincidentes con el contenido de las respectivas Actas Circunstanciadas y anexos, es decir, con lo consignado en estas documentales públicas.

Establecido lo anterior, esta Comisión analizó el contenido de cada una de las Actas Circunstanciadas descritas con anterioridad, mismas que, como se precisó en el apartado correspondiente, cuentan con valor probatorio pleno, toda vez que en términos de lo establecido en artículo 14, numeral 4 incisos d) y c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en relación con el artículo 59 del Reglamento de la CNHJ se tratan de documentos emitidos por autoridades en pleno uso de sus atribuciones.

Por lo tanto, las documentales públicas, entre ellas, certificaciones, razones y constancias, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, detentan valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por autoridad en ejercicio de sus facultes, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Al respecto, no debe perderse de vista que las Actas Certificadas que dan cuenta de los hechos y conductas denunciadas fueron elaboradas bajo la normatividad vigente que rige a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Lo anterior implica que, se encuentran elaboradas bajo los principios rectores de la función electoral, a saber, intermediación, idoneidad, objetivación, forma, autenticidad, exhaustividad, garantía de seguridad jurídica y oportunidad, lo que implica que esa Autoridad corroboró la existencia y contenido de los vínculos de internet, derivado de que, la fe pública ejercida por los servidores adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, tienen los elementos suficientes para brindar autenticidad, veracidad y claridad a los documentos y medios de almacenamiento evidenciados ante su fe.

En consecuencia, los materiales que expida hacen prueba plena para la Autoridad correspondiente, incluida la partidista. Por lo tanto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar que ahí se describen son prueba plena y, en consecuencia, de hecho y de derecho, hechos probados para esta CNHJ.

En el caso, no debe perderse de vista que el alcance y valor de una certificación se realiza respecto de los hechos que en ellas se consignan que son inherentes al evento del que se da Fe, con el propósito de evitar que con el tiempo se borren de la memoria de quienes hayan intervenido, las circunstancias y pormenores confluente en ese momento y así, dar seguridad y certeza a los actos representados.

Así entonces, si bien la certificación no entraña el acto en sí mismo, si se constituye en el instrumento en el cual se asientan los hechos integradores de aquél; es decir, es un objeto creado y utilizado como medio demostrativo de uno o diversos actos jurídicos que lo generan.

Es por las consideraciones y afirmaciones antes desarrolladas encuentran sustento en la **Jurisprudencia 45/2002** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES**.

Con base en lo anterior, este órgano jurisdiccional determina que cuenta con elementos de prueba suficientes, tanto documentales como técnicos, para sostener que las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se señalan en cada una de las Actas Circunstanciadas ocurrieron de la manera que se encuentran certificadas en ellas, es decir, que acontecieron en la fecha, hora y lugar indicados y que el contenido descrito es verídico.

Aunado al hecho de que esta Comisión Nacional al desahogar las pruebas técnicas ofrecidas que se relacionan con los enlaces electrónicos pudo dar cuenta de que las fechas, horas, lugares y contenido transmitido y publicado corresponden exactamente a lo descrito en cada una de las diferentes Actas Circunstanciadas por el Instituto Electoral del Estado de México, por tanto, pueden tenerse como válidamente acreditados los hechos objetos de las denuncias de las actoras.

Suma a lo antes determinado el hecho de que la parte denunciada, al contestar la denuncia, no negó ser partícipe de los hechos que se le imputan, es decir, **no controvierten las circunstancias de modo, tiempo y lugar**, pues sobre los mismos únicamente hizo valer causales de improcedencia, las cuales fueron desestimadas en el apartado correspondiente.

Es decir, **los hechos expuestos no se encuentran controvertidos, en ese sentido, en atención a los principios generales del derecho, no son objeto de prueba los hechos no controvertidos**, es decir, el objeto de la prueba surge a partir de la necesidad del esclarecimiento de los hechos y actos jurídicos debatidos, principio que es recogido en el artículo 54 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena⁶.

Así, no todos los hechos deben ser probados, sino únicamente los controvertidos entre las partes, ello implica una limitación en la actividad probatoria, en el caso concreto, tal circunstancia se materializa en la limitación de establecer si los hechos denunciados son transgresores de la normativa de morena, más no así se encuentra a discusión la existencia de los mismos.

Aunado a lo anterior fueron admitidas circunstancias de la imputación, mismas que fueron señaladas en el desahogo de las vistas de la parte actora y que deben establecerse puntualmente:

❖ **Expediente CNHJ-MEX-876/024:**

- Que es militante de Morena desde el 3 de noviembre del dos mil trece, como se advierte de las expresiones en las páginas 25 y 26 del escrito de contestación y que se replican: "...el propio denunciante reconoce que soy militante de morena desde el tres de noviembre del 2013, fecha que efectivamente corresponde a la asamblea fundacional de morena en Toluca Estado de México" y "AL 1.- Es cierto. En cambio, el actor no acreditó su militancia en morena..."; con tales afirmaciones se acredita que el denunciada ostentaba la calidad de militante de Morena al momento de publicar en sus redes sociales las expresiones objeto de denuncia, asimismo, se acredita que el denunciado se encontraba sujeto a las responsabilidades y obligaciones contenidas en los documentos básicos al momento en que tuvieron lugar los hechos denunciados.
- Que reconoce todos y cada uno de los hechos narrados en mi escrito de queja, pues en la página 12 de su escrito de contestación expresa: "sostengo que los hechos denunciados han quedado firmes, y que esta denuncia resulta extemporánea, pues el directamente agraviado por esos hechos del 3 al 10 del dos mil veintiuno, fue el compañero Luis Daniel Serrano Palacios" y "...respecto de los hechos referidos en los números 11 del 16 de noviembre, y 12 del 22 de noviembre, ambos del 2023, y los hechos número 13 al 18 de enero y 14 del 1 de marzo, ambos del 2024, también sostengo que se encuentran precluidos pues esta queja se presentó hasta el 5 de mayo de este año 2024, y no por el compañero directamente agraviado Luis Daniel Serrano Palacios"; con lo cual se acredita que el denunciado reconoce ser el autor de las publicaciones y declaraciones objeto de denuncia, sin embargo, aduce que las mismas se encuentran firmes debido a que fueron denunciadas de manera extemporánea y no por la persona agraviada.
- Que reconoce todos y cada uno de los hechos narrados en mi escrito de queja, pues respecto de cada uno contesta que: "el hecho denunciado no le afecta, pues el directamente agraviado fue el compañero Luis Daniel Serrano Palacios", como se advierte de la página 26 a la 35 del

⁶ Artículo 54. Son objeto de prueba los hechos materia de la litis. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

escrito de contestación. De tales expresiones se advierte el reconocimiento implícito de los hechos denunciado, sin embargo, señala que los mismos no agravian al suscrito sino al C. Luis Daniel Serrano Palacios.

- Que reconoce todos y cada uno de los hechos narrados en mi escrito de queja, pues en la página 36 del escrito de contestación, al momento de objetar la prueba confesional expresa que: "...motivo por el cual resulta irrelevante que el suscrito haya redactado, emitido y publicado dichos post's que denuncia"; es decir, el denunciado confiesa implícitamente ser el autor de las publicaciones materia de denuncia, no obstante, sostiene que ello resulta irrelevante debido a que la presentación de la queja es extemporánea.

❖ Expediente CNHJ-MEX-900/024:

- Que es militante de Morena desde el 3 de noviembre del dos mil trece, como se advierte de las expresiones en las páginas 24 y 25 del escrito de contestación y que se replican: *"...el propio denunciante reconoce que soy militante de morena desde el tres de noviembre del 2013, fecha que efectivamente corresponde a la asamblea fundacional de morena en Toluca Estado de México"* y *"AL 1.- Es cierto. En cambio, el actor no acreditó su militancia en morena..."*; con tales afirmaciones se acredita que el denunciada ostentaba la calidad de militante de Morena al momento de publicar en sus redes sociales las expresiones objeto de denuncia, asimismo, se acredita que el denunciado se encontraba sujeto a las responsabilidades y obligaciones contenidas en los documentos básicos al momento en que tuvieron lugar los hechos denunciados.
- Que reconoce todos y cada uno de los hechos narrados en mi escrito de queja, pues en la página 10 de su escrito de contestación expresa: *"el 14 de julio de este año 2024, por hechos ocurridos el 9 de abril, el 14 de mayo, el 25 de mayo, el 28 de mayo, todos del 2024, violentó mis derechos humanos a recibir justicia imparcial, debidamente fundada y motivada, y con respecto al debido proceso, pues desde la fecha del último hecho del 28 de mayo al 14 de julio de este año 2024, ya transcurrieron más de quince días hábiles, es decir, este derecho que tenía el actor precluyó al concluir el 18 de junio siguiente"* y *"sostengo que los hechos denunciados han quedado firmes, y que esta denuncia resulta extemporánea"*; con lo cual se acredita que el denunciado reconoce ser el autor de las publicaciones y declaraciones objeto de denuncia, sin embargo, aduce que las mismas se encuentran firmes debido a que fueron denunciadas de manera extemporánea y no por la persona agraviada.
- Que reconoce implícitamente que los perfiles de <https://www.facebook.com/juanmiguel.riveramolina> y <https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/user/100000883335325/> son suyos, pues al momento de contesta lo relativo al hecho dos expresó: *"No es cierto. Tengo más"* (PÁGINA 25); esto puede ser entendido como que el denunciado administra más perfiles de Facebook de los señalados en mi escrito de queja.
- Que reconoce los hechos 4 al 7 narrados en mi escrito de queja, pues respecto de cada uno contesta que: *"el hecho denunciado no le afecta, pues el directamente agraviado fue el compañero Luis Daniel Serrano Palacios"*, como se advierte de la página 26 a la 29 del escrito de contestación. De tales expresiones se advierte el reconocimiento implícito de los hechos denunciado, sin embargo, señala que los mismos no agravian al suscrito sino al C. Luis Daniel Serrano Palacios.
- Que reconoce todos y cada uno de los hechos narrados en mi escrito de queja, pues en la página 30 del escrito de contestación, al momento de objetar la prueba confesional expresa que la misma resulta innecesaria debido a que: *"...resulta irrelevante que el suscrito haya redactado, emitido y publicado dichos post's que denuncia"*; es decir, el denunciado confiesa implícitamente ser el autor de las publicaciones materia de denuncia, no obstante, sostiene que ello resulta irrelevante debido a que la presentación de la queja es extemporánea.

Resulta orientador a lo antes determinado la **Tesis I.18o.A.32 K (10a.)** de Tribunales Colegiados de Circuito cuyo rubro es **CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA. SU CONCEPTO Y JUSTIFICACIÓN**, misma que estima que la carga dinámica es una regla procesal en materia de prueba que impone a las partes el deber de probar afirmaciones sobre los hechos controvertidos, así, con base en lo expuesto, debe tenerse por acreditados los hechos denunciados de conformidad con las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se encuentran certificadas en cada una de la Actas Circunstanciadas elaboradas por el Instituto Electoral del Estado de México.

En adición a lo anterior, encontramos que el artículo 52 del Reglamento, dispone que las partes asumirán las cargas de sus pretensiones, lo que resulta armónico con el criterio sostenido por la SCJN, identificado con la clave **1a. CXII/2018 (10a.)**, que se titula: **“DERECHO A PROBAR. CONSTITUYE UNA FORMALIDAD ESENCIAL DEL PROCEDIMIENTO INTEGRANTE DEL DERECHO DE AUDIENCIA”**.

A pesar de que los hechos no se encuentran controvertidos, de conformidad con las constancias que obran en autos y de los criterios de jurisprudencia citados, esta Comisión de Justicia estima pertinente valorar la confesional que desahogó el denunciado en relación con los hechos imputados.

Respecto al expediente CNHJ-MEX-876/2024 **se tuvo por confeso** de las posiciones **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25**, las cuales se insertan a continuación:

- 1.- QUE USTED ES MILITANTE AFILIADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA DESDE EL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
- 2.- QUE USTED CONOCE EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE MORENA.
- 3.- QUE USTED ES TITULAR DE LA CUENTA DE FACEBOOK DENOMINADA JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA UBICADA EN EL ENLACE <https://www.facebook.com/juanmiguel.riveramolina>
- 4.- QUE USTED ES TITULAR DE LA CUENTA DE FACEBOOK DENOMINADA JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA UBICADA EN EL ENLACE <https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/user/100000883335325/>
- 5.- QUE USTED ES ADMINISTRADOR DE LA CUENTA DE FACEBOOK “CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO Y MORENA SIN CORRUPCIÓN” UBICADA EN EL ENLACE <https://www.facebook.com/profile.php?id=100064176573121>
- 6.- QUE EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2021, A LA 1:17 HORAS, USTED PUBLICÓ DESDE LA CUENTA DE FACEBOOK “CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO Y MORENA SIN CORRUPCIÓN” UN MENSAJE EN APOYO A LA C. ERIKA PAOLA AZUARA LUNA, ENTONCES CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).
- 7.- QUE EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2021, A LAS 5:50 HORAS, USTED COMPARTIÓ DESDE SU CUENTA

DE FACEBOOK LA PUBLICACIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR AÑADIENDO UN MENSAJE EN APOYO A LA C. ERIKA PAOLA AZUARA LUNA, ENTONCES CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

8.- QUE EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2021, A LA 7:53 HORAS, USTED PUBLICÓ DESDE LA CUENTA DE FACEBOOK "CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO Y MORENA SIN CORRUPCIÓN" EL SIGUIENTE MENSAJE: "Basta de políticos mentirosos, si Karla Fiesco de verdad contrajo covid-19 que se quede en su casa y deje de mentir. Votemos por Erika Azuara para Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México de Fuerza por México. Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano Palacios, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 22 de mayo del 2021." (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

9.- QUE EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2021, A LAS 7:58 HORAS, USTED COMPARTIÓ DESDE SU CUENTA DE FACEBOOK LA PUBLICACIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR AÑADIENDO UNA IMAGEN CON UN MENSAJE EN APOYO A LA C. ERIKA PAOLA AZUARA LUNA, ENTONCES CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

10.- QUE EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2021, A LAS 7:02 HORAS, USTED PUBLICÓ DESDE LA CUENTA DE FACEBOOK "CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO Y MORENA SIN CORRUPCIÓN" EL SIGUIENTE MENSAJE: Al ratero de Atizapán que quiere ser presidente municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, no se le quita lo mentiroso y teatrero. Todo lo que dice que va a hacer Daniel Serrano, ¿Por qué no lo hizo antes con Ricardo Núñez Ayala y con sus cuatro regidores de su grupo de "Los Puros"???.... Pues porque no vive en Cuautitlán Izcalli.... Lo suyo es mentir y robar. Mejor hay que votar por Erika Azuara de Fuerza por México, ella sí vive en Cuautitlán Izcalli y no anda montando estos teatros como Daniel Serrano. Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador y hoy es 22 de mayo del 2020. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

11.- QUE EL DÍA 22 DE MAYO DEL 2021, A LAS 9:17 HORAS, USTED COMPARTIÓ DESDE SU CUENTA DE FACEBOOK LA PUBLICACIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, AÑADIENDO UNA IMAGEN EN LA QUE LLAMA A VOTAR A FAVOR DE LA C. ERIKA PAOLA AZUARA LUNA, ENTONCES CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

12.- QUE EL DÍA 29 DE MAYO DEL 2021, A LAS 9:47 HORAS, USTED PUBLICÓ DESDE LA CUENTA DE FACEBOOK "CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO Y MORENA SIN CORRUPCIÓN" EL SIGUIENTE MENSAJE: POR TODO ESTO NO VOTES POR EL RATERO DE ATIZAPÁN DANIEL SERRANO. YO VOTARÉ POR ERIKA AZUARA DE FUERZA POR MÉXICO. TE MANDO MAS INFORMACIÓN.- Tú que sigues a Daniel Serrano y a Xóchil Zagal, ¿Sí sabes que en el 2014 teníamos un Comité Ejecutivo Municipal que en el 2015 destruyó Xóchitl Zagal y Marco Ramírez?, ¿Sabías que a Daniel Serrano, vecino de Atizapán y entonces Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal, nunca le importó que funcionara nuestro Comité Municipal?,... ¿Sabías que Daniel Serrano solo quería tener aquí en Cuautitlán Izcalli su grupo de "Los Puros"? ¿Cómo pues podemos construir la Cuarta Transformación si no estudias el Estatuto de morena para que lo hagas realidad?,... ¿Si tampoco conoces nuestra historia?,... ¿Si tampoco sabes quién es Daniel Serrano? A Daniel Serrano no le importan los votos de quienes ha agraviado. Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador. Hoy es 29 de mayo del 2021. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

13.- QUE EL DÍA 31 DE MAYO DEL 2021, A LAS 6:46 HORAS, USTED PUBLICÓ DESDE LA CUENTA DE FACEBOOK "CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO Y MORENA SIN CORRUPCIÓN" UN

MENSAJE Y VIDEO EN CONTRA DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI POSTULADO POR MORENA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

14.- QUE EL DÍA 2 DE JUNIO DEL 2021, A LA 11:56 HORAS, USTED PUBLICÓ DESDE LA CUENTA DE FACEBOOK "CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO Y MORENA SIN CORRUPCIÓN" UN MENSAJE EN EL QUE ANUNCIA QUE VOTARÁ A FAVOR DE LA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y LLAMA A VOTAR EN CONTRA DE MORENA. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

15.- QUE EL DÍA 2 DE JUNIO DEL 2021, A LAS 3:20 HORAS, USTED COMPARTIÓ DESDE SU CUENTA DE FACEBOOK LA PUBLICACIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR AÑADIENDO DIVERSAS IMÁGENES CON UN MENSAJE EN CONTRA DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN

IZCALLI PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

16.- QUE EL DÍA 5 DE JUNIO DEL 2021, A LAS 5:12 HORAS, USTED PUBLICÓ DESDE SU CUENTA DE FACEBOOK UN MENSAJE EN EL QUE LLAMA A VOTAR EN CONTRA DE DANIEL SERRANO, CANDIDATO DE MORENA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI; EN ESTE MISMO MENSAJE ANUNCIA QUE VOTARÁ A FAVOR DE LA DE LA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

17.- QUE EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023, A LAS 2:51 HORAS, USTED PUBLICÓ DESDE SU CUENTA DE FACEBOOK UN MENSAJE EN EL QUE ANUNCIA QUE INICIÓ UN PROCEDIMIENTO EN CONTRA DE DANIEL SERRANO PALACIOS. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

18.- QUE EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023, A LAS 3:44 HORAS, USTED COMPARTIÓ DESDE SU CUENTA DE FACEBOOK EL MENSAJE DESCRITO EN EL NUMERAL ANTERIOR AÑADIENDO DIVERSAS IMÁGENES QUE CONTIENEN MENSAJES EN CONTRA DE DANIEL SERRANO Y XÓCHITL ZAGAL. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

19.- QUE EL DÍA 18 DE ENERO DEL 2024, A LAS 4:12 HORAS, USTED PUBLICÓ DESDE SU CUENTA DE FACEBOOK EL SIGUIENTE MENSAJE: ¿Por fin Marco

Ramírez?,...¿Ya no sabes qué hacer en Cuautitlán Izcalli Estado de México entre tus amores con Daniel Serrano y Xóchitl Zagal Ramírez? ... Perdón por mis compañeros de morena que no saben usar puntos, comas ni signos de interrogación... Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena y defensor de las causas buenas del gobierno de López Obrador en y desde Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 18 de enero del 2024. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

20.- QUE EL DÍA 18 DE ENERO, A LAS 4:33 HORAS, USTED COMPARTIÓ DESDE SU CUENTA DE FACEBOOK EL MENSAJE DESCRITO EN EL NUMERAL ANTERIOR AÑADIENDO DIVERSAS IMÁGENES QUE CONTIENEN MENSAJES EN CONTRA DE DANIEL SERRANO Y XÓCHITL ZAGAL. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

21.- QUE EL DÍA 1 DE MARZO DEL 2024, A LAS 5:20 HORAS, USTED PUBLICÓ DESDE SU CUENTA DE FACEBOOK EL SIGUIENTE MENSAJE: SURGE EN ESTE 2024 EL NUEVO GRUPO DEL PRIANMOR EN MORENA CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO.- El morena que fundamos en el 2014, después de luchar contra el PRIAN para impedir el desafuero de López Obrador en el 2005, y después de luchar contra los fraudes electorales del 2006 y 2012, ha sido invadido por prianistas traídos de la mano de Xóchitl Zagal Ramírez. 1-Marzo-2024. AÑADIENDO DIVERSAS IMÁGENES QUE CONTIENEN MENSAJES EN CONTRA DE DANIEL SERRANO Y XÓCHITL ZAGAL (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

22.- QUE EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN USTED RECONOCIÓ SER MILITANTE DE MORENA DESDE EL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

23.- QUE EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN USTED RECONOCIÓ LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS 3 AL 10 DE LA QUEJA PERO SOSTENIENDO QUE LOS MISMOS QUEDARON FIRMES.

24.- QUE EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN USTED RECONOCIÓ QUE LOS HECHOS REFERIDOS EN LOS NÚMEROS 11 DEL 16 DE NOVIEMBRE, Y 12 DEL 22 DE NOVIEMBRE, AMBOS DEL 2023, Y LOS HECHOS NÚMERO 13 AL 18 DE ENERO Y 14 DEL 1 DE MARZO, AMBOS DEL 2024 PERO SOSTENIENDO QUE

LOS MISMOS QUEDARON PRECLUIDOS.

25.- QUE EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN USTED RECONOCIÓ LOS HECHOS NARRADOS EN LA QUEJA PERO SOSTENIENDO QUE NO LE CAUSABAN AGRAVIO A LA PARTE ACTORA.

En el caso, con dichas posiciones se sitúa a esta persona denunciada en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que previamente, en los párrafos que anteceden, han sido detalladamente descritos, es decir, se trata de circunstancias coincidentes con los hechos que se imputan a esta persona respecto de su participación en los lugares, fechas ya acreditadas y con las expresiones y declaraciones que son objeto de análisis

de esta CNHJ; asimismo, se acredita que el denunciada es titular de la cuenta de Facebook con su nombre "Juan Miguel Rivera Molina" (<https://www.facebook.com/juanmiguel.riveramolina> y <https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/user/100000883335325/>);

también se acredita que es administrador de las páginas denominada "CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO Y MORENA SIN CORRUPCIÓN" (<https://www.facebook.com/profile.php?id=100064176573121>).

En relación a la confesional desahogada en el expediente CNHJ-MEX-900/2024 **se tuvo por confeso** de las posiciones **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18**, las cuales se insertan a continuación:

1.- QUE USTED ES MILITANTE AFILIADO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA DESDE EL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

2.- QUE USTED CONOCE EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE MORENA.

3.- QUE USTED ES TITULAR DE LA CUENTA DE FACEBOOK DENOMINADA JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA UBICADA EN EL ENLACE <https://www.facebook.com/juanmiguel.riveramolina>

4.- QUE USTED ES TITULAR DE LA CUENTA DE FACEBOOK DENOMINADA JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA UBICADA EN EL ENLACE <https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/user/100000883335325/>

5.- QUE USTED ES ADMINISTRADOR DE LA CUENTA DE FACEBOOK DENOMINADA "MIGUEL RIVERA, MORENA ES EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. CUAUTITLÁN IZCALLI", UBICADA EN EL ENLACE <https://www.facebook.com/groups/3227508350909054>

6.- QUE EL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2024, A LAS 5:51 HORAS, USTED PUBLICÓ DESDE LA CUENTA DE FACEBOOK "JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA" UN MENSAJE TITULADO "VOTAR POR DANIEL SERRANO DE MORENA O POR LOS CANDIDATOS DEL PRIAN-PRD EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO ES LO MISMO", ADJUNTANDO 22 IMÁGENES Y UN VIDEO CON DURACIÓN DE 55 SEGUNDOS. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

7.- QUE EL DÍA 14 DE MAYO DEL 2024, A LA 1:38 HORAS, USTED PUBLICÓ DESDE LA CUENTA DE FACEBOOK "JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA" UN MENSAJE TITULADO "NO VOTES POR DANIEL SERRANO. NUNCA TUVO EL PROPÓSITO DE RESIDIR EN CUAUTITLÁN IZCALLI, SOLO EL PROPÓSITO DE VENIR A ENGAÑAR Y A ROBAR. NADIE DE SUS DEFENSORES PUDO HACER PÚBLICO SU DOMICILIO DE AQUÍ EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO PORQUE NO LO TIENE." ADJUNTANDO 7 IMÁGENES Y UN VÍDEO CON DURACIÓN DE TRES MINUTOS CON DIECISÉIS. (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

8.- QUE EL DÍA 14 DE MAYO DEL 2024, A LA 1:38 HORAS, USTED COMPARTIÓ LA PUBLICACIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR EN EL GRUPO DE FACEBOOK DENOMINADO "MIGUEL RIVERA, MORENA ES EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. CUAUTITLÁN IZCALLI".

9.- QUE EL DÍA 14 DE MAYO DEL 2024, A LA 1:38 HORAS, USTED PUBLICÓ DESDE LA CUENTA DE FACEBOOK "JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA" UN VIDEO CON UNA DURACIÓN DE 3:19 MINUTOS QUE CONTIENE LA ENTREVISTA QU DIO AL PERIODISTA OMAR TAPIA." (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

10.- QUE EL DÍA 24 DE MAYO DEL 2024, A LAS 7:18 HORAS, USTED PUBLICÓ DESDE LA CUENTA DE FACEBOOK "JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA" UN MENSAJE TITULADO "NO VOTES POR DANIEL SERRANO, NO ES MORENISTA. QUE MAL SE VERÁ CLAUDIA SHEINBAUM SI VIENE A CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. ¿CON CUÁNTO SE MOCHÓ "EL DANY MOCHES" PARA QUE EN ESTE 2024 SEA OTRA VEZ EL CANDIDATO DE MORENA A PRESIDENTE MUNICIPAL". (PONER A LA VISTA ESTA PUBLICACIÓN).

11.- QUE EL DÍA 25 DE MAYO DEL 2024, A LA 8:04 HORAS, USTED COMPARTIÓ LA PUBLICACIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR EN EL GRUPO DE FACEBOOK DENOMINADO "MIGUEL RIVERA, MORENA ES EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. CUAUTITLÁN IZCALLI" ADJUNTANDO 18 IMÁGENES Y DOS VIDEOS CON DURACIÓN DE CUATRO MINUTOS CON CUARENTA Y DOS SEGUNDOS Y CINCO MINUTOS CON CINCUENTA Y CUATRO SEGUNDOS, RESPECTIVAMENTE.

12.- QUE USTED ES EL DE LA VOZ EN LOS VIDEOS DESCRITOS EN EL NUMERAL ANTERIOR.

13.- QUE USTED ASISTIÓ A UNA CONFERENCIA DE PRENSA REALIZADA EL PASADO 28 DE MAYO DEL 2024, LA CUAL QUE FUE TRANSMITIDA DESDE EL PERFIL DE FACEBOOK DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN "OBSERVATORIOMX".

14.- QUE EN LA CONFERENCIA DE PRENSA QUE DIO EL PASADO 28 DE MAYO USTED DIJO: "mi voto en favor de Claudia Sheinbaum no así en favor de Xóchitl Zagal Ramírez ni de Daniel Serrano".

15.- QUE EN LA CONFERENCIA DE PRENSA QUE DIO EL PASADO 28 DE MAYO USTED SOSTUVO UNA LONA QUE CONTENIA EL MENSAJE: CLAUDIA SI, XÓCHITL ZAGAL NO; CLAUDIA SI, DANIEL SERRANO NO.

16.- QUE EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN USTED RECONOCIÓ SER MILITANTE DE MORENA DESDE EL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

17.- QUE EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN USTED RECONOCIÓ LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS 4 AL 7 PERO SOSTENIENDO QUE LOS MISMOS QUEDARON FIRMES.

18.- QUE EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN USTED RECONOCIÓ LOS HECHOS NARRADOS EN LA QUEJA PERO SOSTENIENDO QUE NO LE CAUSABAN AGRAVIO A LA PARTE ACTORA.

Es el caso, con dichas posiciones se sitúa a esta persona denunciada en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que previamente, en los párrafos que anteceden, han sido detalladamente descritos, es decir, se trata de circunstancias coincidentes con los hechos que se imputan a esta persona respecto de su participación en los lugares, fechas ya acreditadas y con las expresiones y declaraciones que son

objeto de análisis de esta CNHJ; asimismo, se acredita que el denunciado es titular de la cuenta de Facebook con su nombre “Juan Miguel Rivera Molina” (<https://www.facebook.com/juanmiguel.riveramolina> y <https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/user/100000883335325/>); también se acredita que es administrador de las páginas denominada “MIGUEL RIVERA, MORENA ES EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. CUAUTITLÁN IZCALLI” (<https://www.facebook.com/groups/3227508350909054>).

Una vez identificadas las posiciones que fueron desahogadas por la parte denunciada, se insiste en que estas son plenamente coincidentes con las circunstancias de modo, tiempo y lugar que esta CNHJ ha analizado y descrito detalladamente en este considerando, en el cual se detalló el lugar, el tiempo y el contenido de cada una de estas conductas, con lo cual, en ejercicio del principio de exhaustividad, se tiene por demostradas las conductas que fueron imputadas al denunciado, hecho lo anterior, se analizará si las declaraciones y conductas que se tuvieron por acreditadas resultan transgresoras de diversas disposiciones establecidas en los documentos básicos.

Se concluye lo anterior en virtud a que las probanzas aportadas por la parte denunciada no resultan idóneas para desvirtuar las imputaciones realizadas por la parte actora, pues con las mismas únicamente reconoce su calidad de militante desde el 3 de noviembre del 2013, en tanto que las presunciones legal y humana son insuficientes para tener por desvirtuada la eficacia de las pruebas aportadas por la parte actora.

7.2. Análisis de las infracciones denunciadas.

I. APOYO DE MANERA NOTORIA A CANDIDATURAS, DIRIGIENTES Y/O POSTULADOS DE OTRO PARTIDO POLÍTICO, EN DETRIMENTO DEL PRINCIPIO DE LEALTAD PARTIDISTA.

Una vez puntualizados los hechos acreditados en el apartado anterior, lo procedente es analizar si las conductas por las cuales fue denunciado el C. **Juan Miguel Rivera Molina**, contravienen la normativa interna de MORENA, o bien, si se encuentran apegados a derecho.

Como se indicó en el Apartado correspondiente, la controversia planteada por la parte actora versa sobre los siguientes aspectos:

- Que el denunciado externó de forma notoria, manifiesta y expresa un apoyo público a favor de la entonces candidata a la Presidencia Municipal, Erika Azuara, así como por el partido político “Fuerza por México”, lo cual constituye una conducta objeto de sanción en términos de lo establecido en el artículo 129, inciso g) del Reglamento de la CNHJ.
- Las expresiones de apoyo a una candidatura postulada por una fuerza política diversa a Morena, durante un proceso electoral, constituyen una vulneración al principio de unidad, lealtad e institucionalidad de Morena implícitos en el artículo 129, inciso g) del Reglamento de la CNHJ.

Del análisis exhaustivo de las conductas denunciadas, esta CNHJ resuelve declarar **fundados** los agravios de la parte actora en virtud de que las expresiones, declaraciones y publicaciones denunciadas constituyen actos de apoyo a una candidatura postulada por una fuerza política diversa a Morena, a través de la red social Facebook, transgrediendo así lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de acuerdo con lo siguiente:

Esta CNHJ estima que **existe un principio constitucional por el cual se postula un deber de lealtad de los militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos hacia los demás afiliados o militantes del mismo partido político**, del cual deriva una prohibición de participar en más de una contienda intrapartidaria y/o ser registrado a una candidatura de elección popular por diverso partido político sin que medie una coalición o candidatura común.

De una interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 59; 115 fracción I párrafo primero y 116 fracción II párrafo segundo de la Constitución General de la República, se puede reconocer la existencia de dicho principio constitucional (**deber de lealtad hacia los comilitantes o cofiliados**), tan es así que dicho principio se desarrolla o instrumenta en la legislación secundaria mediante la prohibición de la doble afiliación de una persona a partidos políticos ya registrados o en formación (artículo 18 de la Ley General de Partidos Políticos).

Así entonces, existe una prohibición absoluta para que las y los ciudadanos participen simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos, sin que entre ellos medie convenio para participar en

coalición (artículo 227, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales); así como, la restricción para que algún partido político registre a un candidato de otro partido político sin que exista una coalición (artículo 87, párrafo 6, de la Ley General de Partidos Políticos).

En este sentido, no es desconocido para esta CNHJ que tal disposición también encuentra sustento en las Leyes del Estado de México (Entidad Federativa en la que ocurrieron los hechos denunciados), ello, pues dicho principio se encuentra establecido, en la prohibición de doble afiliación (artículo 48 del Código Electoral del Estado de México).

Como se puede advertir de lo anterior, tanto en el orden federal como en el local del Estado de México, tal principio constitucional de lealtad hacia la militancia partidaria tiene un significado definitorio y fundamental del sistema democrático nacional. **Dicho en otros términos está prohibido el transfuguismo político** que puede presentarse con la participación en distintos procesos internos de selección de candidaturas, en la aceptación de esas candidaturas **o apoyar la candidatura de un partido político distinto a Morena, como lo es, emitir expresiones de apoyo y llamado al voto hacia una candidatura que contiene en la misma elección con la postulada por este instituto político**, como se prevé en la normativa interna.

Luego entonces, la vulneración de dicho principio es inadmisibles por su carácter sustancial y dada la interdependencia de ese deber de lealtad hacia la militancia con el ejercicio del derecho de asociación partidaria y el derecho de los otros contendientes a participar en procesos electorales auténticos es que su vulneración es determinante para el desarrollo de un proceso electoral constitucional y democrático.

Es así, que el transfuguismo político trae como consecuencia una vulneración directa al principio de equidad en la contienda electoral. En ese sentido, el catedrático Javier García Roca⁷ ha señalado que la expresión transfuguismo, define a las personas que pasan de una ideología o colectividad a otra; a los titulares de un cargo público que no lo abandona al separarse del partido que lo presentó como candidato, y al militar que

⁷ Santolaya Machetti, Pablo y Corona Ferrero Jesus Ma., *Transfuguismo Político, Escenarios y Respuestas*, Pamplona, Thomson Reuters, 2009, pp. 40-43 y 70-72.

cambia de bando en tiempo de conflicto, admitiendo de forma figurada que la lucha partidaria tenga a menudo algo de conflicto bélico no declarado e incruento.

A partir de una disección analítica, el transfuguismo se compone por los siguientes elementos:

- a) Una ruptura injustificada por un cargo público representativo;
- b) La disciplina de partido propia de un determinado grupo político;
- c) La actuación de un órgano local;
- d) La votación en contra del resto de los cargos que fueron elegidos por los ciudadanos en una misma candidatura, y
- e) Las consecuencias indeseables en las relaciones entre mayoría de gobierno y minorías de oposición.

Por tanto, un voto inesperado, la aceptación de competir por otra opción partidista, política o éticamente injustificable explica habitualmente el acto del transfuguismo, o apoyar la candidatura de un partido político distinto, pero puede plasmarse en otras conductas, como lo es un cambio de grupo o el abandono del grupo originario y la ausencia deliberada e injustificada en una votación; es decir, la “traición”, a la formación política con la que se comulga, en el caso a Morena.

En este sentido, es claro que este tipo de conductas no puede ser permitido dentro de Morena, **pues la conducta de cualquier militante debe orientarse a apuntarnos como un movimiento político fuerte, sólido y unificado, en el sentido de evitar que cierta parte de la militancia pueda llegar a interferir indebidamente en el funcionamiento de nuestra organización a la cual realmente no pertenecen, e igualmente, ejercer ciertos derechos estatutarios reservados a quienes sí comparten nuestros principios, ideología y/o programa político.**

Así, puede decirse que el andamiaje constitucional de la institucionalidad, disciplina o lealtad partidista –que en el caso se aprecia tutelado en las normas constitucionales ya citadas y que corresponde a lo que se ha identificado como lealtad hacia la militancia- y que a nivel legal cobra forma a través de prohibiciones de doble militancia y transfuguismo político en períodos electorales **o apoyar la candidatura de un partido político distinto, parte de entender que no se trata simplemente de una discrepancia entre el militante y su agrupación política.**

Lo anterior, en razón de que su rechazo se apoya en que atomiza y diluye la institucionalidad de las opciones políticas, con los consecuentes efectos perniciosos que esto representa para el funcionamiento del sistema –que cuando funciona bien para el bien de todos- y, destacadamente, **falsea la confianza de los electores en tanto que no hay certeza del programa político y plataforma ideológica que representa y quiere representar de quién se trate**, en el caso, los valores y postulados que refrenda Morena.

Así entonces, es claro que existen principios, valores y posturas políticas plenamente identificables que nos distinguen de todas las demás opciones políticas, de ahí que se encuentre sancionada esa conducta.

En el caso en concreto, es menester señalar que **los militantes de Morena, deben abstenerse de emitir expresiones a favor de una candidatura postulada por un partido político diverso a Morena o llamar a votar por la misma**; lo anterior en atención a que se torna como un apoyo a otro partido político, máxime si las expresiones se realizan durante un proceso electoral en el que participa Morena.

En ese sentido, del caudal probatorio quedaron acreditadas las siguientes expresiones:

Descripción de la publicación.	Expresiones en apoyo y/o llamado al voto
<p>Publicación del 21 de mayo de 2021, visible: https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0p9CR5epkRSyHykGBByhHTxkbAfTeShhZKzVzgjWhyaFuzVf7CtqaP6zR23UAAmkyl&id=100000883335325&sfnsn=scwspmo&mib_extid=6aamW6--</p> <p>Desde el perfil de Facebook de Juan Miguel Rivera se realizó una publicación que fue compartida en los grupos: “Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”; “Ventas Izcalli Tepotzotlán y al rededores”; “Inmuebles Cuautitlán Izcalli y alrededores”; que a su vez que compartió un mensaje del grupo de la misma red social denominado “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Erika Azuara nos enseña que para ser Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México se debe escuchar a todos, y que si los periodistas y medios de comunicación de Cuautitlán Izcalli la invitaban a un debate con los demás candidatos debía acudir. Nunca se escondió como los candidatos de morena, que no escuchan, que discriminan y que despreciaron a nuestros medios de comunicación • Hoy tenemos a Erika Azuara de Fuerza por México, una gran candidata a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, que cómo dijo: "Soy empresaria y no tengo necesidad de robar", candidata a Presidente municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México”, por Fuerza por México, no viene robarse el dinero para campañas políticas • Vota el 6-junio-2021. • “VOTA POR FUERZA MÉXICO”, “VOTA EL 6 DE JUNIO POR LA HONESTIDAD”

<p>Publicación del 22 de mayo del 2021, visible en: https://www.facebook.com/groups/1454861218152591/permalink/2607628809542487/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6(...) &eav=AfZ1XjCv_ZREgQ--kzAkfgDAetipM9d9Epo5Mu9t-OidV_qseknz4atGfipMVWtioE0C_rdr Desde el perfil del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje que fue republicado en los grupos de Facebook denominados “Elecciones Cuautitlán Izcalli” y “Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”, que a su vez que compartió un mensaje del grupo de la misma red social denominado “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Votemos por Erika Azuara para Presidenta Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México de Fuerza por México. • Se aprecia que compartió una imagen con la leyenda: “Erika Azuara: “Yos soy empresaria y no tengo la necesidad de robar”, candidata a Presidenta Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México”, por Fuerza por México, no viene a robarse el dinero para campañas políticas. Vota el 6-junio-2021. • Mejor votemos por Erika Azuara de Fuerza por México que no anda con mentiras. • Erika Azuara para Presidente Municipal, el próximo 6-junio vota por “Fuerza por México”.
<p>Publicación del 22 de mayo del 2021, visible en: https://www.facebook.com/groups/PeriodicoAQUI/permalink/1879030188926018/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&palpv=0&eav=Afb2hnFJ4qL0kVw7JWEuSo33-e49WbOO3J2LN7dY0N6aV8NZSlDz8lw8c8sCSUqYZd&_rdr Desde la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje que fue republicado en los grupos de Facebook denominados “Elecciones Cuautitlán Izcalli”, “PERIÓDICO AQUÍ Cuautitlán Izcalli”, “Ventas Infonavit Norte 1ra,2da,3ra,4ta y 5ta sección Cuautitlán Izcalli y “Transito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El 6-junio vota para presidenta municipal por Erika Azuara de Fuerza por México. • Mejor hay que votar por Erika Azuara de Fuerza por México, ella sí vive en Cuautitlán Izcalli y no anda montando estos teatros como Daniel Serrano.
<p>Publicación del 29 de mayo del 2021, visible en: https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0FVw1eg21tNpsLyaqLUnRxnqXeCvwKPSQ6fr4oUqFeD4iXcwtJJ9SNfwQhcyM4QT EI&id=732723917112521&sfnsn=scwspmo&mibextid=6aamW6 Realizada desde el perfil la cuenta el grupo de Facebook denominado “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción” por el Administrador Juan Miguel Rivera Molina.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • POR TODO ESTO NO VOTES POR EL RATERO DE ATIZAPÁN DANIEL SERRANO. YO VOTARÉ POR ERIKA AZUARA DE FUERZA POR MÉXICO. TE MANDO MÁS INFORMACIÓN.
<p>Publicación del 30 de mayo del 2021, visible en: https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=476280926789010&id=100032213199039&sfnsn=scwspmo&mibextid=6aamW6 Desde la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • POR TODO ESTO NO VOTES POR EL RATERO DE ATIZAPÁN DANIEL SERRANO. YO VOTARÉ POR ERIKA AZUARA DE FUERZA POR MÉXICO. TE MANDO MAS INFORMACIÓN.
<p>Publicación del 2 de junio del 2021, visible en: https://www.facebook.com/groups/1393815877</p>	<ul style="list-style-type: none"> • YO VOTARÉ POR ERIKA AZUARA DE FUERZA POR MÉXICO PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DE

<p>600019/permalink/2859439261037666/?sfnsn=scwspmo&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&eav=%20AIYOJYVW%20mFbFuQzbqj1WiL5QPSuZb16%20wIR216uJMqVcvUAFAT26PpgKusWHXmj5k%20%20rd</p> <p>Desde la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje que fue republicado en los grupos de Facebook denominados: <i>“Elecciones Cuautitlán Izcalli”</i>.</p>	<p>CUAUTITLÁN IZCALLI.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ni un voto para Daniel Serrano. • Soy Juan Miguel Rivera Molina, me salí de morena Cuautitlán Izcalli en señal de protesta porque se llenó de los rateros que trajo "El Ratero de Atizapán" Daniel Serrano, pero siempre defenderé al gobierno de López Obrador, por eso yo votaré por Erika Azuara de Fuerza por México para Presidente Municipal y hoy es 2 de junio del 2021.
<p>Publicación del 5 de junio del 2021, visible en:</p> <p>https://www.facebook.com/groups/PeriodicoAQUI/posts/1889774591184911</p> <p>Desde la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje que fue republicado en los grupos de Facebook denominados: <i>“Elecciones Cuautitlán Izcalli”</i> y <i>“MORENA CUAUTITLAN IZCALLI EDO. MEX. SÍ TE ESCUCHA”</i>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>“MORENA SÍ, SERRANO NO”. PARA PRESIDENTE MUNICIPAL YO VOTARÉ POR ÉRIKA AZUARA DE FUERZA X POR MÉXICO.</i>

Como se evidencia del caudal probatorio, la parte denunciada, desde su cuenta personal del Facebook, así como desde la cuenta del grupo que administra denominada *“Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”* realizó expresiones en las que de manera expresa, manifiesta e indubitable llamó a votar por la C. ERIKA PAOLA AZAURA LUNA quien fuera postulada como candidata a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli por el partido, “Fuerza por México”, en el proceso electoral 2020-2021, usando las frases: ***“Mejor hay que votar por Erika Azuara de Fuerza por México”***; ***“VOTA POR FUERZA MÉXICO, VOTA EL 6 DE JUNIO POR LA HONESTIDAD”***; ***“El 6-junio vota para presidenta municipal por Erika Azuara de Fuerza por México”***; ***“Votemos por Erika Azuara para Presidenta Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México de Fuerza por México”***; ***Mejor votemos por Erika Azuara de Fuerza por México que no anda con mentiras***, y ; ***Erika Azuara para Presidente Municipal, el próximo 6-junio vota por “Fuerza por México”***. Dichas expresiones trascendieron a la ciudadanía de Cuautitlán Izcalli en razón a que el denunciado las compartió en diversos grupos de la misma red social Facebook, identificados con los nombres: *“Elecciones Cuautitlán Izcalli”*, *“Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”*; *“Ventas Izcalli Tepotzotlán y al alrededores”*; *“Inmuebles Cuautitlán Izcalli y alrededores”*, *“PERIÓDICO AQUÍ Cuautitlán Izcalli”*, *“Ventas Infonavit Norte 1ra,2da,3ra,4ta y 5ta sección Cuautitlán Izcalli”* y *“MORENA CUAUTITLAN IZCALLI EDO. MEX. SÍ TE ESCUCHA”*.

En ese mismo sentido, realizó expresiones en las que llama a no votar por el candidato

postulado por Morena en el mismo proceso electoral local, como se evidencia de las frases: **“NO VOTES POR EL RATERO DE ATIZAPÁN DANIEL SERRANO”**; **“Ni un voto para Daniel Serrano”**, y; **“MORENA SÍ, SERRANO NO”**.

Además de lo anterior, el resto de las expresiones tiene el objeto de evidenciar las razones por las cuales la candidatura postulada por “Fuerza por México” es una mejor opción que la postulada por Morena, para el mismo cargo y en mismo proceso electoral local.

Al respecto, resulta relevante precisar que para esta CNHJ resulta un hecho notorio la postulación de la C. ERIKA PAOLA AZAURA LUNA como candidata a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli por el partido, “Fuerza por México”, en el proceso electoral 2020-2021, por así advertirse del Acuerdo IEEM/CG113/2021 visible en: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a113_21.pdf; además, resulta notorio que Morena no suscribió convenio de coalición para postular candidaturas con dicha fuerza política.

Así, para esta CNHJ, el contenido de las publicaciones antes descritas constituyen expresiones tendientes a evidenciar el apoyo y llamado al voto a favor de la C. ERIKA PAOLA AZAURA LUNA como candidata a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli por el partido, “Fuerza por México.

Ahora bien, de los recursos de queja se advierte que el denunciado realizó expresiones en contra de las candidaturas postuladas por Morena en el proceso electoral concurrente 2023-2024, tal como se advierte de las siguientes expresiones que se tuvieron por acreditadas:

Descripción de la publicación.	Expresiones en apoyo y/o llamado al voto
<p>Publicación del 9 de abril del 2024, visible en: https://www.facebook.com/groups/3227508350909054/posts/3733143270345557</p> <p>Desde el perfil de Facebook de Juan Miguel Rivera se realizó esta publicación y fue compartida en el grupo denominado <i>“Miguel Rivera Molina, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli”</i>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • VOTAR POR DANIEL SERRANO DE MORENA O POR LOS CANDIDATOS DEL PRIAN-PRD EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO ES LO MISMO
<p>Publicación del 14 de mayo del 2024, visible en:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • NO VOTES POR DANIEL SERRANO

<p>https://www.facebook.com/share/p/RQhQdW21KHWQbQWW/?mibeztid=oFDknk</p> <p>Desde el perfil de Facebook de Juan Miguel Rivera se realizó esta publicación y fue compartida en el grupo denominado “<i>Miguel Rivera Molina, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli</i>”.</p>	
<p>Publicación del 25 de mayo del 2024, visible en:</p> <p>https://www.facebook.com/share/p/deG6uMG32D13azRJ/?mibextid=oFDknk</p> <p>Desde el perfil de Facebook de Juan Miguel Rivera se realizó esta publicación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • NO VOTES POR DANIEL SERRANO, NO ES MORENISTA. QUE MAL SE VERÁ CLAUDIA SHEINBAUM SI VIENE A CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. • <i>Daniel Serrano sí es un verdadero peligro para Cuautitlán Izcalli,</i> • Morena ya se pudrió en Cuautitlán Izcalli, Claudia Sheinbaum sí, los corruptos Daniel Serrano, Xóchitl Zagal y Karin Carvallo no. • Entonces, por eso, no podemos votar ni por Xóchitl ni por Daniel Serrano. • Por eso es que no podemos votar ni por Xóchitl Zagal, ni por Karim, ni por Daniel Serrano, por eso insisto, Claudia Sheinbaum sí

Las expresiones antes descritas constituyen un llamado a votar en contra de las candidaturas postuladas por Morena a la diputación federal, diputación local y presidencia municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pues en las mismas se advierte que: **“NO VOTES POR DANIEL SERRANO”, “Morena ya se pudrió en Cuautitlán Izcalli, Claudia Sheinbaum sí, los corruptos Daniel Serrano, Xóchitl Zagal y Karin Carvallo no”; “Entonces, por eso, no podemos votar ni por Xóchitl ni por Daniel Serrano” y “por eso es que no podemos votar ni por Xóchitl Zagal, ni por Karim, ni por Daniel Serrano, por eso insisto, Claudia Sheinbaum sí”**

Al respecto, si bien el denunciado refirió, en sus publicaciones, la frase “*Sheinbaum sí*”, dicha cuestión no debe ser una atenuante debido a que nuestro partido político no reconoce la estrategia del “*voto cruzado o diferenciado*”, ya que la misma debilita electoralmente a las candidaturas locales mermando así las estrategias electorales aprobadas por los órganos nacionales de nuestro partido político.

Suma a ello que para el proceso electoral concurrente 2023-2024 nuestro partido político impulso la estrategia electoral denominada “**PLAN C**”, la cual consistió en obtener los triunfos electorales suficientes para tener mayoría calificada en el Congreso de la Unión, por lo cual, llamar a votar por Morena únicamente para la Presidencia de la República y de manera simultánea llamar a votar en contra de las candidaturas a

diputaciones federales y candidaturas locales debe considerarse una conducta que no es coincidente con la estrategia electoral implementada por este instituto político.

En ese orden de idea, se advierte una conducta sistemática del denunciado, toda vez que de los medios de pruebas aportados se advierte que en los dos procesos electorales consecutivos – 2020-2021 y 2023-2024 – realizó llamados a votar en contra de las candidaturas postuladas por Morena en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con lo cual se vulnera el principio de unidad establecido en los documentos básicos de este partido político.

Al respecto, la libertad de asociación se encuentra regulada por el artículo 35, fracción, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

(...)

III.- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

(...)

A su vez, en los artículos 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se identifica la dimensión política del ejercicio de este derecho humano⁸.

Por su parte, la Declaración de Principios establece que las y los integrantes de Morena regimos nuestra conducta personal y colectiva bajo los principios éticos y valores humanos que se enuncian a continuación.

“Las y los transformadores deben transformarse a sí mismos. Todas y todos los militantes de morena tienen el deber de llevar a cabo un trabajo permanente de formación ética y política, tanto participando como organizadores, expositores o asistentes a las actividades del Instituto Nacional de Formación Política, como organizando acciones de información, difusión, reflexión y formación para el conjunto de la población. Morena difundirá y observará los principios de no robar, no mentir y no traicionar al pueblo.”

Sobre la unidad partidista, los documentos básicos de este instituto político establecen que:

⁸ En el numeral 1 del artículo 16 de la Convención Americana se dispone: “Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole”.

- **Estatuto de Morena.**

“Artículo 6º. Las personas Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):

*(...) f. **Defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios;***

*(...) I. **Buscar siempre la unidad** y causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean (...).”*

***Lo resultado es propio.**

- **Declaración de principios.**

El escrupuloso respeto a la verdad es un factor esencial para el bienestar individual, para la convivencia armónica, para la democracia y para el desarrollo de las sociedades. Por ello, nuestro partido rechaza y condena la difusión de noticias falsas, campañas de difamación y odio y todo intento de manipulación de la opinión pública mediante el uso indebido del poderío mediático de cualquier instancia pública o privada.

- **Programa de Lucha**

Ante la alineación de la gran mayoría de los medios con los intereses oligárquicos y neoliberales, cada integrante de morena debe constituirse en un medio informativo para combatir las noticias falsas, los rumores sin fundamento, las calumnias y las campañas de descrédito y odio que son sistemáticamente lanzadas para debilitar y desvirtuar nuestras causas.

Por su parte, en el precedente **SUP-REC-297/2023**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el deber de lealtad partidista razonó que:

En efecto, se ha entendido que el militante, al asociarse, acepta modular su libertad de expresión, y que esto tiene sustento en salvaguardar los fines propios de la organización a la que pertenece, todo ello en el marco de la legalidad de la asociación política y teniendo en cuenta que la pertenencia a un partido es una cuestión voluntaria que conlleva un compromiso y responsabilidad hacia los integrantes del partido, sus militantes, autoridades, candidatos inclusive; sin que ello implique el derecho a debatir, disentir y expresar su desacuerdo con la forma de actuación de los mismos.

Así, la norma estatutaria que establece como infracción la realización de actos de deslealtad al partido está dirigida a inhibir conductas que atenten contra el derecho de los demás afiliados inherentes a los fines de la asociación política.

En conclusión, el ejercicio de la libertad de expresión y asociación de las personas militantes no debe interferir con las responsabilidades adquiridas por virtud de su militancia, ni con el ejercicio de los derechos fundamentales de los demás.

*Lo resultado es propio.

En ese tenor, el C. **Juan Miguel Rivera Molina** se encuentra obligada a acatar las disposiciones establecidas en los documentos básicos en virtud a que el artículo 4 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos establece que un militante o afiliado es el ciudadano o ciudadana que en pleno ejercicio y goce de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normativa interna.

En tanto que el artículo 3 del Reglamento de Afiliación de Morena establece que solo se podrán afiliar a este instituto político las mexicanas y mexicanos dispuestos a luchar por un cambio verdadero y que estén de acuerdo con los principios, valores y formas pacífica de lucha.

De estos artículos puede decirse que cuando una ciudadana o ciudadano se afilia a nuestro partido político expresamente se obliga a cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa interna de Morena, siendo el caso que **el denunciado es militante de Morena desde el 3 de noviembre del 2013, por lo que en el momento en que ocurrieron los hechos ostentaba la calidad de protagonista del cambio verdadero.**

Asimismo, el artículo 10 de la Ley General de Partidos Políticos⁹ prevé que los institutos políticos deberán contar con una Declaración de Principios que deberán ser congruentes con el Programa de Lucha y Estatuto, ahora bien, los artículos 35 y 37 del mismo ordenamiento establece la obligación de Morena de contar con documentos básicos en los que se plasmen los principios ideológicos de carácter político, económico y social que ostentamos como partido político.

⁹ En adelante LGPP.

En este mismo orden, el artículo 23 inciso c) de la LGPP establece la facultad de este instituto político para regular la vida interna, misma que se ejerce para el acto de vincular la actividad realizada por sus militantes, **en su trabajo, estudios y hogares** a los documentos básicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 inciso K) del Estatuto. En este sentido, el artículo 41 incisos a) y b) de la LGPP establece que los militantes de los partidos políticos están obligados a respetar y cumplir los documentos básicos de los partidos políticos.

Sirva de sustento la tesis IX/2005 titulada **“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES ADMISIBLE SU INTERPRETACIÓN CONFORME”**¹⁰ con la finalidad de resaltar que al ser militantes de Morena se debe de respetar su normatividad.

De los preceptos en cita se advierte que la afiliación del denunciado al partido político Morena incide en el ejercicio de sus derechos como ciudadana toda vez que constituye un obstáculo jurídico que impide que las y los Protagonistas del Cambio Verdadero apoyen y llamen a votar por otras opciones políticas a las postuladas por este instituto político, o bien, llamen a votar en contra de las candidaturas postuladas por Morena.

Esto es así porque dichas normas persiguen la finalidad de que las personas dirigentes y militantes se conduzcan con apego a los intereses, principios y plataformas electorales del partido político en el que militan, de modo que no se aprovechen de su calidad de dirigente o protagonista del cambio verdadero para responder a intereses de un partido político diverso a Morena. Esto es así, porque la norma busca privilegiar los intereses del partido político sobre los beneficios o intereses personales de alguno de sus dirigentes o militantes.

Es así que los preceptos normativos en cita, buscan que los integrantes de un partido político tengan la misma ideología, con el fin de alcanzar objetivos comunes y específicos, que no se vean afectados por intereses individuales.

En este sentido, el artículo 6º, inciso k) en relación con los artículos 4º y 4º Bis del Estatuto de Morena buscan que la militancia asuma el deber de desempeñarse en todo momento como integrantes de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad, con la

¹⁰ Consultable en:

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=IX/2005&tpoBusqueda=S&sWord=ESTATUTOS,DE,LOS,PARTIDOS,POL%c3%8dTICOS.,E S,ADMISIBLE,SU,INTERPRETACI%c3%93N,CONFORME>

finalidad de preservar la imagen pública de la formación política a la que pertenecen, acorde a la filosofía, ideología, principios y/o corrientes de pensamiento que postula nuestro partido político.

De ahí se estima que la parte denunciada tiene la obligación de desempeñarse en toda actividad pública como una militante de Morena.

Pues solo de esta manera, se garantiza que Morena cuente con dirigentes y militantes leales y comprometidos con nuestros principios e ideologías, para poder cumplir con las finales previstas en el segundo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las derivadas de las estrategias políticas y electorales aprobadas por los órganos partidistas.

Es por ello que, una vez destacados los criterios que la Sala superior ha emitido al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia estima que en el presente caso se actualiza el supuesto de sanción previsto en el artículo 53, inciso h) del Estatuto de Morena y 129 inciso g) del Reglamento, pues de acuerdo al análisis aquí desarrollado el denunciado realizó actos que implicaron el apoyo a una candidatura diversa a la postulada por Morena, así como el llamado a votar en contra de las candidaturas de Morena, contrariando así el contenido al principio de lealtad y unidad a este instituto político.

II. ACTOS QUE IMPLICAN CAMPAÑA NEGATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL.

En el recurso de queja radicado con el número de expediente CNHJ-MEX-900/2024, la parte actora refiere que las expresiones realizadas por el denunciado en redes sociales constituyen una campaña negativa, a partir lo siguiente:

- Los actos desplegados por el denunciado en sus diversas publicaciones y entrevistas fueron bajo una línea similar y homogénea en los cuales se usaron los calificativos “corruptos” y “ratero”, coincidiendo sus declaraciones en la misma línea de descalificar una candidatura en diversos medios de comunicación en diversos espacios.
- Los señalamientos y acusaciones esparcidas por el denunciado no tienen nada que ver con “*buscar justicia*” sino golpetear y denostar a un candidato de Morena,

es por ello que la conducta del denunciado constituye una campaña negra y no una simple manifestación de inconformidad.

- La campaña desplegada por el denunciado consistente en llamar al candidato a la Presidencia Municipal como “un peligro para Cuautitlán Izcalli” debe ser considerada particularmente grave debido a que se usa el mismo eslogan usado por la derecha en 2006.

Sobre lo planteado por el actor, esta CNHJ resuelve declarar **fundados** los agravios de la parte actora en virtud de que las expresiones, declaraciones y publicaciones denunciadas constituyen una campaña negativa, a través de la red social Facebook, transgrediendo así lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de acuerdo con lo siguiente:

Dentro de nuestra normativa interna se establece en el artículo 133 inciso c) párrafo segundo del Reglamento de la CNHJ, que se entenderán por campañas negativas o de desprestigio todos aquellos actos que se realicen en función o alrededor de las campañas electorales y que menosprecien y atenten contra la unidad de MORENA, así como actos que atenten de manera grave contra la unidad ideológica, programática y organizativa de MORENA.

A efecto de contextualizar lo anterior, se considera pertinente desarrollar un marco teórico de lo que implica realizar una campaña negativa.

En principio, puede entenderse como “*campaña negativa*” a la que, más que ocuparse de remarcar las virtudes de un candidato, apunta a resaltar los defectos del adversario. En este caso, no se no realzan las propias virtudes de determinada persona candidata, sino que destaca lo negativo de la candidatura oponente. Se trata de socavar la reputación de una candidatura u opción política mediante la evocación de imágenes y argumentos que degraden la percepción que los votantes tengan del rival. El acuerdo entre los académicos considera a una campaña como negativa cuando más del 60% de la publicidad desplegada tiene ese signo¹¹.

¹¹ García Beaudox et al. Comunicación política y campañas electorales. Estrategias en las elecciones presidenciales, Gedisa, Barcelona, 2007, pp. 209-211

Por otra parte, el autor y académico José Antonio Crespo¹², considera como "*campaña sucia*" la que recurre a ofensas, inventa información, desinforma, calumnia y se mete en la vida privada del candidato. Por otra parte, la "campaña negativa" se enfoca en atacar al adversario a partir de su trayectoria y de información verídica y fidedigna. Habla de los defectos o la trayectoria del afectado.

En el mismo sentido, diferentes autores han teorizado respecto a si las campañas negativas incentivan o no la movilización de la ciudadanía dentro del marco de un proceso electivo.

Así entonces, acorde con el espíritu del artículo 133 inciso c) párrafo segundo del Reglamento, se indica que se entenderán por campañas negativas o de desprestigio todos aquellos actos que se realicen en función o alrededor de las campañas electorales y que menosprecien y atenten contra la unidad de MORENA, así como actos que atenten de manera grave contra la unidad ideológica, programática y organizativa de MORENA.

Una vez desarrollado lo anterior, esta CNHJ considera que los hechos previamente acreditados en el apartado correspondiente sí pueden considerarse como propios de una campaña negativa en términos de lo antes desarrollado en el presente apartado, ello de acuerdo a lo siguiente.

Por principio, para esta CNHJ no existe duda, con base en el acervo probatorio ofrecido por la parte actora, que los hechos, publicaciones, transmisiones, expresiones y declaraciones acreditadas a cada una de las denunciadas fueron difundidos ampliamente en Redes Sociales, con mayor preponderancia en Facebook.

Con base en esas circunstancias de modo, tiempo y lugar ya acreditadas y explicadas, esta CNHJ puede concluir que las conductas de algunas de las denunciadas, en las que se denostó a un compañero militante fueron ampliamente difundidas en redes sociales, es decir, su mensaje se masificó y se difundió hasta volverse viral.

¹² Crespo, J. A. "Modelo de comunicación y campañas negativas", en Alcocer, J. y Córdova, L. (comps.). Democracia y reglas del juego, Nuevo Horizonte Editores-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2009, pp. 104 y 105.

Establecido lo anterior, resulta oportuno destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que las expresiones difundidas en internet, en el contexto de un proceso electoral, deben ser valoradas en atención a las particularidades de dicho medio, esto es, a diferencia de los medios de comunicación como la radio, la televisión o los periódicos, en su forma tradicional, el internet facilita el acceso a las personas a la información que se genera en un proceso electoral.

Asimismo, facilita el debate y las opiniones de los usuarios, de una manera ágil, fluida y libre, lo que, en principio, genera un mayor involucramiento del electorado en los temas relacionados con la contienda electoral, lo que podría propiciar un debate amplio y robusto en el que los usuarios intercambien ideas y opiniones, positivas y negativas, respecto de los contendientes electorales, las propuestas y las candidaturas que postulan.

En tal sentido, en principio, se debe buscar salvaguardar la libre interacción entre los usuarios en internet, así como en las redes sociales, la cual goza de la presunción de ser espontánea, esto es, genuina, así como de posibilitar un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.

Es decir, se trata de no impactar el debate público que podría suscitarse en dichas vías de comunicación mediante la imposición de potenciales limitaciones al involucramiento cívico y político de la ciudadanía en las elecciones a través de internet, incluidas, desde luego, las redes sociales.

Sin embargo, el hecho de que la información y contenidos difundidos, así como las opiniones entre usuarios, vertidas en internet deban presumirse, en principio, como parte del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, el cual se maximiza en el contexto del debate político, no excluye la posibilidad de que la información y contenido difundido en internet o las redes sociales, por cualquier persona, ya sea que ésta se encuentre identificada, o no, puede ser motivo de responsabilidad, así como de constituir una irregularidad grave (calumnia o violencia política de género) que repercuta en la integridad y el normal desarrollo de una contienda electoral, por más espontánea que dicha información sea, lo cual dependerá del análisis que en cada caso se haga.

En todo caso, se debe aspirar a que la participación de la ciudadanía en el debate político por medio de internet no derive en un ejercicio de la libertad de expresión e información incompatible con el estándar de protección a la dignidad y al derecho a la igualdad del que gozan las personas que detentan una candidatura dentro de un proceso electoral, pues, con independencia de que dicho estándar resulte ser de mayor amplitud, así como que el debate pudiera resultar auténtico, vigoroso y relevante, no podría descansar sobre figuras como la calumnia o la violencia política de género.

Esto es así, puesto que, dentro del cúmulo de posibilidades, la información y opiniones ilícitas podrían provenir de cualquier persona, incluidos, los propios actores políticos, quienes podrían evitar ser identificados al amparo, ya sea, del anonimato que, en ocasiones, proporciona el internet y las redes sociales; de la figura de un ciudadano o grupo de éstos que aparezcan como responsables de las expresiones, así como de la complejidad que para la identificación de la autoría de la información, propaganda u opiniones, deriva de las tecnologías de la información y el marco normativo al que se encuentran sujetas las empresas que las suministran.

Todo lo cual, les permitiría a los responsables desarrollar dichas actividades en forma impune, así como contribuir a que la función de las autoridades electorales, encargadas de la calificación de los comicios, resulte nugatoria o limitada.

En este sentido, la Sala Superior ha indicado que, asumir lo contrario, permitiría que el internet, así como las redes sociales, constituyeran un medio de comunicación y de intercambio de información apartado del control constitucional de los límites a la libertad de expresión, así como un vehículo para incidir, indebidamente, en la autenticidad de las elecciones con total arbitrariedad.

Una vez destacados los criterios que la Sala Superior ha emitido al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia estima que en el presente caso, respecto de algunas de las denunciadas, se actualiza el supuesto de sanción previsto en el artículo 129 inciso a) del Reglamento, pues de acuerdo al análisis aquí desarrollado se cometieron actos que implicaron una campaña negativa dentro de un proceso electoral constitucional, en el caso, de carácter municipal en detrimento de un candidato postulado por Morena.

Lo anterior, con sustento en la acreditación de las publicaciones, transmisiones, declaraciones y expresiones calificadas como calumnias, las cuales, al emitirse en el contexto del proceso electoral concurrente 2023-2024, constituyeron una campaña, las cuales se refieren a continuación:

Descripción de la publicación.	Expresiones realizadas por el denunciado.
<p>Publicación del 9 de abril del 2024, visible en: https://www.facebook.com/groups/3227508350909054/posts/3733143270345557</p> <p>Desde el perfil de Facebook de Juan Miguel Rivera se realizó esta publicación y fue compartida en el grupo denominado "<i>Miguel Rivera Molina, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli</i>".</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Ya perdimos donde morena también tiene a su candidato narcopriarista. 24-Mz-2024</i>". • <i>Cuídate de Daniel Serrano. El que paga y regala cosas para llegar a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México en la próxima elección del 2024, llega para robar y recuperar su inversión diez veces más. Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 9-Sep-2023</i>".
<p>Publicación del 14 de mayo del 2024, visible en: https://www.facebook.com/share/p/RQhQdW21KHWQbQWW/?mibeztid=oFDknk</p> <p>Desde el perfil de Facebook de Juan Miguel Rivera se realizó esta publicación y fue compartida en el grupo denominado "<i>Miguel Rivera Molina, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli</i>".</p>	<ul style="list-style-type: none"> • NO VOTES POR DANIEL SERRANO. NUNCA TUVO EL PROPÓSITO DE RESIDIR EN CUAUTITLÁN IZCALLI, SOLO EL PROPÓSITO DE VENIR A ENGAÑAR Y A ROBAR. NADIE DE SUS DEFENSORES PUDO HACER PÚBLICO SU DOMICILIO DE AQUÍ EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO PORQUE NO LO TIENE. • Daniel Serrano nunca estuvo con nosotros en Cuautitlán Izcalli en nuestras luchas contra el PRIAN, por eso no nos conoce a quien lo combatimos. • Con dos actas de nacimiento, Daniel Serrano puede tramitar más de una credencial de elector para ir a robar a distintos municipios. Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 13 de mayo del 2024. • El domicilio que se señala en este comprobante de pago del impuesto predial, es el mismo domicilio que corresponde a la empresa denominada "Democracia, Sociedad y Participación" S. C., mediante la cual se ha dedicado a robar en los ayuntamientos gobernados por su grupo, del periodo pasado 2019-2021. • ¿Cómo está esto? Si hoy estamos en el 2021 y dices que llegas aquí a Cuautitlán Izcalli hace ocho años, pues entonces llegaste aquí en 2013, 2014, pero en el 2015 ya andabas de candidato en Amecameca, allá también les dijiste que te ibas muy temprano y llegabas muy noche y que por eso no te veían, o sea, esas mentiras de verdad que son ofensivas. • Por favor ayúdame a encontrar el domicilio de este compañero de morena. Daniel Serrano sigue diciendo que en el 2024 quiere ser candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y sigue diciendo que vive aquí en Cuautitlán

	<p>Izcalli, pero no dice donde vive ni desde cuando. ¿Alguien conoce su domicilio completo?</p> <ul style="list-style-type: none"> • BUSCO UN MUNICIPIO PARA ROBAR. En el 2021 le dije al Periodista Arturo Contreras de “Periódico de Izcalli” que llegué a vivir a Cuautitlán Izcalli hacía 8 años atrás, es decir, por el 2014, pero en el 2015 andaba como candidato a primer regidor en Amecameca Estado de México. No pude robar en Teoloyucan ni en Los Reyes la Paz, la alcaldesas no se dejaron. Daniel Serrano “El Dany Moches”.
<p>Publicación del 25 de mayo del 2024, visible en: https://www.facebook.com/share/p/deG6uMG32D13azRJ/?mibextid=oFDknk</p> <p>Desde el perfil de Facebook de Juan Miguel Rivera se realizó esta publicación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Daniel Serrano sí es un verdadero peligro para Cuautitlán Izcalli, porque, aunque las ex alcaldesas de Teoloyucan y de Los Reyes la Paz no se hayan defendido en sus juicios que Daniel Serrano les inició, ninguna duda hay que le robó el derecho a la reelección que tenía nuestro compañero de morena Ricardo Núñez Ayala, presidente municipal del ayuntamiento 2019-2021 • Para aparecer él como candidato a Presidente Municipal en el 2021 y sin ser nuestro vecino. • Morena ya se pudrió en Cuautitlán Izcalli, Claudia Sheinbaum sí, los corruptos Daniel Serrano, Xóchitl Zagal y Karin Carvallo no. • Daniel Serrano, el Dany Moches es un mentiroso, es un ratero, es un peligro para Cuautitlán Izcalli. Este sí es un peligro y quiere ser gobernador. • Habla de reforestación y eso otra vez deja en claro que aparte de ser ratero y mentiroso no conoce a Cuautitlán Izcalli, por eso insisto amigo, él no es vecino de Cuautitlán Izcalli, porque si hubiera estudiado el alguna de nuestras escuelas y universidades • Esto que dice de traer tecnología de Israel no es otra más de sus artimañas para robarse el presupuesto, por eso les digo, es un peligro. • Imagínense ustedes si gana Daniel Serrano la Presidencia Municipal, con quién va a trabajar, ya tiene un equipo de rateros. • Te invito a ver la parte dos de este video que se refiere a las conclusiones y a las razones por las cuales te demuestro que Daniel Serrano es un ratero, un mentiroso y un corrupto. • Entonces, Daniel Serrano no viene a combatir la corrupción en ese campo, en esa área, él viene a robar a inventar este tipo de patrañas de celebrar contratos ficticios con la intención de robarse el dinero público, por eso es que no debemos votar por Daniel Serrano, tenemos que correrlo de Cuautitlán Izcalli. • Entonces en Cuautitlán Izcalli no podemos permitirle que venga a robar, por eso amigos, Serrano NO, Claudia Sheinbaum sí. • Ahora con Xóchitl Zagal, Xóchitl Zagal fue cómplice de todas las raterías de Daniel Serrano en los distintos municipios según controlado por ese grupo de los puros y ahora, por cuarta ocasión, ahí va como candidata a diputada federal.

	<ul style="list-style-type: none">• Y Daniel Serrano que perdió en el 2021, ahí va otra vez en este 2024, entonces únicamente amigos es el afán de robar, muchos no lo quieren ver, pero si digo que Daniel Serrano es un ratero es porque es un ratero. Le robó el derecho a la reelección que tenía Ricardo Núñez Ayala, nuestro compañero de Morena, Presidente Municipal del Ayuntamiento 2019-2021.
--	--

De las expresiones antes descritas se desprende que el C. **Juan Miguel Rivera Molina**, realizó una serie de expresiones con la finalidad de presentar al candidato a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli postulado por Morena de manera negativa ante la ciudadanía en Cuautitlán Izcalli a través de la imputación de delitos o hechos falsos, lo que se realizó desde su cuenta personal de Facebook y compartido en el grupo de la misma red social denominado *“Miguel Rivera Molina, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli”*.

Ahora bien, de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, por campaña puede entenderse los siguientes significados

2. f. Conjunto de actos o esfuerzos de índole diversa que se aplican a conseguir un fin determinado. Campaña contra la usura, contra los toros.

3. f. Período de tiempo en el que se realizan diversas actividades encaminadas a un fin determinado. Campaña política, parlamentaria, periodística, mercantil, de propaganda.

En este sentido, es claro que el denunciado implementó una campaña que se vio reflejada en redes sociales y actos presenciales que tuvieron como fin denostar, calumniar y llamar a no votar por el candidato de Morena en Cuautitlán Izcalli, lo que se puede deducir del número de publicaciones, transmisiones, entrevistas y actos realizados, justamente, durante el desarrollo del pasado proceso electoral en el Estado de México, el correspondiente al 2023-2024

Así, en términos de lo antes expuesto, esta CNHJ arriba a la conclusión de que los actos acreditados a las denunciadas deben ser considerados como una campaña negativa, ello con sustento en el artículo 133 inciso c) párrafo segundo del Reglamento, pues del acervo probatorio se acreditó:

- Se realizó una campaña de desprestigio en perjuicio de un militante y candidato de Morena, dentro del proceso electivo 2023-2024, a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- Se realizó una campaña de desprestigio en perjuicio de una militante y candidata de Morena, dentro del proceso electivo 2023-2024, a la diputación federal.
- Se realizó una campaña de desprestigio en perjuicio del proceso interno y del propio partido político.
- Se realizó una campaña de desprestigio que menospreció y atentó contra la unidad de nuestro partido.
- Se atentó de manera grave contra la unidad ideológica, programática y organizativa de Morena.

Se dice lo anterior porque de las expresiones realizadas por el denunciado en sus redes sociales y en la entrevista dada al medio de comunicación local “OMAR TAPIA”, se advierte la existencia de frases que tienen la intención de menoscabar la popularidad de una candidatura a través de rumores tales como:

- El candidato postulado por Morena no vive en Cuautitlán Izcalli.
- El candidato postulado por Morena tiene dos actas de nacimiento.
- El candidato postulado por Morena es un *“peligro para Cuautitlán Izcalli”*.
- El candidato postulado por Morena es un ratero.
- Las candidaturas postuladas a la presidencia municipal, diputación local y diputación federal son corruptas.

Estos actos se realizaron durante el desarrollo del proceso electivo 2023-2024 a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Sin que pase desapercibido para esta CNHJ que el eslogan *“peligro para”* constituye una frase usada por nuestros adversarios con el objeto de generar “miedo” entre el electorado respecto de una candidatura.

Estas declaraciones y llamados a no votar fueron ampliamente difundidos en redes sociales.

Tales declaraciones, como ya se estableció, resultan transgresoras del Estatuto, la Declaración de Principios y el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y

Justicia, es decir, se violentan los Documentos Básicos que le dan cohesión y unidad a las personas que integramos Morena, lo que resulta contrario a la Unidad del Partido, como se expuso en el apartado anterior.

Así, debe señalarse que además de la periodicidad de estos actos, los mismos fueron difundidos por internet, lo que amplificó la masificación de esta campaña negativa, en este sentido, la Sala Superior, como se explicó en el apartado correspondiente, ha indicado que, asumir lo contrario, permitiría que el internet, así como las redes sociales, constituyeran un medio de comunicación y de intercambio de información apartado del control constitucional de los límites a la libertad de expresión, así como un vehículo para incidir, indebidamente, en la autenticidad de las elecciones con total arbitrariedad.

Esto es, un espacio latente para cometer un fraude a la ley, máxime cuando los contenidos y comentarios que los actores políticos, y la propia ciudadanía, difunden por dichas vías, carece de cualquier precondition normativa concreta para su ejercicio, como sí sucede, por ejemplo, en cuanto a la formalidad para difundir contenidos de índole político-electoral en la radio y la televisión.

Precisamente, dada la importancia y trascendencia de este tema, la Sala Superior le ha reconocido a dicho medio de comunicación (internet) y, en concreto, a las redes sociales, para potenciar la trascendencia de la información que sobre el proceso electoral se genera, comparte y comenta, así como para involucrar de una manera más intensa a la ciudadanía en el debate público y político, resulta razonable que, cuando se les planteen estos casos, los operadores jurídicos realicen un análisis que permita proteger en forma eficaz los principios que orientan el sistema representativo y democrático de las elecciones cuando se involucre información generada y difundida en dicha vía de comunicación.

Lo anterior, partiendo de que el internet y las redes sociales constituyen un espacio importante para el ejercicio de la libertad de expresión, pero sin permitir que ello constituya una permisón a obviar los límites de dicha libertad, mediante la difusión de contenido calumnioso o violento que pudiera influir, de manera grave y determinante, en la autenticidad y equidad de los comicios.

Es por ello que, una vez destacados los criterios que la Sala superior ha emitido al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia estima que en el presente

caso se actualiza el supuesto de sanción previsto en el artículo 129 inciso a) del Reglamento, pues de acuerdo al análisis aquí desarrollado el denunciado realizó actos que implicaron una campaña negativa dentro de un proceso electoral constitucional, en el caso, de carácter local en detrimento de las candidaturas postuladas por Morena en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

III. CALUMNIAS, DENOSTACIÓN Y DESPRESTIGIO EN REDES SOCIALES, EN DETRIMENTO DEL PRINCIPIO DE LEALTAD PARTIDISTA.

En los recursos de queja, el actor sostiene que las declaraciones imputadas constituyen calumnias, denostación y desprestigio en redes sociales, en detrimento del principio de lealtad partidista, a partir de los siguientes aspectos:

- Que el denunciado externó manifestaciones tendentes a desprestigiar el proceso interno de selección de candidaturas que transcurre, así como las candidaturas aprobadas.

En este sentido, la parte actora señala que el denunciado, a través de las publicaciones, expresiones y declaraciones realizadas en redes sociales y que ya fueron previamente acreditadas, incurrió en señalamientos de calumnia en contra de quienes fueran candidata y candidatos de Morena a diputación federal, diputación local y presidencia municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lo que implica una violación al artículo 3 inciso k) del Estatuto, el cual establece claramente el rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido.

En este contexto, resulta viable retomar el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad¹³, que para que pueda configurarse la infracción relativa a la calumnia, **la imputación del hecho o delito debe hacerse a sabiendas o teniendo conocimiento de que el hecho que auspicia la calumnia es falso.**

¹³ Entre otras, la resolución relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 48/2017.

Esto, porque sólo así resulta constitucionalmente permitido el término calumnia para restringir la libertad de expresión¹⁴.

En ese sentido, estableció que la calumnia, con impacto en el proceso electoral, se compone de los siguientes elementos:

a) Objetivo: Imputación de hechos o delitos falsos.

b) Subjetivo: A sabiendas que los hechos o delitos que se imputan son falsos.

De esta manera, **se ha interpretado que la finalidad de sancionar estas acciones es que los partidos políticos, candidatos, militantes o simpatizantes al difundir propaganda, ideas o mensajes, actúen con respeto a la reputación y vida privada de las personas, reconocidos como derechos fundamentales**, en el contexto de una información o debate, lo que se armoniza con la obligación de respeto a los derechos de terceros.

Al respecto, no obstante que la prohibición constitucional de incluir expresiones que calumnien a las personas, se encuentra expresamente dirigida a los partidos políticos y candidatos, respecto de la propaganda política o electoral que éstos difunden, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha asumido un criterio garantista tanto en la legitimación activa como en la pasiva tratándose de la infracción de calumnia.

Es decir, **se ha sostenido que cualquier persona, incluyendo partidos y candidatos, pueda presentar una queja respecto de propaganda calumniosa en contra de cualquier sujeto que la emita, siempre y cuando tenga impacto en la materia electoral**, independientemente de que se trate o no de expresiones difundidas por partidos o candidatos.

Ello, permite que cualquier sujeto a través de todo medio de comunicación, incluido el

¹⁴ **Acción de Inconstitucionalidad 64/2015** y sus acumuladas, 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015, páginas 111 y 112; **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa**, "Artículo 69... Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral."

Acción de Inconstitucionalidad 129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015, páginas 209 y 210; **Ley Electoral del Estado de Quintana Roo**, "Artículo 324...Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral."

Acción de Inconstitucionalidad 97/2016 y su acumulada 98/2016, páginas 176 y 177; **Ley Electoral del Estado de Nayarit**, "Artículo 243...Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral."

internet, pueda ser sujeto activo de la infracción de calumnia en el ámbito electoral.

Así entonces, como se mencionó previamente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que, en el marco del debate político, **las expresiones o manifestaciones de cualquier tipo que hagan quienes intervienen en la contienda electoral, con el fin primordial de afectar el nombre, estado civil, nacionalidad o la capacidad de sus oponentes, implica vulneración de derechos de tercero o reputación de los demás, por apartarse de los principios rectores que ha reconocido el orden constitucional y convencional.**

Asimismo, ese órgano jurisdiccional, ha sostenido que **el concepto de calumnia en el contexto electoral circunscribiéndolo a la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral**, señalando que tal concepto, debe representar la guía esencial para los operadores jurídicos a efecto de establecer si un determinado mensaje es efectivamente constitutivo de calumnia.

Luego entonces, conforme a lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la atribución de delitos a una persona, sin que se acredite fehacientemente la comisión de esa conducta, mediante constancia legal emitida por un órgano jurisdiccional, implica una lesión a la dignidad humana, la honra, y, es la atribución de un delito de forma falsa, con el mero objeto de menoscabar la imagen del destinatario del mensaje.

Por tanto, es de concluirse que, la atribución falsa de delitos, deviene en una calumnia que transgrede lo dispuesto en el artículo 3 inciso h) del Estatuto.

Es estas condiciones es necesario citar los artículos del Estatuto Vigente de Morena al momento en que sustanció la queja que el actor estima transgredidos:

Artículo 2°. MORENA se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos:

a. La transformación democrática y pacífica del país, como objetivo superior;

Artículo 3°. Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

(...)

g. Erradicar de la vida política el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción, la violencia política contra las mujeres en razón de género y el entreguismo;

h. El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por una persona militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancionen, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido. Asimismo, esa Comisión deberá actuar de oficio en contra de quienes, de manera manifiesta, actúen en contra de los principios del partido, de su estrategia electoral y de los lineamientos contenidos en este Estatuto.

Respecto del artículo 3º inciso g) del Estatuto, se estipula que uno de los fundamentos de nuestro partido político es no permitir ninguno de los vicios de la política actual, como el uso de recurso para imponer o manipular la voluntad de otras y otros.

Ahora, por lo que corresponde al artículo 3 inciso h) del Estatuto, en él se estipula que uno de los fundamentos de Morena es el rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, siendo evidente que, como se verá en cada caso, las declaraciones y expresiones realizadas por las denunciadas se realizaron en el marco de la libertad de expresión.

Así, como se ha establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que pueda configurarse la infracción relativa a la calumnia, la imputación del hecho o delito debe hacerse a sabiendas o teniendo conocimiento de que el hecho que auspicia la calumnia es falso.

En el caso, el propio artículo 3 inciso h) del Estatuto dispone que, si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por un/a militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancione, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido.

Es decir, el artículo 3 inciso h) del Estatuto faculta a las personas militantes de Morena para que, ante la presunción de conductas graves se acuda ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia a fin de que en esta instancia se diriman los conflictos que surjan al interior de Morena.

En este sentido, la regla que se aduce vulnerada tiene una función normativa de mandato es decir, impone un deber jurídico al sujeto activo (militante), de rechazar la calumnia o denostación entre militantes y/o dirigentes.

Así, una norma que mandata o prescribe, ya sea en sentido positivo o negativo, impone una conducta de observar. En el caso, impone un deber de manifestarse en contra o evitar la calumnia o denostación entre militantes y/o dirigentes de MORENA. En este orden de ideas, se entiende:

- i. **Denostación.** De acuerdo a la Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, consiste en “injuriar gravemente, infamar de palabra”. Así, podemos concluir que denostar es injuriar, insultar, mediante el uso de palabras. Esa acción, al ser parte del lenguaje, puede ser escrita o verbal.
- ii. **Calumnia.** La cual ha sido descrita en el marco normativo partidista en el apartado anterior.
- iii. **Debilitar:** Tal concepto, resulta ser normativo cultural, por lo que se utilizará la definición dada en el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, que define ataque como: Disminuir la fuerza, el vigor el poder de alguien o algo. En este sentido, se debe mencionar que debilitar, es restar o menoscabar la fuerza de alguien o algo.
- iv. **Desprestigiar.** Tal concepto, resulta ser normativo cultura, por lo que se utilizará la definición dada en el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, que define como: Quitar prestigio.

A partir de lo anterior, de la misma fuente se puede advertir que la definición de prestigio se refiere a: “Pública estima de alguien o de algo fruto de su mérito” o “Ascendiente, influencia, autoridad”.

Así desprestigiar es quitar o restar fama pública, influencia o autoridad a alguien o algo.

Desarrollado lo relativo a la práctica der la denostación como una obligación que deben observar los denunciados, se estima que en el presente caso, se actualiza el supuesto de sanción previsto en el artículo 127 inciso d) y e) del Reglamento, pues de acuerdo al análisis aquí desarrollado se realizaron declaraciones denostativas y calumniosas dentro de un proceso electoral constitucional a través de redes sociales, en el caso, de carácter municipal en detrimento de las candidaturas postuladas por Morena en el Municipio de Cuautitlán Izcalli y que no pueden ser amparadas dentro del debate al interior de Morena

Así, las expresiones realizadas por el denunciado y que se tuvieron por acreditadas previamente, consisten en:

Descripción de la publicación.	Expresiones en apoyo y/o llamado al voto
<p>Publicación del 21 de mayo de 2021, visible: https://www.facebook.com/storyphp?story_fbid=pfbid0p9CR5epkRSyHykGBByhHTxkbAfTeShhZKzVzqjWhyaFuzVf7CtqaP6zR23UAAmkyl&id=100000883335325&sfnsn=scwspm o&mibextid=6aamW6-- Desde el perfil de Facebook de Juan Miguel Rivera se realizó una publicación que fue compartida en los grupos: “Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”, “Ventas Izcalli Tepotzotlán y alrededores”, “Inmuebles Cuautitlán Izcalli y alrededores”, que a su vez que compartió un mensaje del grupo de la misma red social denominado “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción.”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Daniel Serrano y Miguel Ángel Loa también le robaron la Quinta Regiduría a un auténtico morenistas, a todos esos que le andan siguiendo. No tienen dignidad. Morena se acabó. • Nunca se escondió como los candidatos de morena, que no escuchan, que discriminan y que despreciaron a nuestros medios de comunicación. • Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano Palacios.
<p>Publicación del 22 de mayo del 2021, visible en: https://www.facebook.com/groups/1454861218152591/permalink/2607628809542487/?sfnsn=scwspm o&ref=share&mibextid=6aamW6(...)&eav=AfZ1XjCv_ZREgQ--kzAkfgDAetipM9d9Epo5Mu9t-OidV_qseknz4atGfipMVWtioE0C_rdr Desde el perfil del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje que fue republicado en los grupos de Facebook denominados “Elecciones Cuautitlán Izcalli” y “Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”; que a su vez que compartió un mensaje del grupo de la misma red social denominado “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Votemos por Erika Azuara para Presidenta Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México de Fuerza por México. • Se aprecia que compartió una imagen con la leyenda: “Erika Azuara: “Yos soy empresaria y no tengo la necesidad de robar”, candidata a Presidenta Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México”, por Fuerza por México, no viene a robarse el dinero para campañas políticas. Vota el 6-junio-2021. • Mejor votemos por Erika Azuara de Fuerza por México que no anda con mentiras.
<p>Publicación del 22 de mayo del 2021, visible en: https://www.facebook.com/groups/PeriodicoAQUI/permalink/1879030188926018/?sfnsn=scwspm o&ref=share&mibextid=6aamW6&palpv=0&eav=Afb2hnFJ4gL0kVw7JWEuSo33-e49WbOO3J2LN7dY0N6aV8NZSldz8lw8c8sCSUqYZd&_rdr Desde la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje que fue republicado en los grupos de Facebook denominados “Elecciones Cuautitlán Izcalli”, “PERIÓDICO AQUÍ Cuautitlán Izcalli”, “Ventas Infonavit Norte 1ra,2da,3ra,4ta y 5ta sección Cuautitlán</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Al ratero de Atizapán de no se le quita lo mentiroso y teatrero. • Al ratero de Atizapán que quiere ser presidente municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, no se le quita lo mentiroso y teatrero. • Daniel Serrano se encierra para engañar a sus seguidores. • Mejor hay que votar por Erika Azuara de Fuerza por México, ella sí vive en Cuautitlán Izcalli y no anda montando estos teatros como Daniel Serrano. • Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como

<p>Izcalli y "Transito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana".</p>	<p>Daniel Serrano Palacios.</p>
<p>Publicación del 29 de mayo del 2021, visible en: https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0FVw1eg21tNpsLyaqLUnRxnqXeCvwKPSQ6fr4oUqFeD4iXcwtJJ9SNfwQhcyM4QTEI&id=732723917112521&sfnsn=scwspm o&mibextid=6aamW6</p> <p>Realizada desde el perfil la cuenta el grupo de Facebook denominado "Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción" por el Administrador Juan Miguel Rivera Molina.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • POR TODO ESTO NO VOTES POR EL RATERO DE ATIZAPÁN DANIEL SERRANO. YO VOTARÉ POR ERIKA AZUARA DE FUERZA POR MÉXICO. TE MANDO MÁS INFORMACIÓN.
<p>Publicación del 30 de mayo del 2021, visible en: https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=476280926789010&id=100032213199039&sfnsn=scwspm o&mibextid=6aamW6</p> <p>Desde la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano, pero siempre defensor del gobierno de López Obrador. Hoy es 29 de mayo del 2021. • Todavía no eres presidente municipal y ya te robaste estas candidaturas.
<p>Publicación del 2 de junio del 2021, visible en: https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/permalink/2859439261037666/?sfnsn=scwspm o&ref=share&mibextid=6aamW6&paipv=0&eav=%20AIYOJIYVW%20mFbFuQzbqj1WiL5QPSuZb16%20wIR216uJMqVc vUAfAT26PpgKusWHXmj5k%20%20Ord</p> <p>Desde la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje que fue republicado en los grupos de Facebook denominados: "Elecciones Cuautitlán Izcalli".</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una cosa es que en morena "El Ratero de Atizapán" Luis Daniel Serrano Palacios se haya robado la candidatura a Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México, y otra cosa es que los morenistas votemos por ti. • Morena es el combate a la corrupción y a la impunidad del PRIAN y también de los infiltrados mentirosos, rateros y traidores como Daniel Serrano. • Soy Juan Miguel Rivera Molina, me salí de morena Cuautitlán Izcalli en señal de protesta porque se llenó de los rateros que trajo "El Ratero de Atizapán" Daniel Serrano, pero siempre defenderé al gobierno de López Obrador, por eso yo votaré por Erika Azuara de Fuerza por México para Presidente Municipal y hoy es 2 de junio del 2021.
<p>Publicación del 5 de junio del 2021, visible en: https://www.facebook.com/groups/PeriodicoAQUI/posts/1889774591184911</p> <p>Desde la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje que fue republicado en los grupos de Facebook denominados: "Elecciones Cuautitlán Izcalli" y "MORENA CUAUTITLAN IZCALLI EDO. MEX. SÍ TE ESCUCHA".</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Luis Daniel Serrano Palacios, le robó la candidatura a más de 30 vecinos que se registraron de acuerdo con la convocatoria. • Soy Juan Miguel Rivera Molina, ex militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México porque se llenó de rateros como Daniel Serrano y los que trajo de Nueva Alianza y del PAN. • Daniel Serrano, quien no solo se robó la candidatura a la presidencia municipal, sino que también se robó la Quinta Regiduría para dársela al panista Miguel Ángel Loa.
<p>Publicación del 16 de noviembre del 2023, visible en:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Al Estado de México no se puede aplicar la convocatoria de morena por ser violatoria de

<p>https://www.facebook.com/juanmiguel.rivera.molina/posts/pfbi0MVJwmn3aFLzp7EgsvBGAMVRuTrqA4fTUBm9hk4VVkXhqXo1rrPkEfKE7oirPMWedl</p> <p>Desde la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje.</p>	<p>los tiempos establecidos por el Código Electoral del Estado de México.</p> <ul style="list-style-type: none"> No debemos permitir que nuestros dirigentes nacionales y estatales de morena nos vuelvan a meter en otras confusiones y conflictos, como en el 2021 cuando nos impusieron como candidato Presidente de Cuautitlán Izcalli al tranza de Daniel Serrano.
<p>Publicación del 22 de noviembre del 2023, visible en: https://www.facebook.com/groups/1393815877600019/permalink/3515246318790287/</p> <p>Desde la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje que fue republicado en los grupos de Facebook denominados: <i>"Elecciones Cuautitlán Izcalli"</i>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> BASTA DE CORRUPCIÓN DE LOS DIRIGENTES NACIONALES Y ESTATALES DE MORENA QUE EN LA ELECCIÓN PASADA DEL 2021 NOS IMPUSIERON COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO AL TRANZA Y COMPRADOR DE VOTOS DANIEL SERRANO. Cuídate de Daniel Serrano. El que paga y regala cosas para llegar a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México en la próxima elección del 2024, llega para robar y recuperar su inversión diez veces más.
<p>Publicación del 1 de marzo del 2024, visible en: https://www.facebook.com/juanmiguel.rivera.molina/posts/pfbid02uthtzGNy8a97PwfCa33e8mQrLURSnKhv1DTZtyiBwFUUnYX1TaSAKk9KxV7AcRu7l</p> <p>Desde la cuenta de Facebook del C. Juan Miguel Rivera Molina, se realizó la publicación de un mensaje.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Traidores al PRIAN y a morena en una sola foto.
<p>Publicación del 9 de abril del 2024, visible en: https://www.facebook.com/groups/3227508350909054/posts/3733143270345557</p> <p>Desde el perfil de Facebook de Juan Miguel Rivera se realizó esta publicación y fue compartida en el grupo denominado <i>"Miguel Rivera Molina, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli"</i>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <i>Ya perdimos donde morena también tiene a su candidato narcopriarista. 24-Mz-2024"</i>. Cuídate de Daniel Serrano. El que paga y regala cosas para llegar a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli Estado de México en la próxima elección del 2024, llega para robar y recuperar su inversión diez veces más. Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 9-Sep-2023. Daniel Serrano y morena violan derechos de las mujeres en Cuautitlán Izcalli, porque si en las elecciones del 2015 y del 2018 el candidato a Presidente Municipal fue Ricardo Núñez, el 2021 fue Daniel Serrano, entonces en esta elección del 2024 la candidata debía ser una mujer.
<p>Publicación del 14 de mayo del 2024, visible en: https://www.facebook.com/share/p/RQhQdW21KHWQbQWW/?mibeztid=oFDknk</p> <p>Desde el perfil de Facebook de Juan Miguel Rivera se realizó esta publicación y fue</p>	<ul style="list-style-type: none"> NO VOTES POR DANIEL SERRANO. NUNCA TUVO EL PROPÓSITO DE RESIDIR EN CUAUTITLÁN IZCALLI, SOLO EL PROPÓSITO DE VENIR A ENGAÑAR Y A ROBAR. NADIE DE SUS DEFENSORES PUDO HACER PÚBLICO SU DOMICILIO DE

<p>compartida en el grupo denominado “Miguel Rivera Molina, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli”.</p>	<p>AQUÍ EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO PORQUE NO LO TIENE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante la cual se ha dedicado a robar en los ayuntamientos gobernados por su grupo, del periodo pasado 2019-2021 • Daniel Serrano nunca estuvo con nosotros en Cuautitlán Izcalli en nuestras luchas contra el PRIAN, por eso no nos conoce a quien lo combatimos. • Con dos actas de nacimiento, Daniel Serrano puede tramitar más de una credencial de elector para ir a robar a distintos municipios. Soy Juan Miguel Rivera Molina, militante de morena en Cuautitlán Izcalli Estado de México y hoy es el 13 de mayo del 2024. • El domicilio que se señala en este comprobante de pago del impuesto predial, es el mismo domicilio que corresponde a la empresa denominada "Democracia, Sociedad y Participación" S. C., mediante la cual se ha dedicado a robar en los ayuntamientos gobernados por su grupo, del periodo pasado 2019-2021. • ¿Cómo está esto? Si hoy estamos en el 2021 y dices que llegas aquí a Cuautitlán Izcalli hace ocho años, pues entonces llegaste aquí en 2013, 2014, pero en el 2015 ya andabas de candidato en Amecameca, allá también les dijiste que te ibas muy temprano y llegabas muy noche y que por eso no te veían, o sea, esas mentiras de verdad que son ofensivas. • Por favor ayúdame a encontrar el domicilio de este compañero de morena. Daniel Serrano sigue diciendo que en el 2024 quiere ser candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y sigue diciendo que vive aquí en Cuautitlán Izcalli, pero no dice donde vive ni desde cuando. ¿Alguien conoce su domicilio completo? • BUSCO UN MUNICIPIO PARA ROBAR. En el 2021 le dije al Periodista Arturo Contreras de “Periódico de Izcalli” que llegué a vivir a Cuautitlán Izcalli hacía 8 años atrás, es decir, por el 2014, pero en el 2015 andaba como candidato a primer regidor en Amecameca Estado de México. No pude robar en Teoloyucan ni en Los Reyes la Paz, la alcaldesas no se dejaron. Daniel Serrano “El Dany Moches”.
<p>Publicación del 25 de mayo del 2024, visible en: https://www.facebook.com/share/p/deG6uMG32D13azRJ/?mibextid=oFDknk Desde el perfil de Facebook de Juan Miguel</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Daniel Serrano sí es un verdadero peligro para Cuautitlán Izcalli, porque, aunque las ex alcaldesas de Teoloyucan y de Los Reyes la Paz no se hayan defendido en sus juicios que Daniel Serrano les inició, ninguna duda hay que le robó el derecho a la reelección que

Rivera se realizó esta publicación.

tenía nuestro compañero de morena Ricardo Núñez Ayala, presidente municipal del ayuntamiento 2019-2021.

- ¿CON CUÁNTO SE MOCHÓ "EL DANY MOCHES" PARA QUE EN ESTE 2024 SEA OTRA VEZ EL CANDIDATO DE MORENA A PRESIDENTE MUNICIPAL?
- En morena quedamos en combatir a los ambiciosos vulgares como Daniel Serrano de morena, a los que se enriquecen al amparo del poder público, a los que abusan de la pobreza y de la necesidad de los pobres para comprarles el voto.
- Morena ya se pudrió en Cuautitlán Izcalli, Claudia Sheinbaum sí, los corruptos Daniel Serrano, Xóchitl Zagal y Karin Carvallo no.
- Daniel Serrano, el Dany Moches es un mentiroso, es un ratero, es un peligro para Cuautitlán Izcalli. Este sí es un peligro y quiere ser gobernador.
- Miren ustedes, Gabriela Contreras, la ex alcaldesa de Teoloyucan que lo acusó públicamente de que le pedía 16 millones de pesos para su campaña y la Xóchitl Zagal no se pudo reelegir, porque denunció y no pagó esa extorsión para tener derecho a la reelección
- Habla de reforestación y eso otra vez deja en claro que aparte de ser ratero y mentiroso no conoce a Cuautitlán Izcalli, por eso insisto amigo, él no es vecino de Cuautitlán Izcalli, porque si hubiera estudiado el alguna de nuestras escuelas y universidades
- Esto que dice de traer tecnología de Israel no es otra más de sus artimañas para robarse el presupuesto, por eso les digo, es un peligro.
- Imagínense ustedes si gana Daniel Serrano la Presidencia Municipal, con quién va a trabajar, ya tiene un equipo de rateros.
- Te invito a ver la parte dos de este video que se refiere a las conclusiones y a las razones por las cuales te demuestro que Daniel Serrano es un ratero, un mentiroso y un corrupto.
- Entonces, Daniel Serrano no viene a combatir la corrupción en ese campo, en esa área, él viene a robar a inventar este tipo de patrañas de celebrar contratos ficticios con la intención de robarse el dinero público, por eso es que no debemos votar por Daniel Serrano, tenemos que correrlo de Cuautitlán Izcalli.
- Entonces en Cuautitlán Izcalli no podemos permitirle que venga a robar, por eso amigos, Serrano NO, Claudia Sheinbaum sí.
- Ahora con Xóchitl Zagal, Xóchitl Zagal fue cómplice de todas las raterías de Daniel

	<p>Serrano en los distintos municipios según controlado por ese grupo de los puros y ahora, por cuarta ocasión, ahí va como candidata a diputada federal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Y Daniel Serrano que perdió en el 2021, ahí va otra vez en este 2024, entonces únicamente amigos es el afán de robar, muchos no lo quieren ver, pero si digo que Daniel Serrano es un ratero es porque es un ratero. Le robó el derecho a la reelección que tenía Ricardo Núñez Ayala, nuestro compañero de Morena, Presidente Municipal del Ayuntamiento 2019-2021.
--	--

Estas publicaciones se realizaron desde las cuentas de la red social personales del denunciado, así como desde el grupo que administra denominado *“Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”*; las cuales fueron compartidas en diversos grupos de la misma red social identificados como: *“Elecciones Cuautitlán Izcalli”*, *“Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”*; *“Ventas Izcalli Tepotzotlán y al alrededores”*; *“Inmuebles Cuautitlán Izcalli y alrededores”*, *“PERIÓDICO AQUÍ Cuautitlán Izcalli”*, *“Ventas Infonavit Norte 1ra, 2da, 3ra, 4ta y 5ta sección Cuautitlán Izcalli”*, *“MORENA CUAUTITLAN IZCALLI EDO. MEX. SÍ TE ESCUCHA”* y *“Miguel Rivera Molina, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli”*.

Una vez especificadas estas conductas de cada una de las denunciadas se estiman como calumniosas las siguientes declaraciones:

- Los calificativos de: corrupto, discriminador, extorsionador, ratero, saqueador, miembro de la delincuencia organizada, traidor, desviador de recursos públicos y criminal.
- El señalamiento relativo a que Luis Daniel Serrano Palacios extorsionó a la Presidenta Municipal de Los Reyes La Paz y a la Presidenta Municipal de Teoloyucan, a fin de que le entregara 16 millones de pesos de las arcas públicas de ese Municipio.
- El Señalamiento de que Luis Daniel Serrano Palacios se robó la contienda interna de Morena para elegir la candidatura a la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, así como las regidurías.
- El señalamiento de que Luis Daniel Serrano Palacios, Xóchitl Zagal Ramírez y Karim Carvallo son corruptos.

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente: En principio, todos los adjetivos referidos no pueden ajustarse de forma alguna a los Principios de lealtad, fraternidad y respeto que rigen a Morena, puesto que su significado denota repulsión y en algunos casos implican la comisión de delitos tipificados en las Leyes de Nuestro País. Se explica.

De acuerdo a las manifestaciones identificadas se obtiene lo siguiente:

- **Mentiroso.** Alguien mentiroso es aquella persona que está acostumbrada a decir mentiras. La palabra mentiroso es un adjetivo que describe a una persona que miente con frecuencia. Como tal, este adjetivo se le atribuye de igual manera a alguien que miente una vez o lo hace habitualmente.
- **Extorsionador.** El calificativo extorsionador, se le dice a aquella persona que cometió el delito de extorsión, el cual se encuentra previsto en el artículo 266 del Código Penal del Estado de México.
- **Corrupto.** El calificativo corrupto, se le dice a aquella persona que cometió delitos por hechos de corrupción, el cual se encuentra previsto en el Título Sexto del Código Penal del Estado de México.
- **Ratero.** El calificativo ratero, es también el que se le otorga a aquellas personas que han cometido el delito de robo, el cual se encuentra previsto en el artículo 287 del Código Penal del Estado de México.
- **Traidor.** El término traidor, tiene el sentido de calificar a una persona como cínica en su actuar.
- **Miembro de la delincuencia organizada.** El calificativo de miembro de la delincuencia organizada, se le dice a aquella persona que en grupos de más de tres, se asoció para cometer delitos, el cual se encuentra previsto en el artículo 178 del Código Penal del Estado de México.
- **Desviador de recursos públicos.** El calificativo desviador de recursos, se le dice a aquella persona que cometió delito de peculado, el cual se encuentra previsto en el artículo 351 del Código Penal del Estado de México.

Por otra parte, el señalamiento de las denunciadas respecto a que Luis Daniel Serrano Palacios le solicitó a Olga Medina Serrano, en ese momento Presidenta Municipal de Los Reyes La Paz, la entrega de dos millones de pesos, así como la entrega de las Direcciones de Obras Publica y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, para permitir su reelección como Presidenta Municipal, implica que se trató de una extorsión y de un acto de corrupción.

En este sentido, debe indicarse que esta CNHJ aprobó, el pasado 14 de julio de 2022, sancionar con una amonestación pública a Olga Medina Serrano puesto que se determinó que, justamente, las declaraciones de que había sido extorsionada por Luis Daniel Serrano Palacios resultaron carentes de sustento, todo esto dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario CNHJ-MEX-2178/2021, es decir, no se acreditó la veracidad de tales hechos, por tanto, se trata de un hecho falso que, en atención a los principios que rigen el actuar de la militancia de Morena y que fueron explicados con anterioridad no debieron ser replicados de una forma tan irresponsable, lo anterior pues, como ya se explicó se daña al partido y, en el caso concreto, a una candidatura. Es importante referir que la mención anterior fue confirmada por el Tribunal Electoral del Estado de México al dictarse la resolución JDCL/327/2022.

Misma circunstancia ocurrió con Gabriela Contreras Villegas, quien admitió públicamente que Luis Daniel Serrano Palacios no le solicitó cantidad alguna de dinero, en este caso, incluso, dicha militante ofreció una disculpa pública, todo ello se encuentra visible en el expediente CNHJ-MEX-2179/2021.

Como se puede advertir, las declaraciones del denunciado en las que señalan a quienes fueran candidatos a la presidencia municipal, diputación local y federal en Cuautitlán Izcalli de extorsionador, corrupto, ratero y miembro de la delincuencia organizada, respectivamente, se encuentran tipificados como delitos o infracciones dentro del Marco Legal Vigente en el Estado de México (Entidad Federativa en la que se desarrollaron los hechos), es decir, se trató de expresiones a través de las cuales se imputó la comisión de estos delitos a las candidaturas postuladas por Morena en los procesos electoral 2020-2021 y 2023-2024.

Así entonces, su forma de calificar a las candidaturas postuladas por Morena y al propio proceso de selección de candidaturas dentro del marco de un proceso electoral fue inequívocamente con un tono negativo al señalarles como responsables de conductas delictivas de acuerdo a la Legislación vigente, aunado a ello, en momento alguno se demostró con documentación idónea para ello, que diera base jurídica a sus declaraciones.

En este sentido, resulta una agravante a su conducta la difusión que se le otorgó a sus declaraciones y expresiones, ello en razón de que, con sustento en los criterios antes

citados de la Sala Superior, las Redes Sociales que difundieron esta información sirvieron para potenciar esta información basada en dichos falsos, sin sustento y, en consecuencia, calumniosos, puesto que se trata de vehículos de comunicación en los que se comparte y comenta la misma y se involucra de una manera más intensa a la ciudadanía en el debate público y político dentro del desarrollo de un proceso electoral.

Una vez establecido lo anterior, se procede a realizar la calificación e individualización de la sanción que ha quedado acreditada, que transgrede el Estatuto, la Declaración de Principios y el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se procederá en los puntos siguientes a la calificación e individualización de la sanción, atento a las particularidades que en el caso se precisan.

7.3. Análisis de las infracciones acreditadas e imposición de la sanción.

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las infracciones cometidas, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a la falta cometida.

Para ello, esta CNHJ se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 138 del reglamento, el cual dispone que para la individualización de las sanciones se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra.
- La conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado o las normas que se dicten con base en él.
- Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.
- Las condiciones socioeconómicas de la o el infractor.
- Las condiciones externas y los medios de ejecución.
- La reincidencia.

- En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la realización de la infracción.

En esta tesitura, una vez acreditada la infracción cometida por Juan Miguel Rivera Molina, la autoridad partidista debe, en primer lugar, llevar a cabo la calificación de la falta, para determinar la clase de sanción que legalmente corresponda y, finalmente, si la sanción elegida contempla un mínimo y un máximo, para proceder a graduarla dentro de esos márgenes.

En esta perspectiva, para imponer la sanción, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia considerará los siguientes elementos: 1. La calificación de la falta o faltas cometidas; 2. La entidad de la lesión o los daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta; 3. La condición de que el sujeto infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia) y, finalmente, que la imposición de la sanción se adecue a la transgresión cometida.

En razón de lo anterior, en este apartado se analizarán los elementos necesarios para calificar la falta y para individualizar la sanción, ello de conformidad con el referido artículo 138 del Reglamento.

I. Infracciones relacionadas con apoyo a otro partido político.

a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra.

Por lo que hace a la gravedad de la responsabilidad en que incurrió la persona denunciada, en principio, es importante señalar que, se tienen por actualizadas faltas sustantivas que pone en peligro los valores sustanciales protegidos por la normatividad interna de Morena, lo que representa un daño directo y efectivo al bien jurídico tutelado por la norma consistente en lograr una **transformación y un cambio de régimen**, a través de una forma de hacer política que nos distinga de otras opciones políticas, objetivos que se encuentran tutelados en la Declaración de Principios, así como en los artículos 2 inciso a. y 6 inciso k. de la norma estatutaria.

En este sentido, el denunciado faltó a su responsabilidad relativa a defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas

protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios; así como evitar conductas que implique el apoyo a candidaturas postuladas por otros partidos políticos diversos a Morena como lo fue “Fuerza por México”, y; rechazar acuerdos con o negociaciones políticas pragmáticas y de conveniencia con grupos de interés o de poder; obligaciones que se estipula en los artículos 3, inciso j, 6 inciso k. y 53 inciso h. del Estatuto.

Debido a lo anterior, es válido concluir que el denunciado viola los valores, principios, responsabilidades y obligaciones antes establecidos, con lo que se violenta, a su vez, a nuestro movimiento y sus militantes.

Así, se determina que el denunciado vulneró lo dispuesto en los artículos 2 inciso a).; 3 incisos j. y k.; 6 inciso f. y k.; así como la Declaración de Principios y Programa de Lucha.

Los postulados antes referidos tienen por objeto evitar actos que impliquen conductas consistentes en la participación en apoyar y llamar al voto por otra candidatura postulada por un partido político diverso a Morena, así como llamar a votar en contra de las candidaturas locales postuladas por este instituto político, y que buscan que nuestra militancia ejerza de manera diferenciada la política, esto en detrimento de la unidad, lealtad y estrategia electoral impulsada por este partido político.

Aquí, es importante hacer énfasis en que como ya fue mencionado, nuestro partido tiene como intereses superiores, la transformación democrática del país, lograr un cambio de régimen, así como el impulsar la revolución de las conciencias, en esa guisa, el propósito constitucional de los partidos políticos, consistente en promover la participación del pueblo en la vida democrática, ello de conformidad con el artículo 41, fracción I, de la Constitución Federal; siendo uno de los medios por el cual se cumple dicho fin constitucional, la postulación de las candidaturas.

En ese sentido, no puede perderse de vista que es mediante las postulaciones de cargos de elección popular y un posterior triunfo electoral, que el partido político Morena, puede llevar a cabo sus fines superiores, siendo estos, la transformación democrática del país, el lograr un cambio de régimen e impulsar la revolución de las conciencias, mismos que empatan con su fin constitucional.

De ahí que, las conductas de **Juan Miguel Rivera Molina**, las cuales consistieron en: i) en apoyar y llamar a votar por una candidatura postulada por Fuerza por México en el proceso electoral local 2020-2021, y; ii) llamar a votar en contra de las candidaturas postuladas por Morena en los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024; lo anterior en perjuicio de los principios de lealtad y unidad partidista de Morena, obstaculizando de esta manera la consecución de nuestros fines superiores.

Ello en el entendido que, como fue razonado por la Sala Superior del TEPJF, quienes voluntariamente se afilian a Morena aceptan modular su libertad de expresión, y que esto tiene sustento en salvaguardar los fines propios de la organización a la que pertenece, todo ello en el marco de la legalidad de la asociación política y teniendo en cuenta que la pertenencia a un partido es una cuestión voluntaria que conlleva un compromiso y responsabilidad hacia los integrantes del partido, sus militantes, autoridades, candidatos inclusive; sin que ello implique el derecho a debatir, disentir y expresar su desacuerdo con la forma de actuación de los mismos. Así, **el ejercicio de la libertad de expresión y asociación de las personas militantes no debe interferir con las responsabilidades adquiridas por virtud de su militancia, ni con el ejercicio de los derechos fundamentales de los demás.**

Por tanto, con la actualización de la falta de fondo se acredita la afectación a los valores sustanciales protegidos por nuestra normatividad.

Es así que, como ya se estableció, **el denunciado realizó actos que implicaron no apoyar públicamente a las candidaturas de nuestro partido en un proceso electoral constitucional de carácter municipal, local y federal, en detrimento de los principios de unidad y lealtad partidista.**

b) La conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado

Al respecto, resulta indispensable suprimir este tipo de conductas, puesto que el daño que se causa constituye un detrimento en el valor de nuestro partido y nuestra militancia ante la ciudadanía en general, con lo que ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados por las normas internas de Morena.

Por lo tanto, no debe perderse de vista que la conducta descrita vulnera directamente los principios, postulados, responsabilidades y obligaciones que se encuentran contenidos en nuestros documentos básicos.

En ese tenor, las faltas cometidas son sustantivas, toda vez que transgredió directamente el contenido de los documentos básicos, como ya ha quedado expuesto, vulnera los principios referidos.

Por lo anterior, este tipo de conductas deben ser reprochadas a tal grado que se inhiba su realización y con ellas se suprima cualquier acción que atente en contra de los postulados de nuestro partido.

c) Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción.

Estas circunstancias quedaron acreditadas de conformidad con las pruebas aportadas por el actor, mismas que fueron concatenadas entre sí, en los términos precisados en los apartados que anteceden.

d) Las condiciones socio económicas de las infractoras.

En el caso, no resulta necesario determinar tales condiciones puesto que no se trata de un procedimiento en el que se encuentre involucrada una sanción que implique la imposición de alguna multa.

e) Las condiciones externas y los medios de ejecución.

En la especie, debe indicarse que: i) apoyar y llamar a votar por una candidatura postulada por Fuerza por México en el proceso electoral local 2020-2021, y; ii) llamar a votar en contra de las candidaturas postuladas por Morena en los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024, son acciones prohibidas por el Estatuto y el Reglamento.

Lo que revela un aspecto volitivo para realizar por **propia decisión** de la parte infractora para movilizarse en favor de causas ajenas a este partido político, a sabiendas de que, en su calidad de militante tenía un deber reforzado de modular su libertad de expresión a fin de salvaguardar los fines propios de Morena y las candidaturas postuladas en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, manteniendo así la unidad y cumplir con la normativa

intrapartidaria.

f) La reincidencia.

Del análisis de la irregularidad que nos ocupa, así como de los documentos que obran en los archivos de esta CNHJ, se desprende que no ha sido sancionada el denunciado anteriormente.

f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la realización de la infracción.

En el presente caso, tal circunstancia no resulta aplicable pues no se encuentra involucrado monto alguno en los hechos denunciados.

Debido a lo anterior, se estima que la conducta se traduce en una falta **GRAVE** en razón de que transgrede lo dispuesto en el Estatuto, Reglamento, así como los Principios antes señalados.

- **Calificación de la falta cometida por el C. Juan Miguel Rivera Molina.**

Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia estima que las faltas cometidas por Juan Miguel Rivera Molina, consistentes en: i) apoyar y llamar a votar por una candidatura postulada por Fuerza por México en el proceso electoral local 2020-2021, y; ii) llamar a votar en contra de las candidaturas postuladas por Morena en los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024, se califican como **GRAVE ESPECIAL**.

Lo anterior es así, en razón que, con la comisión de las faltas se acreditó la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por el Estatuto y la Declaración de Principios que rigen el actuar y las obligaciones y responsabilidades de los miembros de nuestro movimiento.

Por ende, se acredita la violación a los Documentos Básicos de nuestro movimiento que rigen el actuar, responsabilidades y obligaciones de toda persona militante de Morena.

En tales condiciones, para determinar la sanción y su graduación se debe partir no sólo

del hecho objetivo y sus consecuencias materiales, sino en concurrencia con el grado de responsabilidad y demás condiciones subjetivas de la denunciada, lo cual se realizó a través de la valoración de la irregularidad detectada.

Aunado a lo anterior, es de especial importancia señalar que todos los militantes de Morena tienen el deber de apegarse a los valores éticos y políticos establecidos en nuestros documentos básicos, así como con la estrategia política de este partido.

Al respecto, es menester señalar y hacer énfasis en los elementos objetivos y subjetivos de la falta, de conformidad con lo anteriormente expuesto:

En ese contexto, el denunciado debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para evitar la comisión de conductas similares en el futuro y proteja los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

- **Imposición de la sanción.**

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las faltas cometidas por Juan Miguel Rivera Molina, a efecto de garantizar que se tomen en consideración las agravantes y atenuantes; y en consecuencia, se imponga una sanción proporcional a las faltas cometidas.

En este tenor, una vez que se han calificado las faltas, se han analizado las circunstancias en que fue cometida, y los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en su comisión, se procede a la elección de la sanción que corresponda de acuerdo a los supuestos analizados en este proyecto y que se encuentran contenidas en el catálogo previsto en el Título Décimo Quinto titulado "De Las Sanciones" del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Por principio, el artículo 124 del citado Reglamento establece que se consideran faltas sancionables competencia de esta CNHJ, las establecidas en el Artículo 53º del Estatuto de Morena.

Ahora bien, del citado artículo 53, se destacan los siguientes supuestos punitivos en concordancia con el estudio desarrollado en la presente resolución:

“Artículo 53°. Se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:

a. Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo partidista o público;

b. La transgresión a las normas de los documentos básicos de morena y sus reglamentos;

c. El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de morena, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de morena;

d. La negligencia o abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias;

e. Dañar el patrimonio de morena;

f. Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de morena;

g. Ingresar a otro partido o aceptar la postulación de una candidatura por otro partido;

h. La comisión de actos contrarios a la normatividad de morena durante los procesos electorales internos;

i. La comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género; y

j. Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de morena.

(énfasis en lo propio)

Es importante destacar que la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, por lo que, para el caso, debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Dentro de este marco, sucede que, al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/2009, es la finalidad que debe perseguir una sanción.

Por lo que no sancionar conductas como las que ahora nos ocupan, supondría un desconocimiento, por parte de esta CNHJ, a la normatividad Interna, así como a los principios, postulados, responsabilidades y obligaciones que mandatan el actuar de nuestros militantes y que deben guiar su actividad cotidiana y partidista.

Siendo así, debido a la gravedad que implicó el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como militante de Morena, se estima que las sanciones previstas en los artículos 128 y 129 inciso g, serían las sanciones a considerar en el caso en concreto, por lo que se debe imponer aquella que sea suficiente para evitar o inhibir este tipo de conductas ilegales.

Por lo que respecta al artículo 128 del Reglamento, mismo que prevé la suspensión de derechos se estima que, dada la **GRAVEDAD ESPECIAL** de la falta acreditada en el presente asunto, resulta insuficiente para suprimir prácticas que infrinjan, los valores y principios sustanciales protegidos en el Estatuto, así como las contenidas en la Declaración de Principios, ello en atención al bien jurídico tutelado, lo anterior en razón de la trascendencia de las normas violadas, en términos de lo explicado en los apartados que anteceden.

Lo anterior, debido a la gravedad que implicó el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como militantes de Morena, de ahí que se estime que la sanción prevista en este artículo sea insuficiente para evitar o inhibir este tipo de conductas ilegales.

En este contexto, se estima necesario por parte de esta CNHJ, establecer los parámetros Convencionales, Constitucionales y Legales del derecho de asociación, el derecho a la autodeterminación y autoorganización de los partidos políticos en general y, en particular, las consecuencias respecto de la militancia de Morena por el incumplimiento de las normas que rigen nuestra vida interna.

- **Régimen sancionador de Morena.**

De conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, este procedimiento sancionador ordinario se inició con motivo de la queja de la parte actora en la que acusó a la denunciada de apoyar la candidatura postulada por otro partido político, llamar a

votar en contra de las candidaturas postuladas por Morena y realizar actos de desprestigio y calumnia en redes sociales, siendo actos transgresores de la ideología de nuestro partido, así como de los Estatutos, la Declaración de Principios y el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Por tanto, resulta de trascendental importancia hacer un análisis de nuestro marco normativo interno, a fin de determinar los alcances de estas normas, dadas al amparo del principio de autodeterminación, a través de las cuales las y los militantes de Morena establecimos las normas vigentes de justicia partidaria y de **permanencia en nuestro movimiento**.

Así entonces, debe señalarse que nuestro estatuto establece las bases del régimen sancionador disciplinario que deberá implementarse para conocer sobre las posibles faltas a la normatividad partidista y las correspondientes sanciones.

En este contexto, el artículo 47 del Estatuto dispone que es responsabilidad de nuestro partido admitir y conservar en la organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la rendición de cuentas, **eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros**; y realicen sus actividades políticas por medios pacíficos y legales.

A fin de lograr este propósito, nuestro partido ha desarrollado y establecido un sistema de justicia partidaria pronta y expedita en una sola instancia, a partir de cual se garantizará el acceso a la justicia, cumpliendo con las formalidades esenciales previstas en la Constitución General de la República, así como en las demás leyes a las cuales se encuentra sujeto nuestro actuar.

Luego entonces, para garantizar el cumplimiento de este régimen partidista, el artículo 49 del Estatuto establece que le corresponden las siguientes atribuciones a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

- Salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de Morena.
- **Velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de Morena.**
- Conocer de las quejas, denuncias o procedimientos de oficio que se instauren en contra de las y los dirigentes nacionales de Morena.

- Conocer las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna de Morena, con excepción de las que el Estatuto confiera a otra instancia.

Asimismo, en el artículo 53 del Estatuto de nuestro partido, se contemplan una serie de supuestos que se consideran faltas sancionables por esta CNHJ.

Por su parte, en el artículo 129 del Reglamento **se establece que la cancelación de la afiliación a Morena consiste en la pérdida definitiva de los derechos y obligaciones** derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos.

Al respecto, se prevé que serán acreedoras a la **cancelación de la militancia**, las personas que cometan las conductas siguientes:

- Realicen actos que impliquen campañas negativas en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal o nacional en detrimento de las y los candidatos postulados por Morena.
- Ocupen cargos de elección popular y no apliquen en el marco de la Ley las líneas generales de gobierno, documentos básicos y el Proyecto Alternativo de Nación aprobadas por Morena.
- Dañen gravemente el patrimonio de Morena.
- Realicen actos de corrupción, violación a los Derechos Humanos y sociales o actividades delictivas.
- Se afilien a otro partido y/o acepten la postulación como candidatas o candidatos de otras organizaciones políticas.
- Sean registradas o registrados como representantes de otro partido, sin autorización del órgano correspondiente.
- **Apoyen de manera notoria a candidatas y/o candidatos, dirigentes y/o postulados de otro partido por cualquier medio.**
- **Realicen actos que impliquen la subordinación a otros partidos políticos y/o a personajes antagónicos a los principios establecidos en los Documentos Básicos de Morena.**
- **Realicen actos que impliquen alianzas con otros partidos políticos y/o con personajes antagónicos a los principios establecidos en los Documentos Básicos de Morena.**

- Realicen acuerdos o negociaciones políticas pragmáticas y/o de conveniencia con la finalidad de beneficiar a grupos de interés o de poder y/o en detrimento de Morena y/o de sus Documentos Básicos.
- Alteren documentación oficial de Morena.
- Falsifiquen documentación oficial de Morena.
- Hagan uso indebido de la documentación oficial de Morena.
- Ejercen violencia política y violencia política de género en cualquiera de sus variantes.
- Realicen campañas de afiliación distintas a las de Morena.
- Divulguen o sustraigan información confidencial de Morena, en los términos de las leyes, sin autorización de los órganos competentes.

Por consiguiente, es claro para esta CNHJ que en nuestro Estatuto **contempla la posibilidad de perder la militancia de quienes apoyen de manera notoria a candidatas y/o candidatos, dirigentes y/o postulados de otro partido por cualquier medio**, como es el presente caso.

En otras palabras, las conductas desplegadas por **Juan Miguel Rivera Molina** al calificarse como grave especial por las razones antes expuestas, debe ser objeto de **una sanción consistente en la pérdida de los derechos como militante**, circunstancia que se gradúa así, puesto que implica una transgresión directa al Estatuto, la Declaración de Principios y el Reglamento de la CNHJ.

Asimismo, no puede pasar desapercibido que los principios de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, implican el derecho que tienen de autogobernarse y les permite emitir las reglas internas necesarias para resolver las controversias que se susciten en su interior, por lo que gozan de la facultad autonormativa de establecer su propio régimen regulador en su interior.

De ahí que, en los asuntos internos de los partidos políticos, como lo son las faltas y sanciones en las que puede incurrir un militante, se debe privilegiar el principio de autoorganización y autodeterminación.

En ese orden de ideas, si nuestro partido político al emitir el Reglamento de esta comisión, contempló en su artículo 129, los supuestos por los cuales las y los militantes de Morena, podrían ser sancionados con la cancelación de su registro en el Padrón de

Protagonistas del Cambio Verdadero, debe entenderse que lo anterior, obedece a los principios de autoorganización y autodeterminación, pues el Morena en pleno uso de su autonomía¹⁵ estableció dicha sanción para aquellas violaciones que atenten contra los valores, principios y la vida interna del partido.

Es en este contexto que, como se ha explicado y desarrollado en el cuerpo de esta resolución, se trata de una conducta es **grave especial**, pues se violentan principios y valores que nuestro partido protege a fin de evitar que, entre nuestra militancia se implementen campañas negativas, o se apoye de manera notoria a candidatas postulados por la coalición de derecha, pues se trata de una acción propia de una forma tradicional de realizar política y que daña a nuestro partido político.

Ello en razón a que se deja de apoyar a las candidaturas aprobadas por los órganos de nuestro partido político con el fin de respaldar “simbólicamente” las propuestas electorales de partidos políticos diversos a Morena.

De ahí que, como sanción a este tipo de acciones y conductas, es que se considera la pérdida de los derechos de la militancia, pues es una obligación de toda persona que integre nuestro movimiento rechazar la réplica de esas conductas, de ahí que esta Comisión desemboque en la máxima sanción.

Así, una vez desarrollados los parámetros Convencionales, Constitucionales y Legales que preceden, a continuación, se detallan las características de la falta analizada, para, posteriormente, determinar la sanción correspondiente de acuerdo a lo antes referido y con base en las normas internas vigentes previamente adoptadas por las y los militantes de nuestro partido.

Así entonces, del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el denunciado se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como **GRAVE ESPECIAL**.
- Que, con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por nuestros documentos básicos.

¹⁵Criterio sostenido por la Sala Superior en el SUP-JDC-1452/2022

- Que la Persona Denunciada, como militante de Morena, conoce los principios, responsabilidades y obligaciones contenidas en nuestra normativa interna invocada.
- La Denunciada no es reincidente.

En este sentido, sirve de apoyo el criterio que la Sala Superior sostuvo en la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-461/2012, respecto de que las faltas deben traer consigo una consecuencia suficiente para que, en lo futuro, tanto individuos que conforman la sociedad en general, como el que participe en una conducta ilegal, no cometan nuevos y menos las mismas violaciones a la ley, pues con ello se expondría el bienestar social, como razón última del Estado de Derecho.

De tal forma que la selección y cuantificación de la sanción concreta por parte de la autoridad intrapartidaria debe realizarse de forma tal, que pueda considerarse superior a cualquier beneficio obtenido, pues si éstas produjeran una afectación insignificante o menor en la infractora, en comparación con la gravedad de la falta, podría propiciar que el sujeto se viera tentado a cometer una nueva infracción, máxime si en una primera sanción no resintió un menoscabo o, incluso, a pesar de ello conservó algún beneficio.

Esto es, la intervención debe ser lo suficientemente apta para desalentar al infractor de continuar en su oposición a la ley (en el caso a la norma partidista), ya que, de otra manera, incluso, podría contribuir al fomento de tales conductas ilícitas, y no quedaría satisfecho el propósito disuasivo que está en la naturaleza misma de las sanciones.

Así pues, tomando en consideración las particularidades anteriormente analizadas, resulta que las sanciones contenidas en los artículos 126 y 127 del Reglamento de la CNHJ no son aptas para satisfacer los propósitos mencionados, en atención a las circunstancias objetivas en las que se cometió la conducta irregular y la forma de intervención del denunciado, es decir, una amonestación privada o pública sería poco idónea para disuadir la conducta infractora como la que en este caso nos ocupa para generar una conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés de la militancia, con mayor razón, cuando se advirtió la conducta sistemática del denunciado al dejar de apoyar a las candidaturas de Morena en dos procesos electorales consecutivos.

Ahora bien, tampoco se consideran adecuadas las sanciones previstas en los artículos 130, 131, 132 y 133 del Reglamento puesto que el denunciado no se encuentra en alguno de los supuestos de hecho que ahí se prevén, esto es, no ocupa un cargo de dirección o representación dentro del partido, ni tampoco nos encontramos inmersos en un proceso electoral en el cual el denunciado se encuentra participando como precandidato, candidato o candidato externo.

Por lo que respecta al artículo 128 del Reglamento, mismo que prevé la suspensión de derechos, se estima que, dada la **GRAVEDAD ESPECIAL** de la falta acreditada en la presente resolución, no es suficiente para suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones Estatutarias, así como las contenidas en la Declaración de Principios, ello en atención al bien jurídico tutelado, lo anterior es razón de la trascendencia de las normas violadas, en términos de los ampliamente explicado en los apartados que anteceden.

Lo anterior, debido a la gravedad que implicó el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como militantes de Morena, de ahí que se estime que la sanción prevista en este artículo sea insuficiente para evitar o inhibir este tipo de conductas ilegales.

Así, de las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la presente resolución, se considera que la sanción adecuada es la prevista en el inciso g) del artículo 129 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, consistente en la cancelación del registro en el padrón nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de Morena **Juan Miguel Rivera Molina**, esto es, la pérdida definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos.

Por principio, el referido artículo 129 inciso g) del Reglamento dispone textualmente lo siguiente:

Artículo 129. CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA.

La cancelación de la afiliación a MORENA consiste en la pérdida definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos. Serán acreedoras a la cancelación del registro las personas que:

g) Apoyen de manera notoria a candidatas y/o candidatos, dirigentes y/o postulados de otro partido por cualquier medio.

En términos de lo explicado en el presente proyecto, esta CNHJ, concluye que las acciones y conductas, debidamente acreditadas de la denunciada consistieron en: i) apoyar y llamar a votar por una candidatura postulada por Fuerza por México en el proceso electoral local 2020-2021, y; ii) llamar a votar en contra de las candidaturas postuladas por Morena en los procesos electorales 2020-2021 y 2023-2024, siendo militante de Morena.

Motivo por el cual, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia estima que en el presente caso se actualiza el supuesto de sanción previsto en el artículo 129 inciso g) del Reglamento, pues de acuerdo al análisis desarrollado en esta resolución, el C. **Juan Miguel Rivera Molina** cometió actos que implicaron un apoyo a otro partido político durante un proceso electoral en detrimento de las candidaturas postuladas por Morena.

Lo anterior, con sustento en la acreditación de la existencia de las expresiones y declaraciones realizadas por el denunciado desde la red social de Juan Miguel Rivera Molina, así como desde el grupo que administra denominado “Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”; las cuales fueron compartidas en diversos grupos de la misma red social identificados como: *“Elecciones Cuautitlán Izcalli”*, *“Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”*; *“Ventas Izcalli Tepetzotlán y al alrededores”*; *“Inmuebles Cuautitlán Izcalli y alrededores”*, *“PERIÓDICO AQUÍ Cuautitlán Izcalli”*, *“Ventas Infonavit Norte 1ra,2da,3ra,4ta y 5ta sección Cuautitlán Izcalli”*, *“MORENA CUAUTITLAN IZCALLI EDO. MEX. SÍ TE ESCUCHA”* y *“Miguel Rivera Molina, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli”*.

Ahora bien, es importante destacar que la conducta sancionable en el presente artículo es apoyar a una candidatura postulada por otro partido político durante los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal o nacional lo cual resulta en detrimento de las y los candidatos postulados por Morena, circunstancias que se encuentra debidamente acreditada con sustento en los apartados desarrollados con anterioridad, en ese sentido, la conducta no versa respecto de determinar si tales actos trascendieron al resultado de la votación de manera cuantitativa o cualitativa.

Así entonces, la sanción que se impone atiende a un tipo expresamente previsto en el Reglamento de la CNHJ, mismo que, de acuerdo a lo aquí desarrollado, se ajusta a la

conducta acreditada, aunado a esto el supuesto previsto para esta sanción es taxativo, por lo que sería inconstitucional agregar elementos que no contiene la norma.

Así, con sustento en los desarrollos que han sido explicados a lo largo de la presente resolución, es que se puede concluir que el **C. Juan Miguel Rivera Molina** transgredió el contenido de los artículos 2 inciso a.; 3 incisos j.; 6 inciso f. y k.; así como la Declaración de Principios y Programa de Lucha, puesto que cometió actos que implican apoyar a una candidatura postulado por un partido político distinto a Morena al acudir en detrimento de las candidaturas postuladas por Morena y los principios de unidad y lealtad partidistas.

II. Infracciones relacionadas con campaña negativa.

a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra.

Dentro del presente asunto se debe tener por acreditada la gravedad en que incurrió el denunciado, siendo el caso que se tienen por actualizadas faltas sustantivas que van en contra de nuestros principios y postulados debido a que, como quedó asentado en el apartado anterior, Morena busca una transformación a través de una forma de hacer política, la cual debe construirse sin usar las noticias falsas y desinformación como una forma de manipulación, objetivos que se encuentran tutelados en la Declaración de Principios, Programa de Lucha, así como en los artículos 2 inciso a.; 3, inciso h., y 6 incisos, f. y k. de la norma estatutaria.

En este sentido, el denunciado faltó a su responsabilidad relativa al escrupuloso respeto a la verdad, así como rechazar y condenar la difusión de noticias falsas, campañas de difamación, descredito y odio, los rumores sin fundamento a través de redes sociales; obligaciones que se estipula en los artículos 3, inciso h., del Estatuto de Morena en relación con el contenido de la Declaración de Principios y Programa de Lucha.

Es por esta razón que debe entenderse que el C. Juan Miguel Rivera Molina vulneró el contenido de nuestros postulados, normas ideológicas, responsabilidades y obligaciones antes mencionadas, con lo que se violenta, a su vez, a nuestro movimiento y sus militantes.

Así, se determina que el denunciado vulneró lo dispuesto en los artículos 2 inciso a.; 3, inciso h.; y 6 incisos, f. y k.; así como la Declaración de Principios y Programa de Lucha.

Las normas ideológicas antes invocadas tienen el objeto que quienes integran nuestro partido movimiento no se sumen a campañas de difamación, descrédito y odio; pues las campañas negativas han sido un medio usado históricamente por la derecha para debilitar movimientos progresistas y de izquierda. Siendo el caso que -en actual contexto- la falta resulta particularmente grave en virtud de que Morena y sus dirigentes son constantemente atacados en medios de comunicación a partir de noticias falsas y desinformación con el fin de desprestigiar nuestra imagen ante la ciudadanía.

En ese contexto, resulta particularmente grave que militantes de nuestro instituto político impulsan campañas negativas con la finalidad de desacreditar y difamar a las y los candidatos postulados por Morena, pues no sólo se suma a prácticas propias de nuestros adversarios, sino que obstaculiza que la consecución de los fines superiores de este instituto político, siendo estos, la obtención de triunfos electorales, la transformación democrática del país, el lograr un cambio de régimen e impulsar la revolución de las conciencias, mismos que empatan con su fin constitucional.

Así, la conducta de **Juan Miguel Rivera Molina**, consistente en realizar una campaña negativa y de desprestigio usando información calumniosa en redes sociales en el proceso electoral 2023-2024; lo anterior en perjuicio de los principios de lealtad y unidad partidista de Morena, obstaculizando de esta manera la consecución de nuestros fines superiores.

Al respecto, como se desarrolló en el apartado anterior, le denunciante tenía la obligación de modular su libertad de expresión conforme a lo establecido en los documentos básicos de Morena.

En resumen, como ya se estableció, **el denunciado realizó actos que constituyen campañas negativas, descrédito y desinformación, en detrimento de los principios de unidad y lealtad partidista.**

b) La conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado

Al respecto, resulta indispensable suprimir este tipo de conductas, puesto que el daño que se causa constituye un detrimento en el valor de nuestro partido y nuestra militancia ante la ciudadanía en general, con lo que ocasionó un menoscabo en los valores jurídicamente tutelados por las normas internas de Morena.

Por lo tanto, no debe perderse de vista que la conducta descrita vulnera directamente los principios, postulados, responsabilidades y obligaciones que se encuentran contenidos en nuestros documentos básicos.

En ese tenor, las faltas cometidas son sustantivas, toda vez que transgredió directamente el contenido de los documentos básicos, como ya ha quedado expuesto, vulnera los principios referidos.

Por lo anterior, este tipo de conductas deben ser reprochadas a tal grado que se inhíba su realización y con ellas se suprima cualquier acción que atente en contra de los postulados de nuestro partido.

c) Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción.

Estas circunstancias quedaron acreditadas de conformidad con las pruebas aportadas por el actor, mismas que fueron concatenadas entre sí, en los términos precisados en los apartados que anteceden.

d) Las condiciones socio económicas de las infractoras.

En el caso, no resulta necesario determinar tales condiciones puesto que no se trata de un procedimiento en el que se encuentre involucrada una sanción que implique la imposición de alguna multa.

e) Las condiciones externas y los medios de ejecución.

En la especie, lo constituye la realización de una campaña negativa y de descrédito en redes sociales en los procesos electorales 2023-2024, lo cual resulta una conducta prohibida en términos de lo precisado en el apartado anterior.

Lo que revela un aspecto volitivo para realizar por **propia decisión** de la parte infractora

para movilizarse en favor de causas ajenas a este partido político, a sabiendas de que, en su calidad de militante tenía un deber reforzado de modular su libertad de expresión a fin de salvaguardar los fines propios de Morena y las candidaturas postuladas en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, manteniendo así la unidad y cumplir con la normativa intrapartidaria.

f) La reincidencia.

Del análisis de la irregularidad que nos ocupa, así como de los documentos que obran en los archivos de esta CNHJ, se desprende que no ha sido sancionada el denunciado anteriormente.

f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la realización de la infracción.

En el presente caso, tal circunstancia no resulta aplicable pues no se encuentra involucrado monto alguno en los hechos denunciados.

Debido a lo anterior, se estima que la conducta se traduce en una falta **GRAVE** en razón de que transgrede lo dispuesto en el Estatuto, Reglamento, así como los Principios antes señalados.

- **Calificación de la falta** cometida por el **C. Juan Miguel Rivera Molina.**

Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia estima que la falta cometida por el denunciado consistente en realizar una campaña negativa en el proceso electoral 2020-2021, se califican como **GRAVE ESPECIAL.**

Lo anterior es así, en razón que, con la comisión de las faltas se acreditó la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por el Estatuto y la Declaración de Principios que rigen el actuar y las obligaciones y responsabilidades de los miembros de nuestro movimiento.

Por ende, se acredita la violación a los Documentos Básicos de nuestro movimiento que rigen el actuar, responsabilidades y obligaciones de toda persona militante de Morena.

En tales condiciones, para determinar la sanción y su graduación se debe partir no sólo del hecho objetivo y sus consecuencias materiales, sino en concurrencia con el grado de responsabilidad y demás condiciones subjetivas de la denunciada, lo cual se realizó a través de la valoración de la irregularidad detectada.

Aunado a lo anterior, es de especial importancia señalar que todos los militantes de Morena tienen el deber de apegarse a los valores éticos y políticos establecidos en nuestros documentos básicos, así como con la estrategia política de este partido.

Al respecto, es menester señalar y hacer énfasis en los elementos objetivos y subjetivos de la falta, de conformidad con lo anteriormente expuesto:

En ese contexto, el denunciado debe ser objeto de una sanción, la cual, tomando en cuenta la calificación de la irregularidad, se considere apropiada para evitar la comisión de conductas similares en el futuro y proteja los valores tutelados por las normas a que se han hecho referencia.

- **Imposición de la sanción.**

En este sentido, se procede a establecer la sanción que más se adecúe a las faltas cometidas por el denunciado que se tuvieron por acreditadas en el apartado correspondiente.

En este apartado no se abordará lo relativo al régimen sancionador de Morena por haberse desarrollado en el capítulo anterior.

Al respecto, el artículo 124 del Reglamento de la CNHJ, se establece que se consideran faltas sancionables competencia de esta CNHJ, las establecidas en el Artículo 53º del Estatuto de Morena.

Ahora bien, del citado artículo 53, se destacan los siguientes supuestos punitivos en concordancia con el estudio desarrollado en la presente resolución:

“Artículo 53º. Se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:

a. Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo partidista o público;

b. La transgresión a las normas de los documentos básicos de morena y sus reglamentos;

c. El incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de morena, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de morena;

d. La negligencia o abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias;

e. Dañar el patrimonio de morena;

f. Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de morena;

g. Ingresar a otro partido o aceptar la postulación de una candidatura por otro partido;

h. La comisión de actos contrarios a la normatividad de morena durante los procesos electorales internos;

i. La comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género; y

j. Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de morena.

(énfasis en lo propio)

Por su parte, el artículo 129 de la CNHJ, establece la cancelación del Registro como protagonista del cambio verdadero a quienes realicen actos que impliquen campañas negativas en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal o nacional en detrimento de las y los candidatos postulados por MORENA.

Es en este contexto, al ser calificada la falta materia de análisis con grave especial por vulnerarse principios y valores que nuestro partido político protege al tratarse de una acción tradicionalmente vinculada a nuestros adversarios y que dañan los fines superiores de este partido político como lo son la obtención de triunfos electorales y la transformación de la vida pública de México.

De ahí que, como sanción a este tipo de acciones y conductas, es que se considera la pérdida de los derechos de la militancia, pues es una obligación de toda persona que integre nuestro movimiento modular su libertad de expresión conforme a los principios, postulados y obligaciones emanados de nuestros documentos básicos.

De ahí que, del análisis realizado a la conducta infractora cometida por el denunciado se desprende lo siguiente:

- Que la falta se calificó como **GRAVE ESPECIAL**.
- Que, con la actualización de la falta sustantiva, se acredita la vulneración a los valores y principios sustanciales protegidos por nuestros documentos básicos.
- Que la Persona Denunciada, como militante de Morena, conoce los principios, responsabilidades y obligaciones contenidas en nuestra normativa interna invocada.
- El denunciado no es reincidente.

Ahora bien, se estima que en el presente asunto no resultan procedentes las sanciones previstas en los artículos 126 y 127 del Reglamento de la CNHJ debido a que no son aptas para satisfacer los propósitos mencionados, en atención a las circunstancias objetivas en las que se cometió la conducta irregular y la forma de intervención del denunciado, es decir, una amonestación privada o pública sería poco idónea para disuadir la conducta infractora como la que en este caso nos ocupa para generar una conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés de la militancia, con mayor razón, cuando se advirtió la conducta sistemática del denunciado al dejar de apoyar a las candidaturas de Morena en dos procesos electorales consecutivos.

Ahora bien, tampoco se consideran adecuadas las sanciones previstas en los artículos 130, 131, 132 y 133 del Reglamento puesto que el denunciado no se encuentra en alguno de los supuestos de hecho que ahí se prevén, esto es, no ocupa un cargo de dirección o representación dentro del partido, ni tampoco nos encontramos inmersos en un proceso electoral en el cual el denunciado se encuentra participando como precandidato, candidato o candidato externo.

Por lo que respecta al artículo 128 del Reglamento, mismo que prevé la suspensión de derechos, se estima que, dada la **GRAVEDAD ESPECIAL** de la falta acreditada en la presente resolución, no es suficiente para suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones Estatutarias, así como las contenidas en la Declaración de Principios, ello en atención al bien jurídico tutelado, lo anterior es razón de la trascendencia de las normas violadas, en términos de los ampliamente explicado en los

apartados que anteceden.

Lo anterior, debido a la gravedad que implicó el incumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como militantes de Morena, de ahí que se estime que la sanción prevista en este artículo sea insuficiente para evitar o inhibir este tipo de conductas ilegales.

En este sentido, se considera que la sanción adecuada es la prevista en el inciso a) del artículo 129 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, consistente en la cancelación del registro en el padrón nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de Morena **Juan Miguel Rivera Molina**, esto es, la pérdida definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos.

Por principio, el referido artículo 129 inciso g) del Reglamento dispone textualmente lo siguiente:

Artículo 129. CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA.

La cancelación de la afiliación a MORENA consiste en la pérdida definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos. Serán acreedoras a la cancelación del registro las personas que:

a) Realicen actos que impliquen campañas negativas en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal o nacional en detrimento de las y los candidatos postulados por MORENA;

Es así que la conducta consistente en la realización de una campaña negativa en redes sociales en el proceso electoral 2023-2024 en detrimento de las candidaturas postuladas por Morena, siendo un militante de este instituto político quedó acreditada con las pruebas analizadas en el apartado correspondiente.

Es por lo anterior que, en el caso se actualiza el supuesto de sanción previsto en el artículo 129 inciso a) del Reglamento, pues de acuerdo al análisis desarrollado en esta resolución, el C. **Juan Miguel Rivera Molina** realizó una campaña negativa en contra de las candidaturas postuladas por Morena a nivel municipal, local y federal en Cuautitlán Izcalli Estado de México; tal como quedó evidenciado con la difusión de diversas expresiones y declaraciones realizadas por el denunciado desde la red social

de Juan Miguel Rivera Molina, así como desde el grupo que administra denominado *“Miguel Rivera Molina, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli”*.

Así entonces, la sanción que se impone atiende a un tipo expresamente previsto en el Reglamento de la CNHJ, mismo que, de acuerdo a lo aquí desarrollado, se ajusta a la conducta acreditada, aunado a esto el supuesto previsto para esta sanción es taxativo, por lo que sería inconstitucional agregar elementos que no contiene la norma.

Así, con sustento en los desarrollos que han sido explicados a lo largo de la presente resolución, es que se puede concluir que el **C. Juan Miguel Rivera Molina** transgredió el contenido de los artículos 2 inciso a.; 3, inciso h.; y 6 incisos, f. y k.; así como la Declaración de Principios y Programa de Lucha, puesto que cometió actos que implican la realización de una campaña negativa en detrimento de las candidaturas postuladas por Morena y los principios de unidad y lealtad partidistas.

III. Infracciones relacionadas con calumnias, denostaciones y desprestigio en redes sociales.

En el presente asunto se tuvo por acreditada la existencia de infracción de calumnia, denostación y desprestigio realizada por el denunciado en redes sociales.

Se dice lo anterior porque en el expediente obran elementos de convicción suficientes para acreditar que, desde las cuentas de la red social personales del denunciado, así como desde el grupo que administra denominado *“Cuautitlán Izcalli Estado de México y morena sin corrupción”* se realizaron expresiones calumniosas y denostativas; las cuales fueron compartidas en diversos grupos de la misma red social identificados como: *“Elecciones Cuautitlán Izcalli”*, *“Tránsito y denuncia en Cuautitlán Izcalli y Zona Metropolitana”*; *“Ventas Izcalli Tepetzotlán y al alrededores”*; *“Inmuebles Cuautitlán Izcalli y alrededores”*, *“PERIÓDICO AQUÍ Cuautitlán Izcalli”*, *“Ventas Infonavit Norte 1ra,2da,3ra,4ta y 5ta sección Cuautitlán Izcalli”*, *“MORENA CUAUTITLAN IZCALLI EDO. MEX. SÍ TE ESCUCHA”* y *“Miguel Rivera Molina, morena es el combate a la corrupción. Cuautitlán Izcalli”*.

De tal manera que, dentro del presente asunto se debe tener por acreditada la infracción materia de denuncia por la vulneración de objetivos que se encuentran tutelados en la

Declaración de Principios, Programa de Lucha, así como en los artículos 2 inciso a.; 3, inciso h. y k.; y 6 incisos, f. y k. de la norma estatutaria.

Es importante destacar que la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, por lo que, para el caso, debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes.

Al individualizar la sanción, se debe tener en cuenta la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora, pues es precisamente esta disuasión según lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la sentencia identificada con la clave SUP-RAP-114/2009 la finalidad que debe perseguir una sanción.

No sancionar conductas como las que ahora nos ocupan, supondría un desconocimiento, por parte de esta Comisión Nacional, a la Normatividad Interna que rige a Nuestro Partido, así como a los principios, postulados, responsabilidades y obligaciones que mandatan el actuar de nuestros militantes y que deben guiar su actividad cotidiana y partidista.

Así, para fijar la sanción que corresponda, esta CNHJ debe seguir la sanción fijada en el Reglamento, en concreto, lo dispuesto en el artículo 127 inciso d) que es del siguiente tenor literal:

Artículo 127. AMONESTACIÓN PÚBLICA. *La amonestación pública consiste en la advertencia pública que la CNHJ dirige a la o el infractor, haciéndole ver las consecuencias de la conducta juzgada. La amonestación pública deberá ser publicada por la CNHJ en los estrados del local que ocupe, en los medios electrónicos y públicos de la CNHJ.*

Serán acreedoras a la amonestación pública las personas que cometan las siguientes faltas:

- d) La denostación y calumnia de conformidad con el inciso j) del Artículo 3º del Estatuto, siempre y cuando no dañe la imagen pública del partido.**
- e) Realizar actos de desprestigio a través redes sociales.**

En el caso, ante la calificación de que las declaraciones y expresiones, previamente acreditadas, del C. Juan Miguel Rivera Molina son actos de denostación, calumnia y

desprestigio en redes sociales, lo correspondiente, de acuerdo al precepto antes citado, es imponer una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** en los términos que ahí se ordenan.

En términos de lo anterior, resulta innecesario desarrollar los elementos propios de la Individualización de la Sanción que se encuentran desarrollados en el artículo 138 del Reglamento, circunstancia que de modo alguno vulnera los derechos del denunciado, puesto que en el caso se ha impuesto una de las sanciones mínimas que se contemplan en el referido Reglamento.

Así, ante la imposición de una de las sanciones mínimas resulta relevante, esta CNHJ está exenta de justificar o motivar la Amonestación Pública, ello, en razón de que cuando se impone una sanción mínima es innecesario analizar los elementos correspondientes a su individualización.

Esta circunstancia no significa que se anula la obligación de esta CNHJ de fundar y motivar sus actos, circunstancia que no acontece de acuerdo a lo desarrollado en la presente resolución, sino que, en el caso concreto, es suficiente con acreditar la conducta infractora, esto es, la demostración de la falta para estar en condiciones de aplicar la sanción mínima.

Respecto a esta conclusión resultan orientadores, en lo conducente, los siguientes criterios jurisprudenciales, cuyos rubros son: **SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES¹⁶; MULTA. CUANDO LA IMPUESTA ES LA MINIMA QUE PREVE LA LEY, LA AUTORIDAD NO ESTA OBLIGADA A MOTIVAR SU MONTO¹⁷; y, MULTA FISCAL MÍNIMA. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE NO SE MOTIVE SU IMPOSICIÓN, NO AMERITA LA CONCESIÓN DEL AMPARO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL¹⁸.**

¹⁶ Tesis de la Sala Superior XXVIII/2003. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, página 57.

¹⁷ Tesis del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con registro digital: 214716, consultable en el Semanario Judicial de la Federación. Tomo XII, Octubre de 1993, página 450.

¹⁸ Jurisprudencia 2a./J. 127/99, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Diciembre de 1999, página 219.

Así entonces, como se advierte de los criterios citados, cuando se tiene acreditada la falta o infracción es dable aplicar la sanción mínima y siendo así, resulta innecesario justificar y/o motivar los elementos para la individualización de la sanción.

8. Efectos

Al haber resultado **GRAVE ESPECIAL** la falta cometida por el **C. Juan Miguel Rivera Molina**, se le sanciona con la cancelación del registro como **Protagonista del Cambio Verdadero de Morena**, en apego al contenido del artículo 129 incisos a) y g) del Reglamento de la CNHJ, lo que implica la imposibilidad jurídica y material de ejercer, dentro de Morena, y por lo tanto la separación de sus derechos contemplados en el Artículo 5o y demás contenidos en el Estatuto, así como su inhabilitación definitiva para participar a una candidatura a puestos de elección popular por Morena, aún en su carácter de externo.

Es por lo anterior que se instruye a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, para que a la brevedad y en el ámbito de sus atribuciones, cancele el registro de afiliación del **C. Juan Miguel Rivera Molina**, del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de Morena.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, conforme a lo establecido en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de Morena; Título Octavo (artículos 26 al 36), y 127 del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

R E S U E L V E

PRIMERO. Se califica como **GRAVE ESPECIAL** las faltas cometidas por Juan Miguel Rivera Molina, en los términos de lo expuesto en esta Resolución.

SEGUNDO. Se **CANCELA EL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA DE JUAN MIGUEL RIVERA MOLINA** en los términos de lo expuesto en esta Resolución.

TERCERO. Se impone una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a Juan Miguel Rivera Molina, en los términos de lo expuesto en esta Resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad las personas integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO